



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 299/2010, de 25 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel González Piñero como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz.

7

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

8

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

8



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

14

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar de laboratorio e industria química y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

36

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden los premios de la XXIII edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2009/2010.

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 28 de abril de 2010, para la declaración de adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

15

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para la I+D+I en la conciliación de los usos de la tierra y la biodiversidad.

25

Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cuidar en Casa.

27

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 436/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.

28

Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 220/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

28

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 469/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería.

28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo y lugar para el trámite de audiencia a la propuesta de resolución de la convocatoria que se cita.

28

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar de Acuicultura y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

29

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Espacio Social.

46

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-188-08, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm 4 del PGOU, de Alcalá la Real (Jaén).

47

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente 10-067-09, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de Chilluévar para creación de espacio libre (parque).

50

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

51

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado, núm. 161/10, y se emplaza a terceros interesados.

51

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga en el recurso, procedimiento abreviado núm. 572/09, y se emplaza a terceros interesados.	52	Edicto de 21 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario 688/2007. (PD. 1288/2010).	78
Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 391/10 y se emplaza a terceros interesados.	52	Edicto de 8 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1073/2006.	79
Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 552/09 y se emplaza a terceros interesados.	53	Edicto de 13 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 466/2007. (PD. 1290/2010).	79
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		Edicto de 3 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 442/2008. (PD. 1287/2010).	80
Orden de 13 de mayo de 2010, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda», así como sus correspondientes pliegos de condiciones.	53	Edicto de 13 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 531/2008. (PD. 1298/2010).	80
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Edicto de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 782/2009. (PD. 1289/2010).	81
Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Travel Counsellors Spain, S.L.».	75	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	
CONSEJERÍA DE CULTURA		Edicto de 19 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 603/2007. (PD. 1296/2010).	82
Orden de 28 de abril de 2010, por la que se acepta la donación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.	75	5. Anuncios	
Orden de 28 de abril de 2010, por la que se acepta la donación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.	76	5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos	
UNIVERSIDADES		CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	
Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 6 de noviembre de 2007, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería (BOJA núm. 241, de 10.12.2007).	76	Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio para el transporte del personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en Almería y provincia.	83
4. Administración de Justicia		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA		Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1297/2010).	83
Edicto de 27 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 628/2008. (PD. 1299/2010).	78	Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.	84

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.

84

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.

84

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errata de la Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1248/2010) (BOJA núm. 99, de 24.5.2010).

85

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

86

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 13 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Servicio de Administración Local, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2010 al amparo de la Orden de 9 de febrero de 2010 (Entidades Locales).

86

Anuncio de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

86

Anuncio de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a actuaciones previas en procedimientos de animales potencialmente peligrosos.

86

Anuncio de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

87

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

87

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 17 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

87

Anuncio de 17 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

87

Anuncio de 17 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica la resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondiente a la solicitud de incentivo que se cita.

88

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución desestimando la subrogación solicitada, referente a la vivienda de promoción pública, que se cita, en Morón de la Frontera (Sevilla).

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

89

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

89

Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

89

Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

90

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

90

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

92

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

92

Anuncio de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre resoluciones de recursos de alzada relativas a procedimientos en materia de Registro de Empresas Acreditadas.

92

Anuncio de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

93

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuado/s por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital, SAS, de Jerez de la Frontera en Cádiz.

93

Anuncio de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuado/s por la Dirección Económico-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

94

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica trámite de mejora de solicitud en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

94

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a la empresa que se cita para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

94

Anuncio de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 6 de abril de 2010 que se cita.

94

Anuncio de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 9 de marzo de 2010 que se cita.

95

Anuncio de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

95

Anuncio de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

95

Anuncio de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

95

Anuncio de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

95

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 13 de abril de 2010 que se cita.

96

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 13 de abril de 2010 que se cita.

96

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación, en el expediente que se cita.

96

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

96

Edicto de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva.

98

Anuncio de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

98

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el requerimiento de documentación recaído en el expediente BC.07.093/10.

98

Anuncio de 29 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia del Divino Salvador en Cortegana, Huelva.

98

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del «Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de Agrupación de Vertidos de Úbeda (Jaén)».

99

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios proyectos cuyos expedientes se citan. (PP. 651/2010).

105

Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de inicio de deslinde del monte público «Santa Rita, Dehesa de Vargas y la Locilla».	105	Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de ampliación de plazo de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes Las Navas y Otros».	112
Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de apeo del deslinde del monte público «Cortijo el Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas».	106	Anuncio de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, comunicando la convocatoria al acto de reconocimiento sobre el terreno del procedimiento de apeo y deslinde del Río Guadaira.	112
Anuncio de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde del monte público «La Jurisdicción o El Mencial».	106		
Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	109	AYUNTAMIENTOS	
Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	110	Anuncio de 26 de abril de 2010, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, relativo al trámite de información pública de la propuesta de adopción de una versión sintética del escudo de la ciudad. (PP. 1109/2010).	113
Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio de deslinde parcial del monte público «Madroñalejo» .	110	SOCIEDADES COOPERATIVAS	
Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla de ampliación de plazo de amojonamiento del monte público «Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto» y del monte público «Cerro del Hierro de Constantina».	111	Anuncio de 1 de diciembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Portasur, de disolución. (PP. 1165/2010).	113
		Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Cañada Alta de los Gordales, de liquidación. (PP. 1197/2010).	113

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 299/2010, de 25 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel González Piñero como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de

Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de mayo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel González Piñero, como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de Servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición

ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación y Justicia.
Centro de destino: U.T. S.G. Técnica Justicia y Admón. Pública.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Contratación.
Código: 2971810.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Cont. Adm. y Rég. Pat.
Área relacional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.024,00 €.
Experiencia: 3 años.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Con fecha 5 de mayo de 2010, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden JUS/1294/2010, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«La Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio, estableció las bases comunes que habían de regir los procesos selectivos para ingreso o acceso a los Cuerpos y escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Habiéndose producido con posterioridad modificaciones normativas que afectan a esa Orden y considerando que, no obstante, el establecimiento de bases comunes permite homogeneizar los procesos selectivos y contribuye de una manera eficaz a la claridad de los mismos, se hace necesario

actualizarlas y adaptarlas antes de la publicación de las convocatorias específicas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010.

En las presentes bases se incluyen las normas comunes, sin perjuicio de las normas específicas de cada convocatoria que serán reguladas en las correspondientes bases.

En consecuencia se dicta la presente Orden que incluye las normas comunes que habrán de aplicarse a los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, sin perjuicio de que deban publicarse las bases específicas de cada una de ellas en el Boletín Oficial del Estado, previo informe de la Dirección General de la Función Pública en los plazos y condiciones que establezca el Real Decreto de la Oferta de Empleo Público correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Primera. Objeto y normativa aplicable.

1. El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, incluidos en el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria.

2. A las convocatorias de los procesos selectivos para ingreso o acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, derivadas de las Ofertas de Empleo Público, les serán de aplicación el Real Decreto que apruebe la Oferta de Empleo Público de que se trate, las presentes bases comunes, así como lo dispuesto en la propia convocatoria, además de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia; la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y el resto de la normativa vigente en la materia.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en estas bases y en las convocatorias específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado público, y el resto de la normativa del Estado sobre Función Pública.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

Tercera. Descripción de las plazas.

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso, en los términos que fije el correspondiente Real Decreto de Oferta de Empleo Público.

Las plazas ubicadas en el territorio de una comunidad autónoma con traspasos recibidos se ofertarán por el ámbito territorial de la comunidad autónoma de que se trate, salvo renuncia expresa de la misma, en cuyo caso serán objeto de agrupación.

Las plazas ofertadas por un ámbito territorial que pudieran quedar sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

De las plazas ofertadas en cada ámbito territorial, se reservarán para su provisión por promoción interna un cincuenta por ciento de las plazas vacantes incluidas para cada cuerpo en la Oferta de Empleo Público. Las plazas que no se cubran por promoción interna, acrecerán al turno libre.

Cuarta. Procesos selectivos.

Los procesos selectivos podrán llevarse a cabo a través de los sistemas de oposición o concurso oposición. La promoción interna se efectuará siempre mediante el sistema de concurso-oposición.

Ambos sistemas contarán con una fase de oposición, que será eliminatoria y se desarrollará en primer lugar, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especificarán en el Anexo I de cada convocatoria.

Los procesos de selección incluirán, una vez superada la fase de oposición o el concurso-oposición, la realización de un curso teórico práctico, o de un periodo de prácticas, de carácter selectivo, cuya modalidad, contenido, duración y sistema de calificación se detallará en la convocatoria de que se trate.

Durante la realización del curso o periodo de prácticas, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas.

El curso selectivo o, en su caso, el periodo de prácticas, podrá desarrollarse en los centros, institutos o servicios de formación dependientes del Ministerio de Justicia, o de las Comunidades Autónomas, o en los centros de destino indicados en el artículo 39 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, situados en el ámbito territorial por el que participó el aspirante.

Quienes no pudieran realizar o concluir el curso selectivo o periodo de prácticas por causa de fuerza mayor, cesarán en su condición de funcionarios en prácticas, pudiendo volver a ser nombrados como tales en el curso inmediatamente posterior que se convoque, conservando la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición previos.

Quinta. Programas.

Los Programas que han de regir las pruebas de la fase de oposición, tanto para el turno libre como para la promoción interna, serán elaborados y aprobados por la Comisión de Selección de Personal y se detallarán en Orden del Ministerio de Justicia que se publicará antes de las convocatorias, indicándose en cada convocatoria la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que ha sido publicada. Los Programas de la fase de oposición de la promoción interna serán en todo caso inferiores en número y/o extensión a los exigidos para el turno libre.

Sexta. Calendario.

Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el calendario que se establezca en cada convocatoria, debiendo concluir la fase de oposición, en cualquier caso, antes de finalizar el año a que haga referencia la correspondiente Oferta de Empleo Público, salvo que concurran causas objetivas que justifiquen la ampliación de este plazo, apreciadas por el Ministerio de Justicia.

Séptima. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, además de los requisitos específicos, contenidos en las correspondientes convocatorias, los siguientes requisitos de participación:

1.1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

1.2. Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en cada Cuerpo, de acuerdo con lo que se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Directiva 89/48/CC/EE).

1.4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que aspiran.

1.5. Habilitación:

a) No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de 3 años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado, ni pertenecer al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenten.

2. Para participar en las pruebas de promoción interna, los funcionarios deberán poseer la titulación académica requerida para el acceso a los cuerpos o especialidades de que se trate, tener una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo de titulación inmediatamente inferior al que se pretende acceder el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y reunir a esa fecha los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al cuerpo, manteniéndolos hasta la fecha de toma de posesión.

Octava. Acceso de las personas con discapacidad.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 5 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

3. Los aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de reserva de discapacitados podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Las solicitudes deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna), este

será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso, salvo en las convocatorias de promoción interna.

Novena. Solicitudes.

1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial, de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 790) [ejemplar autocopiativo en cuya parte superior figura "Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen"], que se facilitará en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Este modelo podrá descargarse de la página web del Ministerio de Justicia (www.Mjusticia.es) y, de las páginas de las Comunidades Autónomas que oferten plazas. Asimismo, el modelo será facilitado gratuitamente en el Ministerio de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, en el Centro de información Administrativa del Ministerio de Presidencia, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará alternativamente por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, núm. 3, 28071, Madrid.

b) Igualmente, y si así lo prevé la correspondiente convocatoria, los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático del Ministerio de Justicia a través de la dirección de Internet que se indique en la Orden de convocatoria.

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará necesariamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen, según las instrucciones de la página web correspondiente.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los opositores que deseen acogerse a la exención de tasas y que de acuerdo con lo que se indica en el punto 4 de esta base deban presentar documentación adicional junto con su solicitud de participación, deberán aportar ésta, junto con la documentación precisa, presencialmente en los registros administrativos y oficinas de correos, sin poder hacer uso del sistema de presentación por vía telemática.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, estas deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, del modo que se especifica en el punto 5 de esta misma base novena.

Las solicitudes se dirigirán al Secretario de Estado de Justicia.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que se reproducirán en Anexo de cada convocatoria.

En el supuesto de que las plazas se oferten por ámbitos territoriales, los aspirantes sólo podrán solicitar su participa-

ción por uno de dichos ámbitos territoriales expresados en la convocatoria y de resultar aprobados serán destinados obligatoriamente a algunas de las vacantes radicadas en el mismo.

Únicamente los aspirantes con derecho a exención o reducción de tasas, acompañarán con la presentación de la solicitud de participación a las pruebas selectivas la documentación siguiente:

- Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo y deseen acogerse a la exención de pago de la tasa:

- La declaración jurada y la certificación que se señalan en el punto 6.b de esta base décima.

- Los aspirantes discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o pensionistas del R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre:

- El certificado acreditativo de su condición de discapacidad a que se refiere el punto 6.a) de esta base.

- Si además, solicitan adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo teórico-práctico: el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de dicha adaptación, emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

- Los Miembros de familias numerosas, el correspondiente título actualizado, a que se refiere el punto 6.c) de esta base.

El resto de los aspirantes, en esta fase de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, no acompañarán documentación alguna acreditativa, ni de los requisitos de participación, ni de los méritos a valorar en la fase de concurso.

5. La tasa por derechos de examen se indicará en cada convocatoria.

La liquidación de la tasa se podrá realizar utilizando medios telemáticos, cuando así esté previsto en la correspondiente convocatoria, que indicará el modo de efectuar el pago.

Cuando se vaya a realizar la presentación de la solicitud en soporte papel el ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará mediante la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora los ejemplares para la Administración y para el interesado del papel autocopiativo de la solicitud de participación, en los que figurará la validación de la entidad colaboradora, acreditativa del pago efectuado para su presentación posterior conforme a lo establecido en el punto 2 de esta misma base.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número ES 62 0182 2370 42 0208000060 abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid a nombre de "Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

6. Exención o reducción de tasas.

Estarán exentos del pago de tasas:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente, acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la Orden de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa, tendrán también derecho a una exención del 100 por 100 del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutará de una reducción del 50 por 100. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo fijado para la presentación de instancias, o en su caso, de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, conforme se indica en el punto 2 de la base décima.

7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Décima. Admisión de aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad competente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución que deberá publicarse de forma simultánea en el "Boletín Oficial del Estado" y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, e indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2. Las listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso, en la página web del Ministerio de Justicia (www.Mjusticia.es), y en las páginas web de las Comunidades Autónomas que convoquen plazas, en la Oficina Central de Información y atención al Ciudadano del Ministerio, Plaza Jacinto Benavente, núm. 3, en las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia, en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, en los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas y en la Oficina Central de Información de la Dirección General de la Función Pública.

3. Finalizado el plazo de subsanación, en el caso en que se hubieran producido modificaciones, estas se publicarán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Undécima. Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores de cada proceso selectivo serán nombrados por el Ministerio de Justicia y su nombra-

miento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y diarios oficiales de las Comunidades Autónomas que convoquen plazas en la misma convocatoria o dentro del plazo que transcurra entre la publicación de ésta y los 15 días siguientes de la finalización del plazo de subsanación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

2. Para cada uno de los procesos selectivos de ingreso en los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración de Justicia, se nombrará un Tribunal Calificador Único que efectuará el proceso selectivo en todos los ámbitos territoriales fijados en la convocatoria.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma, donde se convoquen plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, nombrará un Tribunal Delegado. En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, el Ministerio de Justicia podrá nombrar funcionarios de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

3. Corresponde a los Tribunales Calificadores Únicos la elaboración de las pruebas que habrán de desarrollarse, la determinación del calendario de realización de estas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas puedan plantearse por los distintos Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, en su ámbito territorial, por delegación del Tribunal Calificador Único, bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de los Tribunales y su constitución se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.

4. Los Tribunales Calificadores Únicos estarán compuestos por un número impar de vocales, no inferior a cinco, de los cuales uno será un magistrado o juez, fiscal, secretario judicial, o médico forense, en su caso, que asumirá la presidencia, y otro un funcionario de carrera del Ministerio de Justicia que actuará como Secretario. El resto de los vocales, que serán igualmente funcionarios de carrera, se nombrarán atendiendo al principio de especialidad y de tal modo que la totalidad de los miembros del tribunal posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo de que se trate. Los Tribunales Delegados tendrán idéntica composición, salvo por lo que se refiere a los funcionarios del Ministerio de Justicia, que, en este caso, serán funcionarios de la comunidad autónoma propuestos directamente por el órgano competente de ésta. En todo caso, dos de cada cinco vocales serán propuestos por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Por los mismos motivos podrán ser recusados por los opositores en el plazo de quince días desde su constitución o, por causas sobrevenidas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

5. No podrán formar parte de los tribunales quienes ostenten la condición de alto cargo, según su respectiva regulación, ni aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Tampoco formarán parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, ni el personal laboral.

Cuando así se prevea en las correspondientes convocatorias, los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas, que les asistan para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con los tribunales exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y les será de aplicación lo establecido en los párrafos anteriores de este artículo.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, y podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Órganos Técnicos competentes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, la sede del Tribunal Calificador Único y de los Tribunales Delegados se determinará en cada convocatoria.

9. En cada una de las convocatorias, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo del Cuerpo que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

10. La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

11. Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Duodécima. Desarrollo del proceso selectivo. Fase de Oposición.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

No obstante, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas en los términos que establezcan las convocatorias específicas a éstos efectos, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes exámenes se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en la página web del Ministerio de Justicia (www.Mjusticia.es) y en su caso, de las Comunidades Autónomas.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad competente del Ministerio de Justicia.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, los Tribunales harán públicas en la página web del Ministerio de Justicia (www.Mjusticia.es) y en las páginas de las Comunidades Autónomas, las listas de opositores que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida en cada ámbito territorial y emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del siguiente ejercicio.

Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, la relación resultante de aprobados por ámbitos, clasificados de mayor a menor puntuación total, constituirá la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición en cada ámbito territorial.

Decimotercera. Desarrollo del proceso selectivo. Valoración de Méritos en la fase de concurso.

1. En el caso de que la convocatoria sea por el sistema de concurso oposición, finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, núm. 3, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, de acuerdo con lo que se establezca en cada convocatoria. La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso. Los opositores que concurren por Comunidades Autónomas con lengua oficial propia distinta del castellano, tanto si concurren por el turno libre como de promoción interna, que opten por acreditar documentalmente su conocimiento de la misma aportarán también en este momento la certificación acreditativa correspondiente. En el caso en que la convocatoria establezca la valoración del conocimiento del derecho civil, foral o especial de las Comunidades Autónomas se aportará en este momento la certificación acreditativa de estos conocimientos.

La acreditación del tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia se aportará de oficio por la Administración responsable.

2. El baremo para la valoración de los méritos de la fase de concurso, será aprobado por el Ministerio de Justicia, en los términos establecidos en el artículo 10.3 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, y será publicado en el Boletín Oficial del Estado antes de la convocatoria, o en Anexo a ésta.

3. El Tribunal Calificador publicará en la página web del Ministerio de Justicia www.Mjusticia.es y en la sede del Tribunal Único y Delegados, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Decimocuarta. Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales, distintas al castellano, de las Comunidades Autónomas y valoración del conocimiento del derecho civil, foral o especial propio de las Comunidades Autónomas que la tengan establecida.

Concluidos los ejercicios obligatorios de cada proceso selectivo y en su caso, la fase de concurso, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia, distinta del castellano, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de dicha lengua, si así lo hubieran solicitado en su instancia. En ese mismo momento, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma, que se hubiere presentado oportunamente por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en cada convocatoria y solo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Del mismo modo, y con los mismos efectos, se procederá para la valoración de los conocimientos del derecho civil foral o especial propio de las Comunidades Autónomas, en el caso en que esta valoración estuviese prevista en la convocatoria correspondiente.

Decimoquinta. Nombramiento en prácticas y curso selectivo.

1. Una vez terminada la fase de oposición o concurso-oposición, los Tribunales elevarán al órgano competente del Ministerio de Justicia la relación de aprobados, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, con indicación del número obtenido en cada ámbito, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios, y, en su caso, de la fase de concurso; junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial, distinta al castellano de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, y en su caso la obtenida por el conocimiento del derecho civil, foral o especial de esa Comunidad.

2. El órgano competente del Ministerio de Justicia, publicará la lista de opositores aprobados en el "Boletín Oficial del Estado" y diarios oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación del ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias requeridas para su nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actua-

ciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados, que concurren por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia y/o derecho Foral serán convocados, en su caso a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubiera aportado.

Comprobado que todos los aspirantes reúnen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, el Ministerio de Justicia dictará Orden, que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles a la realización de curso selectivo.

3. Corresponde a los centros, institutos, servicios o responsables de la unidad o centro de destino correspondientes en los que se desarrolle el curso selectivo o, en su caso, el periodo de prácticas, la evaluación del aprovechamiento de los aspirantes, que se graduará según se establezca en la respectiva convocatoria.

4. Los aspirantes que no superen el curso, o en su caso, periodo de prácticas, de carácter selectivo que se indique en cada convocatoria, en los términos legalmente previstos, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, si antes del nombramiento o toma de posesión, alguno de los aspirantes renunciara a su plaza, y siempre que el Tribunal Calificador hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos, hasta completar el total de plazas convocadas.

En el último supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, previo examen o valoración del idioma autonómico, si procediera, serán nombrados funcionarios en prácticas y convocados a la realización del curso selectivo en la siguiente convocatoria, ordinaria o extraordinaria, que se celebre.

Decimosesta. Superación del proceso selectivo. Nombramiento de funcionarios de carrera. Destinos.

Concluido el proceso selectivo e incorporada la calificación que corresponda al curso selectivo o periodo de prácticas, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Orden del Ministerio de Justicia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, con indicación del destino adjudicado.

Las plazas, para ser cubiertas por los aspirantes que superen el proceso selectivo serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurre, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en dicho ámbito, a cuyos efectos se habrá tenido en cuenta, en su caso, la puntuación obtenida por el aspirante en los ejercicios optativos de conformidad con el baremo y demás requisitos establecidos en la convocatoria, y la preferencia de los

opositores, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los funcionarios que accedan por promoción interna tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas sobre los aspirantes que procedan del turno libre.

Los puestos de trabajo no ocupados por los funcionarios de promoción interna, en virtud de su opción por continuar en activo en el cuerpo de procedencia, declarándoseles en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, serán ofertadas también a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno libre.

Decimoséptima. Términos y plazos.

Todos los términos y plazos establecidos en las convocatorias se contarán en todo caso, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando no sea posible su publicación simultánea con los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".»

Sevilla, 19 de mayo de 2010.- La Directora, María Pérez Porras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Advertido error en la Orden de 25 de marzo de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, con fecha 6 de abril de 2010, procede su corrección en los siguientes términos:

- En la página 138, Anexo II, BAREMO PARA EL SISTEMA INGRESO Y RESERVA DE DISCAPACIDAD LEGAL, tercera columna «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA», primer párrafo, donde dice «Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y duración real de los servicios o en el caso de Universidades, certificación del órgano correspondiente.», debe decir «Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y duración real de los servicios».

Sevilla, 14 de mayo de 2010

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de abril de 2010, para la declaración de adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, en su disposición final primera, modificó los artículos 3 y 11.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, obligando, en su disposición transitoria segunda, a la adaptación de los Estatutos de estas Corporaciones a la modificación aprobada.

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, establece en su artículo 12 que, aprobados los Estatutos o sus modificaciones, los Consejos de Colegios deberán remitirlos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para que, previa calificación de legalidad, sean inscritos y posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Este procedimiento es desarrollado por el artículo 12 del Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

Cumpliendo con el mandato legal de adaptación estatutaria y con los requisitos regulados en la normativa citada, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas ha remitido el nuevo texto estatutario, elaborado por una Comisión redactora y aprobado y ratificado por los órganos correspondientes de cada uno de los Colegios que integran dicho Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Los Estatutos fueron aprobados por el Consejo Andaluz en las sesiones de 19 de diciembre de 2009 y de 6 de febrero de 2010.

Analizados los Estatutos, se verifica que su contenido se ajusta a lo establecido en la normativa reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, por lo que, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y concordantes de su Reglamento, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas, que se insertan en Anexo, sancionados en Consejo Andaluz de 19 de diciembre de 2009 y de 6 de febrero de 2010, quedando adaptados a la legalidad vigente.

Segundo. Se ordena la inscripción de los Estatutos en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. La presente Orden será notificada a los interesados en el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS

Í N D I C E

TÍTULO I: DEL CONSEJO DE COLEGIOS, SU ÁMBITO Y FINES

- Artículo 1. Del Consejo de Colegios
- Artículo 2. Configuración, integración y régimen legal
- Artículo 3. Ámbito
- Artículo 4. Funciones

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN

- Artículo 5. Relación
- Artículo 6. Composición

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO

- Artículo 7. Tiempo
- Artículo 8. Lugar
- Artículo 9. Forma: Convocatoria
- Artículo 10. Forma: Desarrollo de las sesiones
- Artículo 11. Forma: Actas y ejecución de acuerdos

CAPÍTULO III: FUNCIONES

- Artículo 12. Funciones

TÍTULO III: DE LOS CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 13. Requisitos
- Artículo 14. Funciones: Del Presidente
- Artículo 15. Funciones: Del Secretario
- Artículo 16. Funciones: Del Tesorero-Contador
- Artículo 17. Responsabilidades e incompatibilidades
- Artículo 18. Designación de representantes en el Pleno del Consejo Autonómico
- Artículo 19. Constitución de la Comisión Permanente
- Artículo 20. Proceso electoral para designación del Presidente, Secretario y Tesorero-Contador
- Artículo 21. Elecciones

Artículo 22. Funciones interinas

Artículo 23. Cese en los cargos

Artículo 24. Duración de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero-Contador

Artículo 25. Funciones interinas en caso de vacante del cargo de Presidente

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO RESPECTO A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS COLEGIOS Y LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO AUTONÓMICO

Artículo 26. Actuaciones disciplinarias; competencia

Artículo 27. Procedimiento

Artículo 28. Abstención y recusación

Artículo 29. Recursos

Artículo 30. Faltas

Artículo 31. Sanciones

TÍTULO V: DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO Y DE CONSULTA

Artículo 32. Órganos de trabajo

Artículo 33. Comisiones

TÍTULO VI: DE LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 34. Nulidad y anulabilidad

Artículo 35. Recursos

Artículo 36. Comisión de Recursos-Disciplinaria

TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Recursos económicos

Artículo 38. Administración

Artículo 39. Presupuestos y aportaciones

TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN GENERAL SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 40. Comunicación previa de encargos profesionales

Artículo 41. Visado colegial

Artículo 42. Servicio de cobro a través del Colegio Oficial

Artículo 43. Trabajos en colaboración con otros profesionales y mediante Sociedades Profesionales

TÍTULO IX: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL CONSEJO DE COLEGIOS

Artículo 44. Aprobación y modificación de los Estatutos

Artículo 45. Extinción del Consejo de Colegios

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I

DEL CONSEJO DE COLEGIOS, SU ÁMBITO Y FINES

Artículo 1. Del Consejo de Colegios.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas, creado por Decreto 72/1998, de 24 de marzo, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Configuración, integración y régimen legal.

1. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas se configura como el organismo superior

de representación, defensa, ordenación y coordinación de la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de la representación y las competencias que la legislación otorga a los Colegios y al Consejo General.

2. En él se integran, a través de sus legítimos representantes, los Colegios de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, y Andalucía Occidental, con sede corporativa en Sevilla y delegaciones en Cádiz y en Huelva.

3. Los Colegios Oficiales habrán de tener, como demarcación territorial mínima, el ámbito de una provincia. Las fusiones o segregaciones de los Colegios Oficiales, actualmente existentes, se ajustarán, en su caso, y en el futuro, a lo que se establece en la disposición adicional segunda.

4. La organización y el funcionamiento del mismo se ajustará, en todo momento, a principios democráticos.

5. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas se rige por la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, así como por su Reglamento aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, y por estos propios Estatutos. También le serán de aplicación, en lo que sea procedente, los arts. 36 y 149.1.18.^a de la Constitución, los arts. 79.3.b, 42.2.1.^o y 4.^o y 43 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, así como su Reglamento aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y los Estatutos Generales aprobados por Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre, y modificados por Reales Decretos 429/1999, de 12 de marzo, y 861/2003, de 4 de julio.

6. El régimen jurídico de los actos, acuerdos y resoluciones, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas estará sujeto al Derecho Administrativo, si fuesen actos de dicha naturaleza, y, en consecuencia, y con carácter supletorio de sus Estatutos, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas se constituye por tiempo indefinido. Y su ámbito territorial de actuación se circunscribe exclusivamente al territorio de Andalucía, fijándose su sede, mientras no disponga de una permanente, en la del Colegio Oficial al que pertenezca el Presidente, lo que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de aplicación, se habrá de comunicar, a la Consejería competente, cada vez que se produzca un cambio; este domicilio se podrá modificar por acuerdo del propio Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas son las siguientes:

1. Ostentar la representación de la profesión y defender los intereses de la misma ante los poderes públicos, órganos y organismos administrativos, legislativos y jurisdiccionales, personas o entidades, públicas o privadas, de la Comunidad Autónoma Andaluza, y ante la sociedad en general, sin menoscabo de las funciones atribuidas a los Colegios en sus demarcaciones.

2. Colaborar con la Administración Pública Andaluza en los asuntos que sean de mutuo interés y le sean atribuidos por la legislación vigente.

3. Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, cuando éstos se refieran al ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. Informar, cuando así sea requerido, los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional y sobre las funciones, honorarios y régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión, y, mas específicamente, los proyectos legislativos que se tramiten en el Parlamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, siempre que se refieran a:

a) Las corporaciones profesionales (Colegios y Consejo de Colegios); y

b) Temas, materias o asuntos que afecten al ejercicio profesional.

5. Informar, asimismo, y cuando igualmente sea requerido para ello, la normativa jurídica de carácter fiscal que, afectando al ejercicio profesional, se tramite por las Autoridades de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Reglamento, los recursos administrativos interpuestos contra actos y acuerdos de los Colegios integrados, agotando, en todo caso, la vía administrativa previa a la vía jurisdiccional contenciosa.

7. Informar en los conflictos suscitados entre los Colegios, y, en su caso, dirimir, como árbitro, estos conflictos, procurando la armonía y la colaboración entre ellos.

8. Representar a los Colegios integrados ante el Consejo General (sin menoscabo de las competencias que legalmente tienen atribuidas) en materias de ámbito o repercusión territorial, y ante los Consejos Autonómicos y ante los Colegios no andaluces.

9. Asesorar al Consejo General en materias de carácter profesional o corporativo, cuando éste lo requiriese; coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos y de las resoluciones adoptadas por el Consejo General; y colaborar con éste en cuantos temas o asuntos sirvan a los intereses de la profesión.

10. Colaborar con los Colegios no andaluces en cuantas actividades redunden en beneficio de los intereses profesionales.

11. Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los Colegios integrados, así como sus cambios de denominación.

12. Informar la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos Particulares y Reglamentos de los Colegios.

13. Informar sobre las delegaciones de competencia de la Administración Autónoma en los Colegios y sobre las cartas de servicios a los ciudadanos que estos han de elaborar.

14. Velar por el puntual cumplimiento de las condiciones exigidas por las Leyes, Estatutos y Reglamentos, respecto a los procesos electorales seguidos para la provisión de los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios; y velar, asimismo, por la adopción de las medidas precisas, cuando se produzca la vacancia, especialmente por dimisión, de la mayoría de estos cargos, completándolas con los colegiados más antiguos, para constituir una Junta de Gobierno provisional que ejerza las funciones hasta la constitución de una nueva Junta de Gobierno a designar en virtud de elecciones extraordinarias.

15. Ejercer la función disciplinaria sobre los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios.

16. Asesorar a los Colegios en materias de carácter profesional o corporativo, cuando éstos lo solicitasen; colaborar con ellos en cuantos temas o asuntos sirvan a los intereses de la profesión; y tomar conocimiento de los problemas de interés general que expongan procurando su resolución.

17. Coordinar, y asumir si así lo decidiesen los Colegios, y sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos, las actuaciones de los mismos tendentes a fomentar:

a) Las actividades de información, formación y fomento de empleo de los colegiados.

b) Los servicios asistenciales.

c) Las actividades culturales.

d) Las instituciones de investigación y desarrollo tecnológicos.

e) Los bancos y redes bibliográficos e informáticos.

f) La elaboración y promoción de estudios, estadísticas, informes, proyectos, publicaciones y trabajos de interés profesional.

g) La coordinación de las necesidades profesionales con las Universidades.

h) Cuantas otras actividades redunden en beneficio de los intereses profesionales, recabando de la Administración las colaboraciones que fuesen precisas.

18. Activar e impulsar los procesos de unificación y normalización de documentos, normas y trámites colegiales.

19. Diseñar, realizar y coordinar la política profesional en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza; velar por la salvaguardia de la imagen y la deontología profesional; velar por el cumplimiento y la vigencia de la legalidad profesional; garantizar los principios de libertad e igualdad en el ejercicio de la profesión; garantizar la adecuación del ejercicio de la profesión a las características y necesidades de la Comunidad Autónoma Andaluza; y adoptar los acuerdos necesarios para ello, procurando el cumplimiento de los mismos.

20. Elaborar las normas deontológicas de la profesión en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

21. Organizar, si así se acordase, en el ámbito autonómico, instituciones, servicios y actividades de asistencia, previsión, mutualismo y cooperación y voluntariado, procurando la aplicación, a los profesionales colegiados, del sistema de seguridad social más adecuado, y estableciendo, a tal efecto, con la Administración, y/o con las entidades que corresponda, los acuerdos, conciertos y convenios más apropiados. Particularmente se tratará de fomentar la ocupación y de conseguir el mayor nivel posible de empleo de los colegiados, recabando la colaboración de la Administración en la medida que resulte necesaria.

22. Establecer y otorgar cuantos premios y distinciones sean precisos como reconocimiento a méritos contraídos en beneficio de la profesión, regulándolos por medio de Reglamento.

23. Crear y disolver comisiones y nombrar y remover ponentes, para servicios y actividades asistenciales, culturales y profesionales, para el desarrollo de las funciones propias del Consejo.

24. Convocar y organizar periódicamente los Congresos profesionales autonómicos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento correspondiente, así como las Jornadas y Reuniones Técnicas que se estimen precisas.

25. Someter a consulta del colectivo colegial andaluz las cuestiones de orden profesional o corporativo que, por su relevancia, fuesen aconsejables.

26. Colaborar con las Universidades en cuantas materias sean de interés mutuo.

27. Establecer, modificar y derogar sus propias normas estatutarias y reglamentarias; designar y cesar a sus cargos; ejercer la función disciplinaria sobre sus miembros y sus cargos; resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos de sus órganos de gobierno; designar y cesar a los miembros y al coordinador de su Comisión de Recursos-Disciplinaria; procurar sus recursos económicos y fijar sus propios presupuestos, liquidaciones, programas y memorias de gestión, regulando y determinando equitativamente las aportaciones económicas de los Colegios en los gastos del Consejo; y, en fin, adoptar cuantas decisiones sean conducentes a la consecución de sus fines.

28. En general, las que le otorgue por delegación o convenio la Administración Autónoma, los propios Colegios que lo integran, el Consejo General y cuantas otras le sean atribuidas por la legislación vigente.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Organización

Artículo 5. Relación.

1. Son órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas el Pleno del Consejo Autonómico y la Comisión Permanente.

2. El Pleno del Consejo Autonómico es el órgano superior de gobierno.

3. La Comisión Permanente es el órgano permanente que, de forma inmediata y continuada, lleva a cabo la dirección, administración y representación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Artículo 6. Composición.

1. El Pleno del Consejo Autonómico está integrado por los Presidentes, que ostentarán la representación de sus Colegios, y un miembro más adicional por cada Colegio. Estos miembros adicionales (que han de pertenecer a las Juntas de Gobierno) serán designados (y removidos) por las Juntas de Gobierno anualmente, con arreglo a sus respectivos Estatutos Particulares. Todos ellos tendrán voz y voto. También serán miembros de este Pleno el Presidente, el Secretario y el Tesorero-Contador del Consejo Andaluz. También se integrarán los Presidentes-Delegados de Cádiz y Huelva, que solamente tendrán voz.

2. La Comisión Permanente está integrada por los Presidentes de los Colegios. También se integrarán el Presidente, el Secretario y el Tesorero-Contador del Consejo Andaluz. También se integrarán los Presidentes-Delegados de Cádiz y Huelva, que solamente tendrán voz. Cuando la Comisión Permanente actúe con carácter decisorio (Comisión Permanente Decisoria) se constituirá con todos sus miembros. Cuando la Comisión Permanente actúe con carácter ejecutivo (Comisión Permanente Ejecutiva) se constituirá solamente con el Presidente, el Secretario y el Tesorero-Contador del Consejo de Colegios.

3. La Comisión Permanente, conforme a las normas reglamentarias que se establezcan, elegirá, en su seno, un Vicepresidente, un Vicesecretario y un Vicetesorero-contador, con las funciones de suplir al Presidente, al Secretario o al Tesorero-Contador, respectivamente, en caso de ausencia, enfermedad, o cese, o en aquellos asuntos que sean delegados expresamente.

4. En el Pleno del Consejo Autonómico y en la Comisión Permanente, cada Colegio tendrá un número de votos igual a dos, más uno adicional por cada cuatrocientos colegiados o fracción de cuatrocientos. El número de votos será fijado anualmente en base al certificado que, al 31 de diciembre, aporten al Consejo los Secretarios de los Colegios que lo integran. La atribución de los votos correspondientes a cada Colegio se realizará de la siguiente forma: de los votos fijos (dos), uno se atribuye al Presidente del Colegio, y el otro al representante adicional del Colegio en el Pleno; los votos restantes (uno por cada cuatrocientos o fracción de cuatrocientos) se atribuyen directamente al Presidente. También tendrá voto el Presidente del Consejo Andaluz; sin embargo, el Secretario y el Tesorero-Contador solamente tendrán voz.

CAPÍTULO II

Funcionamiento

Artículo 7. Tiempo.

1. El Pleno del Consejo Autonómico se reunirá, en sesión ordinaria, dos veces al año (una, la del primer semestre, para

la aprobación de la liquidación del presupuesto y la memoria de gestión del ejercicio anterior, y otra, la del segundo semestre, para la aprobación del presupuesto y el programa de gestión del ejercicio siguiente) y, en sesión extraordinaria, por motivos excepcionales o urgentes, cuando lo estimase el Presidente o lo solicitase un tercio de sus miembros.

2. La Comisión Permanente Decisoria se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al trimestre, y, en sesión extraordinaria, por motivos excepcionales o urgentes, cuando lo estimase el Presidente o lo solicitase la mitad de sus miembros. La Comisión Permanente Ejecutiva se reunirá siempre que sea necesaria o conveniente a juicio del Presidente.

Artículo 8. Lugar.

Las sesiones se celebrarán en la sede de la corporación, salvo que, por razones justificadas, se hayan de celebrar en las distintas sedes colegiales o en otro lugar diferente.

Artículo 9. Forma: Convocatoria.

Las reuniones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente mediante remisión de la correspondiente convocatoria, en la que constará el orden del día, con una antelación de diez días naturales como mínimo. También se habrá de remitir la documentación que haya de ser examinada en la reunión, en el mismo plazo. Las sesiones extraordinarias, cuando sean solicitadas, se han de convocar en un plazo de quince días naturales como máximo, a partir de la solicitud.

Artículo 10. Forma: Desarrollo de las sesiones.

1. El Pleno del Consejo se entiende válidamente constituido, en primera convocatoria, con la presencia de dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria, con la de un tercio. La Comisión Permanente Decisoria se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria la totalidad de sus miembros y en segunda convocatoria la mitad de sus miembros. La Comisión Permanente Ejecutiva no se someterá a quórum alguno.

2. Las reuniones, tanto del Pleno del Consejo como de la Comisión Permanente, serán presididas y moderadas por el Presidente, o persona en quien delegue, desarrollándose de la siguiente forma:

1) El Presidente declarará abierta la sesión.

2) El Secretario dará lectura al acta de la sesión anterior, sometiendo a votación las enmiendas que, sobre su texto, se hayan presentado en el plazo de 10 días anteriores a la fecha de celebración de la sesión.

3) Se procederá a la exposición, debate y votación sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día; el uso de la palabra será concedido o denegado por el Presidente; los acuerdos serán adoptados siempre por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empates; no cabe la adopción de acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día; en el caso de propuestas de votación sobre asuntos que hayan requerido elaboración previa, o respecto a los que se haya dado plazo previo para su presentación, las alternativas o modificaciones, que pudieran presentarse en la sesión, sólo podrán ser tenidas en cuenta si alguno de los ponentes las hiciera suyas.

4) Tratados todos los puntos, el Presidente declarará cerrada la sesión.

Artículo 11. Forma: Actas y ejecución de acuerdos.

1. El Secretario levantará el acta de la sesión, dando fe de su contenido, con el visto bueno del Presidente, y remitirá, en el plazo máximo de 15 días, la certificación de los acuerdos adoptados; y el acta provisional en el plazo máximo de 30 días. Las actas serán llevadas al Libro Oficial correspondiente.

2. Los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo y por la Comisión Permanente serán obligatorios para todos los Co-

legios integrados y serán ejecutivos desde el momento de su adopción o comunicación a los colegios, sin perjuicio de que el propio acuerdo señale otro plazo.

3. Los Presupuestos y Liquidaciones, así como los Programas y las Memorias de Gestión, una vez aprobados, serán remitidos a los Colegios con la antelación suficiente para que puedan ser llevados al conocimiento de los colegiados en las Asambleas Generales.

CAPÍTULO III

Funciones

Artículo 12. Funciones.

1. Al Pleno del Consejo corresponde la adopción de las medidas que sean convenientes en orden al logro de los fines de la corporación.

2. A la Comisión Permanente corresponde la adopción de las medidas que sean necesarias para la dirección, administración y representación de gobierno de la corporación.

TÍTULO III

DE LOS CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13. Requisitos.

Con independencia de los requisitos exigidos para la ostentación de cargos en el Pleno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y en su Comisión Permanente, en todo caso se requerirá que, quienes lo desempeñen, estén dados de alta en alguno de los Colegios que integran el Consejo.

Artículo 14. Funciones: Del Presidente.

Son funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación y defender los intereses del Consejo de Colegios y de la profesión en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza, estándole asignado el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyen estos propios Estatutos y aquellos otros que sean acordados y decididos por los órganos de gobierno del Consejo de Colegios.

2. Proponer la adopción de acuerdos al Pleno del Consejo y ejecutar los que éste adopte.

3. Determinar, a su criterio, la exigencia de celebración de sesiones extraordinarias de los órganos de gobierno.

4. Convocar las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de los órganos de gobierno, fijando el orden del día.

5. Presidir y moderar el desarrollo de las sesiones, declarándolas abiertas y cerradas, concediendo o denegando el uso de la palabra, y dirimiendo los empates con su voto de calidad.

6. Dar el visto bueno a las actas.

7. Visar los testimonios y certificaciones que expida el Secretario.

8. Intervenir las operaciones inherentes al régimen económico.

9. Comprar o vender bienes (muebles o inmuebles), derechos y acciones; constituir o retirar depósitos; y constituir o levantar hipotecas sobre el patrimonio del Consejo Andaluz; todo ello previo acuerdo de éste.

10. Designar, en caso de litigios, los Abogados y Procuradores que, por recomendación de la Asesoría Jurídica, hayan de proceder a la defensa y representación del Consejo de Colegios.

11. Aquellas otras que reglamentariamente se le asignen.

Artículo 15. Funciones: Del Secretario.

Son funciones del Secretario:

1. La organización y el funcionamiento de la Secretaría, asumiendo la jefatura del personal adscrito a los servicios administrativos, fijando su trabajo y sus responsabilidades.

2. Expedir las convocatorias de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de los órganos de gobierno, según disponga el Presidente.

3. Levantar las actas de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de los órganos de gobierno, dando fe de su contenido.

4. Expedir certificaciones y testimonios.

5. Mantener y custodiar el Libro de Actas.

6. Comunicar a los Colegios los acuerdos de los órganos de gobierno del Consejo, y trasladar a éste las propuestas de los órganos de gobierno de aquéllos.

7. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo de Colegios.

8. Redactar, según las instrucciones del Presidente, los Programas y las Memorias de gestión.

9. Coordinar la política de modernización en comunicaciones entre colegiados y colegios y entre éstos, buscando la mayor operatividad posible.

10. Custodiar los documentos, archivos, registros y libros de la corporación y, específicamente, los libros de entradas y salidas, actas, cursos y análogos, infracciones y sanciones, distinciones y premios, y censo colegial.

11. Aquellas otras que reglamentariamente le asignen.

Artículo 16. Funciones: Del Tesorero-Contador.

Son funciones del Tesorero-Contador:

1. Elaborar los presupuestos y liquidaciones anuales.

2. Hacer cobros, emitiendo los recibos y comprobantes de recepción de recursos ordinarios y extraordinarios.

3. Efectuar pagos, recibiendo las facturas y recibos de rigor.

4. Hacer ingresos y extracciones en cuentas bancarias, suscribiendo para ello los correspondientes documentos conjuntamente con el Presidente.

5. Llevar la contabilidad.

6. Custodiar los documentos, libros, registros y archivos correspondientes al régimen económico de la corporación.

7. Custodiar los fondos de la misma.

8. Aquellas otras que reglamentariamente le asignen.

Artículo 17. Responsabilidades e incompatibilidades.

En el ejercicio de las funciones expuestas en los artículos anteriores, quienes ocupen los cargos de referencia están expuestos a exigencia de responsabilidad, que podrá instarse, al margen de otras vías, por la disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria de los citados cargos, así como la de los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios, se exigirá de conformidad con lo previsto en el Título IV de los presentes estatutos.

Artículo 18. Designación de representantes en el Pleno del Consejo Autonómico.

1. Respecto al primer periodo de mandato de cuatro años, que se ha de producir tras la aprobación de los presentes Estatutos, los Colegios remitirán al Consejo Autonómico, en el mes siguiente a la fecha de publicación de los mismos en el BOJA, una certificación de acuerdo designando a sus representantes en el Pleno, a los efectos de que ese Pleno se constituya y proceda a la elección de Presidente, Secretario y Tesorero-Contador (tal como se establece en el artículo 21).

2. Respecto al segundo y sucesivos periodos mandatos de cuatro años, los Colegios remitirán al Consejo Autonómico, en el mes siguiente a la fecha de expiración del mandato anterior (computándose siempre los cuatro años de mandato a partir del momento de las tomas de posesión), la certificación de acuerdo a que se alude en el apartado anterior, a los mismos efectos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados, los Colegios comunicarán al Consejo Andaluz anualmente,

en la primera quincena del mes de enero, sus representantes en el Pleno.

Artículo 19. Constitución de la Comisión Permanente.

En idénticos plazos se procederá a la constitución de la nueva Comisión Permanente en reunión convocada al efecto, y cuyo orden del día deberá contemplar, necesariamente, la convocatoria del proceso electoral para la designación del Presidente, Secretario y Tesorero-Contador.

Artículo 20. Proceso electoral para designación del Presidente, Secretario y Tesorero-Contador.

El proceso electoral para la designación de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero-Contador se ajustará a los trámites siguientes:

1. Convocatoria de elecciones: El Presidente en funciones procederá a la convocatoria de las elecciones dentro de los diez días naturales siguientes a la constitución de la Comisión Permanente. La convocatoria se realizará remitiendo al colectivo colegial andaluz, a través de los Colegios, la siguiente documentación:

- a) La resolución de convocatoria.
- b) La normativa electoral.

c) El calendario electoral, que fijará, en todo caso, el plazo de presentación y proclamación de candidatos y el momento de celebración de las mismas. A los miembros del Pleno del Consejo se remitirá también la convocatoria a la sesión extraordinaria del mismo en la que se haya de proceder a su constitución y a la celebración de las elecciones.

2. Presentación de candidatos: Pueden ser candidatos a Presidente, Secretario y Tesorero-Contador todo colegiado que, estando al corriente de sus cargas, deberes y obligaciones colegiales, ostente tal condición en cualquier Colegio de la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad mínima ininterrumpida de siete años en el caso de Presidente, de cinco años en el caso de Secretario y de tres años en el caso de Tesorero-Contador. Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas, por el sistema de listas cerradas, dentro de los treinta días naturales siguientes al día de la fecha de la convocatoria. La presentación se realizará remitiendo a la Comisión Permanente la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de los candidatos.
- b) Escrito de presentación de, al menos, dos Colegios andaluces. Quienes se presenten al cargo de Presidente habrán de acompañar también un programa de actuación que no tendrá carácter vinculante para el Pleno del Consejo.

3. Proclamación de candidatos: La Comisión Permanente, en reunión extraordinaria convocada al efecto, procederá a la proclamación de los candidatos dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del plazo de la presentación. La proclamación se realizará remitiendo a los Colegios el pertinente documento. Tal documento se insertará en los tabloneros de anuncios de los mismos, procurando darle la mayor publicidad posible.

4. Celebración de elecciones: Se llevará a efecto, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, dentro de los treinta días naturales siguientes al momento de la proclamación.

Artículo 21. Elecciones.

Para la elección de los cargos a que se alude en el artículo anterior se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria, que se desarrollará de la siguiente forma:

1. Se declarará abierta la sesión.
2. Se declarará constituido el Pleno del Consejo, salvo existencia de impedimentos legales.

3. A instancia del Presidente, harán su presentación los candidatos (quienes durante quince minutos como máximo efectuarán la exposición de su programa).

4. Se suspenderá la sesión durante treinta minutos, a efectos de reflexión del electorado, salvo que por unanimidad se acuerde lo contrario.

5. Reanudada la sesión, a instancia del Presidente, y por orden alfabético, los Colegios depositarán sus votos.

6. Se efectuará el recuento de los votos. En caso de empate, se realizará una nueva votación pasada una hora y solamente respecto a los candidatos empatados en la primera votación; si persistiese el empate, se procederá conforme a lo que se establezca en la Ley Orgánica 5/1985, de 19.6, de Régimen Electoral General.

7. Se hará la proclamación de los elegidos, que serán aquéllos que obtengan mayor número de votos, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda.

8. Se dará la posesión del cargo a los mismos.

9. Se declarará cerrada la sesión.

Este mismo procedimiento se seguirá aun en el caso de existir un solo candidato.

Artículo 22. Funciones interinas.

Desde la convocatoria hasta la celebración de las elecciones, el Presidente, el Secretario y el Tesorero-Contador seguirán ejerciendo sus funciones de forma interina. En la sesión extraordinaria de elecciones, si el Presidente hubiera presentado nuevamente su candidatura, será sustituido por el miembro de la Comisión Permanente de mayor edad.

Artículo 23. Cese en los cargos.

1. Las causas por las que se cesará en los cargos son las siguientes:

- 1) Por transcurso del período de mandato.
- 2) Por fallecimiento o incapacidad apreciada conforme a Derecho.
- 3) Por decisión propia (dimisión).
- 4) Por decisión corporativa (censura).

2. Las mociones de censura habrán de ser propuestas por, al menos, una tercera parte del total de la representación colegial inserta en el Pleno del Consejo o en la Comisión Permanente. Los interesados dirigirán escrito al Presidente formulando la moción, con expresión de los motivos que la fundamenten, y solicitando la celebración de sesión extraordinaria del Pleno del Consejo a efectos de su debate y adopción de acuerdo al respecto; el Orden del Día de dicha sesión se contraerá a la moción de censura formulada. El Pleno del Consejo procederá, por mayoría absoluta, a la adopción del acuerdo que corresponda. Rechazada una moción de censura, las personas que hayan procedido a su formulación no podrán presentar nueva moción durante el plazo de un año. Aprobada una moción de censura, se procederá a la celebración de las elecciones que correspondan.

Artículo 24. Duración de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero-Contador.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero-Contador serán ocupados por un período de cuatro años, renovable por una sola vez; es decir, sus titulares podrán ser elegidos, como máximo, por dos periodos consecutivos.

Artículo 25. Funciones interinas en caso de vacante del cargo de Presidente.

1. Vacante la Presidencia del Consejo, por alguna de las causas relacionadas en los numerales 2 a 4 del número 1 del artículo 23, cesarán también en sus cargos el Secretario y el Tesorero-Contador, asumiendo interinamente sus funciones el Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero-contador; el Vicepresidente, en un plazo máximo de diez días, procederá a la convocatoria de elecciones de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. Los nuevos cargos elegidos asumirán las funciones durante el período de cuatro años a que se

refiere el artículo 24, con posibilidad, en su caso, de la reelección que prevé dicho artículo.

2. En caso de ausencia o incapacidad temporal o transitoria del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Régimen Disciplinario respecto a los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios y los miembros de los Órganos del Consejo Autonómico

Artículo 26. Actuaciones disciplinarias; competencia.

1. Los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios y los miembros de los órganos del Consejo Autonómico están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales, corporativos o deontológicos.

2. El ejercicio de la facultad disciplinaria corresponde al Pleno del Consejo Autonómico, extendiéndose su competencia a la sanción de las infracciones de deberes profesionales, corporativos o deontológicos en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.

3. En el seno del Pleno existirá una Comisión de Recursos-Disciplinaria a los efectos de la sustanciación de las informaciones reservadas que, en su caso, se acuerden. Su régimen jurídico se define en el artículo 43 de los presentes Estatutos.

4. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

5. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos corporativos, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia, igualdad y audiencia del afectado. Las resoluciones deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

Artículo 27. Procedimiento.

1. Los expedientes serán sustanciados siempre por acuerdo de la Comisión Permanente que actuará, de oficio, desde el momento en el que tenga conocimiento de la realización de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones sancionables, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Antes de acordar la sustanciación del expediente o, en su caso, el archivo del caso, la Comisión Permanente podrá resolver sobre la formulación de información reservada.

3. Los acuerdos de incoación de los expedientes serán adoptados por la Comisión Permanente y los de resolución de los mismos por el Pleno, en ambos casos debidamente constituidos conforme a las presentes normas estatutarias, excluidos aquellos miembros en que concurriese causa legítima de abstención o recusación; los acuerdos se habrán de adoptar por mayoría de dos tercios de los presentes.

4. La incoación del expediente dará lugar a la designación, por la Comisión Permanente, de un Instructor y un Secretario entre personas que no formen parte de ella ni del Pleno; los designados no podrán ser removidos de sus cargos cesando en los mismos solo cuando culminen la instrucción del expediente.

5. Los acuerdos de incoación (y designación de Instructor y Secretario) y de resolución de expediente serán notificados fehacientemente al miembro afectado.

6. El Instructor ordenará la realización de cuantas actuaciones sean precisas, con investigación y aportación de

pruebas, para el esclarecimiento de los hechos y la depuración de las responsabilidades por infracciones susceptibles de sanción; tales actuaciones habrán de estar sustanciadas en el plazo máximo de tres meses, plazo que podrá ser prorrogado por otros tres, por la Comisión Disciplinaria, a instancia justificada del Instructor.

7. El Instructor comunicará al interesado, con una antelación mínima de diez días, la práctica de todas y cada una de las pruebas a realizar, señalándole el lugar y el momento de la práctica y advirtiéndole que tiene derecho a asistir y participar en dichos actos por sí mismo o por los asesores que lo asistan. En todo caso, será preceptiva la audiencia del expedientado.

8. A la vista de todas las actuaciones realizadas, el Instructor formulará pliego de cargos, en el plazo de veinte días, exponiendo los hechos imputados que hubiesen dado lugar al expediente, los hechos fijados como ciertos (antecedentes fácticos), las normas jurídicas aplicables (fundamentos jurídicos), y la propuesta de resolución que, a su juicio, proceda. El pliego de cargos será notificado al interesado.

9. El interesado formulará pliego de descargo, en el plazo de diez días.

10. Consumido el trámite anterior, el Instructor elevará todas las actuaciones, junto con su informe, a la Comisión Permanente para que, en sesión secreta e ininterrumpida, y con asistencia y participación de todos sus miembros, se pronuncie sobre la instrucción realizada y sobre la propuesta de resolución.

11. La Comisión Permanente analizará la instrucción realizada; si entiende que no ha sido correcta, en su forma, o completa, en su contenido, instará al Instructor a subsanar los defectos observados o a realizar las diligencias complementarias que estime pertinentes; si entiende que ha sido correcta y completa, se pronunciará sobre la propuesta, elevándola al Pleno para la adopción de la resolución que proceda.

12. La decisión adoptada por el Pleno será ejecutada, en sus propios términos, por la Comisión Permanente, una vez agotada la vía administrativa corporativa.

13. La tramitación del expediente disciplinario, desde la incoación hasta la resolución, se habrá de realizar en el plazo máximo de nueve meses; transcurrido dicho plazo sin agotarse la tramitación, se entenderá caducado el procedimiento.

Artículo 28. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en los expedientes disciplinarios aquellos miembros en los que concurran las causas de recusación o abstención relacionadas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El expedientado podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del expediente, instar la recusación de quienes no hayan procedido a su abstención, correspondiendo, a la Comisión Permanente, la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

Artículo 29. Recursos.

Contra el fallo recaído en el expediente disciplinario sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

Artículo 30. Faltas.

1. Las faltas disciplinarias podrán ser leves, graves o muy graves.

2. Son faltas leves:

a) Las incorrecciones de escasa trascendencia en el ejercicio de la profesión y la vulneración de preceptos que regulen la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

b) Los incumplimientos de naturaleza excusable de las normas o acuerdos que rigen la vida corporativa o colegial.

c) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplinas o desconsideraciones de carácter liviano.

d) Las inconveniencias y desconsideraciones de menor importancia entre compañeros.

e) Las incorrecciones de escasa trascendencia en el ejercicio del cargo.

3. Son faltas graves:

a) La inducción, complicidad o encubrimiento del intruismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

b) La negligencia en el ejercicio de la profesión.

c) El incumplimiento de trabajos o servicios contratados y, en general, de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La percepción indebida de honorarios o derechos profesionales.

e) La violación, en el ejercicio de la profesión, de las normas administrativas, corporativas o colegiales que la rigen, de la legalidad vigente o de los procedimientos establecidos.

f) El quebrantamiento de las normas deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión.

g) Las actuaciones que, en el ejercicio de la profesión, produzcan daño o quebrantamiento del prestigio de la misma.

h) El incumplimiento de lo dispuesto en la normativa administrativa, estatutaria o reglamentaria, reguladora de la vida corporativa o colegial.

i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Autonómico o el Colegio.

j) El incumplimiento de las obligaciones colegiales o corporativas.

k) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplina colegial o corporativa, o desconsideración u ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que forman parte de los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Autonómico o los Colegios, así como de las instituciones con que se relacione el colegiado como consecuencia de su ejercicio profesional.

l) Las actuaciones públicas referentes a la profesión que produzcan daño o quebrantamiento al prestigio de la misma o al de algún compañero.

m) Los actos causantes de daños en los locales, materiales o documentos de propiedad corporativa o colegial y los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o los Colegios o de sus órganos.

n) La reiteración de faltas leves, considerándose como tal la realización de cinco faltas en el plazo de dos años.

o) El incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

p) La adopción de acuerdos o decisiones, manifiestamente ilegales, que causen grave daño o perjuicio a la profesión.

q) La violación del deber de sigilo respecto a los asuntos que se conocen por razón del cargo.

r) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

4. Son faltas muy graves:

a) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) La condena, en cualquier grado de participación, por delito doloso que traiga como causa acciones u omisiones relativas al ejercicio de la profesión o a la participación en la vida corporativa o colegial.

e) Las acciones u omisiones que, con independencia de su intencionalidad, supongan un grave ataque a la dignidad o a la ética profesional.

f) La reiteración de faltas graves, considerándose como tal la realización de dos faltas en el plazo de dos años.

g) Las actuaciones que, en el ejercicio del cargo, supongan limitaciones o violaciones de los derechos y libertades fundamentales.

5. Las faltas leves prescribirán por el transcurso de seis meses, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento de su comisión.

6. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 31. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

a') Apercibimiento mediante oficio.

b') Reprensión privada, con anotación en el expediente.

c') Reprensión pública, mediante inserción en Boletín corporativo o colegial.

b) Por faltas graves:

a') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo no superior a tres meses.

b') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años.

c') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a dos años.

d') Suspensión de nuevos visados por un plazo no superior a tres meses.

e') Suspensión de nuevos visados por un plazo superior a tres meses, e inferior a un año.

f') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

c) Por faltas muy graves:

a') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

b') Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

c') Expulsión definitiva del Colegio.

Las sanciones disciplinarias anteriormente relacionadas, están graduadas en orden de menor a mayor gravedad.

Las sanciones definidas en la letra b.f') y en la letra c.a'), b') y c') de este apartado implican la sanción accesoria de suspensión de derechos electorales por el tiempo de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieren.

2. Las sanciones por faltas leves prescribirán por el transcurso de un año, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento en que adquiera firmeza la resolución que la impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento ejecutor, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor sancionado.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO Y DE CONSULTA

Artículo 32. Órganos de trabajo.

1. Son órganos de trabajo aquéllos que están destinados a efectuar actividades concretas y específicas, conectadas a

las funciones y objetivos del propio Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

2. Estos órganos de trabajo habrán de adoptar siempre la forma de Comisiones.

Artículo 33. Comisiones.

1. La creación y disolución de las Comisiones, su composición, funcionamiento y atribuciones, y la designación y cese de sus miembros y coordinadores, se llevará a efecto por el Pleno del Consejo a propuesta de la Comisión Permanente.

2. Las Comisiones estarán compuestas, al menos, por tres miembros, de los que uno de ellos será miembro del Pleno y asumirá la coordinación de la Comisión.

TÍTULO VI

DE LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 34. Nulidad y anulabilidad.

1. Los acuerdos de los órganos de gobierno podrán ser impugnados instando su declaración de nulidad o anulabilidad.

2. Serán nulos:

a) Los acuerdos contrarios a las Leyes.

b) Los adoptados con notoria incompetencia.

c) Los adoptados con patente quebrantamiento del procedimiento legalmente establecido para la adopción.

d) Aquellos otros que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional o que puedan implicar un atentado a la libertad, a la seguridad, o al orden público, a la moral, o que sean de imposible cumplimiento.

Serán anulables:

a) Los acuerdos contrarios a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) Los adoptados con manifiesta infracción de las normas.

c) Los acuerdos gravemente perjudiciales para la propia corporación.

d) Los adoptados incurriendo en desviación de poder.

3. Estarán legitimados para la impugnación de los acuerdos del Pleno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas los Colegios cuyos representantes:

a) Estuvieron ausentes en la sesión en la que el acuerdo fue adoptado.

b) Fueron privados del derecho al voto.

c) Votaron en contra del acuerdo adoptado.

Tales circunstancias se habrán de acreditar por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

4. Para la impugnación de los acuerdos de la Comisión Permanente estarán legitimados todos sus miembros, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el número anterior.

5. También estarán legitimados, para impugnar los actos, resoluciones y acuerdos del Consejo que les afecten, todos los colegiados adscritos a los Colegios de Andalucía.

En cuanto a tiempo y forma, en orden a impugnaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 35. Recursos.

Los acuerdos adoptados por el Pleno agotan la vía administrativa; contra ellos sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el tiempo y forma que ordena la legislación vigente de aplicación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno del Consejo, en el tiempo y forma que preceptúa la legislación vigente de aplicación; su resolución agotará la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional.

Artículo 36. Comisión de Recursos-Disciplinaria.

1. La sustanciación de los recursos estará atribuida a la Comisión de Recursos-Disciplinaria.

2. Su organización y funcionamiento se regulará por medio de Reglamento, pero, en todo caso, estará compuesta por tres miembros titulares (un coordinador y dos vocales) y un miembro suplente.

3. Sus funciones serán las siguientes:

a) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de los Colegios (de las Juntas de Gobierno o de las Asambleas Generales de Colegiados).

b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno del Consejo de Colegios.

4. También se regulará por medio de Reglamento el régimen jurídico de sus miembros integrantes (requisitos, funciones, responsabilidades, procedimientos de designación y cese, y duración del cargo), pero, en cualquier caso, habrán de ser miembros del Pleno del Consejo y serán designados por el mismo en la sesión extraordinaria de elecciones, permaneciendo en sus cargos durante cuatro años renovables.

5. La resolución de los recursos de alzada corresponde al Pleno del Consejo.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Recursos económicos.

1. Los recursos económicos de la corporación pueden ser ordinarios y extraordinarios.

2. Son recursos ordinarios:

a) Los productos de sus bienes, derechos y acciones, y las compensaciones de sus actividades y encargos no lucrativos (laudos, cursos y otros).

b) Las aportaciones ordinarias de los Colegios Oficiales.

3. Son recursos extraordinarios:

a) Los resultantes de la enajenación o gravamen de su patrimonio.

b) Las aportaciones extraordinarias de los Colegios Oficiales.

c) Las subvenciones y donativos de entidades o personas públicas o privadas.

4. Todos los recursos económicos serán aplicados a los fines de la corporación.

Artículo 38. Administración.

La administración de los mismos corresponde al Tesorero-Contador. Todas las operaciones inherentes al régimen económico serán intervenidas por el Presidente.

Artículo 39. Presupuestos y aportaciones.

1. Los presupuestos anuales estarán relacionados con los programas de gestión, que serán formulados anualmente sobre la base de lo interesado en conjunto por los Colegios andaluces.

2. Las aportaciones colegiales, para sufragar el conjunto de gastos, se establecerán en función del número de colegiados. No obstante, los gastos para financiar adquisiciones patrimoniales serán soportados a partes iguales.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN GENERAL SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 40. Comunicación previa de encargos profesionales.

1. Los colegiados podrán comunicar al Colegio Oficial competente todos los encargos profesionales que le hayan sido comprometidos.

2. El encargo se comunicará mediante impreso normalizado facilitado por el Colegio Oficial, en el que se describirán las características técnicas, normativas y demás circunstancias que sean precisas para su identificación y localización; no se hará constar los honorarios ni las demás condiciones contractuales libremente pactadas.

Artículo 41. Visado colegial.

1. Los trabajos profesionales suscritos por los Ingenieros Técnicos Agrícolas serán objeto de visado colegial en el marco del libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El visado colegial es una función pública y social que, por atribución de la ley, ejercen los Colegios en relación con todos los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público y social general. De acuerdo con ello, el visado colegial es un acto de asesoramiento y control corporativo, que se efectuará sobre el documento contractual, que recoge el encargo del trabajo, y, en su caso, sobre el propio trabajo encargado.

3. El visado comprenderá la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) la identidad y habilitación legal del Ingeniero Técnico Agrícola autor del trabajo;
- b) la corrección e integridad formal de toda la documentación integrante del trabajo;
- c) el contenido y formato de presentación del trabajo encomendado, respecto de las normas que tenga establecidas la Junta de Gobierno, con cumplimiento de la exigencia de calidad de los servicios profesionales; no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.
- d) la adecuación del encargo profesional a las atribuciones legalmente reconocidas a los Ingenieros Técnicos Agrícolas;
- e) el cumplimiento de todas las normas, legales y colegiales, sobre especificaciones técnicas;
- f) la observancia de la normativa, profesional y colegial, aplicable al trabajo de que se trate;
- g) la nota-encargo;
- h) la apariencia de autenticidad de la firma del colegiado plasmada en los documentos sometidos al visado;
- i) la eventual duplicidad del encargo sometido a trámite de visado con otros realizados con anterioridad a otros colegiados.

4. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales pactadas entre el colegiado y su cliente, cuya determinación quedará al libre acuerdo de las partes contratantes.

5. La potestad de visado se llevará a efecto exclusivamente por el Colegio Oficial en cuyo ámbito territorial se haya de desarrollar el trabajo profesional; a tal efecto, todos los Colegios Oficiales mantendrán la relación y la coordinación necesarias para posibilitar y facilitar el trabajo profesional de los colegiados.

6. Los Estatutos Particulares de los Colegios Oficiales desarrollarán sus normas de visado con sujeción a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 42. Servicio de cobro a través del Colegio Oficial.

1. Cuando tenga establecido el correspondiente servicio, los Ingenieros Técnicos Agrícolas podrán encomendar, de forma libre y expresa, al respectivo Colegio Oficial la gestión del cobro de sus honorarios profesionales.

2. Cuando la reclamación devenga contenciosa, será preciso un acuerdo de viabilidad de la Junta de Gobierno en el que se juzgue conveniente o necesario la intervención del Colegio, estableciéndose la aportación que se convenga para atender los gastos que origine la reclamación, y siempre que el colegiado hubiera cumplido todas las normas sobre comu-

nicación previa, visado, hoja de encargo y demás establecidas reglamentariamente.

Artículo 43. Trabajos en colaboración con otros profesionales y mediante Sociedades Profesionales.

1. En trabajos de colaboración con otros profesionales, la parte realizada por el profesional colegiado habrá de ser asumida y responsabilizada con su firma, efectuándose el correspondiente visado en su Colegio Oficial, y aplicándose a dicha parte las mismas condiciones, obligaciones y derechos, establecidas para los trabajos profesionales independientes.

2. En aquellos casos en que, por la complejidad operativa, de organización, funcionamiento, u otra causa, fuere difícil o imposible establecer la estimación de la colaboración, eventual o permanente, de los diversos profesionales que intervengan, el Colegio Oficial establecerá Convenios sobre los derechos de visado con las corporaciones, entidades o personas jurídicas representativas de los mismos.

3. Los Ingenieros Técnicos Agrícolas, para el ejercicio profesional en forma asociada, habrán de constituir una sociedad profesional al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

4. Adoptarán la forma y naturaleza de sociedades profesionales aquellas sociedades que exclusivamente tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional o de varias actividades profesionales (siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible).

5. Las sociedades profesionales se podrán constituir con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas por el ordenamiento jurídico.

6. Las sociedades profesionales se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, por las normas correspondientes a la forma social adoptada y por lo dispuesto en los Estatutos Particulares de los Colegios Oficiales.

7. Las sociedades profesionales solo podrán ejercer las actividades profesionales a través de personas colegiadas en el Colegio Oficial correspondiente.

8. Tanto en la escritura pública de constitución, como en la inscripción registral de las sociedades profesionales, se hará constar el Colegio Oficial al que pertenezcan los socios profesionales y sus números de colegiados (acreditándose ello mediante el correspondiente certificado colegial).

9. En el Colegio existirá un Registro Colegial de Sociedades Profesionales cuya organización y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el art. 8.4, 5 y 6 de la Ley 2/2007, y en el correspondiente Reglamento que lo regule.

TÍTULO IX

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL CONSEJO DE COLEGIOS

Artículo 44. Aprobación y modificación de los Estatutos.

1. La aprobación de los Estatutos se llevará a efecto mediante acuerdos de la mayoría de las Juntas de Gobierno de los Colegios, ratificados por las Asambleas Generales de Colegiados en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. La modificación de los Estatutos corresponderá al Pleno del Consejo con posterior ratificación de los Colegios integrados en el mismo (siguiéndose lo establecido en el apartado anterior); en esta materia los acuerdos del Pleno del Consejo se habrán de adoptar por mayoría.

3. A los efectos de las ratificaciones, a que se hace mención en los números anteriores, los Presidentes de los Colegios lo acreditarán, en el momento de la firma del acta de aprobación (o modificación), con el correspondiente certificado, que será unido al acta de referencia.

Artículo 45. Extinción del Consejo de Colegios.

1. La extinción del Consejo de Colegios será adoptada por el propio Consejo, mediante acuerdo unánime de su Pleno, y

tendrá lugar mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente, y previa audiencia de los Colegios afectados.

2. En tal caso, el patrimonio del Consejo será entregado a los Colegios de Andalucía en partes iguales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los Colegios de Andalucía adaptarán sus Estatutos Particulares, y sus normas reglamentarias a estos Estatutos.

Segunda. En relación con lo dispuesto en el art. 2.3 de este cuerpo estatutario, se establece, con carácter general, que todo proceso de fusión o de segregación de los colegios integrados (así como los de disolución, en su caso, de los mismos) se habrá de ajustar a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre (art. 14.2), y en su Reglamento aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (art. 12), y, además, con carácter particular, a lo siguiente:

1. Los procedimientos de fusión o segregación solo serán posibles una vez aprobada la modificación de estos Estatutos adaptados a la legislación autonómica vigente de aplicación, así como la de los Colegios Oficiales que integran el Consejo Autonómico.

2. Respecto al Colegio Oficial de Andalucía Occidental (único, por el momento, en el que las segregaciones serían posibles), si los colegiados residenciados en las circunscripciones provinciales de Sevilla (Sede), Cádiz (Delegación), o Huelva (Delegación), estuviesen interesados en llevar a efecto un proceso de segregación respecto al Colegio de Andalucía Occidental actualmente existente, se habría de operar, preceptivamente, de la siguiente forma:

a) El Presidente del Colegio Oficial (en el caso de la circunscripción de Sevilla) o los Presidentes-Delegados (en el caso de las circunscripciones de Cádiz o Huelva) convocarán formalmente al cuerpo colegial correspondiente [es decir, a los denominados actualmente Plenos Provinciales], para llevar la propuesta de segregación al seno del mismo, previa notificación de la convocatoria a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial, que procederá a su admisión salvo existencia de impedimentos legales.

El quórum exigible para la celebración de dichos Plenos Provinciales será, en primera convocatoria, la asistencia de 2/3 del censo colegial de colegiados residenciados en la provincia de que se trate, y, en segunda convocatoria, la asistencia del 51% del citado censo. Se entenderá como "colegiados asistentes", no solo los que físicamente lo hagan, sino también los que asistan por representación, así como los que emitan votos por correo, delegados o adelantados.

La adopción del acuerdo que apruebe elevar al Colegio Oficial la propuesta de segregación se habrá de realizar, en todo caso, por el 51% del censo de referencia.

En caso de aprobación, se elevará la propuesta de segregación a la Junta de Gobierno, y, por imperativo de la misma, el Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental procederá a convocar Asamblea General Extraordinaria de Colegiados en un plazo máximo de un mes para su celebración en un plazo máximo de dos meses;

b) El quórum exigible para la celebración de dicha Junta de Colegiados será, en primera convocatoria, la asistencia de 2/3 del censo colegial del Colegio Oficial de Andalucía Occidental, y, en segunda convocatoria, la asistencia de 75% del censo colegial de Cádiz o Huelva;

c) La adopción del acuerdo de segregación se habrá de realizar, en primera convocatoria, por el voto favorable de 51% de los colegiados asistentes, y, en segunda convocatoria, por el voto favorable de la mayoría de los colegiados asistentes;

d) En la sustanciación del procedimiento de segregación serán admisibles el voto adelantado, el voto delegado y el voto

por correo, con sujeción, en su caso, y con carácter supletorio, a las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General;

e) En caso de no prosperar la pretensión de segregación, la misma no será reproducible en un periodo no inferior a cuatro años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aprobados los presentes Estatutos, la estructura orgánica del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas se habrá de adaptar a los mismos en un plazo no superior, salvo casos de fuerza mayor, a un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Reglamento de Régimen Interior.

Los Estatutos serán desarrollables mediante un Reglamento de Régimen Interior.

Segunda. Fuentes legislativas supletorias.

En todo lo no previsto en los Estatutos, y, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior, se estará a la legislación aplicable en la materia.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para la I+D+I en la conciliación de los usos de la tierra y la biodiversidad.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Andaluza para la I+D+I en la conciliación de los usos de la tierra y la biodiversidad, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Andaluza para la I+D+I en la conciliación de los usos de la tierra y la biodiversidad se constituye mediante escrituras públicas de constitución (otorgada el 10 de julio de 2008 ante el Notario don Valerio Pérez de Madrid Carreras, del Ilustre Colegio de Sevilla, como sustituto de su compañero de residencia don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, por su incompatibilidad y para el núm. 2032 de su protocolo) y de protocolización del texto integrado de los Estatutos resultante de las distintas modificaciones acordadas (otorgada el 25 de noviembre de 2009 ante el Notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 3403 de su protocolo). Con fechas 9 de marzo, 9 de julio y 30 de octubre de 2009 se formularon diversos requerimientos de subsanación de deficiencias, debidamente cumplimentados.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, son promover y colaborar en la investigación, desarrollo, innovación y divulgación de las ciencias relativas a la conciliación de los usos de la tierra y la biodiversidad, implementando los medios adecuados y necesarios para ello.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido por el artículo 1 de los Estatutos en C/ Ingeniero Juan de la Cierva, s/n, Polígono de la Torrecilla (Edificio Tria), 14013 Córdoba, de

forma que el ámbito territorial en el que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de hacerlo extensivo, con carácter instrumental, a «otros territorios autónomos del Estado español, incluso a otros países de nuestro entorno comunitario».

Cuarto. Dotación.

La dotación de la fundación consiste en una aportación dineraria por importe de 49.000 euros, desembolsada totalmente, según consta en la certificación expedida por el representante de la entidad bancaria depositaria.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 7 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando en el expediente administrativo las aceptaciones expresas de los cargos de patrono llevadas a cabo por los medios previstos en el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, no habiéndose formulado dicha aceptación expresa por parte de don Juan Delibes de Castro y la «Fundación Biodiversidad», se les ha otorgado un plazo que expira el 31 diciembre de 2010, según dispone la escritura pública otorgada el 8 de octubre de 2009, ante el Notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 2892 de su protocolo. Hasta entonces, se ha designado en su lugar como patronos a don José Miguel Sánchez Castañer y don Rafael Ruda Ríos, respectivamente, que aceptaron el cargo mediante sendos documentos privados con firma legitimada notarialmente el 19 de octubre de 2009.

Sexto. Órganos de gestión.

Los titulares y miembros de los órganos de gestión, contemplados en el artículo 8.6 de los Estatutos y en la escritura de constitución, quedan identificados en la escritura pública otorgada el 5 de mayo de 2009 ante el Notario don Juan José Pedraza Ramírez, del Ilustre Colegio de Andalucía, y registrada con el núm. 1140 de su protocolo.

Séptimo. Apoderamientos.

Mediante escrituras públicas de apoderamiento (otorgada el 8 de octubre de 2009 ante el Notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 2893 de su protocolo) y complementaria de la anterior (otorgada el 25 de noviembre de 2009 ante el Notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 3402 de su protocolo), el Patronato ha otorgado poderes a los gerentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, y en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fun-

daciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 279/2003, de 7 de octubre; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La fundación ha sido constituida por personas con capacidad suficiente para fundar, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de la misma.

Quinto. De acuerdo con el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere, en todo caso, el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la idoneidad de los fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, habiéndose obtenido al respecto dicho pronunciamiento favorable del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

Sexto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9 y 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. En los Estatutos de la fundación se hace constar el contenido mínimo determinado por el artículo 12 de la mencionada Ley. El texto estatutario debe ser conforme a lo previsto en la normativa vigente, por lo que cualquier disposición contraria a esta se tendrá por no puesta.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza para la I+D+I en la conciliación de los usos de la tierra y la biodiversidad, atendiendo a sus fines, como entidad de «Desarrollo Tecnológico», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número «CO-1199».

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, la designación provisional como patronos de don José Miguel Sánchez Castañer y don Rafael Ruda Ríos, en los términos establecidos en el hecho 5.º, la aceptación expresa del cargo de los patronos que la han formulado y los Estatutos de la fundación.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los titulares y miembros de los órganos de gestión de la fundación.

Cuarto. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía los apoderamientos otorgados por el Patronato de la fundación a favor de los gerentes.

Quinto. Notificar la presente resolución a la interesada, comunicarla a la Administración General del Estado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 26 de marzo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cuidar en Casa.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Cuidar en Casa, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Cuidar en Casa se constituye mediante Escritura Pública otorgada el 17 de diciembre de 2009 ante el Notario Francisco Javier Valverde Fernández, registrada bajo el número 1.544 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos en su artículo 7, son los siguientes:

«Cuidar en el domicilio a los pacientes en situación paliativa que les permita llevar una vida digna hasta el final respetando sus derechos como pacientes terminales; asesorar, atender y educar a sus cuidadores principales para ayudar a cubrir las necesidades derivadas de estos cuidados durante la enfermedad y facilitar una adecuada resolución del duelo al paciente y a la familia.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida Pinar de la Juliana, 4, Bollullos de la Mitación (Sevilla), conforme disponen los Estatutos presentados, y se extiende a la provincia de Sevilla, con posibilidad de extensión a la integridad de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de 30.000 euros, desembolsada parcialmente en 8.000 euros, por los Fundadores.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 12 y siguientes de los Estatutos, queda identificado y constituido mediante la escritura pública de constitución señalada en el Hecho primero, constanding la aceptación expresa de los Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía,

aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Cuidar en Casa, atendiendo a sus fines, como entidad «Sanitaria», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE 1.210.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe

interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 12 de abril de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 436/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, comunicando la interposición por don Antonio Balbino Jurado Plaza del recurso contencioso-administrativo núm. 436/2010 contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 3 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 220/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición por don José Luis Sánchez Encinas del recurso contencioso-administrativo núm. 220/2010, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 11 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 469/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, comunicando la interposición por don Jose M.^a Campos Daroca, en nombre y representación del sindicato «Ustea» del recurso contencioso-administrativo núm. 469/2010, contra la Resolución de 17 de marzo de 2010 del Secretario General para la Administración Pública que desestima recurso de alzada interpuesto por sindicato «Ustea» contra Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que resuelve Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo y lugar para el trámite de audiencia a la propuesta de resolución de la convocatoria que se cita.

La Orden de la Consejería de Educación de 28 de diciembre de 2009 estableció las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2010/11.

El artículo 13.2 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Centros, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria de la que se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a las personas interesadas previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha propuesta de resolución, así como el expediente de solicitud objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas y el plazo para su presentación.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HE RESUELTO

Primero. Dar traslado a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación de la propuesta de resolución de la convocatoria establecida por la Orden de 28 de diciembre de 2009, para el acceso al régimen de conciertos educativos

o la renovación o modificación de los mismos con los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2010/11, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia a las personas interesadas previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 13.2 de la citada Orden de 28 de diciembre de 2009.

Segundo. Abrir un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que las personas interesadas puedan consultar en el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Provincial, en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro, la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado anterior, así como la documentación integrante del expediente objeto de la misma, dando así cumplimiento al trámite de audiencia.

En el mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que al respecto estimen oportunas en dicha Delegación Provincial o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que se opte por presentar las alegaciones ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria, correspondiente, antes de ser certificadas.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar de Acuicultura y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

La Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, específica, en su artículo 4.2, que la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial establecerá, mediante resolución, los perfiles profesionales a los que responden cada uno de los citados programas. Dicho perfil se expresa a través de la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional y relación de cualificaciones y, en su caso, de unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Asimismo, en el citado artículo se determina que en la misma Resolución se establecerá el currículo de los módulos específicos, que forman parte de los módulos obligatorios del programa y se especificarán las titulaciones del profesorado para la impartición de los módulos específicos y, en su caso, otros requisitos.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Acuicultura, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto definir el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Acuicultura.

Segundo. Identificación.

El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Acuicultura, queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Auxiliar de Acuicultura.
2. Nivel: Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Duración: 532 horas.
4. Familia Profesional: Marítimo Pesquera.

Tercero. Competencia general.

Realizar, bajo supervisión, actividades dirigidas al preengorde y engorde de peces, crustáceos y moluscos en todo tipo de instalaciones, consiguiendo la calidad requerida y respetando la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental.

Cuarto. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa son las que se relacionan a continuación:

- a) Ordenar y almacenar los materiales y equipos propios que se emplean en acuicultura.
- b) Verificar que el material recibido se ajusta al pedido efectuado.
- c) Organizar los equipos y materiales necesarios para su utilización en el proceso requerido.
- d) Verificar que las instalaciones y equipos para los procesos requeridos están preparados para iniciar y desarrollar las actividades acuícolas de acuerdo con los protocolos establecidos.
- e) Realizar las operaciones de limpieza y asepsia de los cultivos auxiliares siguiendo las técnicas y los protocolos establecidos.
- f) Realizar las actividades de limpieza y mantenimiento para el preengorde y engorde de las especies acuícolas siguiendo las técnicas y protocolos establecidos para cada una de las especies.
- g) Alimentar a las diferentes especies y fases de los cultivos de acuerdo con la planificación establecida.
- h) Efectuar las operaciones de mantenimiento básico de las instalaciones y equipos acuícolas cumpliendo la normativa medioambiental y de prevención de riesgos laborales.
- i) Llevar a cabo la limpieza, desinfección, esterilización y conservación del material y equipos, siguiendo los protocolos establecidos.
- j) Detectar averías en las instalaciones y comunicarlas con celeridad a sus superiores.
- k) Aplicar los protocolos y normas de seguridad, de calidad y respeto al medioambiente en las intervenciones realizadas en los procesos de producción.
- l) Integrarse en la organización de la empresa colaborando en la consecución de los objetivos y participando activamente en el grupo de trabajo con actitud respetuosa y tolerante.
- m) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.
- n) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- ñ) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural con una actitud crítica y responsable.

Quinto. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas.

Cualificación profesional completa: Actividades de engorde de especies acuícolas. MAP403_1 (R.D. 1179/2008, de 26 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1305_1: Desarrollar actividades de engorde de peces, crustáceos y cefalópodos en instalaciones flotantes y sumergidas.

UC1306_1: Ejecutar actividades de engorde de peces y crustáceos en instalaciones de tierra.

UC1307_1: Realizar actividades de engorde de moluscos bivalvos en sistemas suspendidos y en parques.

Cualificación profesional incompleta: Actividades de cultivo de plancton y cría de especies acuícolas. MAP402_1 (R.D. 1179/2008, de 26 de julio).

UC1302_1: Realizar actividades de cultivo de plancton.

Sexto. Entorno profesional.

1. Este profesional desarrolla su actividad en el área de engorde de especies acuícolas y de la producción de plancton como trabajador por cuenta propia y ajena en cofradías, centros de investigación, pequeñas, medianas y/o grandes empresas, ya sean de titularidad pública o privada. Depende funcional y jerárquicamente de un superior.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Trabajador en engorde de moluscos en parque.
- b) Trabajador en engorde de moluscos en estructuras flotantes o sumergidas.
- c) Trabajador en engorde de cefalópodos en estructuras flotantes o sumergidas.
- d) Trabajador de cultivo de peces de engorde en instalaciones en tierra.
- e) Trabajador de cultivo de peces de engorde en instalaciones flotantes o sumergidas.
- f) Trabajador de cultivo de crustáceos en instalaciones en tierra.
- g) Trabajador de cultivo de crustáceos en instalaciones flotantes o sumergidas.
- h) Trabajador auxiliar en la producción de plancton.

Séptimo. Relación de módulos específicos.

Los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Acuicultura, son los que se relacionan a continuación:

1001_MAP Recepción, almacenamiento y manipulación de materiales y productos para la acuicultura.

1002_MAP Profilaxis, limpieza y mantenimiento de especies acuícolas.

1003_MAP Alimentación de especies acuícolas con alimento vivo.

1004_MAP Alimentación de especies acuícolas con alimento inerte.

1005_MAP Formación en centros de trabajo.

Octavo. Currículo.

1. El currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Acuicultura es el que figura en el Anexo I.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán este currículo mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto educativo de centro. Para ello, tendrán en cuenta, además de las características del alumnado, las del entorno productivo, social y cultural del centro educativo.

Noveno. Profesorado.

1. La atribución docente para impartir los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Acuicultura, es la que figura en el Anexo II.

2. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el programa para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa, son las que figuran en el Anexo III.

Décimo. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y equipamientos mínimos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Acuicultura son los que se relacionan en el Anexo IV.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

ANEXO I

Módulo específico de Recepción, almacenamiento y manipulación de materiales y productos para la acuicultura.

Código: 1001_MAP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Recepciona y manipula materiales y artículos de acuicultura, distinguiendo sus propiedades y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las mercancías recibidas con el contenido del albarán y se ha comprobado que los elementos recibidos se corresponden con los solicitados.
- b) Se han diferenciado los materiales de acuicultura en relación con sus características y aplicación.
- c) Se han clasificado los materiales y elementos complementarios en función de sus características y normas tanto de manejo del fabricante como de seguridad y según su origen y aplicación.
- d) Se han reconocido los defectos y anomalías del material recibido.
- e) Se han interpretado etiquetas normalizadas de composición y manipulación, así como la normativa de almacenamiento.
- f) Se ha verificado la coincidencia de las etiquetas con las especificaciones de la ficha técnica del material o producto.
- g) Se ha demostrado responsabilidad ante posibles errores y se ha empleado tiempo y esfuerzo en ampliar conocimientos e información complementaria.

2. Almacena los materiales y elementos a utilizar, justificando las condiciones de almacenamiento y conservación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han agrupado los materiales según criterios de conservación.
- b) Se han contemplado las condiciones básicas de manipulación y conservación de los materiales y productos.
- c) Se han relacionado las condiciones ambientales y la ubicación de almacenamiento.
- d) Se han identificado los riesgos y problemas ocurridos como consecuencia de una mala manipulación en el almacenamiento.
- e) Se ha mantenido el almacén limpio y ordenado en todo momento.
- f) Se han seguido las instrucciones de manipulación y almacenamiento que marca el fabricante del producto.
- g) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales en el almacenaje de productos y materiales.

3. Comprueba las existencias del almacén justificando la reposición de productos y materiales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el inventario de productos existentes en el almacén, según indicaciones.
- b) Se ha identificado la falta de productos y materiales.
- c) Se ha identificado la documentación relacionada con el almacén.
- d) Se han registrado las entradas y salidas de existencias.
- e) Se ha elaborado la información asociada al control del almacén con claridad, de manera ordenada, estructurada, clara y precisa.

f) Se ha valorado la relevancia del control de almacén en el proceso productivo.

4. Maneja, prepara y repara elementos de PVC y poliéster y pequeños artilugios diseñados expresamente para la instalación acuícola.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los diferentes tipos de materiales plásticos.

b) Se han reconocido e identificado las diferentes formas de manejo, para la manufactura de pequeños artilugios y equipos.

c) Se ha manufacturado correctamente el dispositivo diseñado.

d) Se ha comprobado el correcto funcionamiento de los dispositivos diseñados.

e) Se han sustituido los elementos deteriorados y gastados.

f) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el manejo, preparación y reparación de materiales y pequeños artilugios.

Duración: 24 horas.

Contenidos:

Recepción de materiales y elementos complementarios:

Operaciones y comprobaciones en la recepción. Documentos.

Materiales de acuicultura. Productos químicos, productos farmacológicos, productos de limpieza, materiales para instalaciones y otros.

Identificación de materiales y elementos complementarios. Características.

Clasificación.

Materiales tipo plásticos. Clasificación, características y propiedades.

Herramientas. Llaves. Tipos.

Bombas. Tipos.

Válvulas. Tipos.

Detección de defectos y anomalías en los materiales.

Almacenamiento de materiales y de elementos complementarios:

Agrupación de productos según origen y aplicación. Identificación y codificación.

Manipulación de artículos y materiales.

Condiciones de almacenamiento y conservación.

Identificación de defectos por manipulación o almacenado.

Tipos de presentación y embalaje.

Colocación, orden, limpieza y optimización del espacio.

Normativa de prevención de riesgos laborales en el almacenamiento de materiales y de elementos complementarios.

Control de almacén:

Identificación de los diferentes inventarios. Tipos y métodos.

Control de existencias. Identificación de necesidades.

Documentos de almacén. Registros.

Preparación y reparación de materiales y pequeños artilugios:

Herramientas. Llaves. Tipos y diferentes usos. Bombas. Tipos y diferentes usos. Válvulas. Tipos y diferentes usos.

Manipulación de materiales de PVC. Fabricación de artilugios en PVC.

Manipulación y fabricación de elementos en poliéster.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación y reparación de materiales y pequeños artilugios.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de reconocimiento de artículos, materiales y pro-

ductos empleados habitualmente en acuicultura, así como su recepción y correcto almacenamiento.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La diferenciación de artículos y materiales de diferentes tipos de componentes plásticos y de P.V.C., productos químicos, aparatos eléctricos, herramientas y pequeña maquinaria que habitualmente se emplea en acuicultura.

El control de existencias.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La caracterización de artículos y materiales de acuicultura y de elementos complementarios.

El almacenamiento de artículos, materiales y productos químicos.

El cumplimiento de las normas que marcan los fabricantes.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de profilaxis, limpieza y mantenimiento de especies acuícolas.

Código: 1002_MAP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Efectúa tareas de profilaxis y tratamientos sanitarios identificando los materiales y productos aplicándolos en cada caso.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la observación del medio y de los organismos detectando la presencia de individuos muertos/mórbidos o con signos indicadores de patologías.

b) Se han preparado los equipos y materiales de acuerdo a los manuales técnicos y/o a las condiciones de cultivo.

c) Se han utilizado los materiales y equipos de profilaxis y limpieza en las dosis correspondientes a cada proceso acuícola.

d) Se han identificado los productos farmacológicos, relacionándolos con el tratamiento a aplicar y atendiendo a criterios de prevención y/o curación.

e) Se ha comprobado que los productos utilizados cumplen con los requisitos de caducidad especificada en las etiquetas correspondientes.

f) Se han aplicado los tratamientos farmacológicos en las dosis previstas según la técnica adecuada atendiendo a criterios de prevención y/o curación interpretando las instrucciones.

g) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las tareas de profilaxis.

2. Efectúa tareas de limpieza, identificando los materiales y productos y aplicándolos con seguridad en cada caso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las diferentes formas de limpieza según las especies de cultivo.

b) Se han aplicado las técnicas de limpieza e higiene según el tipo de cultivo.

c) Se han preparado los tanques de cultivo de acuerdo a criterios zootécnicos e higiénico-sanitarios.

d) Se han sifonado adecuadamente los tanques de las especies que lo requieren.

e) Se ha tratado y preparado adecuadamente los lechos de los tanques de crustáceos.

f) Se han preparado y roturado adecuadamente las naves de campo.

g) Se ha procedido al cambio de redes en los cultivos en jaulas de acuerdo con las instrucciones recibidas.

h) Se ha comprobado que las actuaciones efectuadas en cuanto a limpieza, preparación y/o sustitución de elementos han surtido el efecto deseado.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la ejecución de tareas de limpieza.

3. Efectúa tareas de limpieza y tratamientos profilácticos en los cultivos auxiliares.

Criterios de evaluación:

- a) Se han autoclavado los materiales y recipientes de cultivo.
- b) Se ha esterilizado y desinfectado el agua de cultivo.
- c) Se han identificado los diferentes productos químicos que se van a utilizar para lavar y desinfectar los recipientes de fitoplancton y zooplancton.
- d) Se ha realizado la correcta manipulación y clasificación de los productos químicos empleados en la profilaxis.
- e) Se han lavado y desinfectado con las dosis adecuadas de productos profilácticos los recipientes del fitoplancton.
- f) Se han lavado y desinfectado con las dosis adecuadas de productos profilácticos los recipientes del zooplancton.
- g) Se ha filtrado, lavado y preparado el zooplancton.
- h) Se ha comprobado que las labores realizadas han surtido el efecto deseado.
- i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la ejecución de tareas de limpieza y tratamientos profilácticos.

Duración: 120 horas.

Contenidos:

Limpieza de materiales y tratamientos profilácticos:
 Tablas y protocolos de baños profilácticos. Tratamientos más comunes en instalaciones acuícolas.
 Oxígeno disuelto, técnicas de control y regulación.
 Técnicas de regulación de caudales aire y agua.
 Productos que se utilizan en la profilaxis y limpieza de materiales.
 Compatibilidad e incompatibilidad entre los productos de profilaxis y limpieza.
 Profilaxis de especies vivas.
 Técnicas de limpieza.
 Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la limpieza de materiales y tratamientos profilácticos.

Ejecución de tareas de limpieza:

Técnica de sifonado.
 Lavado de sustratos.
 Limpieza de material de aireación.
 Limpieza de resistencias eléctricas.
 Limpieza de tamices.
 Limpieza, tratamiento y restauración de naves en tierra.
 Limpieza y colocación de redes.
 Orden y colocación del material utilizado.
 Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la ejecución de tareas de limpieza.

Limpieza y tratamientos profilácticos de los cultivos auxiliares:

Técnicas de limpieza del material utilizado en la producción de fitoplancton.
 Orden y colocación del material de vidrio para autoclavar.
 Técnica de enjuagado en el material de fitoplancton.
 Limpieza de tamices de zooplancton.
 Técnica de recogida de Nauplius.
 Limpieza del material del cultivo y descapsulación de quistes.
 Técnica de limpieza del cultivo de rotíferos.
 Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la limpieza y tratamiento de los cultivos auxiliares.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de profilaxis y limpieza de instalaciones acuícolas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La medición y suministro de las dosis adecuadas en los productos empleados para tratamientos profilácticos y/o curativos.

Ejecución de tareas de limpieza aplicando las técnicas adecuadas según los tipos de recipientes y/o instalaciones acuícolas.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

Distribución de las dosis adecuadas según los diferentes tipos de baños profilácticos.

Distribución de las dosis adecuadas según los diferentes tipos de baños desinfectantes.

Sifonado de tanques de PVC.

Lavado, desinfección y preparación del material de vidrio, metacrilato, PVC y otros utilizados en los cultivos auxiliares.

Limpieza, oreo, roturación y preparación de naves de tierra.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Alimentación de especies acuícolas con alimento vivo.

Código: 1003_MAP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Reconoce y maneja los diferentes tipos de recipientes de cultivo y tamices para la producción de alimento vivo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han diferenciado los tipos de recipientes de cultivo.
- b) Se ha servido adecuadamente las dosis de alimentos correspondientes según los tipos de los recipientes de cultivo y especies de plancton producidas.
- c) Se ha comprobado y ajustado el sistema de calentamiento e iluminación de los recipientes de cultivo en función de las especies de plancton producidas para la alimentación de otros cultivos.
- d) Se ha comprobado y ajustado el sistema de aireación automático de los recipientes de cultivo en función de las especies de plancton producidas.
- e) Se ha comprobado el tamaño y el estado de los tamices de filtración del alimento vivo.
- f) Se han respetado los procedimientos de orden y limpieza.
- g) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el manejo de recipientes y materiales utilizados.

2. Aplica y distribuye las dosis adecuadas en tiempo y cantidad según las diferentes técnicas en función del tipo de recipiente de cultivo y especie cultivada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los diferentes tipos de alimento vivo con sus correspondientes elementos nutritivos.
- b) Se ha ajustado la dosis según la tabla de alimentación determinada.
- c) Se ha comprobado y anotado el lote del alimento suministrado controlando así la trazabilidad y caducidad.
- d) Se han respetado los procedimientos de orden y limpieza.
- e) Se ha preparado la cantidad de alimento para el zooplancton según las tablas de alimentación.
- f) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la aplicación y distribución de dosis de alimento.

3. Aplica las técnicas adecuadas para obtener la cantidad necesaria de alimento vivo según las necesidades de las especies cultivadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los diferentes tipos de alimento vivo con la especie a alimentar y su tamaño.
- b) Se ha ajustado la dosis según la tabla de alimentación determinada.
- c) Se ha comprobado y anotado el lote del alimento suministrado controlando así la trazabilidad y caducidad.
- d) Se ha distribuido y/o rellenado los recipientes dosificando en continuo el fitoplancton y las presas en los tanques de cultivo.
- e) Se han colocado las mallas de desagüe según tamaño de individuos.
- f) Se ha suministrado la dieta de fitoplancton establecida para las larvas y post-larvas de moluscos.
- g) Se ha suministrado la dieta establecida para la semilla fijada.
- h) Se ha suministrado la dieta de fitoplancton y zooplancton establecida para las larvas y post-larvas de crustáceos.
- i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la aplicación y distribución de dosis de alimento.

Duración: 168 horas.

Contenidos:

Reconocimiento y manipulación de recipientes de cultivo y tamices:

Diferentes tipos recipientes de cultivo y tamices para el alimento vivo.

Tamices para la filtración del alimento vivo.

Técnicas para la filtración del alimento vivo.

Recipientes de cultivo para la producción de alimento vivo.

Resistencias eléctricas, cuadros termostáticos.

Lámparas para el calentamiento e iluminación de los recipientes de producción de fitoplancton.

Técnicas y materiales para la aireación.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la manipulación de los distintos tipos de recipientes, productos de limpieza y material eléctrico.

Aplicación y distribución de las dosis de alimento vivo:

Concepto de dosis.

Bombas de impulso, manipulación y regulación.

Distribución de fitoplancton en cultivo de rotíferos.

Distribución de fitoplancton en cultivo de reproductores moluscos.

Distribución de fitoplancton en el cultivo de semilla de moluscos.

Distribución de rotíferos en las larvas de peces.

Aplicación de dosis manualmente. Distribución homogénea.

Aplicación de fitoplancton en continuo.

Material para el almacenamiento y dosificación del alimento vivo.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la aplicación y distribución de dosis de alimento vivo.

Aplicación de las técnicas adecuadas en la producción de alimento vivo:

El fitoplanctón. Algas unicelulares, principales especies y su uso en acuicultura.

El zooplancton. Especies utilizadas en acuicultura y sus usos.

Algas utilizadas en el zooplancton. Dosis adecuadas.

Algas utilizadas en diferentes especies y fases de moluscos. Dosis adecuadas.

Algas utilizadas en diferentes especies y fases de crustáceos. Dosis adecuadas.

Zooplanctón utilizado para las diferentes especies y fases de crustáceos. Dosis adecuadas.

Zooplanctón utilizado para las diferentes especies y fases de peces. Dosis adecuadas.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de suministro de alimento vivo para las diferentes fases de los cultivos.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La manipulación de los diferentes tipos de recipientes y tamices de cultivo.

El suministro del tipo de alimento vivo adecuado en función de la fase del cultivo que se pretende alimentar.

El suministro de la dosis adecuada de alimento vivo.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La preparación de recipientes de cultivo.

La preparación, filtración y suministro de las dosis correspondientes de alimento vivo.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Alimentación de especies acuícolas con alimento inerte.

Código: 1004_MAP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Almacena y conserva el pienso en las instalaciones de criadero, campo y jaulas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha mantenido el pienso en la ubicación adecuada según se trate de criadero, campo o jaulas.

b) Se ha conservado el pienso según normas de conservación del fabricante.

c) Se han reconocido los posibles comensales tanto avícolas como roedores.

d) Se han establecido los sistemas anticomensales en función del sistema de cultivo y de las especies comensales.

e) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de los bultos y sacos.

f) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en almacenamiento y conservación del pienso.

2. Reconoce y maneja los diferentes tipos de comederos para pienso.

Criterios de evaluación:

a) Se han diferenciado los tipos de comederos automáticos.

b) Se sirve adecuadamente las dosis correspondientes según los tipos de comederos.

c) Se ha comprobado y ajustado el sistema automático de alimentación.

d) Se ha colocado el comedero adecuado en función de la zona y de la fase del cultivo.

e) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el manejo de comederos para pienso.

3. Aplica y distribuye las dosis adecuadas en tiempo y cantidad según las diferentes técnicas en función del tipo de comedero.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado los diferentes tipos de piensos y granulometrías con la especie y su tamaño.

b) Se han relacionado las granulometrías del pienso con el tipo de comedero que ha de distribuirlo.

c) Se ha ajustado la dosis según la tabla de alimentación determinada.

d) Se ha comprobado y anotado el lote del alimento suministrado controlando la trazabilidad y caducidad.

e) Se ha comprobado que los sistemas de distribución han distribuido el alimento en las dosis y con la candencia previstas.

Duración: 120 horas.

Contenidos:

Almacenamiento y conservación del pienso en las instalaciones:

El pienso. Componentes y propiedades. Tipos de piensos y aplicaciones según su granulometría.

Principales comensales. Aves y roedores.

Métodos de defensa. Sistemas de protección ante roedores y aves. Redes o recipientes estancos.

Normas básicas de almacenaje de productos alimenticios, requisitos de las instalaciones para un óptimo almacenaje de los piensos, en el criadero, en el campo y en embarcaciones adaptadas para almacenamiento y/o distribución de pienso.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Normativa de tratamiento y protocolos de desratización de instalaciones.

Manejo de comederos para pienso:

Comederos eléctricos de rotación.

Comederos de tracción.

Comederos de cuerda.

Comederos de autodemanda.

Comederos neumáticos.

Comparación de los diferentes tipos de comederos. Ventajas e inconvenientes.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el manejo de los distintos tipos de comederos.

Aplicación y distribución de las dosis adecuadas:

Concepto de dosis.

Carga según los diferentes tipos de comederos.

Aplicación manual de dosis. Distribución homogénea.

Contaminación por exceso. Efectos secundarios.

Normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en la aplicación y distribución de dosis de alimentos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de suministro de alimento inerte para las diferentes fases de los cultivos así como el correcto almacenamiento de los diferentes tipos de piensos.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La manipulación de los diferentes tipos de comederos.

El suministro del tipo de pienso adecuado, en cuanto a su granulado, y en función de la fase del cultivo que se pretende alimentar.

El suministro de la dosis adecuada de alimento inerte, evitando en todo caso, que el exceso perjudique al medio.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La preparación de comederos.

La preparación y suministro de las dosis correspondientes de pienso.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Formación en centros de trabajo.

Código: 1005_MAP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Efectúa las operaciones de recepción y almacenamiento manipulando materiales y artículos de acuicultura, bajo las órdenes y supervisión del tutor laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han recepcionado los materiales comprobando que se corresponden con el pedido.

b) Se han almacenado los materiales según las normas de conservación, siguiendo las directrices que marcan los fabricantes.

c) Se ha manteniendo en todo momento el área de trabajo limpia y ordenada.

d) Se ha comprobado que los productos almacenados cumplen las normas de protección ambiental.

e) Se han utilizado las herramientas en el montaje y fabricación de pequeños artilugios diseñados para las instalaciones acuícolas.

f) Se han utilizado las herramientas en la reparación de elementos de PVC y otros plásticos propios y utilizados en la acuicultura.

2. Efectúa operaciones y tareas de limpieza de las diferentes zonas de cultivo bajo las órdenes y supervisión del tutor laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han desengrasado los tanques larvarios.

b) Se han sifonado los tanques de peces.

c) Se han lavado los lechos de crustáceos.

d) Se han lavado los diferentes tamices y redes.

e) Se ha lavado y desinfectado el material de fitoplancton.

f) Se ha filtrado el zooplancton.

g) Se ha comprobado que las diferentes tareas han surtido el efecto deseado.

3. Efectúa operaciones y tareas de alimentación de especies y fases de cultivos, bajo las órdenes y supervisión del tutor laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han rellenado los comederos según los diferentes tipos y modelos de acuerdo con las dosis preestablecidas.

b) Se ha suministrado el fitoplancton a los rotíferos de acuerdo con las dosis indicadas.

c) Se han proporcionado las dosis de rotíferos correspondientes a las larvas.

d) Se han proporcionado las dosis de nauplius correspondientes a las larvas.

e) Se ha demostrado responsabilidad ante posibles errores.

4. Actúa conforme a las normas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre protección ambiental y prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.

b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.

c) Se han adoptado actitudes, relacionadas con la actividad, para minimizar los riesgos laborales y ambientales.

d) Se ha empleado el equipo de protección individual establecido para las distintas operaciones.

e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las herramientas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.

f) Se ha actuado según el plan de prevención.

g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.

h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y generación de residuos.

i) Se ha llevado a cabo el reciclaje de productos o materiales.

5. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.
- b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
- c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia las normas y procedimientos establecidos.
- e) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia las personas que integran la empresa en general y el equipo de trabajo en que se integra en particular.
- f) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.
- g) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
- h) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.
- i) Ha mostrado interés y disposición en las actividades desempeñadas.

Duración: 100 horas.

ANEXO II

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Acuicultura.

Módulos específicos	Especialidades del profesor	Cuerpo
1001_MAP Recepción, almacenamiento y manipulación de materiales y productos para la acuicultura.	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.(**)	Profesor Técnico de Formación Profesional.
1002_MAP Profilaxis, limpieza y mantenimiento de especies acuícolas.		
1003_MAP Alimentación de especies acuícolas con alimento vivo.		
1004_MAP Alimentación de especies acuícolas con alimento inerte.		
1005_MAP Formación en Centros de Trabajo.	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo. (*) (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional. Maestros.

(*) Maestros en cualquiera de sus especialidades.
 (**) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO III

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación

Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa.

Módulos específicos	Titulaciones
1001_MAP Recepción, almacenamiento y manipulación de materiales y productos para la acuicultura.	Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial.
1002_MAP Profilaxis, limpieza y mantenimiento de especies acuícolas.	Título de Técnico Superior o equivalente. (*)
1003_MAP Alimentación de especies acuícolas con alimento vivo.	
1004_MAP Alimentación de especies acuícolas con alimento inerte.	
1005_MAP Formación en centros de trabajo.	Además de las referidas en el cuadro precedente, maestro.

(*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos/as que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas:

Espacios	Superficie m ² 20 alumnos/as
Aula polivalente	40
Aula taller-laboratorio	100
Criadero (Hatchery) para acuicultura (*)	450

(*) Espacio no necesariamente ubicado en el Centro de formación.

Aula polivalente dotada de PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.

Aula taller-laboratorio y Criadero (Hatchery) para mantener las especies a producir, con agua salada circulante, dotada de aireadores y equipo de grupo electrógeno autónomo, así como con los materiales y equipos necesarios para la producción tanto de especies comerciales de moluscos, crustáceos y peces como de especies planctónicas; fundamentalmente:

- Zona acondicionada para reproductores de peces:
- Tanques de 10 m³.
- Material para manejo de peces: Redes, salabres, etc.
- Oxímetros.
- Balanzas en acero inoxidable.

Zona acondicionada para mantener y engordar larvas, peces y alevines:

- Tanques de 1 m³.
- Tamices para manejo de huevos y larvas.

- Zona acondicionada para reproductores de moluscos:
- Bateas para reproductores
- Tanque para suministro de fitoplancton.
- Bombas de impulsos.

Zona acondicionada para mantener y engordar larvas de moluscos y semillas:

Semilleros.
Tamices para semillas.
Bombas de impulsos.

Zona acondicionada para reproductores de crustáceos:
Tanques de 1 m³, acondicionados para reproductores.
Material para manejo de crustáceos: Redes, salabres, etc.

Zona acondicionada para mantener y engordar larvas y pos-larvas de crustáceos:

Tamices para manejo de huevos, larvas y postlarvas.

Zona acondicionada para producción de cultivos auxiliares:
Cámara de Inóculos.

Autoclave de 150 litros.

Tanques troncocónicos desde 800 a 2.000 litros.

Tanques de 5 m³.

Tubos de 80 litros de Metacrilato.

Laboratorio para control de plancton:

Lupas, microscopios, material de vidrio, pHímetro, salinómetros, balanzas de precisión, balanza electrónica de hasta 10 kg.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar de laboratorio e industria química y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

La Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, específica, en su artículo 4.2, que la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial establecerá, mediante resolución, los perfiles profesionales a los que responden cada uno de los citados programas. Dicho perfil se expresa a través de la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional y relación de cualificaciones y, en su caso, de unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Asimismo, en el citado artículo se determina que en la misma Resolución se establecerá el currículo de los módulos específicos, que forman parte de los módulos obligatorios del programa y se especificarán las titulaciones del profesorado para la impartición de los módulos específicos y, en su caso, otros requisitos.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto definir el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química.

Segundo. Identificación.

El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química, queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Auxiliar de laboratorio e industria química.

2. Nivel: Programas de Cualificación Profesional Inicial.

3. Duración: 532 horas.

4. Familia Profesional: Química.

Tercero. Competencia general.

Realizar trabajos auxiliares en laboratorios e industria Química así como operaciones de recepción y almacenamiento de productos químicos, siguiendo instrucciones y, en su caso, bajo supervisión, respetando los procedimientos establecidos y conforme a los requerimientos de seguridad personal y ambiental normalizados por la empresa.

Cuarto. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa son las que se relacionan a continuación:

a) Interpretar y comprender la información e instrucciones dadas asociadas a las operaciones auxiliares tanto en laboratorio como en una planta química.

b) Preparar el material del laboratorio, los equipos, útiles y herramientas siguiendo las instrucciones establecidas y las normas de seguridad.

c) Colaborar en la recepción de los materiales y productos suministrados registrando adecuadamente los mismos.

d) Acondicionar los productos para su almacenamiento siguiendo instrucciones y respetando el procedimiento establecido.

e) Mantener en condiciones de correcta operación los equipos e instrumentos que le han sido asignados.

f) Mantener limpio y ordenado el laboratorio así como el almacén, equipos y productos que maneja previniendo riesgos.

g) Participar en el manejo de máquinas y equipos siguiendo especificaciones de procedimiento y normas de seguridad.

h) Preparar mezclas y disoluciones mediante la técnica apropiada.

i) Cooperar en la puesta en marcha y parada de máquinas y equipos a partir de las instrucciones técnicas recibidas.

j) Participar en la preparación de muestra aplicando la técnica adecuada según las características de la misma.

k) Adaptarse a los diferentes puestos de trabajo propio de su nivel profesional.

l) Demostrar autonomía en la resolución de pequeñas anomalías.

m) Cumplir normas ambientales y de seguridad, detectando y previniendo los riesgos asociados al puesto de trabajo.

n) Comunicarse eficazmente con las personas adecuadas en cada momento, transmitiendo la información de manera clara y precisa.

ñ) Actuar con confianza en la propia capacidad profesional y mostrar una actitud creativa ante los requerimientos del trabajo.

Quinto. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas.

Cualificación profesional completa: Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos, QUI405_1 (R.D. 1179/2008, de 26 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1310_1: Realizar operaciones de limpieza y desinfección de materiales, equipos e instalaciones en las que se empleen productos químicos.

UC1311_1: Realizar operaciones de almacén de productos químicos y relacionados.

UC1312_1: Realizar operaciones auxiliares elementales en laboratorio y en los procesos de la industria química y afines.

Sexto. Entorno profesional.

1. Este profesional ejerce su actividad en empresas químicas, en áreas de laboratorio, planta de producción, plantas auxiliares y en almacenes. Opera siguiendo instrucciones precisas de técnicos superiores y según procedimientos establecidos.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Auxiliar de laboratorio de desarrollo.
- b) Auxiliar de laboratorio en general.
- c) Auxiliar de almacén de medicamentos.
- d) Auxiliar de línea de producción.
- e) Auxiliar en procesos de industria química.
- f) Auxiliar de almacén de productos farmacéuticos y afines.
- g) Auxiliar de laboratorio de investigación y experimentación.
- h) Auxiliar de limpieza y desinfección de instalaciones, aparatos y material de laboratorio.
- i) Auxiliares de plantas químicas, de energía y de servicios auxiliares.
- j) Auxiliar de almacén de productos químicos.
- k) Ayudante de plantas residuales.
- l) Ayudante de planta de tratamiento de aguas.

Séptimo. Relación de módulos específicos.

Los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química, son los que se relacionan a continuación:

1001_QUI Operaciones de limpieza de equipos e instalaciones.

1002_QUI Operaciones auxiliares de laboratorio e industria química.

1003_QUI Almacenamiento de productos.

1004_QUI Formación en centros de trabajo.

Octavo. Currículo.

1. El currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química es el que figura en el Anexo I.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán este currículo mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto educativo de centro. Para ello, tendrán en cuenta, además de las características del alumnado, las del entorno productivo, social y cultural del centro educativo.

Noveno. Profesorado.

1. La atribución docente para impartir los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química, es la que figura en el Anexo II.

2. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el programa para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa, son las que figuran en el Anexo III.

Décimo. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y equipamientos mínimos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química son los que se relacionan en el Anexo IV.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

ANEXO I

Módulo específico de Operaciones de limpieza de equipos e instalaciones.

Código: 1001_QUI.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Clasifica los productos y equipos de limpieza describiendo sus propiedades y características específicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los productos y equipos de limpieza.
- b) Se han identificado las fuentes de suciedad en áreas, equipos y materiales.
- c) Se ha elegido el producto de limpieza adecuado según la naturaleza de la suciedad.
- d) Se han previsto riesgos en la manipulación de productos y equipos.
- e) Se ha comprobado que los productos y equipos de limpieza se encuentren en las condiciones establecidas en los lugares adecuados.
- f) Se han ordenado los productos y equipos de limpieza en función de sus propiedades y características.
- g) Se ha previsto la incompatibilidad de los productos de limpieza.
- h) Se ha utilizado equipo de protección y ropa adecuada al tipo de producto que se manipula.

2. Aplica métodos de limpieza en función de la naturaleza de la suciedad o equipo a limpiar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha organizado un plan de limpieza siguiendo las instrucciones de su superior.
- b) Se han identificado los diferentes métodos de limpieza.
- c) Se han secuenciado las fases de limpieza previniendo riesgos.
- d) Se han seleccionado los sistemas de limpieza físicos, químicos y otros.
- e) Se han mantenido los materiales, equipos e instalaciones limpios y desinfectados.
- f) Se han aplicado los medios necesarios para la limpieza y desinfección de materiales, equipos e instalaciones.
- g) Se ha comprobado que el estado de limpieza de los materiales, equipos e instalaciones es el adecuado a las especificaciones establecidas.
- h) Se han cumplimentado las fichas de control de limpieza siguiendo las instrucciones.

3. Aplica métodos de prevención de riesgos derivados de la suciedad, siguiendo instrucciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los riesgos derivados de la suciedad.
- b) Se han utilizado materiales y equipos específicos para eliminar vertidos que ocasionen riesgos.
- c) Se ha actuado respetando las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- d) Se han descrito los riesgos derivados del uso de los equipos y productos de limpieza.
- e) Se han utilizado correctamente los contenedores y bidones siguiendo instrucciones establecidas.
- f) Se han adoptado las medidas de higiene y prevención en la limpieza por derrames.
- g) Se han utilizado materiales específicos para recogida de vertidos.

Duración: 120 horas.

Contenidos:

- Clasificación de productos de limpieza:
- Concepto y tipos de suciedad.
- Fuentes de suciedad.
- Productos de limpieza. Características y propiedades.
- Incompatibilidades entre productos de limpieza.
- Equipos de limpieza. Características.
- Uso y mantenimiento de los equipos de limpieza.
- Medidas de seguridad en el manejo de productos y equipamientos.

Métodos de limpieza:

Clasificación de limpieza.

Limpieza rutinaria y de mantenimiento.

Limpieza física.

Limpieza química.

Otros sistemas de limpieza.

Limpieza en frío y en caliente.

Limpieza en medio acuoso y con disolvente.

Limpieza de carácter especial. Desinfección, esterilización, desinsectación y desratización.

Métodos de prevención de riesgos:

Sistema de recogida de residuos.

Eliminación de residuos.

Contenedores y bidones. Características.

Materiales específicos para vertidos.

Equipos de trabajo y de protección individual.

Sistemas de registro y fichas de control de limpieza.

Normas e instrucciones de referencia.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de limpieza y desinfección de productos, materiales y equipos en laboratorios e industrias químicas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La aplicación de técnicas de limpieza, desinfección, recogida y eliminación de residuos.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La realización de operaciones de limpieza y desinfección.

La detección de las fuentes de suciedad.

La recogida y eliminación de residuos.

El mantenimiento de los equipos de limpieza.

El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Operaciones auxiliares de laboratorio e industria química.

Código: 1002_QUI.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Prepara los productos químicos, los materiales y las instalaciones de servicios auxiliares del laboratorio para su utilización.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los productos químicos atendiendo a sus propiedades.

b) Se han ordenado los productos químicos siguiendo el procedimiento establecido.

c) Se ha aplicado la nomenclatura y formulación de compuestos sencillos.

d) Se han clasificado los materiales por su uso y características.

e) Se han identificado los materiales de vidrio, metálicos y otros existentes en el laboratorio.

f) Se han colocado los materiales en los lugares correspondientes de forma segura.

g) Se ha seleccionado la técnica de separación más adecuada al tipo de muestra.

h) Se han utilizado equipos de operaciones básicas de preparación de muestras siguiendo indicaciones.

i) Se ha colaborado en la preparación de los sistemas de calefacción y refrigeración en el laboratorio.

j) Se ha colaborado en la manipulación de los equipos de producción de vacío y sus conexiones siguiendo instrucciones.

k) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de productos químicos.

2. Aplica técnicas de medidas de masa y volumen siguiendo instrucciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de los aparatos de medida de masa.

b) Se han descrito las características de los aparatos volumétricos.

c) Se han identificado diferentes tipos de balanzas.

d) Se han utilizado las balanzas apropiadas al tipo de medida.

e) Se han identificado los equipos de medidas de volumen.

f) Se ha seleccionado el material volumétrico apropiado al volumen a medir.

g) Se ha realizado el trasvase de líquidos siguiendo indicaciones.

h) Se han aplicado normas de limpieza y conservación de las balanzas.

i) Se han aplicado normas de limpieza y conservación del material volumétrico.

3. Prepara mezclas y disoluciones siguiendo el procedimiento establecido.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las técnicas más apropiadas para la obtención de mezclas siguiendo instrucciones.

b) Se han obtenido mezclas rutinarias de bajo riesgo.

c) Se han seleccionado los equipos más apropiados al tipo de mezcla siguiendo instrucciones.

d) Se han descrito los diferentes modos de preparar una disolución.

e) Se han efectuado cálculos sencillos para la obtención de mezclas y disoluciones.

f) Se han tratado y eliminado los residuos generados.

g) Se ha colaborado en el mantenimiento básico de los equipos de mezcla y dosificación.

h) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de mezclas y disoluciones, así como en la eliminación de residuos.

4. Prepara instalaciones y servicios auxiliares sencillos para los procesos químicos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha mantenido el orden y la limpieza en el área de trabajo.

b) Se han dispuesto los elementos auxiliares en los lugares destinados para el uso y en orden siguiendo instrucciones.

c) Se ha colaborado en la recepción de las materias primas.

d) Se ha colaborado en la preparación de los equipos generadores de calor y refrigeración en los procesos químicos.

e) Se ha colaborado en la manipulación de los equipos de producción de vacío y sus conexiones siguiendo instrucciones.

f) Se han seleccionado las operaciones básicas siguiendo las instrucciones recibidas.

g) Se han utilizado los equipos y útiles siguiendo el método descrito.

h) Se ha colaborado en la puesta en marcha y parado de equipos y maquinarias de bajo riesgo de acuerdo a las indicaciones de su superior.

i) Se ha colaborado en la limpieza y el mantenimiento básico de los equipos y utensilios.

j) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de instalaciones y servicios auxiliares.

Duración: 216 horas.

Contenidos:

Operaciones de preparación del laboratorio:

Elementos y compuestos. Propiedades.

Formulación y nomenclatura de los compuestos más corrientes.

Materiales de laboratorio. Material de vidrio, metálicos y otros.

Operaciones básicas de laboratorio. Molienda, tamizado, filtración, decantación, evaporación y secado. Equipos.

Servicios auxiliares de laboratorio.

Sistema de calefacción.

Sistema de refrigeración.

Trabajo a presión y a vacío en el laboratorio.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones de preparación del laboratorio.

Técnicas de medidas de masa y volumen:

Concepto de masa.

Métodos de medida y unidades.

Materiales y equipos de medidas.

La balanza. Características y tipos.

Limpieza y conservación de las balanzas.

Material volumétrico. Calibrado.

Medida de volúmenes. Errores en la medida.

Trasvase de líquido. Enrase y aforo.

Preparación de mezclas y disoluciones:

Mezclas y combinaciones.

Dosificación.

Equipos de mezclas.

Equipos de dosificación.

Disoluciones (concentración, soluto, disolvente).

Técnicas y equipos de preparación.

Prevención de riesgos en la preparación. Mantenimiento básico de los equipos.

Limpieza de equipos de mezcla y dosificación.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de mezclas y disoluciones.

Preparación de instalaciones y servicios auxiliares:

Operaciones auxiliares en proceso.

Equipos de generación de calor.

Equipos de refrigeración.

Equipos de vacío.

Operaciones básicas en la industria química. Molienda, tamizado, filtración, decantación, evaporación, secado y otras.

Mantenimiento básico de equipos y maquinarias.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de instalaciones y servicios auxiliares.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de preparación de productos, materiales y equipos en laboratorios e industrias químicas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La aplicación de técnicas de limpieza y mantenimiento, de medidas, de separación de mezclas y de preparación de servicios auxiliares.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La realización de operaciones básicas de laboratorio y en la industria.

La realización de medidas de masa y volumen.

La preparación de mezclas y disoluciones.

El mantenimiento básico de los equipos.

El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Almacenamiento de productos.

Código: 1003_QUI.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Colabora en la recepción de materias primas, productos químicos y materiales de laboratorio e industria.

Criterios de evaluación:

a) Se ha confeccionado un listado de necesidades de productos y materiales.

b) Se han identificado los productos a recepcionar según sus propiedades y presentación.

c) Se han clasificados los productos a recepcionar según los requisitos de almacenamiento.

d) Se han comprobado que las materias recepcionadas cumplen los requisitos del pedido realizado.

e) Se ha informado de las desviaciones detectadas en el estado de los materiales y recipientes recepcionados.

f) Se han etiquetado los materiales recibidos siguiendo indicaciones.

g) Se han cumplimentado los registros previa comprobación de los materiales recibidos.

h) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la descarga de materiales.

2. Almacena productos químicos y otros materiales según pautas definidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los recipientes adecuados para el almacenamiento de las materias primas.

b) Se han organizado los productos químicos atendiendo a su estado y características.

c) Se han identificado las principales condiciones y criterios de ordenación de los productos y materias prima.

d) Se ha diferenciado las diferentes técnicas de almacenamiento.

e) Se han seleccionado los equipos utilizados para el almacenamiento de materias sólidas y líquidas.

f) Se han dispuesto los materiales y productos en el lugar establecido siguiendo instrucciones.

g) Se ha comunicado las anomalías encontradas en el almacenamiento.

h) Se ha comprobado con la periodicidad establecida las condiciones de seguridad del almacén.

i) Se ha inventariado el material existente en el almacén siguiendo las instrucciones establecidas.

j) Se han cumplimentado los registros de entrada y salida.

3. Prepara pedidos según indicaciones definidas y utilizando los medios adecuados para evitar riesgos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplimentado el registro de salida de productos y material preparado para el pedido.

b) Se ha informado de las necesidades de reposición de material y productos.

c) Se ha comprobado que la mercancía preparada coincide con las referencias del pedido.

d) Se ha utilizado los medios adecuados para evitar riesgos personales, en mercancías e instalaciones y equipos.

e) Se ha actuado siguiendo instrucciones en caso de rotura de cargas o derrame de líquidos producido en las operaciones de cargas o descarga de productos y materiales.

f) Se ha comprobado las autorizaciones para el transporte de mercancías peligrosas y la existencia de las placas de identificación correspondientes.

g) Se ha comprobado que los pedidos una vez preparados se depositan en el lugar apropiado en las condiciones establecidas.

h) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de pedidos.

Duración: 96 horas.

Contenidos:

Recepción de materias primas:

Proveedores.

Materias primas.

Recepción de materiales y productos.

Etiquetado.

Técnicas de etiquetado.

Codificación.

Fichas de registro.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la recepción de materias primas.

Almacenamiento de productos y materiales:

Sistemas de ordenación, clasificación y almacenamiento de materias prima y productos.

Técnicas de almacenamiento.

Equipos de almacenamiento.

Almacenamiento de productos peligrosos.

Condiciones de almacenamiento. Temperatura y humedad.

Control de exigencias.

Sistemas de identificación de productos.

Documentación de entrada y salida.

Señalizaciones y medidas de seguridad en almacenes.

Preparación de pedidos:

Pedidos. Clases.

Documentación y registro de pedidos.

Operaciones de carga y descarga de productos y materiales.

Equipos e instalaciones.

Estabilidad de la carga.

Contenedores.

Fichas de seguridad de productos químicos.

Características de seguridad en apilamientos.

Transporte interno.

Ubicación de mercancías por su naturaleza y peligrosidad.

Condiciones de seguridad aplicable en las operaciones de carga y descarga.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de pedidos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de limpieza y desinfección de productos, materiales y equipos en laboratorios e industrias químicas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La aplicación de técnicas de recepción de materiales y productos, almacenamiento de productos y materiales y preparación de pedidos.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La realización de operaciones de recepción de materiales y productos.

El almacenamiento de productos químicos y materiales.

El registro de entrada y salida de almacén.

La preparación de pedidos.

La recogida y eliminación de residuos.

El mantenimiento y limpieza de los equipos de almacenamiento y de carga y descarga.

El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Formación en centros de trabajo.

Código: 1004_QUI.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Participa en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones siguiendo normas e instrucciones recibidas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha efectuado la limpieza de las instalaciones.

b) Se ha seleccionado el sistema de limpieza más adecuado a la suciedad y material a limpiar.

c) Se han aplicado los sistemas de limpieza físicos, químicos y otros siguiendo las instrucciones recibidas.

d) Se han cumplimentado las fichas de control de limpieza.

e) Se han dispuesto los materiales de limpieza en los lugares establecidos.

f) Se han comprobado que los bidones y contenedores cumplen las condiciones de capacidad requerida.

g) Se ha utilizado ropa de trabajo y equipos de protección en las operaciones de limpieza.

2. Colabora en las operaciones de preparación de muestras y equipos en el laboratorio e instalaciones de proceso químico y servicios auxiliares respetando las buenas prácticas y las normas de seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha acondicionado la zona de trabajo.

b) Se han seleccionado los equipos más apropiados a cada separación.

c) Se ha colaborado en las operaciones de montaje de los equipos siguiendo las instrucciones dadas.

d) Se ha actuado respetando las normas de seguridad y ambientales en las operaciones de separación.

e) Se ha seleccionado la técnica más adecuada para cada tipo de separación.

f) Se ha colaborado en la puesta a punto y parada de los equipos auxiliares.

g) Se ha colaborado en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

h) Se ha anotado los trabajos realizados en el soporte establecido.

i) Se ha realizado medidas de masas y volúmenes siguiendo normas establecidas.

j) Se han preparado disoluciones sencillas.

3. Colabora en la recepción y almacenamiento de productos químicos y materiales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado la recepción y almacenaje de productos y materiales siguiendo las instrucciones.

b) Se han clasificado los productos o materiales recibidos.

c) Se ha comprobado que el material recibido cumple con los requisitos del pedido.

d) Se han almacenado los productos y materiales en los lugares establecidos.

e) Se ha comprobado la temperatura y humedad del almacén.

f) Se han preparado las mercancías para su envío siguiendo las condiciones del pedido.

g) Se han seguido las normas de seguridad en las operaciones de estiba y apilado de los materiales y productos.

h) Se han realizado las operaciones de identificación, codificación y clasificación de los materiales y productos conforme a las instrucciones.

i) Se ha actuado siguiendo instrucciones en caso de rotura de cargas o derrame de líquidos producido en las operaciones de cargas o descarga de productos y materiales.

4. Actúa conforme a las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.

b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.

c) Se han adoptado actitudes relacionadas con la actividad para minimizar los riesgos laborales y ambientales.

d) Se ha empleado el equipo de protección individual establecido para las distintas operaciones.

e) Se han utilizado los dispositivos de protección en el manejo de productos químicos, equipos e instalaciones.

f) Se ha actuado según el plan de prevención.

g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.

h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y la generación de residuos.

5. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.

b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia los procedimientos y normas establecidos.

e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.

f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.

g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.

h) Se ha preguntado de manera apropiada la información necesaria o las dudas que pueda tener para el desempeño de sus labores a su responsable inmediato.

i) Se ha realizado el trabajo conforme a las indicaciones de un técnico cualificado.

Duración: 100 horas.

ANEXO II

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de laboratorio e industria química.

MÓDULOS ESPECÍFICOS	ESPECIALIDADES DEL PROFESOR	CUERPO
(1001_QUI) Operaciones de limpieza de equipos e instalaciones	Laboratorio y Operaciones de proceso (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional
(1002_QUI) Operaciones auxiliares de laboratorio e industria química		
(1003_QUI) Almacenamiento de productos		
(1004_QUI) Formación en centros de trabajo	Laboratorio y Operaciones de proceso (*) (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional. Maestros

(*) Maestros en cualquiera de sus especialidades.

(**) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO III

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa:

MÓDULOS ESPECÍFICOS	TITULACIONES
(1001_QUI) Operaciones de limpieza de equipos e instalaciones	Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial.
(1002_QUI) Operaciones auxiliares de laboratorio e industria química	Título de Técnico Superior o equivalente. (*)
(1003_QUI) Almacenamiento de productos	Título de Técnico Superior o equivalente. (*)
(1004_QUI) Formación en centros de trabajo	Además de las referidas en el cuadro precedente, maestro.

(*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos/as que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.

Espacios	Superficie m ² 20 alumnos/as
Aula polivalente	40
Laboratorio de química industrial y análisis	90

Aula polivalente dotada de PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.

Laboratorio de química industrial y análisis dotado de útiles, herramientas y maquinaria, tales como:

Mobiliario básico de laboratorio (mostradores, vitrinas, armarios).

Vitrina de gases.

Material variado de laboratorio (buretas, pipetas, matraces aforados, vasos de precipitados, matraces Erlenmeyer, cronómetros, espátulas, vidrios de reloj, etc.).

Balanzas Granatario.

Conductímetro.

Agitador magnético calefactado.

Phmetro.

Accesorios de laboratorio.

Colorímetro.

Estufa.

Viscosímetro.

Material de laboratorio.

Densímetro.

Horno.

Material de vidrio.

Equipos de vidrio químico.

Equipo de filtración.

Equipo de destilación.

Equipo para calefacción.

Tamizadora.

Molino.
 Centrifugadora.
 Filtros industriales.
 Intercambiador iónico.
 Sistema de calefacción.
 Compresores.
 Válvulas.
 Servicios auxiliares de electricidad y agua.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden los premios de la XXIII edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2009/2010.

La XXIII edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de Andalucía, con excepción de los universitarios, correspondiente al curso 2009/2010, fue convocada por Orden de la Consejería de Educación, de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 231, de 26 de noviembre), habiéndose ajustado su concesión a lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril), por la que se establecieron las bases reguladoras del Concurso. Tras haberse reunido el Jurado calificador y haber emitido su fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Orden de 2 de abril de 2008, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 y disposición final primera de la misma Orden de 2 de abril de 2008, por delegación de la Consejera de Educación, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa

RESUELVE

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la XXIII edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa, correspondiente al curso 2009/2010, cuyos miembros son:

Presidencia:

- Doña Aurelia Calzada Muñoz, Directora General de Participación e Innovación Educativa, Consejería de Educación.

Vocalías:

- Don Francisco García Tortosa, Catedrático de filología inglesa y norteamericana de la Universidad de Sevilla.

- Don José M.^a del Moral Iturbe, Director del programa de Canal Sur Televisión «El club de las ideas».

- Don Guillermo Cepeda Rodríguez, Profesor de educación primaria del CEIP «Andrés Bernaldez» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

- Doña Luisa González Pérez, Jefa de Estudios del CEIP «Valeriano Bécquer» de Sevilla.

- Don Manuel Adolfo Jiménez Maqueda, Profesor del IES «José M.^a Infantes» de Utrera (Sevilla).

- Doña María Barceló Martínez, Directora del CEIP «Menéndez y Pelayo» de Valverde del Camino (Huelva).

Secretaría:

- Don Rafael García Rivas, Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Consejería de Educación.

Segundo. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 11 de marzo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

Premio «Joaquín Guichot», a investigaciones, experiencias y materiales sobre Andalucía y su cultura.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 5.000 euros, al trabajo titulado «Física y química en oficios tradicionales»,

por su contribución a la recuperación de formas de vida tradicionales de Andalucía. A través del trabajo que realizaban antiguamente caleros, salineros, carboneros, neveros y aguadores, el alumnado de Educación Secundaria conoce algunos oficios y formas de vida que hasta no hace mucho tiempo eran propias de la población andaluza, a la vez que se introduce en la interpretación de los procesos físicos y químicos que comportan estas actividades –cómo se obtiene la cal y cuáles son sus componentes y aplicaciones, cuál es el procedimiento de obtención de la sal, su naturaleza química y sus aplicaciones etc.– integrando en el trabajo los aspectos científicos con los etnológicos y culturales. Su autoría corresponde a Pedro Fernández Rodríguez y Pilar Florido Navío.

- Conceder una Mención Especial, dotada con 2.000 euros, al trabajo titulado «Escuchando la campana de mis abuelos», por su contribución al conocimiento de la cultura andaluza mediante un trabajo sobre la recuperación de las vivencias y experiencias personales de los miembros más longevos de las familias del alumnado del IES «La Campana» de La Campana (Sevilla). Fruto de las entrevistas que han realizado los nietos y nietas de Educación Secundaria a sus respectivos abuelos y abuelas, han sido 23 historias que nos hablan de la natalidad, la mortalidad, la sanidad, las actividades agrícolas, la artesanía, los acontecimientos históricos o los medios de comunicación en la primera mitad del s. XX. Su autoría corresponde a Marina García Márquez, José María Escobar Rica, Inmaculada García Espinosa, María Isabel García López, Esther Márquez Rodríguez, Francisco Manuel Pavón López, María del Carmen Pérez Carmona, Antonio José Ruiz Rico, Davinia Sánchez Vidal y Sara Vargas Muñoz.

- Conceder una Mención Especial, dotada con 2.000 euros, al trabajo titulado «Recuerdos de nuestros emigrantes. La emigración de Andalucía y Sierra de Yeguas en la segunda mitad del s. XX», por su contribución al conocimiento de la cultura andaluza mediante un trabajo de investigación sobre la emigración de los años 50-70 en un pueblo andaluz. A través de la recogida de los testimonios de personas que tuvieron que emigrar y de las fuentes documentales existentes, el alumnado de Educación Secundaria del IES de Sierra de Yeguas ha conocido una época histórica, una forma de vida y unas vivencias que le ayudarán a comprender mejor el fenómeno migratorio actual. Su autoría corresponde a María José García Notario.

Premio «Antonio Domínguez Ortiz», a investigaciones, experiencias y materiales dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 5.000 euros, al trabajo titulado «Quién amuralla una voz», por su contribución a la innovación educativa mediante un trabajo que tiene un doble objetivo: rendir homenaje a la figura de Miguel Hernández en el centenario de su nacimiento y dar a conocer la situación de las cárceles franquistas donde el poeta pasó los últimos años de su vida. El trabajo, a través de la investigación y el estudio de las fuentes documentales, propone diferentes actuaciones al alumnado de educación secundaria con las que puedan llegar a dar respuesta a los interrogantes planteados: ¿por qué recordar?, ¿qué recordar? y ¿cómo recordarlo? Su autoría corresponde a María del Carmen Cabrera Morillas, José Luis Hernández Rojo y José Manuel Viguera Roldán.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 5.000 euros, al trabajo titulado «Aulas abiertas. Una sonrisa por favor», por su contribución a la innovación educativa mediante un trabajo realizado en el centro de Educación Infantil y Primaria «Ntra. Sra. de Gracia» de Málaga, con el que se pretende cohesionar el centro, motivando al alumnado mediante la creación de talleres o, como ellos los llaman, «Aulas abiertas», y que consiste en reunir a todo el alumnado del centro, en grupos de varias edades, cursos y clases para trabajar un tema común. Se rompe

la estructura del aula para fomentar el aprendizaje activo, la interrelación entre distintas edades fomentando la ayuda y la cooperación, guiados por procesos de indagación, reflexión colectiva, toma de decisiones y participación activa. Cada taller plasma sus aprendizajes en una escultura colectiva, que utilizando materiales de desecho, da un sentido estético y lúdico al aprendizaje. Su autoría corresponde a Rafaela Aguilera Mejías, Isabel María Alba Rey, Isabel Cardona Martín, Isabel María García Arrocha, Inmaculada Gómez Latorre, María Pilar Gómez Matas, Manuel Jáimez Ruiz, María Mercedes Jiménez Castillo, Ana María Jiménez Sánchez, Nuria Madueño Pérez, Ángel Luis Martín de Soto Ambroa, Trinidad Miranda Vázquez, Susana Pena Gatón, María Isabel Serralvo Zamora y Matilde Sosa Fernández.

- Conceder una Mención Especial, dotada con 2.000 euros, al trabajo titulado «Zoo de las letras», por su contribución a la mejora de las prácticas educativas mediante una presentación multimedia que presenta un método sintético para el aprendizaje de la lecto-escritura de los niños y niñas de Educación Infantil. A través de la pantalla del ordenador, en la web del zoo, mediante una animación a base de canciones, cuentos y otros recursos interactivos el alumnado va introduciéndose en el aprendizaje de la lectura y la escritura. Su autoría corresponde a María José Bravo Quero, Ramón Honorato Martín y Carmen María Ortega García.

Tercero. A la vista del fallo emitido por el Jurado, conceder los premios que se especifican en el Anexo, en el que además se indican los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, personas beneficiarias y cuantía de la dotación económica concedida.

Cuarto. El pago de estos premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.489.00.54C, y previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Educación de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso.

Quinto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

Anexo

Modalidad Joaquín Guichot

Título del trabajo: FÍSICA Y QUÍMICA EN OFICIOS TRADICIONALES

Cuantía total del premio : 5.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
29077396Z	Fernández Rodríguez	Pedro	50,00%	2.500,00 €
25985506Z	Flrido Navío	Pilar	50,00%	2.500,00 €

Título del trabajo: ESCUCHANDO LA CAMPANA DE MIS ABUELOS

Cuantía total del premio : 2.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
28733790M	García Márquez	Marina	49,90%	998,00 €
28762353W	Escobar Rica	José María	4,30%	86,00 €
28592778Y	García Espinosa	Inmaculada	4,30%	86,00 €
44956176P	García López	María Isabel	4,30%	86,00 €
28484100A	Márquez Rodríguez	Esther	4,30%	86,00 €
28874127L	Pavón López	Francisco Manuel	4,30%	86,00 €
75422152T	Pérez Carmona	María del Carmen	4,30%	86,00 €
14614855B	Ruiz Rico	Antonio José	4,30%	86,00 €
14318537W	Sánchez Vidal	Davinia	10,00%	200,00 €
28926860J	Vargas Muñoz	Sara	10,00%	200,00 €

Título del trabajo: RECUERDOS DE NUESTROS EMIGRANTES. LA EMIGRACIÓN DE ANDALUCÍA Y SIERRA DE YEGUAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL S.XX

Cuantía total del premio : 2.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
25336073D	García Notario	María José	100,00%	2.000,00 €

Modalidad Antonio Domínguez Ortiz

Título del trabajo: QUIEN AMURALLA UNA VOZ

Cuantía total del premio : 5.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
24169443P	Viguera Roldán	José Manuel	30,00%	1.500,00 €
24067363W	Cabrera Morillas	María del Carmen	30,00%	1.500,00 €
13859061C	Hernández Rojo	José Luis	40,00%	2.000,00 €

Título del trabajo: AULAS ABIERTAS. UNA SONRISA POR FAVOR

Cuantía total del premio : 5.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
25069044X	Jáimez Ruiz	Manuel	6,67%	333,50 €
25286731W	Aguilera Mejías	Rafaela	6,62%	331,00 €
25088619N	Alba Rey	Isabel María	6,67%	333,50 €
24899003P	Cardona Martín	Isabel	6,67%	333,50 €
25574124X	García Arrocha	Isabel María	6,67%	333,50 €
24853812N	Gómez Latorre	Inmaculada	6,67%	333,50 €
74639486R	Gómez Matas	María Pilar	6,67%	333,50 €
25055222B	Jiménez Castillo	María Mercedes	6,67%	333,50 €
24753692B	Jiménez Sánchez	Ana María	6,67%	333,50 €
44358089J	Madueño Pérez	Nuria	6,67%	333,50 €
24896157Z	Martín de Soto Ambroa	Ángel Luis	6,67%	333,50 €
24753298P	Miranda Vázquez	Trinidad	6,67%	333,50 €
25680788T	Pena Gatón	Susana	6,67%	333,50 €
25078885F	Serralvo Zamora	María Isabel	6,67%	333,50 €
25054415D	Sosa Fernández	Matilde	6,67%	333,50 €

Título del trabajo: ZOO DE LAS LETRAS

Cuantía total del premio : 2.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
51963640Q	Honorato Martín	Ramón	33,34%	666,80 €
25053887X	Bravo Quero	María José	33,33%	666,60 €
74626867D	Ortega García	Carmen María	33,33%	666,60 €

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Espacio Social.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Espacio Social, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Espacio Social se constituye mediante escritura pública de constitución, otorgada el 23 de septiembre de 2008 ante el Notario don José Montoro Pizarro, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el núm. 1866 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, son la defensa de los derechos de las personas con cualquier tipo de discapacidad física u orgánica, su promoción personal y colectiva junto al desarrollo de las actividades que consigan que dichas personas sean consideradas ciudadanos de pleno derecho, con la eliminación definitiva de cualquier tipo de barreras físicas, legales, sociales, políticas y de cualquier otra índole. Asimismo, se potenciará el desarrollo de cuantas actividades asociativas sean necesarias para la consecución del fin desarrollado en el epígrafe precedente y el fortalecimiento de las entidades que representan a las personas con discapacidad física u orgánica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido por el artículo 4 de los Estatutos en C/ Alfarería, núm. 126-A, 41010 (Sevilla), de forma que, con arreglo al artículo 5, la fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial.

Cuarto. Dotación.

La dotación de la fundación consiste en una aportación dineraria por importe de 30.000 euros, desembolsada totalmente, según consta en la certificación expedida por un representante de la entidad bancaria depositaria.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando en la misma la aceptación expresa del cargo de patrono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, y en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que

reconoce el derecho de fundación para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 279/2003, de 7 de octubre; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La fundación ha sido constituida por personas con capacidad suficiente para fundar, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de la misma.

Quinto. De acuerdo con el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere, en todo caso, el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la idoneidad de los fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, habiéndose obtenido al respecto dicho pronunciamiento favorable del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

Sexto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9 y 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. En los Estatutos de la fundación se hace constar el contenido mínimo determinado por el artículo 12 de la mencionada Ley. El texto estatutario debe ser conforme a lo previsto en la normativa vigente, por lo que cualquier disposición contraria a ésta se tendrá por no puesta.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Espacio Social, atendiendo a sus fines, como entidad «Benéfico-Asistencial», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número «SE - 1207».

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, la aceptación expresa del cargo de los patronos y los Estatutos de la fundación.

Tercero. Notificar la presente resolución a la interesada, comunicarla a la Administración General del Estado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-188-08, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm 4 del PGOU, de Alcalá la Real (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de abril de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-188-08, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 4 del PGOU, de Alcalá la Real (Jaén)
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-188-08, por el que se Aprueba Definitiva de la Modificación Puntual núm. 4 del PGOU, de Alcalá la Real (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2009, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de la Modificación Puntual núm. 4 del PGOU, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Alcalá la Real, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 30.4.08 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificado individualmente a los propietarios o titulares de derechos reales afectados por el presente procedimiento, no se recibe alegación alguna.

2.º Con fecha 10 de marzo de 2009, se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio en Jaén, Texto Refundido de la Modificación Puntual núm. 4 del PGOU, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno el día 12 de febrero de 2009, previos los informes preceptivos.

Propuesta.

En la Revisión del Plan General de Alcalá la Real aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005, se delimita en el Núcleo de Santa Ana una Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado (SA-UE5) de titularidad municipal, cuyo

objetivo es ampliar la oferta de suelo industrial para grandes parcelas y completar la urbanización de calles existentes. La superficie de la actuación es de 93.095 m², y con una edificabilidad de 39.242 m².

Entre las condiciones de ordenación se regula que solo se establecen cesiones de viario. No se determina cesión de aprovechamiento dado que el dicho suelo era de propiedad municipal que fue enajenado sin obligación de ceder aprovechamiento.

Con la presente actuación se pretende modificar la adscripción de la UE a la Ordenanza 5-Industrial-Grado 3.º a la de Ordenanza 5-Industrial-Grado 1.º, rectificando la ficha urbanística de la UE y el Plano SA-1.3.

La nueva ficha urbanística propuesta de la UE-SA5 quedaría una Superficie bruta de 93.634 m² (según nueva medición realizada) y una Edificabilidad bruta: 67.836 m², con una Edificabilidad neta sobre parcela: 0,9 m²/m², siendo la Ordenanza de aplicación la núm. 5-Industrial-grado 1.º

En cuanto a las cesiones, igual que antes, no se determina cesión de aprovechamiento, dado que dicho suelo era de propiedad municipal parte del cual fue enajenado sin obligación de ceder aprovechamiento, y el resto de suelo sigue siendo de propiedad municipal. Lo que sí se determina es la reserva de suelo para dotaciones en proporción al aumento de edificabilidad en la siguiente proporción:

- Zona verde, parque y jardines, mínimo 3.947 m² (10%).
- Otras dotaciones, mínimo 1.579 m² (4%).

Justificación.

Según la memoria de la Modificación, inicialmente los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución eran de propiedad municipal y fueron enajenados a particulares para lo que se fueron haciendo las segregaciones correspondientes.

Las parcelas enajenadas en algún caso no tenían las dimensiones mínimas en superficie (5.000 m²) y lidero frontal (50 m) que el grado 3.º de la Ordenanza industrial del PG vigente exige.

Para solucionar este «problema» se propone que la ordenanza de aplicación en estos terrenos sea la industrial en el grado 1.º que para las mismas determinaciones exige 500 m² y 15 m respectivamente.

Informe.

Inicialmente la edificabilidad asignada por el PGOU a la UE-SA5 era de 39.242 m². La edificabilidad por aplicación del coeficiente de edificabilidad fijado en la modificación es de 0,9 m²/m², que aplicada a una superficie neta de 75.373 m² resulta una edificabilidad de 67.836 m², lo que representa un incremento de 28.594 unidades.

Las parcelas existentes que se delimitan en el Plano SA-1.3 cumplen de este modo, tanto la superficie como la fachada mínima.

Al cambiar la ordenanza de aplicación en la Unidad de Ejecución, se produce un aumento de aprovechamiento que, con los datos aportados, se estima en el 73% sobre el correspondiente de la ficha urbanística del Plan General vigente. En esta situación, se tendrá que resolver la afección que el mayor aprovechamiento produce sobre las infraestructuras, de modo que habrán de dimensionarse para que tengan capacidad para albergar ese incremento de aprovechamiento. El Ayuntamiento, tras el informe previo emitido por el Servicio de urbanismo el día 15 de diciembre de 2008 expone que el aumento de edificabilidad no afecta al dimensionamiento de las infraestructuras urbanas, manifestando el propio documento que éstas se consideran satisfechas «debiendo ser tenidas en cuenta en el correspondiente proyecto de urbanización según los criterios del PGOU», y así lo certifica el propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en la nueva documentación aportada tras el referido informe del Servicio, se establecen y sitúan las

zonas verdes y dotaciones respecto del incremento de edificabilidad, y se modifica el viario aprobado inicialmente.

Se entiende que el nuevo documento refundido cumple con las determinaciones exigidas por el planeamiento municipal y con lo establecido en el artículo 36 de la LOUA tras las consideraciones expuestas por la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio en su informe previo respecto al dimensionamiento de las diferentes redes de infraestructuras urbanísticas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por implicar diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 75.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2. B. y 33.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se propone:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual núm. 4 del PGOU, del municipio de Alcalá la Real, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º Al tratarse de una UE de titularidad municipal, el Ayuntamiento deberá distinguir lo que corresponde al patrimonio municipal del suelo respecto del 10% de aprovechamiento, de

lo que corresponde al resto del bien patrimonial de la UE propiedad del Ayuntamiento.

3.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén a 17 de abril de 2009. La Secretaria de la Comisión, Fátima Suárez Rodríguez. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Julio Millán Muñoz.

El Presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 4086; asimismo consta su inscripción en el registro municipal con el número 18.

ANEXO I

MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

Objeto de la modificación.

La unidad de ejecución UE SA-5 está situada en el borde este del núcleo de población Santa Ana. Tiene una superficie total de 93.095 m² según la correspondiente ficha del PGOU, (actualmente, según medición topográfica tiene 93.634 m²) de las cuales 78.484 están calificadas con la ordenanza 5 grado 3.º y el resto es viario. Inicialmente la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la UE SA-5 eran de propiedad municipal. Varias segregaciones y venta de terrenos realizados a particulares, no se ajustan en la actualidad a las condiciones urbanísticas establecidas en la ordenanza 5 grado 3.º, que actualmente es de aplicación, fundamentalmente en lo referente a la parcela mínima y longitud mínima del lindero frontal. Algunos de los solares segregados por el Excmo. Ayuntamiento tienen superficie inferior a los 5.000 m² y el lindero frontal es menor de 50 m. Dado que el suelo de la unidad de ejecución UE SA-5 está parcialmente consolidado, resulta que las edificaciones existentes agotan en gran parte, la edificabilidad establecida por el PGOU, quedando aún parcelas sin edificar, que podrían quedar sin aprovechamiento.

La presente modificación tiene por objeto subsanar esta divergencia entre las segregaciones realizadas y la normativa prevista en el PGOU de aplicación, sustituyendo el grado 3.º por las determinaciones del grado 1.º, excepto el coeficiente de edificabilidad, que en la UE SA-5, se aplicará un coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta de 0,9 m²/m², obteniendo de este modo una mejor coherencia de los parámetros urbanísticos a la realidad existente. Se ha adoptado por fijar la edificabilidad neta, con el fin de evitar, que los crecimientos de las instalaciones existentes, continúen agotando la edificabilidad de la unidad de ejecución, en perjuicio de los solares sin edificar.

Por último se modifica el trazado viario, y las alineaciones existentes, con objeto de hacerlo compatible con las condicio-

nes de protección de las canalizaciones de gas existentes, que cruzan la unidad de ejecución.

Objetivos.

Se trata de eliminar los desajustes existentes entre los solares segregados y la Normativa del PGOU vigente, aplicable en el ámbito de la UE SA-5 en lo que a parcela mínima y ancho del lindero frontal se refiere, con objeto de posibilitar que la reparcelación prevista en el PGOU se pueda llevar a cabo de acuerdo con las pretensiones municipales, puestas de manifiesto en la venta de los terrenos. Al mismo tiempo se

trata de adecuar las condiciones urbanísticas de los solares al grado que corresponde según la consolidación de la unidad de ejecución.

Propuesta de ordenación de la modificación.

La modificación del PGOU de Alcalá la Real, se concreta en:

1. Rectificación de la ficha de la unidad de ejecución UE SA-5, sustituyendo el grado 3.º por el grado 1.º, con coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta de 0,9 m²/m², en el capítulo 12. Sección 2.º del PGOU.

La ficha de la Unidad de Ejecución SA-5 queda de la siguiente forma:

PLANO Núm. SA-1.3 (M)		UNIDAD DE EJECUCIÓN Núm. SA5
OBJETIVOS: *Ampliar la oferta de suelo industrial y completar la urbanización de calles existentes.		
GESTIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Cooperación	INICIATIVA: Pública
	INSTRUMENTOS: Estudio de detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA: 1.º Cuatrienio
ORDENACIÓN	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 93.634	EDIFICABILIDAD (en m ²): 67.836
	ORDENANZA DE APLICACIÓN: 5.- Industrial. Grado 1.º	APROVECHAMIENTO (en U.A.): 67.836
CESIONES:	No se determina cesión de aprovechamiento, dado que dicho suelo era de propiedad municipal que fue enajenado sin obligación de ceder aprovechamiento. Además del suelo para viales, se cederá suelo para dotaciones, en proporción al aumento de edificabilidad: Zona verde, Parques y jardines, mínimo de 3.947 m ² (10%). Otras dotaciones, mínimo 1.579 m ² (4%).	

2. Rectificación en el plano SA-1.3 calificación del suelo y regulación de la edificación de Santa Ana, sustituyendo el grado 3.º por el grado 1.º, en la simbología del plano que define la ordenanza y grado en la UE SA-5. También se señala la situación en donde se ubicará la zona verde y la modificación en el trazado de los viales.

Justificación.

La modificación del PGOU de Alcalá la Real promovida por su Ayuntamiento está plenamente justificada, ya que el grado de aplicación actualmente en vigor en la UE SA-5 (grado 3.º), es incompatible con las preexistentes segregaciones, llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento, como titular inicial de los terrenos. Por otra parte, la reducción de las condiciones urbanísticas de parcela mínima y longitud mínima de lindero frontal no reduce las condiciones de segregación de parcelas, sino que por el contrario amplía dichas condiciones, permitiendo una mayor oferta de tipo de solares en lo que se refiere a su superficie y ancho.

La alteración del grado de aplicación dentro de la ordenanza 5 industrial, modifica el aprovechamiento lucrativo de las parcelas. No obstante, con objeto de no sobrepasar los estándares máximos establecidos, se ha fijado un coeficiente máximo de edificabilidad de 0,9 m²/m². Por otra parte, teniendo en cuenta que los terrenos eran propiedad municipal y fueron enajenadas si más condicionantes que la cesión de viario, el aumento de la edificabilidad no puede inducir más que la cesión del viario necesario para posibilitar el desarrollo de la unidad de ejecución y cesión de suelo para dotaciones (zona verde y equipamiento), en la proporción en que se aumenta la edificabilidad. También se prevé la dotación de espacio para aparcamientos a razón de 0,5 plaza cada 100 m² de incremento de edificabilidad, situándose en superficie el 50% de éstas y el resto en el interior de las parcelas.

Inicialmente la edificabilidad asignada por el PGOU, a la UE-SA5, era de 39.242 m². La edificabilidad, por aplicación del coeficiente de edificabilidad fijado en el presente documento es de 0,9 m²/m², que aplicada a una superficie neta de parcelas de 75.373 m², resulta una edificabilidad del sector de 67.836 m². Lo que representa un incremento de edificabilidad de 28.594 unidades.

Por aplicación del artículo 17 apartado 2.º, subapartado b), de la LOUA, el 14% de la superficie del sector, que se

destinará a dotaciones (zona verde y equipamientos), que corresponde al incremento de edificabilidad, resulta la cantidad de 3.947 m² de suelo como mínimo en parques y jardines y 1.579 m² en equipamientos.

Además al no ser los terrenos de uso residencial, no queda en el ámbito de aplicación del artículo 24 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas para la vivienda protegida y suelo, que modifica el artículo 36 de la LOUA entre otros.

Por último, el aumento de edificabilidad establecido en el presente documento, no modifica de manera relevante las hipótesis de dotación de infraestructuras, previstas por el PGOU de Alcalá la Real, por lo que la dotación de abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento y depuración, y demás infraestructuras, se consideran satisfechas, según informe municipal, debiendo ser tenidas en cuenta en el correspondiente proyecto de urbanización, según los criterios del PGOU.

Tramitación.

La modificación del PGOU de Alcalá la Real modifica y afecta a las determinaciones establecidas en el artículo 10 de la LOUA, que determina las consideraciones de carácter estructural en el punto 1, apartado d) «Usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado».

Por lo tanto, la presente modificación del PGOU de Alcalá la Real afecta a la ordenación estructural, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real tiene competencias para la aprobación provisional del presente documento, una vez expuesta al público durante el plazo mínimo de un mes, tras la aprobación inicial. La aprobación definitiva de la modificación corresponde a la consejería competente en urbanismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Dado que la presente modificación o innovación de planeamiento, no afecta a Zonas Verdes previstas en el planeamiento aprobado, Dotaciones o Equipamientos, no será necesario requerir dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, previo a la aprobación definitiva.

Jaén, 17 de abril de 2009.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente 10-067-09, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de Chilluévar para creación de espacio libre (parque).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-067-09, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de Chilluévar (Jaén), para creación de espacio libre (Parque).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo I).

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-067-09, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de Chilluévar (Jaén) para creación de Espacio Libre (Parque).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2009, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la modificación del PGOU de Chilluévar, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Chilluévar, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Chilluévar, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 26 de febrero de 2009, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegación alguna.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio en Jaén, la modificación del PGOU de Chilluévar para creación de espacio libre (Parque), debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno el día 12 de mayo de 2009, previos los informes preceptivos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El proyecto pretende la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Chilluévar para la creación de un nuevo Espacio Libre de uso y dominio público, sobre un terreno de propiedad municipal, actualmente solar residencial. El destino previsto para este nuevo equipamiento, como Sistema General, es la conformación de un Parque urbano y un Área libre peatonal para actividades ciudadanas.

Según la Memoria el terreno afectado tiene de superficie 1.600 m² suelo, estando calificado como suelo de carácter privativo dentro de la Zona Residencial en Casco CA y siendo para ello solar, al estar ejecutadas las tres calles de su entorno que lo circundan (C. Cervantes al O, C. de la Paz al N y C. Guadalquivir

al E). El otro lateral (al S) linda con uno de los centros escolares del municipio. Con la ordenación propuesta pasa a tener la calificación de Espacios Libres Públicos Sistema General EL-SG.

Segundo. La propuesta constata la imprevisión en el PGOU de un terreno Sistema General para Espacio Libre, con las características necesarias para el destino pretendido; pues los establecidos en él no cumplen los requerimientos precisos. Para ello, se valora especialmente la situación céntrica del terreno elegido y su menor desnivel, idóneas para las actividades pretendidas, y no tener necesidad de adquirirlo, al ser de propiedad municipal.

Tercero. Examinada la propuesta, en relación con la legislación y el planeamiento general vigente, se considera lo siguiente:

- La innovación del PGOU pretendida tiene un objeto de evidente interés general y se encuentra suficientemente justificada, conforme al art. 36.1 y 2 de la Ley andaluza de Ordenación Urbanística (LOUA). En concreto, al preverse un Espacio Libre como Sistema General, la Modificación tiene carácter estructural, siendo por ello su aprobación definitiva de competencia autonómica, conforme al art. 10.A.c.1 en relación al 31.2.B.a de la LOUA.

- Con relación a la propuesta del proyecto respecto al incremento de dotaciones de sistema general de espacios libres, supone una mejora para la población, mejorando la proporción dotacional antes existente, cumpliendo así lo establecido en el artículo 36.2 de la LOUA.

- La documentación del proyecto incluye los planos de estado vigente y modificados precisos, aunque sólo de forma parcial; lo que se estima suficiente, por lo limitado del objeto.

Cuarto. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33.2.a) de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la modificación del PGOU para

creación de espacio libre (Parque) del municipio de Chilluévar, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén a 2 de octubre de 2009. La Secretaria de la Comisión: Fátima Suárez Rodríguez. V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Julio Millán Muñoz.

El Presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 4024; asimismo consta su inscripción en el registro municipal con el número 3.

ANEXO I

El objeto de la presente modificación puntual es, cambiar el uso y calificación de estos terrenos, para pasar de un suelo de uso residencial a otro de espacio libre público, en el corazón de la ciudad, donde puede pasear y celebrar los acontecimientos públicos en un lugar destinado a ello, del que carece el municipio.

Justificación de la oportunidad y conveniencia.

Son las propias necesidades básicas del municipio de Chilluévar y de sus habitantes, las que han llevado a tramitar la presente modificación puntual estructural. Ya en el texto del actual PGOU, en su art. 4.3, se recoge esta demanda de espacios libres en el interior de la trama urbana. Por otro lado las dimensiones de la actual plaza donde se realiza la verbena popular para celebrar las fiestas del municipio, no son las más adecuadas para espectáculos de este tipo.

Es por todo esto por lo que la corporación local ha creído conveniente iniciar este expediente de modificación puntual, y así dar uso a un solar municipal, al mismo tiempo que atiende a una demanda cada vez mayor de espacios libres en el interior de la ciudad consolidada.

Asimismo, junto al referido solar, existe una zona de Equipamiento Público Educativo, el cual tiene uso como centro docente, y al que la creación del espacio público, le será de gran utilidad.

Es por todo lo expuesto, por lo queda justificada sobradamente la modificación propuesta en el presente documento.

Modificación propuesta.

La presente modificación afecta a un solar de 1.600,23 m², situado en el centro del municipio, con la clasificación de suelo urbano consolidado, y la calificación de Residencial Casco.

El solar presenta forma cuadrangular, con una ligera pendiente hacia el oeste. Linda en tres de sus lados con viales públicos totalmente consolidados, y por el cuarto con un centro docente, o Equipamiento Público Educativo, y parcela de propiedad privada de uso residencial. Actualmente no existe

edificación alguna dentro del solar, siendo este utilizado de forma eventual como aparcamiento de los vecinos de la zona.

Con la presente modificación puntual, pasaríamos a tener un suelo también urbano, ero con la calificación de Espacio Libre Público.

La presente modificación no afecta a otros inmuebles, estando ceñida únicamente a la propiedad municipal.

En lo referente a otros parámetros de carácter urbanísticos, no afecta a ninguno de los recogidos en el texto de la memoria del actual PGOU.

Jaén, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

R E S U E L V E

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, del contenido íntegro de la Resolución de Concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

De conformidad con el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006) y en la Resolución de Concesión, en el Plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Málaga, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, P.S. (D. 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado, núm. 161/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de mayo de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el

expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 161/2010, interpuesto por doña Manuela Martín Rojas contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud de fecha 3 de agosto de 2009, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 28.5.12, a las 10,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 161/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga en el recurso, procedimiento abreviado núm. 572/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 572/09, interpuesto por doña Antonia Pérez Luque contra la Resolución de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de pun-

tuciones definitivas de candidatos de Celador de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 5.6.12, a las 12,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 572/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 391/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 6 de abril de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 391/10, INTERPUESTO POR DOÑA ANA SANTOS PÉREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo, TSJA, en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 391/10, interpuesto por doña Ana Santos Pérez contra la Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de

Auxiliares Administrativos, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 7 de enero de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de abril de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 391/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 552/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DE AMPLIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 552/09, INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN CRUCES PONCE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, se ha acordado la ampliación del recurso núm. 552/09, interpuesto por doña Carmen Cruces Ponce contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra desestimación por silencio administrativo de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

Asimismo, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, la Resolución de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la citada Resolución de 18 de junio de 2008.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio J. Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 552/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicha Sala en legal forma.

Sevilla, 7 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de mayo de 2010, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda», así como sus correspondientes pliegos de condiciones.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden del Ministerio de Agricultura, de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1977), se reglamentan las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador, modificado en sus artículos 15, 20.3 y en su artículo 21.A por Orden de 8 de octubre de 1996 (BOJA núm. 121, de 22 de octubre de 1996), en el punto 2 del artículo 4 por Orden de 5 de mayo de 1997 (BOJA núm. 58, de 20 de mayo de 1997), por Orden 3 de marzo de 1999 (BOJA núm. 37, de 27 de marzo de 1999), en su artículo 15.3, en la letra b) del punto 1 del artículo 46 por Orden de 27 de marzo de 2002 (BOJA núm. 46, de 20 de abril de 2002) y en su artículo 32.1.º por Orden de 19 de febrero de 2007 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2007).

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la reglamentación de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», sus múltiples modificaciones, que dificultan el conocimiento y manejo, así como la necesidad de adaptación a la nueva normativa comunitaria vitivinícola, aprobada en primer término por el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1493/1999, (CE) núm. 1782/2003, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 3/2008, e incorporada al Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), mediante el Reglamento (CE) núm.

491/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), ha llevado al sector vitivinícola a través del Consejo Regulador, a proponer una nueva normativa específica reguladora, de acuerdo de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, conteniendo un nuevo Reglamento, así como los correspondientes Pliegos de Condiciones.

Por otra parte hay que tener en cuenta la Orden de 22 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Vinager de Jerez, que establece que dicha denominación estará regida por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez», por lo que este Reglamento será de aplicación supletoria respecto a lo no previsto en el Reglamento aprobado mediante la Orden de 22 de febrero de 2000.

En su virtud, a petición del Consejo Regulador y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 13.3 de la citada Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación.

Se aprueban el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda», así como sus Pliegos de Condiciones, cuyos textos figuran como Anexos I, II y III.

Disposición adicional única. Aplicación supletoria a la DOP «Vinagre de Jerez».

El Reglamento que se aprueba mediante la presente Orden se aplicará de forma supletoria a la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Jerez», en todo aquello no regulado específicamente por su propio Reglamento.

Disposición transitoria. Regularización de inscripciones en los Registros.

Se establece un plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que todas las bodegas inscritas regularicen sus inscripciones en los registros d) y e) específicos de cada una de las Denominaciones de Origen protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento, recogido en el Anexo I. La inscripción en los mencionados registros se realizará de acuerdo con los parámetros técnicos que sean establecidos por la Comisión creada al efecto por el Consejo Regulador, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 y 7 del Reglamento anexo.

Disposición derogatoria. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Orden de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo), por la que se reglamentan las denominaciones de origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN «JEREZ-XÉRÈS-SHERRY» Y «MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA»

CAPÍTULO I

Ámbito de protección y defensa

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la protección de los vinos de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda», de conformidad con sus correspondientes Pliegos de Condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento(CEE) 1234/2007, del 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas, en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y de la Calidad de los Vinos de Andalucía, y en los preceptos de carácter básico de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende a todos y a cada uno de los vocablos que componen los nombres de las Denominaciones de Origen.

2. Igualmente, se extiende la protección de este Reglamento a las menciones tradicionales utilizadas en la descripción de los distintos tipos de vinos protegidos.

Artículo 3. Órganos competentes.

Quedan encomendadas al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez» la gestión, representación y defensa de las mismas, la aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, la vigilancia de su cumplimiento y la certificación de los productos protegidos, así como el fomento y control de la calidad de los mismos y la promoción, investigación y desarrollo de los mercados, sin perjuicio de las competencias en materia de Denominaciones de Origen que por Ley corresponden al Ministerio y a la Consejería competente en materia de Agricultura.

Artículo 4. Uso de marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas o leyendas publicitarias que se utilicen, aplicados a los vinos protegidos por las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros vinos, salvo que se entienda que su aplicación no causa perjuicio a los productos protegidos. La autorización para la utilización de dichas marcas u otros elementos en la comercialización de dichos productos corresponderá a la Consejería competente en materia de Agricultura, previo informe del Consejo Regulador.

Artículo 5. Emblema de las Denominaciones de Origen.

El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo para cada una de las Denominaciones de Ori-

gen amparadas por el presente Reglamento. Asimismo el Consejo Regulador podrá contar con un emblema general que lo identifique.

CAPÍTULO II

Consejo Regulador y competencias

Artículo 6. El Consejo Regulador.

1. Las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» serán gestionadas por un Consejo Regulador común, denominado «Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla – Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”», con domicilio en Jerez de la Frontera.

2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, el Consejo Regulador se constituye como una corporación de derecho público sin ánimo de lucro, representativa de intereses económicos y profesionales, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Con carácter general, sujeta su actividad al derecho privado, si bien en el ejercicio de aquellas funciones públicas que tenga atribuidas por la normativa vigente o le sean delegadas por la Consejería competente en materia de Agricultura, debe sujetarse al derecho público-administrativo.

3. Su ámbito de competencia estará determinado:

a) En lo territorial, por las respectivas Áreas de Producción y Crianza.

b) En razón de los productos, por los protegidos por las denominaciones, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, crianza, circulación y comercialización.

c) En razón de las personas, por las inscritas en los diferentes registros.

Artículo 7. Funciones del Consejo Regulador.

Con objeto de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador ejercerá las siguientes funciones, además de las previstas en el artículo 21.2 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre de protección del origen y la calidad de los vinos de Andalucía:

1. Proponer el Reglamento de las Denominaciones de Origen, así como sus posibles modificaciones.

2. Proponer los Pliegos de Condiciones en el que se contengan las especificaciones y requerimientos técnicos de los productos protegidos, así como los procedimientos por los que se regirán las actuaciones del Consejo Regulador, los cuales estarán a disposición de todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros del Consejo Regulador.

3. Orientar la producción, elaboración y calidad de los vinos protegidos por sus denominaciones de origen y promocionar e informar a las personas consumidoras sobre sus características específicas de calidad, y colaborar con la Administración en la promoción de sus productos.

4. Velar por el prestigio de las denominaciones de origen en el mercado, así como por el cumplimiento de este Reglamento y evitar su empleo indebido, pudiendo denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, debiendo denunciar además cualquier presunto incumplimiento de la normativa vitivinícola, incluido este Reglamento, a la autoridad que en cada caso resulte competente.

5. Establecer para cada campaña los rendimientos, límites máximos de producción calificable, de transformación, y comercialización, la autorización excepcional en su caso de las formas, modalidades y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos proce-

dos, todo ello de acuerdo con criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites fijados por los Pliegos de Condiciones.

6. Establecer los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los vinos en el ámbito de sus competencias, llevar los registros de envases autorizados y de las etiquetas que se emplean en la comercialización de los vinos protegidos por estas denominaciones y aprobar los mismos en lo concerniente al cumplimiento de los preceptos establecidos en este Reglamento y en la correspondiente normativa de desarrollo.

7. Llevar y mantener los registros a que hace referencia este Reglamento, autorizando las inscripciones en los mismos y asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

8. Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos protegidos, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

9. Gestionar y recaudar las cuotas obligatorias, derechos por prestación de servicios, fondos constituidos por acuerdos sectoriales así como cualesquiera otros que les corresponda percibir para su financiación.

10. Proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos, así como los mínimos de control necesarios para la concesión inicial y para el mantenimiento posterior de la certificación de la Denominación de Origen.

11. Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura, en particular en el mantenimiento de los registros públicos oficiales vitivinícolas, así como con los órganos encargados del control.

12. Expedir, previo informe vinculante del Órgano de Control y Certificación, los certificados de origen y de producto, precintas de garantía o cualquier otro tipo de documento justificativo de la condición de producto protegido, tanto de los vinos protegidos, como de las uvas y productos intermedios que de acuerdo con los pliegos de condiciones tengan la consideración de aptos para la elaboración de dichos vinos.

13. El estudio de los mercados, así como la promoción genérica de sus vinos, en la que deberá participar, cualquiera que sea el organismo que la patrocine, sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas correspondientes.

14. Actuar con plena responsabilidad y capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, tanto en España como en el extranjero, ejerciendo las acciones que le correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de las Denominaciones de Origen.

15. Ejercer las facultades y funciones que le sean encomendadas y delegadas por la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía y otros organismos de la Administración.

16. Aprobar los presupuestos anuales y las cuentas generales correspondientes a su actividad.

17. Aprobar la Memoria anual de la actuación del Consejo, dando traslado de la misma a la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía.

18. Autorizar, conforme a la Reglamentación vigente y previos los controles pertinentes, la entrada de mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uvas pasificadas de la variedad Pedro Ximénez, en el caso de que no lo hubiera disponible en el Área de producción.

19. Autorizar, conforme a la Reglamentación vigente y previos los controles pertinentes, la entrada en las bodegas inscritas de los productos complementarios necesarios para la elaboración de los productos protegidos.

20. Estudiar los problemas de carácter general que puedan afectar a la viticultura y a la elaboración y comercialización de los vinos, proponiendo a los organismos competentes su solución o los posibles asesoramientos técnicos que con venga recabar.

21. Fomentar la calidad de los vinos en la fase de crianza, tanto mediante el sistema de criaderas y solera como mediante el de añadas, llevando un control permanente de las existencias de cada bodega.

22. Proponer a los organismos competentes las medidas que estime necesarias para la defensa de la calidad, aplicación del Reglamento, protección de los derechos inherentes a las denominaciones de origen, así como en lo referente a su promoción y comercialización.

23. Gestionar los bienes y servicios de la titularidad de la Junta de Andalucía que esta le encomiende para el cumplimiento de las finalidades y el ejercicio de las funciones del Consejo Regulador.

24. Velar por las garantías al consumidor y luchar contra el fraude, en el ámbito de sus competencias.

25. Emitir las circulares mediante las que se informe a los inscritos de las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con la Reglamentación vigente, siempre que estas afecten a una colectividad de individuos, así como mantener un registro público y permanente de las mismas.

Artículo 8. Composición del Consejo Regulador.

1. Los órganos de dirección del Consejo Regulador son el Pleno y la Presidencia. El Pleno estará compuesto por la persona titular de la Presidencia, la Vicepresidencia y las Vocalías. Además el Consejo Regulador contará con un Director General, titular de la Secretaría General, y con la plantilla necesaria para ejecutar las funciones que tiene encomendadas.

2. El Pleno del Consejo Regulador es el órgano máximo de gobierno y estará formado por:

a) Una persona titular de la Presidencia, designado por la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía, a propuesta del Pleno del Consejo Regulador.

b) Una persona titular de la Vicepresidencia, elegido entre los Vocales del Consejo Regulador.

c) Diez Vocalías en representación de los productores, elegidos libremente por los viticultores y viticultoras que figuraran inscritos en el Registro de Viñas durante la campaña precedente. A los solos efectos electorales, cada elector podrá ejercitar tantos votos como hectáreas inscritas tenga en el Registro de Viñas, considerándose como extensiones de una hectárea todas aquellas que tengan una superficie inferior. De estos diez vocales, los titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que a su vez sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, elegirán, entre ellos mismos, un número de vocales proporcional a la superficie de viñedos inscritos cuya titularidad ostenten en la campaña anterior a la convocatoria de elecciones. El resto de vocales serán elegidos por y entre los viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación.

Para garantizar la contemplación de los intereses económicos y sectoriales minoritarios, los titulares de viñedo inscrito de menos de 20 ha estarán representados necesariamente por un vocal, que deberá cumplir ese requisito.

Podrán presentar candidaturas las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Organizaciones de Cooperativas y las Organizaciones Empresariales. También podrán presentarse candidaturas independientes que estén avalados por al menos el 5% del total de electores o del total de votos emitibles.

Todo ello sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa electoral de aplicación.

d) Diez Vocalías en representación del sector elaborador-comercializador, elegidos libremente por las bodegas inscritas en los correspondientes Registros del presente Reglamento y del Reglamento de la Denominación de Origen Vinagre de Jerez. A los solos efectos electorales, los votos por bodega serán proporcionales a su participación en el volumen total de vino o

vinagre expedido en la campaña anterior a la convocatoria de elecciones.

De estas diez vocalías, al menos una estará reservada para bodegas que comercialicen embotellados al menos el 50% de sus vinos protegidos por la Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y al menos otra vocalía para bodegas que comercialicen embotellados al menos el 50% de los vinagres protegidos por la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», por lo que esas vocalías deberán cumplir ese requisito.

Para garantizar la contemplación de los intereses económicos y sectoriales minoritarios, las bodegas que comercialicen menos de 2.500 hectolitros, estarán representados necesariamente por una persona titular de vocalía, que deberán cumplir este requisito.

Podrán presentar candidaturas las Organizaciones Empresariales y también podrán promoverse candidaturas independientes siempre que se encuentren avaladas por al menos el 5% del total de electores o del total de los votos posibles. Todo ello sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa electoral de aplicación.

A las reuniones del Pleno asistirá una persona representante de la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto, designada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

3. Cuando a un censo electoral concreto no se le haya asignado ningún vocal por su escasa representación dentro del sector, dicho censo pasará a integrarse en el censo complementario de su sector, ya sea de productores o de elaboradores-comercializadores, y sus componentes podrán ser también elegibles.

4. Por cada uno de los cargos de vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, que sustituirá al titular cuando se de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 8, así como en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa.

5. Para garantizar la adecuada representación en el Pleno del Consejo Regulador, para suplir la ausencia de un Vocal, la organización que lo propuso podrá designar a un suplente de entre cualquiera de los de su candidatura.

6. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por el mismo periodo de tiempo.

7. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes a contar desde la fecha de su designación.

8. Causará baja el vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave mediante resolución firme en las materias que regula este Reglamento, bien personalmente o a la empresa que represente, así como los vocales cuyas explotaciones, instalaciones, bodegas o empresas dejen de estar inscritas en los Registros de la Denominación de Origen, dejen de estar vinculadas a los sectores que obtuvieron la representación o, en su caso, a la Organización que lo propuso como candidato. Causarán baja como vocales también, las personas que durante los cuatro años de vigencia del mandato no asistan de forma injustificada a tres sesiones del Pleno consecutivas o cinco alternas. Por, último, los vocales podrán causar baja a petición propia o de la Organización que lo propuso como candidato.

9. En el caso de cese de un vocal por cualquier causa, su plaza será ocupada por el vocal suplente. Si se diera el caso de que no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, la entidad u organización que presentó la candidatura deberá designar un suplente entre los posibles candidatos que estén incluidos en el censo correspondiente, debiendo hacer las comunicaciones oportunas a la Dirección General competente en materia de Calidad Agroalimentaria tan pronto como

se produzca esta circunstancia. La duración del mandato del nuevo vocal así elegido se limitará a lo que quede de duración al mandato del vocal sustituido.

10. Al Pleno del Consejo Regulador corresponden específicamente las funciones 1, 2, 3, 5, 6, 10, 16, 17, 18 y 19 a las que se refiere el artículo 7, así como la aprobación de las nuevas inscripciones de bodegas en los registros b), c), d) y e) del artículo 16.

Artículo 9. Condiciones de los vocales.

1. Las personas elegidas en la forma que se determina en el apartado 2, letras c) y d), del artículo anterior, deberán estar vinculadas a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona, natural o jurídica, inscrita en varios Registros, no podrá tener en el Consejo representación doble, una en el sector productor y otra en el sector elaborador-comercializador, ni directamente ni a través de empresas o socios de la misma.

2. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador rechazará aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no correspondan al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida en el presente Reglamento.

Artículo 10. La Presidencia.

1. Al titular de la Presidencia corresponde:

a) Representar legalmente al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla de manera expresa en los casos que sea necesario tanto la persona titular de la Vicepresidencia como el Director General.

b) Presidir y coordinar el Consejo Regulador. Convocar y presidir los Plenos y adoptar todas las medidas necesarias tendientes al total cumplimiento de los Acuerdos del Pleno.

2. La duración del mandato del titular de la Presidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por el mismo período de cuatro años. En la primera sesión plenaria que celebren los nuevos vocales electos, el Consejo Regulador procederá a la elección del titular de la Presidencia y lo comunicará a la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía para que ésta lo designe.

3. Las sesiones del Consejo Regulador en que se decida la elección de nuevo titular de la Presidencia serán presididas por el titular de la Vicepresidencia o, en su ausencia, por el representante de la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía que ésta designe.

4. El titular de la Presidencia cesará:

a) Al expirar el término de su mandato o en caso de renovación del Consejo Regulador;

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión;

c) Por acuerdo del Pleno por al menos dos tercios de los vocales, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente.

5. En el caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, procederá a la elección de una nueva persona titular de la Presidencia y lo comunicará a la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía para su designación.

Artículo 11. La Vicepresidencia.

1. La duración del mandato de la Vicepresidencia será la del período del mandato de los vocales, salvo que se de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3.

2. A la Vicepresidencia corresponde:

a) Colaborar en las funciones de la persona titular de la Presidencia.

b) Ejercer las funciones que la persona titular de la Presidencia expresamente le delegue.

c) Sustituir a la persona titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

3. La persona titular de la Vicepresidencia cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por acuerdo del Pleno, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente.

d) Por la pérdida de la condición de vocal.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

Artículo 12. Reuniones del Consejo Regulador.

1. El Pleno del Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque la persona titular de la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión por lo menos una vez al trimestre.

2. Las sesiones de Pleno del Consejo Regulador se convocarán con al menos cuatro días naturales de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión. En la misma sólo se podrán adoptar acuerdos relativos a los asuntos contenidos en orden del día, salvo que se encuentren presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto, a juicio de la persona titular de la Presidencia, se citará a los Vocales por un medio escrito con veinticuatro horas de antelación como mínimo. En todo caso, el Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido cuando esté presente la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3. El Pleno se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes la persona titular de la Presidencia, y al menos cinco vocales de cada sector. No alcanzando el quórum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria cuando estén presentes la persona titular de la Presidencia y al menos la mitad de los vocales que componen el Consejo Regulador, siempre que al menos haya un vocal de cada uno de los sectores productor y elaborador-comercializador.

4. El vocal titular que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador para la que haya sido convocado habrá de notificar tal circunstancia a la persona titular de la Presidencia y al vocal suplente correspondiente para que le sustituya.

5. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de miembros presentes. No obstante, para la adopción de acuerdos que afecten exclusivamente al sector productor o al elaborador-comercializador se requerirá además contar con la aprobación del 50% de los vocales del sector productor o elaborador-comercializador respectivamente.

6. Para resolver cuestiones de trámite, de tipo técnico, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Específica que estará formada por la persona titular de la Presidencia y al menos dos vocales titulares, uno del sector productor y otro del sector elaborador-comercializador, designados por el Pleno del Organismo. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Específica se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Específica serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

7. Igualmente, y para el tratamiento de cuestiones que afecten exclusivamente a una de las Denominaciones de Ori-

gen gestionadas por el Consejo Regulador, el Pleno podrá aprobar la constitución de una Comisión Específica, acordando su configuración y funciones, en la que necesariamente habrá de integrarse un vocal del Pleno representante de los intereses de la Denominación de Origen en cuestión. Todas las resoluciones que tome la Comisión Específica serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 13. Notificación de Acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador en el ámbito de sus competencias y afecten a una pluralidad de sujetos, así como aquellos que desarrollen lo establecido en el presente Reglamento, se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo y remitidas a cada uno de los inscritos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo Regulador. Dichos acuerdos y resoluciones tendrán plena validez desde el día de la publicación de la correspondiente circular.

2. El Consejo Regulador mantendrá un registro público con todas las circulares emitidas.

Artículo 14. Revisión de los acuerdos del Pleno.

1. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas, en particular las enumeradas en el artículo 21.3 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa ante la Consejería competente en materia de agricultura.

2. Las decisiones del Consejo Regulador en régimen de derecho privado, así como las actividades de certificación de producto, podrán impugnarse ante la vía jurisdiccional competente.

Artículo 15. Personal del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas que figurarán dotadas en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo tendrá un Director General designado por el Pleno del Consejo Regulador a propuesta la persona titular de la Presidencia, del que dependerá directamente. El Director General actuará a su vez como titular de la Secretaría General en las sesiones del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo, así como expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

c) Todos los asuntos relativos a la organización del régimen interior del Organismo tanto de personas como administrativos.

d) Las funciones que se le encomienden por el titular de la Presidencia relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

e) La representación del Consejo Regulador, en los casos en los que la misma le sea delegada por el titular de la Presidencia.

f) Elaborar la Memoria del Consejo Regulador.

g) Emitir los Certificados de Origen a solicitud de las personas físicas o jurídicas inscritas, una vez recibidos los dictámenes del Órgano de Control y Certificación y verificada la información obrante en los registros del Consejo Regulador.

3. Para las funciones técnicas y de gestión que tiene encomendadas, el Consejo contará con los servicios técnicos ne-

cesarios, los cuales actuarán bajo la supervisión del Director General del Consejo Regulador.

CAPÍTULO III

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros principales:

- Registro de Viñas.
- Registro de Bodegas de Elaboración.
- Registro de Bodegas de Zona de Producción.
- Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado.
- Registro de Bodegas de Crianza y Expedición.

En el caso de los registros d) y e), el Consejo Regulador llevará registros separados para cada una de las Denominaciones de Origen protegidas por este Reglamento.

2. Adicionalmente, al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para la realización de las siguientes actividades:

- Imprentas autorizadas para la producción de precintas de garantía.
- Embotelladores autorizados para el envasado de productos protegidos.
- Industrias alimentarias autorizadas para la utilización de productos protegidos.

3. Todos los Registros del Consejo Regulador tendrán carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y habrán de ser comunicados por parte del Consejo Regulador a la Consejería competente en materia de Agricultura con la periodicidad que legalmente se establezca.

4. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que, de acuerdo con los informes del Órgano de Control y Certificación, no se ajusten a los preceptos del correspondiente Pliego de Condiciones.

5. El Consejo llevará para cada una de las bodegas inscritas en los Registros b), c), d) y e) un inventario de depósitos y vasiería de madera, en el que se relacionen todas sus dimensiones y características, para el adecuado control de las existencias de vino en crianza.

Artículo 17. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas explotaciones vitícolas situadas en el Área de Producción, cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos y productos complementarios.

2. En la inscripción figurará: el nombre del titular y la naturaleza de dicha titularidad; el nombre de la viña, pago y término municipal en que está situada, tipo de suelo, superficie en producción, variedad o variedades del viñedo y cuantos datos sean precisos para su clasificación y localización.

3. Con la instancia de inscripción se acompañará un plano o croquis detallado de las parcelas objeto de las mismas y la autorización de plantación expedida por el organismo competente.

4. El Consejo Regulador llevará un registro específico para las viñas inscritas destinadas exclusivamente a la producción de uva para la elaboración de productos complementarios.

5. Para la autorización de nuevas plantaciones, reinjertos y replantaciones en terrenos o viñedos situados en el Área de Producción, la Consejería competente en materia de Agricultura podrá solicitar informe al Consejo Regulador, que

determinará la posibilidad de inscripción en el Registro correspondiente, en base al informe previo del Órgano de Control y Certificación sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 24/2003, de la Viña y el Vino. En el informe para nuevas plantaciones se indicará si éstas quedarán incluidas provisionalmente en la zona de Jerez Superior, sin perjuicio de su calificación definitiva al entrar la viña en producción.

6. No se admitirá la inscripción en el Registro de Viñas de aquellas nuevas plantaciones mixtas que, según el informe del Órgano de Control y Certificación, no permitan en la práctica una absoluta separación en la vendimia de las diferentes variedades.

7. Las nuevas plantaciones deberán contar con derechos adquiridos para superficies equivalentes provenientes de otras parcelas inscritas en los registros de las Denominaciones de Origen, salvo que a la vista de la evolución de la producción sea preciso el incremento de la superficie de viñedo y sin perjuicio de las disposiciones que adopte la Consejería competente en materia de Agricultura y de lo establecido por la normativa comunitaria.

Artículo 18. Registro de Bodegas de Elaboración.

1. En el Registro de Bodegas de Elaboración se inscribirán todas aquellas instalaciones de vinificación situadas en el Área de Producción en las que se pise uva procedente de viñas inscritas, se fermenten los mostos y se almacenen los vinos que van posteriormente a dedicarse a la elaboración de productos protegidos.

2. En la inscripción figurará: el nombre de la bodega, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los depósitos y maquinarias, sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso que la bodega elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de la construcción e instalaciones.

3. La inscripción en este Registro tendrá una validez de un año, debiéndose renovarse antes del 31 de julio de cada año. Las nuevas inscripciones habrán de realizarse igualmente antes del 31 de julio de cada año.

Artículo 19. Registro de Bodegas de Zona de Producción.

1. En el Registro de Bodegas de Zona de Producción se inscribirán las bodegas situadas en el área de Producción y fuera de la Zona de Crianza, que se dediquen al almacenado y envejecimiento de vinos aptos para ser criados y envejecidos posteriormente en las bodegas de Crianza registradas al efecto. El envejecimiento de los vinos protegidos realizado en estas bodegas se someterá a los mismos procedimientos de control aplicables a las bodegas de la Zona de Crianza.

2. En la inscripción figurará: el nombre del propietario y razón social si la tuviera, domicilio donde radique, epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en que está incluida, datos de sus existencias clasificadas por tipos de crianza, capacidad de producción e instalaciones, así como una relación detallada de todos los depósitos y vasijería de madera.

Artículo 20. Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado.

1. En el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado se inscribirán todas aquellas bodegas situadas en las correspondientes zonas de crianza de «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» que deseen dedicarse a la crianza y envejecimiento de vinos con derecho a ser protegidos por las respectivas denominaciones.

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 19.2.

3. Las bodegas inscritas en este Registro sólo podrán expedir los vinos amparados a otras bodegas inscritas, pudiendo también venderlos al consumo, si bien exclusivamente dentro de sus propias instalaciones.

Artículo 21. Registro de Bodegas de Crianza y Expedición.

1. En el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición se inscribirán aquellas bodegas que, radicando en las correspondientes Zonas de Crianza de los Vinos de «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», deseen dedicarse a la crianza y venta para consumo de los vinos de las respectivas denominaciones.

2. En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en el artículo 19.2.

3. Junto a la solicitud, las bodegas presentarán una relación de los nombres comerciales y marcas que se utilicen para la venta al consumo de los vinos protegidos, para los que habrá de acreditarse la propiedad por parte de la bodega inscrita o bien la licencia de uso por parte de sus propietario, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consejo Regulador.

Artículo 22. Inscripciones múltiples.

Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de dos o más inscripciones en los registros vendrán obligadas al cumplimiento de las condiciones que establece este Reglamento para todas y cada una de las inscripciones de las que sean titulares, sin perjuicio del tratamiento como grupo bodeguero, a los efectos que se establezcan en los procedimientos del Consejo Regulador. Dicho tratamiento de grupo se extenderá a las personas físicas y jurídicas que se encuentren vinculadas legalmente, lo cual habrá de ser acreditado documentalmente en la forma en que estipule el Consejo Regulador.

Artículo 23. Vigencia de los registros.

1. Con la salvedad establecida en el artículo 18.3, la inscripción en cualquiera de los Registros tendrá un período de vigencia de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovada para un período de igual duración, previa petición de los interesados, en la forma que determine el Consejo Regulador.

2. Los inscritos deberán comunicar al Consejo cualquier variación sustancial que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. El Órgano de Control y Certificación podrá efectuar las inspecciones necesarias para comprobar la veracidad de los datos registrales.

3. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Reglamento y estar al día en el pago de las cuotas correspondientes.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones

Artículo 24. Derecho al uso de las Denominaciones de Origen.

1. Sólo la uva procedente de viñedos cuyos titulares, ya sean personas naturales o jurídicas, los tengan inscritos en el Registro de Viñas en la forma que se indica en el artículo 17, podrá ser destinada a la elaboración de vinos que puedan ser protegidos por las Denominaciones de Origen; dichos productos deberán asimismo elaborarse y producirse en instalaciones inscritas en su Registro correspondiente.

2. Sólo pueden aplicarse las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» a los vinos procedentes de Bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado o en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por en los respec-

tivos Pliegos de Condiciones y que reúnan las condiciones organolépticas y analíticas establecidas en los mismos.

3. El derecho al uso de las Denominaciones de Origen y nombres protegidos en la publicidad, documentación, etiquetas o cualquier otro elemento de la presentación de los productos es exclusivo de las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros correspondientes del Consejo Regulador.

4. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, así como a satisfacer las cuotas de pertenencia y otros derechos obligatorios que les correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

5. Los vinos procedentes de Bodegas inscritas en el registro previsto en el artículo 16.1.c) que se expidan directamente al mercado para el consumo podrán consignar en su documentación y etiquetado el nombre del término municipal del que procedan siempre que cumplan con los preceptos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry». El uso de los nombres de los tipos de vino descritos en el apartado B) del mencionado Pliego de Condiciones por parte de estas bodegas sólo podrá realizarse previa autorización del Consejo Regulador y siempre y cuando los vinos comercializados y las bodegas productoras cumplan las exigencias establecidas en dicho Pliego de Condiciones.

6. La utilización para la elaboración de los vinos protegidos de los productos recogidos en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 479/2008 de 29 de abril, en su punto 3, letra f), apartado iii), procedentes de fuera de la Zona de Producción se hará de forma subsidiaria y requerirá la autorización del Consejo Regulador, según lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 25. Uso de productos complementarios.

1. La entrada en las bodegas inscritas de los productos complementarios habrá de ser autorizada por el Consejo Regulador, que establecerá los procedimientos específicos de control para el uso de cada uno de ellos en la elaboración de los productos protegidos.

2. Los productos complementarios que tengan su origen en los viñedos inscritos tendrán preferencia de uso sobre los que legalmente puedan provenir de fuera del Área de Producción.

Artículo 26. Coexistencia con productos vínicos no protegidos.

El Consejo Regulador establecerá las condiciones mínimas del sistema a aplicar para garantizar la correcta separación de los productos protegidos de aquellos otros productos que no correspondan a las Denominaciones de Origen y que se encuentren en las instalaciones inscritas para su almacenamiento, elaboración, envasado y/o comercialización, de manera que éstos queden perfectamente delimitados y se evite cualquier tipo de adulteración, mixtificación o degradación de los productos protegidos.

Artículo 27. Nombres comerciales.

Las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición podrán utilizar para las partidas de vino que expidan desde sus bodegas el nombre con el que figuran inscritos o, en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber solicitado la anotación de dicho nombre comercial o nombres comerciales en el registro correspondiente del Consejo Regulador, con los comprobantes que éste exija, haciendo manifestación expresa de que se responsabiliza de

cuanto concierne al uso de dicho nombre o nombres en vinos protegidos por la Denominación.

b) Ser utilizado exclusivamente por la bodega que solicita su anotación.

c) Acreditar la inscripción del mismo en la Oficina Española de Patentes y Marcas o, en caso de ser extranjero, documento que a juicio del Consejo Regulador acredite su inscripción en el registro equivalente del país correspondiente.

Artículo 28. Etiquetado de los vinos.

1. El etiquetado de los vinos, tanto en lo que respecta a las menciones obligatorias como a las facultativas, habrá de ajustarse a lo establecido por el Reglamento (CE) 1234/2007 del 22 de octubre y normas que lo desarrollen, así como por el resto de la legislación que en cada momento sea de aplicación. Adicionalmente, el Consejo Regulador podrá acordar normas más específicas que regulen esta materia, las cuales deberán contar con la aprobación de la Consejería competente en materia de Agricultura.

2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas y registradas en el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la autorización y registro de aquellas etiquetas que incumplan con los preceptos contenidos en este Reglamento o en la normativa más específica sobre etiquetado que desarrolle el Consejo Regulador, así como aquellas que por causas objetivas puedan dar lugar a confusión en el consumidor. Podrá igualmente ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias de la bodega propietaria de la misma.

3. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, éstos irán provistos de precintas de garantía o de sellos distintivos numerados expedidos por el Consejo Regulador o bien, en su caso, de etiquetas o contra-etiquetas numeradas, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que el dispositivo utilizado no permita una segunda utilización.

Artículo 29. Documentación de expediciones.

Con independencia de la documentación de acompañamiento de carácter obligatorio a que hubiera lugar legalmente, toda expedición de mosto, vino o cualquier otro producto de la uva o subproducto de vinificación que tenga origen o destino en las bodegas inscritas, deberá documentarse de acuerdo con los requisitos que en cada momento sean fijados por el Consejo Regulador. Para la expedición o el visado de dicha documentación por parte del Consejo Regulador, la persona física o jurídica solicitante deberá justificar estar al día en los pagos de las cuotas de pertenencia y otros derechos obligatorios que le correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

Artículo 30. Certificación de Origen.

1. La precinta de origen o sello numerado, de carácter obligatorio cualquiera que sea el tipo de envase en el que se expidan al consumo los vinos protegidos, tienen el carácter de certificación de origen. De conformidad con la legislación vigente, idéntico efecto surte el sellado por el Consejo Regulador de la documentación de acompañamiento de las partidas expedidas o el sellado de dicha documentación por los propios operadores autorizados (auto-certificación), en los casos previstos legalmente. Las bodegas inscritas podrán además solicitar del Consejo Regulador la emisión de certificaciones de origen específicas para partidas concretas.

2. El Consejo Regulador propondrá a la Consejería competente en materia de Agricultura que autorice el sistema de auto-certificación de origen previsto legalmente, siempre que la bodega solicitante esté al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Consejo Regulador, incluidos los pagos de las cuotas de pertenencia y otros derechos obligatorios que

le correspondan, tanto de carácter general como los adicionales por prestación de servicios especiales.

Artículo 31. Empresas auxiliares e Industrias alimentarias.

1. Al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para la realización de las siguientes actividades:

1.1. Imprentas Autorizadas para la producción de precintas de garantía. Son aquellas empresas de artes gráficas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, imprimen contraetiquetas de productos protegidos en las que se inserta el logotipo y numeración que acreditan la protección de las Denominaciones de Origen, o bien precintas o sellos distintivos para los productos protegidos.

1.2. Embotelladores Autorizados para envasar productos protegidos. Son aquellas empresas embotelladoras que, sin ser bodegas inscritas en los registros de bodegas de crianza y expedición, cuentan con la autorización del Consejo Regulador para el envasado de productos protegidos. Será condición indispensable que las empresas embotelladoras se encuentren situadas dentro los límites geográficos de las Denominaciones de Origen, según se exige y justifica en los Pliegos de Condiciones.

1.3. Industrias Alimentarias Autorizadas para utilizar productos protegidos. Son aquellas empresas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, utilizan productos protegidos suministrados a granel por una bodega inscrita en los registros de Crianza y Expedición para la elaboración de alimentos o bebidas, pudiéndolo hacer constar en el correspondiente etiquetado.

2. En el listado figurará: el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, así como la naturaleza de su actividad principal.

3. Los operadores autorizados deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad que cubra los procesos que en cada caso afecten al uso de los productos protegidos y al cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Artículo 32. Embotellado de productos protegidos.

1. El embotellado de productos protegidos deberá ser realizado exclusivamente en las bodegas inscritas o en su defecto en las instalaciones de embotelladores debidamente autorizados por el Consejo Regulador conforme a lo establecido en el artículo 31.1.2.

2. El Consejo Regulador llevará un registro de envases autorizados.

Artículo 33. Comercialización de vinos para su uso en la industria alimentaria.

1. La comercialización a granel de vinos sólo podrá llevarse a cabo para su uso como ingrediente en la industria alimentaria, y se realizará en envases debidamente provistos de los sellos o precintas de garantía en la forma que determine el Consejo Regulador.

2. Si fuese necesario realizar el trasvase del vino en el trayecto desde la bodega de origen a su destino, el Consejo Regulador dará las normas para efectuarlo, con objeto de que en todo caso quede garantizada la autenticidad del producto, levantando el acta correspondiente o diligencia en el certificado de origen que acompañará a la mercancía.

3. En ningún caso podrán reexpedirse estos vinos a otras instalaciones distintas a las autorizadas por el Consejo Regulador, debiendo ser su destino final las industrias alimentarias debidamente autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 31.1.3.

4. Para garantizar el adecuado uso de los vinos que se expidan a granel, el Consejo Regulador adoptará las medidas de control que estime pertinentes, viniendo las bodegas expedidoras obligadas a satisfacer los derechos que por la prestación de estos servicios se establezcan. En el caso de las partidas a granel con destino fuera de la Unión Europea, las condiciones recogidas en los puntos 1, 2 y 3 deberán quedar recogidas en la correspondiente documentación comercial de la bodega expedidora.

Artículo 34. Declaraciones.

Con objeto de poder controlar la producción, la elaboración y las existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas inscritas vendrán obligadas a presentar las siguientes declaraciones:

a) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñas presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso, dentro de las fechas establecidas por el Consejo Regulador en las Normas para la Campaña, declaración de la cosecha obtenida en cada una de las parcelas inscritas, indicando el destino de la uva y, en caso de venta, el nombre del comprador. Si se producen distintos tipos de uvas, deberán declarar la cantidad obtenida de cada uno de ellas.

b) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración deberán declarar dentro de las fechas establecidas por el Consejo Regulador, la cantidad de mosto obtenido, diferenciando el procedente de la Zona de Jerez Superior y el del resto del Área de Producción, debiendo consignar el origen de la uva y del mosto, ya sea para venta, indicando comprador y cantidad, ya para crianza en bodegas propias. En tanto tengan existencias deberán declarar mensualmente los movimientos efectuados.

c) Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas de Zona de Producción, en el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado y en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición presentarán dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de todas las entradas y salidas habidas en el mes anterior, indicando la procedencia de los vinos y productos complementarios adquiridos. En el caso de las Bodegas de Zona de Producción y de Crianza y Expedición, deberán además presentar declaración de movimientos de entradas y salidas y existencias resultantes de precintas de Garantía de Origen y en su caso de contra-etiquetas de productos protegidos en las que se inserte el logotipo y numeración que acreditan la protección de las Denominaciones de Origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3.

d) Las personas físicas o jurídicas inscritas en todos los registros de bodegas deberán presentar al 31 de agosto las altas y bajas habidas en el año en los depósitos y vasijas a que se refiere el artículo 16.5.

CAPÍTULO V

Financiación y régimen contable

Artículo 35. Financiación del Consejo Regulador.

1. La financiación de las obligaciones ordinarias del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas voluntariamente en alguno de sus Registros:

- Cuota anual por hectárea de viñedo inscrito.
- Cuota anual de Bodega inscrita.

b) El cobro de los derechos por la prestación de servicios que obtenga en el ejercicio de sus actividades:

- Derechos por prestación de servicios relacionados con la gestión de las Denominaciones de Origen y el uso de las mismas por los inscritos.

- Derechos por prestación de servicios para la verificación de la conformidad para la calificación de uva apta, de vinos y vinagres aptos, y de vinos y vinagres criados.

- Derechos por prestación de otros servicios.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

e) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor, una vez aceptadas por el órgano competente. Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

f) Cualesquiera otros que les corresponda percibir.

El Pleno aprobará anualmente las bases para el establecimiento de las cuotas correspondientes a cada uno de los registros, así como el importe de los derechos por prestación de servicios correspondientes a las actividades habituales del Consejo Regulador a las personas físicas o jurídicas inscritas.

2. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en los términos establecidos en el artículo 45.2.e) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, pudiendo dar lugar a la pérdida temporal del uso de las Denominaciones de Origen.

3. Transcurrido el plazo voluntario de ingreso de las cuotas de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, podrán exigirse por la vía de apremio, a través de la Consejería competente en materia de Agricultura.

Artículo 36. Régimen contable.

El Consejo Regulador llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y publicidad, estando sometida al control y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

Sistema de control

Artículo 37. El Órgano de Control y Certificación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2007 de la Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, las labores del Control y Certificación las llevará a cabo el Consejo Regulador a través de un Órgano de Control y Certificación de las denominaciones, autorizado por la Consejería competente en materia de Agricultura y cuya actuación se realizará de forma separada de la gestión de las Denominaciones de Origen.

2. El Órgano de Control y Certificación realizará tanto las funciones de control como las de certificación en el ámbito de las Denominaciones de Origen, para lo que deberá estar acreditado en el cumplimiento de las normas EN 45011 y EN 45004, o normas que las sustituyan.

Artículo 38. Descalificaciones.

1. No tendrán derecho a la protección los productos, la uva, el mosto o el vino amparado que por cualquier causa presenten defectos, alteraciones sensibles o en cuya producción se hayan incumplido los preceptos del Pliego de Condiciones o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente, lo que llevará consigo la pérdida del uso de la Denominación de Origen o de la posibilidad de uso de la misma en caso de productos no definitivamente elaborados. Asimismo se considerará sin derecho a protección cualquier producto obtenido por mezcla con otro previamente descalificado.

2. La descalificación de los vinos podrá ser realizada en cualquier fase de producción, elaboración, crianza o comer-

cialización. Los vinos descalificados deberán permanecer en envases independientes y debidamente rotulados.

3. Se podrá anular la descalificación de un vino una vez desaparecidas las circunstancias que la motivaron.

Artículo 39. Comité de Cata.

1. Se establecerá un Comité de Cata de los vinos, formado al menos por tres expertos independientes y un delegado de la persona titular de la Presidencia del Consejo, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los vinos que sean destinados al mercado tanto nacional como extranjero, pudiendo contar este Comité con los asesoramientos técnicos que estime necesarios.

2. El Órgano de Control y Certificación, a la vista de los informes del Comité, resolverá lo que proceda en el ejercicio de sus funciones de evaluación de la conformidad. Las decisiones del Órgano de Control y Certificación podrán ser objeto de reclamación por parte de los interesados, dentro de los diez días siguientes a la notificación, pudiendo en este plazo examinar las actuaciones y alegar cuanto a su derecho convenga.

CAPÍTULO VII

Régimen sancionador

Artículo 40. Régimen Sancionador.

Las obligaciones de las personas interesadas, las facultades de los inspectores o inspectoras, y todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se atenderán a lo dispuesto en la Ley 10/2007, de la Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, en los preceptos básicos de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en este Reglamento.

Artículo 41. Infracciones y sanciones.

Las infracciones de las Denominaciones de Origen y su clasificación son las tipificadas en el Capítulo II del Título III de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y se sancionarán y graduarán según lo dispuesto en la misma con el régimen jurídico allí establecido, prescribiendo aquellas y éstas en los plazos previstos en el artículo 51 de dicha Ley.

Artículo 42. Actuaciones de Control y Vigilancia.

El personal del Órgano de Control y Certificación realizará las funciones de inspección y control señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 43. Expedientes sancionadores.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de agricultura la titularidad de la potestad sancionadora por las infracciones tipificadas en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

2. Por parte de la Consejería competente en materia de Agricultura se mantendrá informado al Consejo Regulador del desarrollo de la instrucción de los expedientes sancionadores relacionados con los vinos protegidos, así como de las resoluciones de los mismos, tanto si son incoados como consecuencia de las actuaciones del Órgano de Control y Certificación, por petición o denuncia formulada por el propio Consejo, o incoados de oficio por la propia Consejería competente en materia de Agricultura.

3. Cuando llegue a conocimiento del Consejo Regulador cualquier presunto incumplimiento de la normativa vitivinícola, incluido este Reglamento, deberá denunciarlo ante el órgano competente de la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Andalucía.

4. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de las Denominaciones de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto, podrá acudir a los Tribunales, ejerciendo las acciones civiles y penales que procedan.

Artículo 44. Falta de presentación de declaraciones.

1. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 24 llevará aparejada, en tanto no se subsane, la imposibilidad de obtener certificaciones de origen o de producto, precintas, sellado de facturas, pases de bodega y cuanta documentación se expida por el Consejo Regulador. Estas imposibilidades a que se alude quedarán automáticamente sin efecto una vez presentadas las declaraciones correspondientes, con independencia de las acciones o actuaciones a que hubiera lugar.

2. Las declaraciones a que se refiere el citado artículo 24 tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 45. Pérdida del uso de las Denominaciones de Origen.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los vinos de Andalucía, aquellas personas físicas o jurídicas inscritas que incumplan de forma grave los preceptos de este Reglamento podrán perder temporal o definitivamente el uso de las Denominaciones de Origen, como consecuencia de la imposición de una sanción accesoria por incurrir en infracciones tipificadas como muy graves según el artículo 46 de dicha ley.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «JEREZ-XÉRÈS-SHERRY»

A) NOMBRE QUE SE DEBE PROTEGER.

1. El nombre Denominación de Origen Protegida «Jerez-Xérès-Sherry» para los vinos: Fino, Amontillado, Oloroso, Palo Cortado, Dry, Pale Cream, Medium, Cream, Moscatel, Pedro Ximénez y Dulce.

2. Categoría de los productos: vinos de licor.

B) DESCRIPCIÓN DEL VINO.

Según el procedimiento seguido en su elaboración, los distintos tipos de vinos de Jerez pueden agruparse del siguiente modo: Vinos Generosos, con un contenido en azúcares reductores no superior a 5 gramos por litro, entre los que se encuentran los tipos Fino, Amontillado, Oloroso y Palo cortado; Vinos Dulces Naturales, con un contenido en azúcares reductores superior a 160 gramos por litro, entre los que se encuentran los tipos Dulce, Moscatel y Pedro Ximénez; y Vinos Generosos de Licor y otros vinos de Licor, con una graduación alcohólica total no inferior a 17% en volumen y un contenido en azúcares reductores superior a 5 gramos por litro, entre los que se encuentran los tipos Dry, Medium, Pale Cream, y Cream.

B.1. Características analíticas del producto.

Los tipos y características de los vinos amparados por la Denominación de Origen Protegida «Jerez-Xérès-Sherry» son los siguientes:

Tipo de Vino	Alcohol (% vol.)	Azúcar (g/L)
Fino	15-17	<5
Amontillado	16-22	<5
Oloroso	17-22	<5
Palo cortado	17-22	<5
Dry	15-22	5-45
Pale Cream	15,5-22	45-115

Tipo de Vino	Alcohol (% vol.)	Azúcar (g/L)
Medium	15-22	5-115
Cream	15,5-22	115-140
Pedro Ximénez	15-22	>212
Moscatel	15-22	>160
Dulce	15-22	>160

B.2. Características Organolépticas.

Según las características de las uvas utilizadas y el procedimiento seguido en su elaboración, se distinguen los siguientes tipos de vinos de Jerez:

- Fino. Vino de color amarillo pajizo a dorado pálido, con aroma y sabor propios de la crianza biológica. Sus especiales características son el resultado de que la totalidad de su proceso de crianza se ha desarrollado bajo velo de flor.

- Amontillado. Vino de color ámbar más o menos intenso, de aroma y sabor característicos, como consecuencia de su proceso particular de crianza, que incluye una primera fase de crianza biológica, seguida de una fase de crianza oxidativa.

- Oloroso. Vino de color ámbar intenso a caoba, de sabor característico y aroma muy acusado, como consecuencia de su proceso de crianza oxidativa.

- Palo cortado. Vino de color ámbar a caoba, de aroma característico con notas que recuerdan al Amontillado, si bien al paladar presenta características similares al Oloroso, como consecuencia de su proceso de crianza oxidativa, tras la desaparición del inicial velo de flor.

- Dry. Vino de color amarillo pálido a dorado, con aroma propios de la crianza biológica bajo velo de flor y sabor ligeramente abocado.

- Pale Cream. Vino de color amarillo pajizo a dorado pálido, con aroma propios de la crianza biológica bajo velo de flor y sabor abocado.

- Medium. Vino de color ámbar a caoba, con aroma en el que se conjugan los propios de la crianza biológica y los de la crianza oxidativa y sabor abocado.

- Cream. Vino de color ámbar intenso a caoba, con aroma profundo propios de la crianza oxidativa y sabor dulce.

- Moscatel. Vino elaborado al menos en un 85% a partir de mosto de uvas muy maduras o soleadas de la variedad Moscatel, sometido a fermentación parcial. De color dorado ámbar a caoba más o menos intenso e incluso ébano y aspecto denso; con notas aromáticas de pasificación, muy dulce y untuoso en el paladar.

- Pedro Ximénez. Vino elaborado al menos en un 85% a partir de mosto de uvas muy maduras o soleadas de la variedad Pedro Ximénez, sometido a fermentación parcial. De color ámbar dorado a caoba más o menos intenso e incluso ébano y aspecto denso; con notas aromáticas de pasificación, muy dulce y untuoso en el paladar.

- Dulce. Vino elaborado a partir de mosto de uvas muy maduras o soleadas de las variedades autorizadas, sometido a fermentación parcial. De color ámbar a caoba más o menos intenso e incluso ébano y aspecto denso; con notas aromáticas de pasificación, muy dulce y untuoso en el paladar.

Las características organolépticas definidas anteriormente para cada tipo de vinos se verificarán mediante un Comité de Cata.

C) PRÁCTICAS ENOLÓGICAS ESPECÍFICAS UTILIZADAS PARA ELABORAR EL VINO Y RESTRICCIONES IMPUESTAS.

C.1. Definiciones.

a) Definiciones relativas a la producción de uva.

- Área de Producción: es la zona geográfica delimitada en el apartado D.1. en la que se encuentran los viñedos inscritos de los que procede la uva para la elaboración de los vinos. Como Anexo 1 se adjunta plano de situación general.

- Pago: es la extensión de terreno de viñas del Área de Producción que por razón de su situación y condiciones microclimáticas, por su composición geológica o por su orografía produce uvas con características diferenciadas. Son pagos de reconocidos prestigio del Área de Producción los que figuran en el Anexo 2 de este Pliego de Condiciones.

- Albarizas: son los terrenos típicos del Área de Producción, caracterizados por su color blanquecino, alta capacidad retentiva de la humedad y un contenido en carbonato cálcico superior al 25%.

- Jerez Superior: zona incluida dentro del Área de Producción, integrada por las viñas plantadas en tierras de albarizas de los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y los de Rota y Chipiona lindantes con el de Sanlúcar.

b) Definiciones relativas al proceso de elaboración y crianza

La producción de los vinos comprende dos fases diferenciadas:

- Elaboración: fase consistente en la vinificación u obtención del vino base, mediante la fermentación total o parcial del zumo de las uvas.

- Crianza: período de envejecimiento en madera al que es necesario someter los vinos tras su encabezado para conseguir las cualidades organolépticas y analíticas de sus respectivos tipos o variedades.

Otras definiciones relativas al proceso de elaboración:

- Velo de Flor: velo o película de levaduras típicas que se desarrolla de forma espontánea sobre la superficie libre del vino.

- Encabezado: es la práctica tradicional consistente en el incremento de la graduación alcohólica adquirida de los vinos mediante la adición de alcohol de vino, hasta los niveles necesarios para dar lugar a los distintos tipos de crianza.

Los vinos pueden envejecer mediante los siguientes tipos de crianza:

- Crianza Biológica: es el tipo específico de crianza en el que los vinos envejecen bajo velo de flor.

- Crianza Oxidativa: es el tipo específico de crianza en el que los vinos, tras la desaparición del inicial velo de flor, envejecen expuestos a la acción directa del oxígeno del aire.

A su vez, dependiendo de la realización o no de mezclas de vinos procedentes de distintas vendimias, existen dos sistemas de crianza:

- Criaderas y Solera: es un sistema de crianza dinámico, consistente en la realización de extracciones o sacas periódicas de parte del vino contenido en cada una de las botas que forman una escala o criadera con un determinado nivel homogéneo de envejecimiento y las correspondientes reposiciones o rocíos con vino de otra escala o criadera más joven.

- Sistema de Añadas: es un sistema de crianza en el que los vinos procedentes de cada una de las vendimias se envejecen separadamente, sin realizar en ningún momento combinaciones de vinos procedentes de vendimias diferentes.

Otras definiciones relativas al proceso de crianza:

- Zona de Crianza: es la zona geográfica delimitada en la que se ubican las bodegas en las que se crían los vinos protegidos.

- Bota: nombre tradicional que recibe en la zona la barrica de madera de capacidad inferior a 1.000 litros, utilizada para el envejecimiento de los vinos. Cuando se utiliza como unidad de medida de volumen se refiere siempre a 500 litros.

- Sobretaba: período de crianza estática al que se pueden someter los vinos de una misma vendimia, sin mezclarlos con otros de distinta vejez, de forma previa a su introducción en un sistema de criaderas y solera.

- Solera: es la escala final de envejecimiento de un vino, formada por botas con un nivel homogéneo de envejecimiento, y de la que se realiza la saca o extracción para su expedición o bien para su utilización en un cabeceo.

- Criadera: es cualquiera de las escalas intermedias de envejecimiento de un vino, formada por botas con un nivel homogéneo de envejecimiento, de las que se realiza la saca o extracción para su rocío en la escala (criadera) siguiente y que a su vez se rocían o reponen con vino procedente de la criadera anterior.

- Cabeceo: mezcla o combinación de distintos vinos o bien de estos con productos complementarios.

- Vino en Crianza: vino ya encabezado, en proceso de envejecimiento.

- Vino Criado: vino que ha completado su período mínimo de crianza y dispone de la vejez promedio mínima establecida por este Pliego de Condiciones.

- Productos complementarios: son aquellos productos vínicos que pueden utilizarse en la elaboración de los vinos protegidos.

- Existencias: volumen total de vinos de que dispone una bodega en un momento determinado, y que incluye tanto el vino en crianza como el vino criado y listo para su consumo.

C.2. Método de Vinificación.

La calificación máxima para la elaboración de los vinos protegidos corresponderá a un coeficiente de transformación de 70 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

Para la elaboración de los productos complementarios, el coeficiente de transformación será el máximo permitido por la legislación vigente en cada momento.

Existen dos métodos diferentes de vinificación de las uvas aptas: en seco para la obtención de vinos generosos y en dulce para la obtención de vinos dulces naturales.

1. Vinificación en Seco: tras la extracción de los mostos, éstos se someten a un proceso de fermentación alcohólica total. Tras la clasificación de los vinos jóvenes, el encabezado con alcohol de vino permite discriminar el tipo de envejecimiento al que van a someterse los vinos: biológica u oxidativa.

2. Vinificación en dulce: los mostos destinados a la elaboración de vinos dulces son encabezados con alcohol de vino tan pronto comienza su proceso de fermentación hasta una graduación mínima de 15% vol., lo que permite retener la mayor parte del azúcar residual de dichos mostos. Una vez detenida la fermentación, los vinos comenzarán su proceso de envejecimiento, que es exclusivamente de carácter oxidativo.

C.3. Envejecimiento o crianza.

Los vinos se someterán o bien al sistema de crianza de «criaderas y solera» o bien al de «añadas» durante el período de tiempo necesario para conseguir las cualidades organolépticas y analíticas de los tipos respectivos.

a) Vasijas de envejecimiento.

Las existencias totales de vinos sometidos a crianza deberán estar almacenadas en vasijas de madera, debidamente envinadas, cuya capacidad no exceda de 1.000 litros. Excepcionalmente, el Consejo Regulador podrá aprobar igualmente la utilización de vasijas de madera de capacidad superior a los 1.000 litros para la crianza de vinos, siempre que las mismas tengan un carácter histórico y su uso haya sido registrado como tal en el Consejo Regulador de manera previa a la publicación del presente Pliego de Condiciones.

b) Vinos en envejecimiento.

Los vinos en envejecimiento se mantendrán separados según el tipo de crianza de que se trate: crianza biológica o crianza oxidativa.

A lo largo del proceso de envejecimiento mediante crianza biológica –y como consecuencia del consumo de etanol por parte de las levaduras de velo de flor– puede producirse una disminución en el contenido alcohólico de los vinos, por debajo incluso del nivel de 15% vol.

c) Vejez Promedio Mínima.

Todos los vinos deberán tener al menos una vejez promedio de dos años para poder ser expedidos.

La vejez promedio del vino comercializado por una bodega en una campaña se calculará de forma separada para los vi-

nos en crianza biológica y en crianza oxidativa, obteniendo el cociente entre las existencias de esos vinos al comienzo de dicha campaña y el volumen total puesto al consumo durante la misma.

Con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento de los niveles de vejez promedio mínimos establecidos en este Pliego de Condiciones, las bodegas inscritas nunca podrán expedir un porcentaje superior al 40% de las existencias de cada tipo de vino al comienzo de la campaña en la que se adopte el acuerdo. Las bodegas podrán, asimismo, adquirir para su expedición vinos criados de otras bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado o en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición.

Cuando las existencias se aumenten en el curso de la campaña en más del 10 por 100 de la cantidad declarada al comienzo de la misma por la adquisición de mostos o vinos del año, el proporcional aumento del límite del volumen de salidas no tendrá efectos para las bodegas de crianza hasta los dos años de su entrada en la bodega.

El envejecimiento de los vinos protegidos realizado en las bodegas situadas fuera de la Zona de Crianza tal y como aparece definida en el apartado D.2, pero dentro del Área de Producción –definida en el apartado D.1– deberá necesariamente completarse con un periodo mínimo de seis meses de envejecimiento en bodegas de la Zona de Crianza.

La aplicación en la elaboración de los vinos protegidos de períodos de crianza especialmente prolongados permite la utilización de las menciones siguientes:

- Vinos de Vejez Calificada de más de 30 años o Vinum Optimum Rare Signatum. Son vinos de muy alta calidad y una vejez promedio superior a 30 años.

- Vinos de Vejez Calificada de más de 20 años o Vinum Optimum Signatum. Son vinos de muy alta calidad y una vejez promedio superior a 20 años.

- Vinos con Indicación de Edad de 15 años. Son vinos de muy alta calidad y una vejez promedio de 15 años.

- Vinos con Indicación de Edad de 12 años. Son vinos de muy alta calidad y una vejez promedio de 12 años.

Los vinos que procedan íntegramente de una misma añada y que por tanto se crien sin que en ningún momento se produzca su mezcla con vinos procedentes de vendimias distintas, podrán utilizar la mención «Añada», la cual será compatible con el resto de las menciones recogidas en el presente apartado, siempre y cuando el vino cumpla con las características exigidas en cada caso.

C.4. Cabeceos.

Una vez finalizado su envejecimiento, o bien a lo largo del mismo, los vinos pueden ser sometidos a cabeceos o combinaciones con otros vinos o bien con productos complementarios autorizados.

Son productos complementarios autorizados para la elaboración de los vinos protegidos los siguientes:

a) Alcohol de vino, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (CE) 479/2008, de 29 de abril, en su Anexo IV, punto 3, letra f), primer guión, o norma que la sustituya.

b) Mosto Concentrado Rectificado, tal y como aparece definido en el Reglamento (CE) 479/2008, de 29 de abril, en su Anexo IV, punto 14 o norma que la sustituya.

c) Vino de Color. Mezcla de vino con Arrope, definido éste como el producto obtenido de la cocción del mosto de uva fresca mediante la acción del fuego directo.

Todos estos productos complementarios habrán de cumplir con las especificaciones establecidas en cada caso por la normativa comunitaria en vigor.

D) ZONA GEOGRÁFICA.

D.1. Área de Producción.

El Área de Producción de los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Jerez

de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Chipiona, Rota, Puerto Real, Chiclana de la Frontera y Lebrija, situadas dentro del área delimitada al Este por el meridiano de Greenwich 5° 49' Oeste y al Norte por el paralelo 36° 58' Norte.

De conformidad con la legislación vigente, los productos complementarios definidos bajo las letras a) y b) en el apartado C.4 pueden tener su origen en uva de fuera del Área de Producción. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 479/2008 de 29 de abril, en su punto 3, letra f), apartado iii), es posible de la utilización mosto parcialmente fermentado procedente de uva pasificada de la variedad Pedro Ximénez procedente de la Zona de Producción de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.

D.2. Zona de Crianza.

Los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» deben criarse en bodegas enclavadas en los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María o Sanlúcar de Barrameda, situadas dentro del área delimitada al Este por el meridiano de Greenwich 5° 45' Oeste, al Norte por el paralelo 36° 49' Norte y al Sur, por la margen derecha del río Guadalete.

Los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» de la variedad Moscatel podrán además criarse en bodegas enclavadas en los términos municipales de Chipiona y Chiclana de la Frontera.

E) PRODUCCIÓN MÁXIMA POR HECTÁREA.

La producción máxima admitida de uva de las variedades descritas en el apartado F) es de 14.285 kilogramos por hectárea. La totalidad de la uva procedente de aquellos viñedos que excedan esta producción quedará descalificada y no podrá utilizarse para la producción de los productos protegidos.

La producción de uva por hectárea para elaboración de vinos protegidos tendrá el límite de 11.428 kilogramos. Los mostos resultantes de la uva obtenida en exceso de los 11.428 kilogramos por hectárea no podrán utilizarse para la producción de los vinos protegidos.

Los límites establecidos en los apartados anteriores no serán de aplicación a las viñas exclusivamente destinadas a la producción de uva para la elaboración de productos complementarios.

En el caso de viñedos de reciente plantación, la producción máxima admitida para elaboración de vinos protegidos tendrá los siguientes límites:

- 0 kilos por hectárea para viñas en primer año de plantación.

- kilos por hectárea para viñas en segundo año de plantación.

- 5.714 kilos por hectárea para viñas en tercer año de plantación.

- 8.571 kilos por hectárea para viñas en cuarto año de plantación.

F) VARIEDADES DE UVA DE LAS QUE PROCEDE EL VINO.

La elaboración de los vinos protegidos se realizará con uvas procedentes del Área de Producción de las variedades siguientes: Palomino, Pedro Ximénez y Moscatel, cualquiera que sea la sinonimia utilizada para cada una de ellas.

Al menos el 60% de la uva de la variedad palomino utilizada para la elaboración de los vinos protegidos deberá proceder de viñedos de la zona del Jerez Superior, tal y como aparece definida en el apartado D.1.

G) RELACIÓN CAUSAL ENTRE LA ZONA GEOGRÁFICA Y LA CALIDAD DE LOS VINOS.

G.1. Factores humanos.

Puede afirmarse que el cultivo de la vid y la elaboración de vinos ha sido uno de los elementos vertebradores de la comarca de Jerez a lo largo de toda su milenaria historia, que

se remonta a tiempos fenicios. Las condiciones climáticas, la composición predominante en los suelos y numerosas circunstancias históricas, vinculadas a la especial situación geoestratégica de Jerez, han determinado el desarrollo de una vitivinicultura genuina, reconocida universalmente y que ha sido objeto de imitaciones más o menos afortunadas en todo el mundo. Ello ha llevado precisamente a que los viticultores y bodegueros del llamado «Marco de Jerez» hayan tenido una preocupación histórica por la preservación de las características diferenciadas de nuestra vitivinicultura y por la protección del patrimonio común, cultural y económico, construido durante siglos: desde las Ordenanzas del Gremio de la Vinatería de Jerez en el siglo XVI hasta la constitución del primer Consejo Regulador de nuestro país, en enero de 1935.

La situación geográfica del Marco de Jerez, próxima a importantes puertos comerciales como los de Cádiz o Sevilla, con una gran relevancia histórica, determinó que los vinos locales fueran carga frecuente en las naves que partían tanto hacia las Américas como hacia los mercados del norte de Europa. Largas travesías que aconsejaban el «abrigado» de los vinos con alcohol para evitar su deterioro. Esta práctica del encabezado –originariamente con el único fin de estabilizar vinos que habían de viajar– sin duda tuvo un papel determinante en la aparición por selección natural de las levaduras de velo de flor en esta zona de geográfica. Posteriormente, los bodegueros desarrollarían los conocimientos necesarios para, mediante distintos niveles de encabezado, propiciar o inhibir en cada caso el desarrollo de la flor.

También el sistema de Criaderas y Soleras, elemento genuino de la vinicultura jerezana, tiene un claro origen histórico que se remonta hasta el siglo XVIII y a la necesidad de satisfacer la demanda de los mercados por vinos de calidad constante, sin la dependencia de las vicisitudes de cada diferente cosecha. Tal demanda y la solución aportada por el sistema de criaderas y soleras determinaría además el nacimiento de los vinos de crianza biológica, cuyo envejecimiento sólo es posible mediante el periódico aporte de nutrientes que suponen las faenas periódicas de «sacas» y «rocíos».

En definitiva, los vinos protegidos tienen una personalidad que en gran medida es el resultado de circunstancias históricas, combinadas con los importantísimos factores medioambientales. A lo largo de los siglos, los productores del Marco de Jerez han sabido aprovechar las condiciones naturales del suelo y el clima, maximizando sus efectos beneficiosos para la elaboración de los vinos y minimizando aquellos aspectos que pudieran resultar perjudiciales. Así, desde la invasión filoxérica a finales del siglo XIX, los viticultores seleccionaron las variedades de vid que han demostrado una mejor adaptación a las especiales circunstancias naturales de la zona. Igualmente ocurre con las numerosas prácticas culturales típicas del Marco de Jerez, de la que es máximo exponente el genuino y tradicional sistema de poda denominado de «vara y pulgar», mayoritario en el viñedo jerezano.

También en la bodega se han desarrollado prácticas singulares, destinadas al mejor aprovechamiento de las condiciones ambientales: así el tipo de vasija de madera utilizada en el envejecimiento de los vinos –la «bota»– y el vacío que se mantiene en su interior, propician un ratio superficie/volumen que asegura que el velo de levaduras naturales que conforma la «flor» proyecte su influencia sobre todo el vino contenido en la vasija.

De igual modo, las técnicas constructivas de las típicas bodegas jerezanas (muchas de ellas levantadas en el siglo XIX e incluso el siglo XVIII) sirven para aprovechar al máximo las condiciones climatológicas externas y proveer a los vinos del microclima ideal para su envejecimiento.

G.2. Factores naturales.

a) Orografía y Suelo.

Desde el punto de vista orográfico, el Área de Producción se caracteriza por horizontes abiertos, dominados por terre-

nos llanos o suavemente ondulados, con colinas con una pendiente variable normalmente entre el 10 y el 15%. Los suelos predominantes en el viñedo están formados por la roca madre llamada «albariza», una marga blanda de color blanco, que cuando aflora en la superficie proporciona el tradicional paisaje de la viña jerezana. Se trata de una tierra fácil de labrar, con suficiente capacidad retentiva de la humedad y que permite un excelente desarrollo del sistema radicular. Destaca en su composición, además del Carbonato Cálcico (normalmente en concentraciones de al menos el 25% y hasta el 40%), la arcilla y la sílice, procedente de los caparzones de diatomeas y radiolarios presentes en el mar que ocupaba la zona en el período oligocénico.

La viña se cultiva también en los terrenos denominados «barros» y «arenas». En la composición de los primeros, además de la caliza, encontramos una importante proporción de arcilla y arena y un mayor contenido en materia orgánica, lo que le da un color más oscuro y más fertilidad. La arenas por su parte son terrenos predominantes en las viñas costeras, tienen menos de un 20% de caliza y predominio de arena y arcilla.

b) Clima.

El clima de la zona productora de los vinos de Jerez es de carácter cálido. Las temperaturas medias oscilan entre las mínimas del invierno que giran alrededor de los 5° C y las máximas del verano que oscilan en torno a los 35° C. El riesgo de heladas es mínimo. Naturalmente, el efecto regulador del mar hace que las viñas del interior alcancen valores más extremos. El área de Producción disfruta de más de 300 días de sol al año, despejados y de intensa luminosidad, superándose durante el verano las 1.000 horas de sol brillante.

La pluviometría media anual en el Área de Producción es de aproximadamente 600 litros por metro cuadrado, teniendo lugar las precipitaciones fundamentalmente en los meses de noviembre, diciembre y marzo. En todo caso, este factor debe contemplarse en combinación con la capacidad de las tierras albarizas, típicas de la zona, de retener la humedad y evitar la evapotranspiración. Adicionalmente, la proximidad del viñedo a la zona costera aporta intensos rocíos a la planta, con la consiguiente aminoración en la transpiración y efecto regulador de las altas temperaturas a que se ve sometida.

Finalmente, hay que mencionar la importante influencia climática de los dos vientos predominantes en la región: el viento de levante, proveniente del interior, seco y cálido y el viento de poniente, que por proceder del océano aporta un elevado grado de humedad y actúa como importante factor moderador, especialmente en el verano.

Estas circunstancias climatológicas tienen una especial incidencia en el caso de la crianza del vino. Como ya se ha mencionado; la ubicación, orientación y especial arquitectura de las bodegas dentro de la zona de crianza están especialmente dirigidas a asegurar unas condiciones de temperatura, humedad y aireación ideales para el envejecimiento del vino manteniendo tales condiciones micro-climáticas lo más estables posibles a lo largo de todo el año.

H) REQUISITOS APLICABLES POR EL CONSEJO REGULADOR.

H.1. Registros.

1. Los productores de uva apta y las bodegas intervinientes en el proceso de elaboración descrito en el apartado C) deben estar inscritos en alguno de los siguientes registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida:

- Registro de Viñas.
- Registro de Bodegas de Elaboración.
- Registro de Bodegas de Zona de producción.
- Bodegas de Crianza y Almacenado.
- Bodegas de Crianza y Expedición.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador en los impresos que éste disponga, acompañando los mismos de los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes o por los acuerdos adoptados por el propio Consejo Regulador.

3. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en cualquier otro Registro que resulte preceptivo para la actividad de que se trate en cada caso.

H.2. Requisitos aplicables a la producción de uva.

a) Riego del Viñedo.

La práctica del riego del viñedo se realizará en casos excepcionales o de riesgo para la supervivencia de las cepas. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y el artículo 21 d) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de la Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, la autorización de la forma y condiciones de aplicación de esta práctica la concederá el Consejo Regulador de forma excepcional y previos los informes técnicos que considere necesarios, dictando normas precisas para su aplicación y control.

Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de riego para las viñas destinadas a la producción de uva para la elaboración de productos complementarios.

b) Madurez de la uva.

La vendimia se realizará con el mayor esmero, recogiendo exclusivamente la uva sana y madura. Las partidas de uva destinadas a la elaboración de vinos protegidos tendrán como mínimo 10,5 grados baumé.

En el caso de uva para la elaboración de productos complementarios será de aplicación la graduación mínima permitida por la legislación vigente en cada momento.

H.3. Requisitos aplicables a las bodegas inscritas.

1. Las bodegas inscritas en los registros c) y d) deberán poseer las vasijas de madera, debidamente envinadas, necesarias para contener las existencias de vino en crianza y tener unas existencias mínimas de 500 hectolitros de vino en proceso de envejecimiento, procedente de viñas y bodegas registradas, justificando su origen y nivel de envejecimiento. Excepcionalmente, el Consejo Regulador podrá autorizar la inscripción en este Registro de bodegas con unas existencias inferiores a 500 hectolitros de vino en proceso de envejecimiento, siempre que las mismas se encuentren asociadas a proyectos de carácter eno-turístico u otras actividades de interés para las Denominaciones de Origen.

2. Las bodegas inscritas en el registro e) deberán poseer las vasijas de madera, debidamente envinadas, necesarias para contener las existencias de vino en crianza y tener unas existencias mínimas de 2.500 hectolitros de vino en proceso de envejecimiento, procedente de viñas y bodegas registradas, justificando su origen y nivel de envejecimiento.

3. Las bodegas inscritas en los Registros b), c), d) y e) deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad Comercial, de conformidad con la legislación vigente, el cual contendrá un sistema de autocontrol que permita la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones de las Denominaciones de Origen.

4. En el caso de que una misma bodega figure inscrita en los registros d) o e) correspondientes a las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», las correspondientes instalaciones inscritas en cada uno de los registros habrán de encontrarse plenamente identificadas, manteniéndose las existencias de vinos en crianza biológica adscritos a cada una de las Denominaciones de Ori-

gen en espacios delimitados físicamente, al objeto de facilitar las labores de control del Consejo Regulador.

H. 4. Envasado y etiquetado.

Los envases que contienen los vinos protegidos para consumo directo, serán de vidrio o de otros materiales que apruebe el Consejo Regulador y que no menoscaben las propiedades específicas del producto. Habrán de respetarse las capacidades nominales que en cada momento estén autorizadas por la legislación vigente.

Las etiquetas comerciales, propias de cada bodega inscrita, deberán estar verificadas y registradas en el Registro de Etiquetas del Consejo Regulador. En ellas deberá de figurar obligatoriamente el nombre completo de la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» o alternativamente uno cualquiera de los tres vocablos que lo componen. Igualmente, habrá de aparecer el tipo de vino de que se trate de acuerdo con el apartado B), así como todos los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

Para garantizar la preservación de las particulares características y calidad de los vinos, que hasta el momento del envasado deben estar sujetas a las condiciones ambientales propias de la zona de producción, y con objeto de evitar cualquier deterioro organoléptico como consecuencia del transporte a otras zonas, el envasado deberá realizarse obligatoriamente dentro de la zona de producción delimitada. Esta obligación no afectará a los productos protegidos que podrán suministrarse a granel a industrias alimentarias como ingredientes para la elaboración de alimentos o bebidas, con el debido control de origen y destino, y pudiéndolo hacer constar en el correspondiente etiquetado.

Los vinos procedentes de Bodegas de la Zona de Producción debidamente inscritas en el registros c) del Consejo Regulador que se expidan directamente al mercado para el consumo podrán consignar en su documentación y etiquetado el nombre del término municipal del que procedan siempre que el 85% de la uva utilizada para su elaboración proceda de las correspondientes áreas de producción, tal y como aparecen especificadas en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones. El uso de los nombres de los tipos de vino descritos en el apartado B) por parte de estas bodegas sólo podrá realizarse previa autorización del Consejo Regulador y siempre y cuando los vinos comercializados y las bodegas productoras cumplan las exigencias establecidas en este Pliego de Condiciones.

Además los envases irán provistos de precintas de garantía expedidas por el Consejo Regulador, o bien de contra-etiquetas donde irán insertos o bien el signo distintivo de la Denominación de Origen o del que se establezca para las bodegas de Zona de Producción, así como un código alfanumérico identificativo, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador.

I) ESTRUCTURA DE CONTROL.

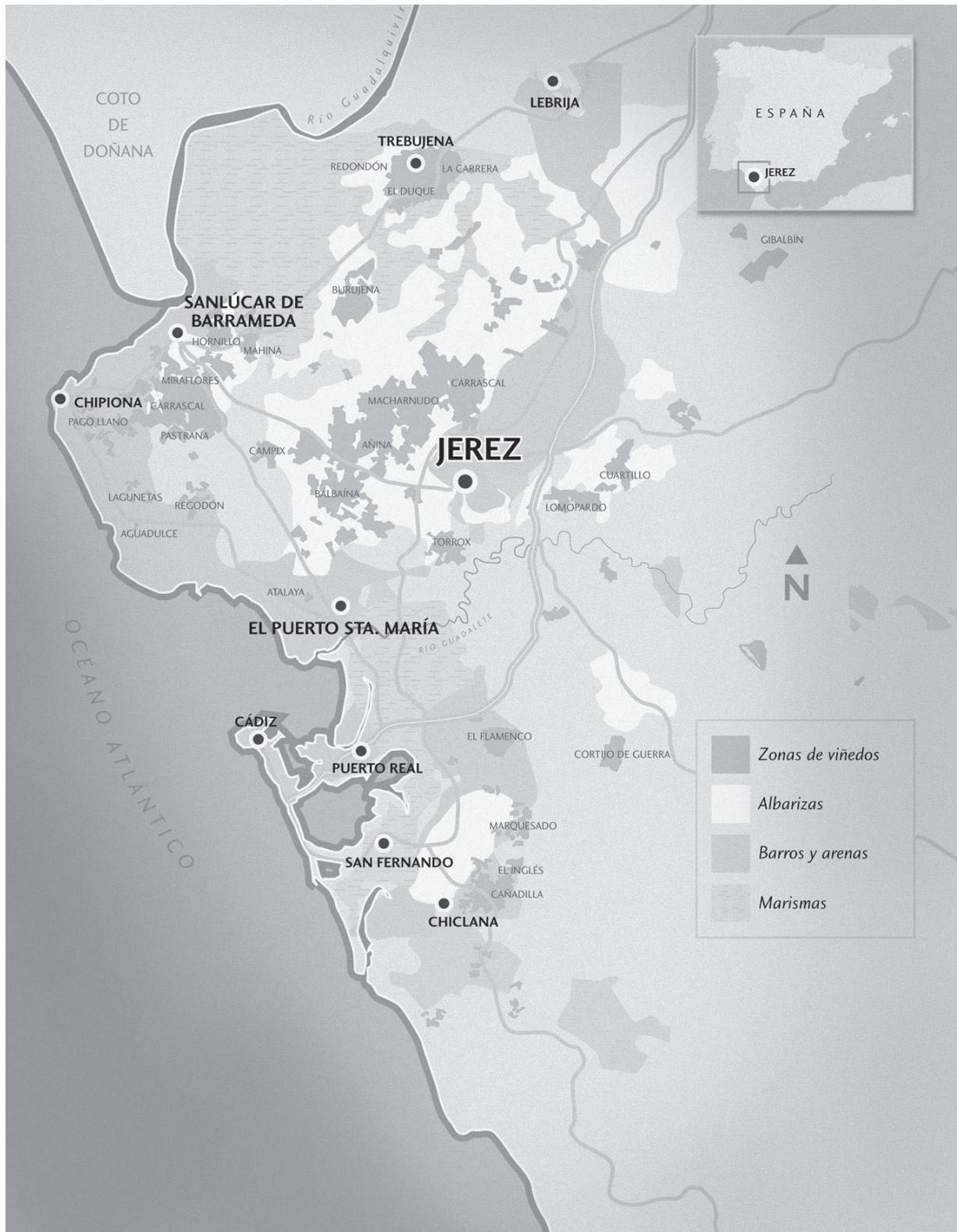
Jerez - Control y Certificación - Órgano de Control y Certificación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad del Marco de Jerez.

Avenida Alcalde Álvaro Domecq, núm. 2. 11402. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Teléfono: +34 956 332 050 / Fax: +34 956 338 908 / e-mail: info@controljerez.org.

Jerez Control y Certificación, Órgano de Control para la verificación del Pliego de Condiciones, actúa como entidad de certificación de producto. Su sistemática de actuación se regirá por el manual de calidad y procedimientos generales y específicos, establecidos para el cumplimiento de la norma UNE-EN 45011, o norma que la sustituya.

ANEXO 1
MAPA DE SITUACIÓN
DE LA D.O.P. «JEREZ-XÉRÈS-SHERRY»



ANEXO 2

Listado de nombres de Pagos reconocidos de las Denominaciones de Origen protegidas por este Reglamento:

- ABULAGAR
- AHORCADO
- ALMOCADÉN
- AÑINA
- ATALAYA
- BALBAINA
- BURUJENA
- CALLEJUELA
- CAMPIX
- CARRASCAL
- CERRO VIEJO
- CORCHUELO
- CUARTILLO
- CHARRUADO
- ESPARTINA
- GIBALBÍN
- HORNILLO
- LA LOMA
- LAGUNETAS
- LOMOPARDO
- LOS CUADRADOS
- LOS QUEMADOS
- LOS TERCIOS
- MACHARNUDO
- MAESTRE
- MAHINA
- MAJADALES
- MAJUELO
- MECA
- MEDIDORA
- MIRAFLORES
- MONTECORTO
- MONTEGILILLO
- MUNIVE
- NIÑO DE ORO
- ORBANEJA
- PAGOLLANO
- PASTRANA
- PORTUGALEJO
- PUNTA DEL ÁGUILA
- SANTA LUCÍA
- TABAJETE
- TIZÓN
- TORROX

ANEXO 3

Las áreas de producción de los vinos procedentes de Bodegas de Zona de Producción en cuyo etiquetado se utilicen los nombres de términos municipales quedan definidos de la siguiente forma:

Chiclana - terrenos del Área de Producción de la Denominación de Origen que se encuentren ubicados en los términos municipales de Chiclana y Puerto Real y términos limítrofes.

Chipiona - terrenos del Área de Producción de la Denominación de Origen que se encuentren ubicados en los términos municipales de Chipiona y Rota y términos limítrofes.

Trebujena - terrenos del Área de Producción de las Denominaciones de Origen que se encuentren ubicados en los términos municipales de Trebujena y Lebrija y términos limítrofes.

ANEXO III

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA»

A) NOMBRE QUE SE DEBE PROTEGER.

1. El nombre Denominación de Origen Protegida «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».
2. Categoría de los productos: vinos de licor.

B) DESCRIPCIÓN DEL VINO.

Los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», conocidos tradicionalmente con el nombre de «Manzanilla», son Vinos Generosos cuyas características son el resultado del particular proceso de crianza biológica que se desarrolla exclusivamente en las bodegas situadas en la Zona de Crianza definida en el punto D.2.

B.1. Características analíticas del producto.

Los vinos amparados por la Denominación de Origen Protegida «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» deben de tener un contenido en azúcar inferior a 5 gramos por litro y una graduación alcohólica igual o superior a 15% vol. e igual o menor de 17% vol.

B.2. Características Organolépticas.

La Manzanilla es un vino de color amarillo pajizo a dorado pálido, con aroma y sabor propios de la crianza biológica. Sus especiales características son el resultado de que la totalidad de su proceso de crianza se ha desarrollado bajo velo de flor.

Las manzanillas que como consecuencia de su prolongada crianza presenten notas de color dorado y estructura pronunciada podrán utilizar la mención “Manzanilla Pasada”, siempre que cuenten con la certificación del Consejo Regulador.

Estas características organolépticas serán objeto de verificación mediante un Comité de Cata.

C) PRÁCTICAS ENOLÓGICAS ESPECÍFICAS UTILIZADAS PARA ELABORAR EL VINO Y RESTRICCIONES IMPUESTAS.

C.1. Definiciones.

a) Definiciones relativas a la producción de uva.

- Área de Producción: es la zona geográfica delimitada en el apartado D.1. en la que se encuentran los viñedos inscritos de los que procede la uva para la elaboración de los vinos. Se adjunta plano general de situación en Anexo 1.

- Pago: es la extensión de terreno de viñas del Área de Producción que por razón de su situación y condiciones microclimáticas, por su composición geológica o por su orografía produce uvas con características diferenciadas. Son pagos de reconocidos prestigio del Área de Producción los que figuran en el Anexo 2 de este Pliego de Condiciones.

- Albarizas: son los terrenos típicos del Área de Producción, caracterizados por su color blanquecino, alta capacidad retentiva de la humedad y un contenido en carbonato cálcico superior al 25%.

- Jerez Superior: zona incluida dentro del Área de Producción, integrada por las viñas plantadas en tierras de albarizas de los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y los de Rota y Chipiona lindantes con el de Sanlúcar.

b) Definiciones relativas al proceso de elaboración y crianza.

La producción de los vinos comprende dos fases diferenciadas:

- Elaboración: fase consistente en la vinificación u obtención del vino base, mediante la fermentación total o parcial del zumo de las uvas.

- Crianza: período de envejecimiento en madera al que es necesario someter los vinos tras su encabezado para conseguir las cualidades organolépticas y analíticas de los vinos protegidos.

Otras definiciones relativas al proceso de elaboración:

- Velo de Flor: velo o película de levaduras típicas que se desarrolla de forma espontánea sobre la superficie libre del vino.

- Encabezado: es la práctica tradicional consistente en el incremento de la graduación alcohólica adquirida de los vinos mediante la adición de alcohol de vino.

- Crianza Biológica: es el tipo específico de crianza en el que los vinos envejecen bajo velo de flor.

A su vez, dependiendo de la realización o no de mezclas de vinos procedentes de distintas vendimias, existen dos sistemas de crianza:

- Criaderas y Solera: es un sistema de crianza dinámico, consistente en la realización de extracciones o sacas periódicas de parte del vino contenido en cada una de las botas que forman una escala o criadera con un determinado nivel homogéneo de envejecimiento y las correspondientes reposiciones o rocíos con vino de otra escala o criadera más joven.

- Sistema de Añadas: es un sistema de crianza en el que los vinos procedentes de cada una de las vendimias se envejecen separadamente, sin realizar en ningún momento combinaciones de vinos procedentes de vendimias diferentes.

Otras definiciones relativas al proceso de crianza:

- Zona de Crianza: es la zona geográfica delimitada en la que se ubican las bodegas en las que se crían los vinos protegidos.

- Bota: nombre tradicional que recibe en la zona la barrica de madera de capacidad inferior a 1.000 litros, utilizada para el envejecimiento de los vinos. Cuando se utiliza como unidad de medida de volumen se refiere siempre a 500 litros.

- Sobretabla: período de crianza estática al que se pueden someter los vinos de una misma vendimia, sin mezclarlos con otros de distinta vejez, de forma previa a su introducción en un sistema de criaderas y solera.

- Solera: es la escala final de envejecimiento de un vino, formada por botas con un nivel homogéneo de envejecimiento, y de la que se realiza la saca o extracción para su expedición o bien para su utilización en un cabeceo.

- Criadera: es cualquiera de las escalas intermedias de envejecimiento de un vino, formada por botas con un nivel homogéneo de envejecimiento, de las que se realiza la saca o extracción para su rocío en la escala (criadera) siguiente y que a su vez se rocían o reponen con vino procedente de la criadera anterior.

- Vino en Crianza: vino ya encabezado, en proceso de envejecimiento.

- Vino Criado: vino que ha completado su período mínimo de crianza y dispone de la vejez promedio mínima establecida por este Pliego de Condiciones.

- Productos complementarios: son aquellos productos vínicos que pueden utilizarse en la elaboración de los vinos protegidos.

- Existencias: volumen total de vinos de que dispone una bodega en un momento determinado, y que incluye tanto el vino en crianza como el vino criado y listo para su consumo.

C.2. Método de Vinificación.

La calificación máxima para la elaboración de los vinos protegidos corresponderá a un coeficiente de transformación de 70 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

Para la elaboración de los productos complementarios, el coeficiente de transformación será el máximo permitido por la legislación vigente en cada momento.

Tras la extracción de los mostos, éstos se someten a un proceso de fermentación alcohólica total. Una vez clasificados los vinos jóvenes así obtenidos, se someten a encabezado con alcohol de vino al objeto de propiciar el desarrollo del velo de flor, característico de la crianza biológica.

C.3. Envejecimiento o crianza.

Los vinos se someterán o bien al sistema de crianza de «criaderas y solera» o bien al de «añadas» durante el período

de tiempo necesario para conseguir las cualidades organolépticas y analíticas descritas en el apartado B).

a) Vasijas de envejecimiento.

Las existencias totales de vinos sometidos a crianza deberán estar almacenadas en vasijas de madera, debidamente envinadas, cuya capacidad no exceda de 1.000 litros. Excepcionalmente, el Consejo Regulador podrá aprobar igualmente la utilización de vasijas de madera de capacidad superior a los 1.000 litros para la crianza de vinos, siempre que las mismas tengan un carácter histórico y su uso haya sido registrado como tal en el Consejo Regulador de manera previa a la publicación del presente Pliego de Condiciones.

b) Vinos en envejecimiento.

A lo largo del proceso de envejecimiento mediante crianza biológica –y como consecuencia del consumo de etanol por parte de las levaduras de velo de flor– puede producirse una disminución en el contenido alcohólico de los vinos, por debajo incluso del nivel de 15% vol.

c) Vejez Promedio Mínima.

Todos los vinos deberán tener al menos una vejez promedio de dos años para poder ser expedidos.

La vejez promedio del vino comercializado por una bodega en una campaña se calculará obteniendo el cociente entre las existencias al comienzo de dicha campaña y el volumen total puesto al consumo durante la misma.

Con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento de los niveles de vejez promedio mínimos establecidos en este Pliego de Condiciones, las bodegas inscritas nunca podrán expedir un porcentaje superior al 40% de las existencias al comienzo de la campaña en la que se adopte el acuerdo. Las bodegas podrán, asimismo, adquirir para su expedición vinos criados de otras bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza y Almacenado o en el Registro de Bodegas de Crianza y Expedición.

Cuando las existencias se aumenten en el curso de la campaña en más del 10 por 100 de la cantidad declarada al comienzo de la misma por la adquisición de mostos o vinos del año, el proporcional aumento del límite del volumen de salidas no tendrá efectos para las bodegas de crianza hasta los dos años de su entrada en la bodega.

El envejecimiento de los vinos protegidos realizado en las bodegas situadas fuera de la Zona de Crianza tal y como aparece definida en el apartado D.2, pero dentro del Área de Producción –definida en el apartado D.1– deberá necesariamente completarse con un período mínimo de seis meses de envejecimiento en bodegas de la Zona de Crianza.

La aplicación en la elaboración de los vinos protegidos de períodos de crianza especialmente prolongados permite la utilización de las menciones siguientes:

- Vinos con Indicación de Edad de 15 años. Son vinos de muy alta calidad y una vejez promedio de 15 años.

- Vinos con Indicación de Edad de 12 años. Son vinos de muy alta calidad y una vejez promedio de 12 años.

Los vinos que procedan íntegramente de una misma añada y que por tanto se críen sin que en ningún momento se produzca su mezcla con vinos procedentes de vendimias distintas, podrán utilizar la mención «Añada», la cual será compatible con el resto de las menciones recogidas en el presente apartado, siempre y cuando el vino cumpla con las características exigidas en cada caso.

C.4. Encabezado.

En cualquier momento a lo largo de su proceso de elaboración y envejecimiento, los vinos pueden ser encabezados con alcohol de vino. Dicho producto complementario debe de cumplir con lo establecido por el Reglamento (CE) 479/2008, de 29 de abril, en su Anexo IV, punto 3, letras e) y f) o norma que la sustituya, así como con las especificaciones establecidas por el resto de la normativa comunitaria en vigor.

D) ZONA GEOGRÁFICA.

D.1. Área de Producción

El Área de Producción de los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Chipiona, Rota, Puerto Real, Chiclana de la Frontera y Lebrija, situadas dentro del área delimitada al Este por el meridiano de Greenwich 5° 49' Oeste y al Norte por el paralelo 36° 58' Norte.

De conformidad con la legislación vigente, los productos complementarios definidos bajo las letras a) y b) en el apartado C.4 pueden tener su origen en uva de fuera del Área de Producción.

D.2. Zona de Crianza.

Los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» deben criarse en bodegas enclavadas en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

E) PRODUCCIÓN MÁXIMA POR HECTÁREA.

La producción máxima admitida de uva de las variedades descritas en el apartado F) es de 14.285 kilogramos por hectárea. La totalidad de la uva procedente de aquellos viñedos que excedan esta producción quedará descalificada y no podrá utilizarse para la producción de los productos protegidos.

La producción de uva por hectárea para elaboración de vinos protegidos tendrá el límite de 11.428 kilogramos. Los mostos resultantes de la uva obtenida en exceso de los 11.428 kilogramos por hectárea no podrán utilizarse para la producción de los vinos protegidos.

Los límites establecidos en los apartados anteriores no serán de aplicación a las viñas exclusivamente destinadas a la producción de uva para la elaboración de productos complementarios.

En el caso de viñedos de reciente plantación, la producción máxima admitida para elaboración de vinos protegidos tendrá los siguientes límites:

- 0 kilos por hectárea para viñas en primer año de plantación.
- 2.857 kilos por hectárea para viñas en segundo año de plantación.
- 5.714 kilos por hectárea para viñas en tercer año de plantación.
- 8.571 kilos por hectárea para viñas en cuarto año de plantación.

F) VARIEDADES DE UVA DE LAS QUE PROCEDE EL VINO.

La elaboración de los vinos protegidos se realizará con uvas procedentes del Área de Producción de las variedades siguientes: Palomino, Pedro Ximénez y Moscatel, cualquiera que sea la sinonimia utilizada para cada una de ellas.

Al menos el 60% de la uva de la variedad palomino utilizada para la elaboración de los vinos protegidos deberá de proceder de viñedos de la zona del Jerez Superior, tal y como aparece definida en el apartado D.1.

G) RELACIÓN CAUSAL ENTRE LA ZONA GEOGRÁFICA Y LA CALIDAD DE LOS VINOS.

G.1. Factores humanos.

Puede afirmarse que el cultivo de la vid y la elaboración de vinos ha sido uno de los elementos vertebradores de la comarca de Sanlúcar de Barrameda a lo largo de toda su milenaria historia, que se remonta a tiempos fenicios. Las condiciones climáticas, la composición predominante en los suelos y numerosas circunstancias históricas, vinculadas a la especial situación geoestratégica de Sanlúcar, han determinado el desarrollo de una vitivinicultura genuina, reconocida universalmente y que ha sido objeto de imitaciones más o menos afor-

tunadas en todo el mundo. Ello ha llevado precisamente a que los viticultores y bodegueros del llamado «Marco de Jerez» hayan tenido una preocupación histórica por la preservación de las características diferenciadas de nuestra vitivinicultura y por la protección del patrimonio común, cultural y económico, construido durante siglos: desde las Ordenanzas del Gremio de la Vinatería de Jerez en el siglo XVI hasta la constitución del primer Consejo Regulador de nuestro país, en enero de 1935.

La situación geográfica de Sanlúcar de Barrameda, próxima a importantes puertos comerciales como los de Cádiz o Sevilla, con una gran relevancia histórica, determinó que los vinos locales fueran carga frecuente en las naves que partían tanto hacia las Américas como hacia los mercados del norte de Europa. Largas travesías que aconsejaban el «abrigado» de los vinos con alcohol para evitar su deterioro. Esta práctica del encabezado –originariamente con el único fin de estabilizar vinos que habían de viajar– sin duda tuvo un papel determinante en la aparición por selección natural de las levaduras de velo de flor en esta zona de geográfica. Posteriormente, los bodegueros desarrollarían los conocimientos necesarios para, mediante distintos niveles de encabezado, propiciar o inhibir en cada caso el desarrollo de la flor.

También el sistema de Criaderas y Soleras (o de clases), elemento genuino de la vinicultura del Marco, tiene un claro origen histórico que se remonta hasta el siglo XVIII y a la necesidad de satisfacer la demanda de los mercados por vinos de calidad constante, sin la dependencia de las vicisitudes de cada diferente cosecha. Tal demanda y la solución aportada por el sistema de criaderas y soleras determinaría además el nacimiento de los vinos de crianza biológica, cuyo envejecimiento sólo es posible mediante el periódico aporte de nutrientes que suponen las faenas periódicas de «sacas» y «rocios».

En definitiva, los vinos protegidos tienen una personalidad que en gran medida es el resultado de circunstancias históricas, combinadas con los importantísimos factores medioambientales. A lo largo de los siglos, los productores del Marco de Jerez han sabido aprovechar las condiciones naturales del suelo y el clima, maximizando sus efectos beneficiosos para la elaboración de los vinos y minimizando aquellos aspectos que pudieran resultar perjudiciales. Así, desde la invasión filoxérica a finales del siglo XIX, los viticultores seleccionaron las variedades de vid que han demostrado una mejor adaptación a las especiales circunstancias naturales de la zona. Igualmente ocurre con las numerosas prácticas culturales típicas de la zona, de la que es máximo exponente el genuino y tradicional sistema de poda denominado de «vara y pulgar», mayoritario en el viñedo de la zona.

También en la bodega se han desarrollado prácticas singulares, destinadas al mejor aprovechamiento de las condiciones ambientales: así el tipo de vasija de madera utilizada en el envejecimiento de los vinos –la «bota»– y el vacío que se mantiene en su interior, propician un ratio superficie/volumen que asegura que el velo de levaduras naturales que conforma la «flor» proyecte su influencia sobre todo el vino contenido en la vasija.

De igual modo, las técnicas constructivas de las típicas bodegas sanluqueñas (muchas de ellas levantadas en el siglo XIX e incluso el siglo XVIII) sirven para aprovechar al máximo las condiciones climatológicas externas y proveer a los vinos del microclima ideal para su envejecimiento.

G.2. Factores naturales.

a) Orografía y Suelo.

Desde el punto de vista orográfico, el Área de Producción se caracteriza por horizontes abiertos, dominados por terrenos llanos o suavemente ondulados, con colinas con una pendiente variable normalmente entre el 10 y el 15%. Los suelos predominantes en el viñedo están formados por la roca madre llamada «albariza», una marga blanda de color blanco, que cuando aflora en la superficie proporciona el tradicional paisaje de la viña jerezana. Se trata de una tierra fácil de labrar,

con suficiente capacidad retentiva de la humedad y que permite un excelente desarrollo del sistema radicular. Destaca en su composición, además del Carbonato Cálcico (normalmente en concentraciones de al menos el 25% y hasta el 40%), la arcilla y la sílice, procedente de los caparazones de diatomeas y radiolarios presentes en el mar que ocupaba la zona en el período oligocénico.

La viña se cultiva también en los terrenos denominados «barros» y «arenas». En la composición de los primeros, además de la caliza, encontramos una importante proporción de arcilla y arena y un mayor contenido en materia orgánica, lo que le da un color más oscuro y más fertilidad. La arenas por su parte son terrenos predominantes en las viñas costeras, tienen menos de un 20% de caliza y predominio de arena y arcilla.

b) Clima.

El clima de la zona productora de los vinos protegidos es de carácter cálido. Las temperaturas medias oscilan entre las mínimas del invierno que giran alrededor de los 5° C y las máximas del verano que oscilan en torno a los 35° C. El riesgo de heladas es mínimo. Naturalmente, el efecto regulador del mar hace que las viñas del interior alcancen valores más extremos. El área de Producción disfruta de más de 300 días de sol al año, despejados y de intensa luminosidad, superándose durante el verano las 1.000 horas de sol brillante.

La pluviometría media anual en el Área de Producción es de aproximadamente 600 litros por metro cuadrado, teniendo lugar las precipitaciones fundamentalmente en los meses de noviembre, diciembre y marzo. En todo caso, este factor debe contemplarse en combinación con la capacidad de las tierras albarizas, típicas de la zona, de retener la humedad y evitar la evapotranspiración. Adicionalmente, la proximidad del viñedo a la zona costera aporta intensos rocíos a la planta, con la consiguiente aminoración en la transpiración y efecto regulador de las altas temperaturas a que se ve sometida.

Finalmente, hay que mencionar la importante influencia climática de los dos vientos predominantes en la región: el viento de levante, proveniente del interior, seco y cálido y el viento de poniente, que por proceder del océano aporta un elevado grado de humedad y actúa como importante factor moderador, especialmente en el verano.

Estas circunstancias climatológicas tienen una especial incidencia en el caso de la crianza del vino. Como ya se ha mencionado; la ubicación, orientación y especial arquitectura de las bodegas dentro de la zona de crianza están especialmente dirigidas a asegurar unas condiciones de temperatura, humedad y aireación ideales para el envejecimiento del vino manteniendo tales condiciones micro-climáticas lo más estables posibles a lo largo de todo el año.

H) REQUISITOS APLICABLES POR EL CONSEJO REGULADOR.

H.1. Registros.

1. Los productores de uva apta y las bodegas intervinientes en el proceso de elaboración descrito en el apartado C) deben estar inscritos en alguno de los siguientes registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida:

- a) Registro de Viñas.
- b) Registro de Bodegas de Elaboración.
- c) Registro de Bodegas de Zona de producción.
- d) Bodegas de Crianza y Almacenado.
- e) Bodegas de Crianza y Expedición.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador en los impresos que éste disponga, acompañando los mismos de los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes o por los acuerdos adoptados por el propio Consejo Regulador.

3. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en cualquier otro Registro que resulte preceptivo para la actividad de que se trate en cada caso.

H.2. Requisitos aplicables a la producción de uva.

a) Riego del Viñedo.

La práctica del riego del viñedo se realizará en casos excepcionales o de riesgo para la supervivencia de las cepas. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y el artículo 21 d) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de la Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, la autorización de la forma y condiciones de aplicación de esta práctica la concederá el Consejo Regulador de forma excepcional y previos los informes técnicos que considere necesarios, dictando normas precisas para su aplicación y control.

Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de riego para las viñas destinadas a la producción de uva para la elaboración de productos complementarios.

b) Madurez de la uva.

La vendimia se realizará con el mayor esmero, recogiendo exclusivamente la uva sana y madura. Las partidas de uva destinadas a la elaboración de vinos protegidos tendrán como mínimo 10,5 grados baumé.

En el caso de uva para la elaboración de productos complementarios será de aplicación la graduación mínima permitida por la legislación vigente en cada momento.

H.3. Requisitos aplicables a las bodegas inscritas.

1. Las bodegas inscritas en los registros c) y d) deberán poseer las vasijas de madera, debidamente envinadas, necesarias para contener las existencias de vino en crianza y tener unas existencias mínimas de 500 hectolitros de vino en proceso de envejecimiento, procedente de viñas y bodegas registradas, justificando su origen y nivel de envejecimiento. Excepcionalmente, el Consejo Regulador podrá autorizar la inscripción en este Registro de bodegas con unas existencias inferiores a 500 hectolitros de vino en proceso de envejecimiento, siempre que las mismas se encuentren asociadas a proyectos de carácter enoturístico u otras actividades de interés para las Denominaciones de Origen.

2. Las bodegas inscritas en el registro e) deberán poseer las vasijas de madera, debidamente envinadas, necesarias para contener las existencias de vino en crianza y tener unas existencias mínimas de 2.500 hectolitros de vino en proceso de envejecimiento, procedente de viñas y bodegas registradas, justificando su origen y nivel de envejecimiento.

3. Las bodegas inscritas en los Registros b), c), d) y e) deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad Comercial, de conformidad con la legislación vigente, el cual contendrá un sistema de autocontrol que permita la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones de las Denominaciones de Origen.

4. En el caso de que una misma bodega figure inscrita en los registros d) o e) correspondientes a las Denominaciones de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Jerez-Xérès-Sherry», las correspondientes instalaciones inscritas en cada uno de los registros habrán de encontrarse plenamente identificadas, manteniéndose las existencias de vinos en crianza biológica adscritos a cada una de las Denominaciones de Origen en espacios delimitados físicamente, al objeto de facilitar las labores de control del Consejo Regulador.

H.4. Envasado y etiquetado.

Los envases que contienen los vinos protegidos para consumo directo, serán de vidrio o de otros materiales que apruebe el Consejo Regulador y que no menoscaben las propiedades específicas del producto. Habrán de respetarse las capacidades nominales que en cada momento estén autorizadas por la legislación vigente.

Las etiquetas comerciales, propias de cada bodega inscrita, deberán estar verificadas y registradas en el Registro de Etiquetas del Consejo Regulador. En ellas deberá de figurar obligatoriamente el nombre completo de la Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» o alternativamente el nombre «Manzanilla». Igualmente, habrá de aparecer todos los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

Además los envases irán provistos de precintas de garantía expedidas por el Consejo Regulador, o bien de contra-etiquetas donde irán insertos el signo distintivo de la Denominación de Origen, así como un código alfanumérico identificativo, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador.

Para garantizar la preservación de las particulares características y calidad de los vinos, que hasta el momento del envasado deben estar sujetas a las condiciones ambientales propias de la zona de producción, y con objeto de evitar cualquier deterioro organoléptico como consecuencia del transporte a otras zonas, el envasado deberá realizarse obligatoriamente dentro de la zona de producción delimitada. Esta obligación no

afectará a los productos protegidos que podrán suministrarse a granel a industrias alimentarias como ingredientes para la elaboración de alimentos o bebidas, con el debido control de origen y destino, y pudiéndolo hacer constar en el correspondiente etiquetado.

I) ESTRUCTURA DE CONTROL.

Jerez - Control y Certificación - Órgano de Control y Certificación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad del Marco de Jerez.

Avenida Alcalde Álvaro Domecq, núm. 2. 11402. Jerez de la Frontera (Cádiz).

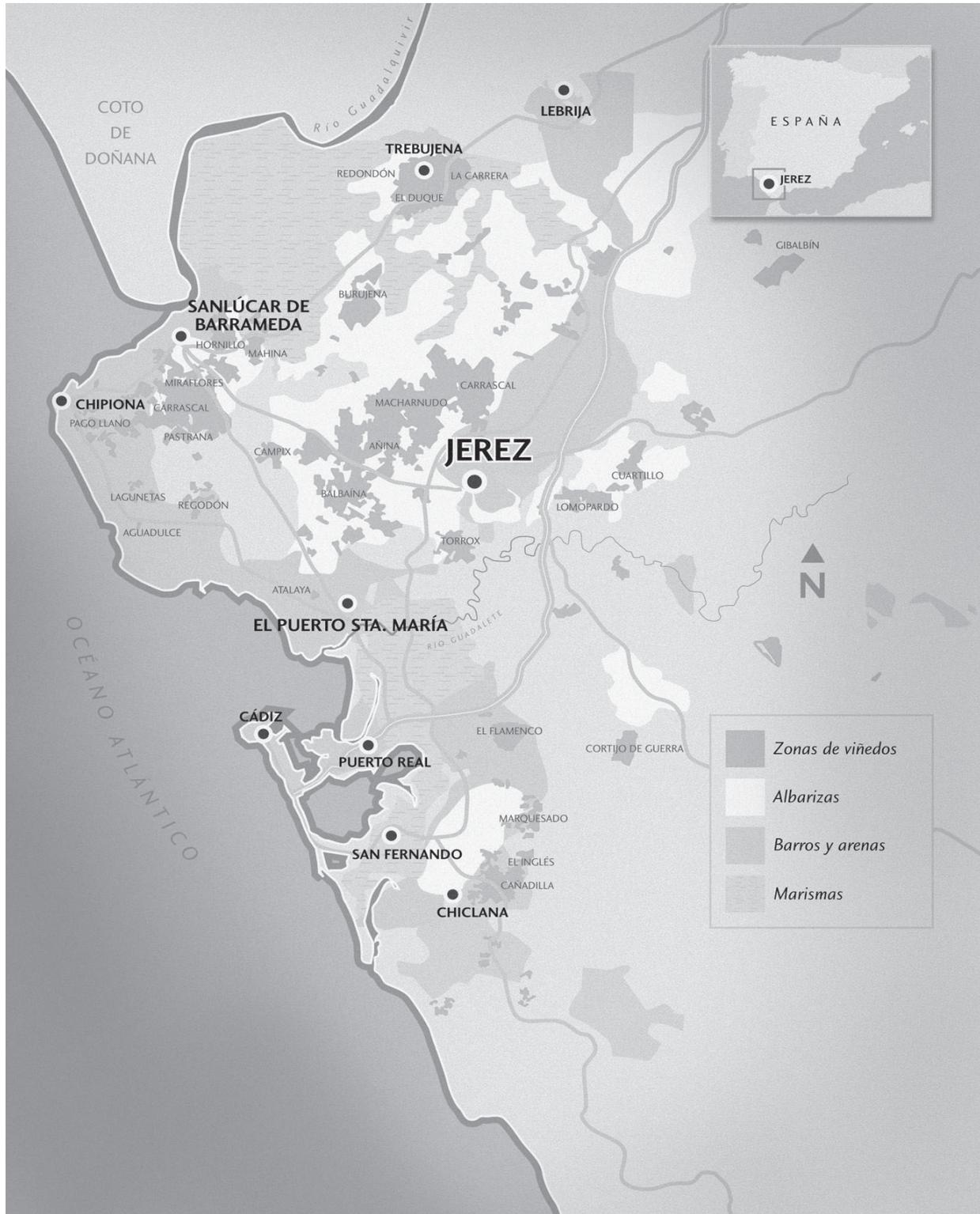
Teléfono: +34 956 332 050 / Fax: +34 956 338 908 / e-mail: info@controljerez.org

Jerez Control y Certificación, Órgano de Control para la verificación del Pliego de Condiciones, actúa como entidad de certificación de producto. Su sistemática de actuación se regirá por el manual de calidad y procedimientos generales y específicos, establecidos para el cumplimiento de la norma UNE-EN 45011, o norma que la sustituya.

ANEXO 1

MAPA DE SITUACIÓN

DE LA D.O.P. «MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA»



ANEXO 2

Listado de nombres de Pagos reconocidos de las Denominaciones de Origen protegidas por este Reglamento:

- ABULAGAR
- AHORCADO
- ALMOCADÉN
- AÑINA
- ATALAYA
- BALBAINA
- BURUJENA
- CALLEJUELA
- CAMPIX
- CARRASCAL
- CERRO VIEJO
- CORCHUELO
- CUARTILLO
- CHARRUADO
- ESPARTINA
- GIBALBÍN
- HORNILLO
- LA LOMA
- LAGUNETAS
- LOMOPARDO
- LOS CUADRADOS
- LOS QUEMADOS
- LOS TERCIOS
- MACHARNUDO
- MAESTRE
- MAHINA
- MAJADALES
- MAJUJUELO
- MECA
- MEDIDORA
- MIRAFLORES
- MONTECORTO
- MONTEGILILLO
- MUNIVE
- NIÑO DE ORO
- ORBANEJA
- PAGOLLANO
- PASTRANA
- PORTUGALEJO
- PUNTA DEL ÁGUILA
- SANTA LUCÍA
- TABAJETE
- TIZÓN
- TORRO

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Travel Counsellors Spain, S.L.».

Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES.

Entidad: «Travel Counsellors Spain, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Travel Counsellors».

Código identificativo: AN-291435-2.

Sede social: Urb. La Cerquilla, Parcela 32, Sector 3, SM G. Nueva Andalucía-Marbella (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 28 de abril de 2010, por la que se acepta la donación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don David Pérez Merinero ofrece a la Comunidad Autónoma de Andalucía la donación de una colección susceptible de integrar el Patrimonio Histórico de Andalucía, y que se relacionan en Anexo.

El Centro Andaluz de Flamenco, con fecha 7 de abril de 2010, informa favorablemente sobre el interés del bien ofertado y propone su aceptación, por resultar de gran interés para aumentar los fondos que actualmente conserva, de material relacionado con el arte flamenco.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en los que, de conformidad con lo informado por el Centro Andaluz de Flamenco, se incluyen los bienes ofrecidos. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 72.1 las obras y colecciones que constituirán el Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

Por lo expuesto, y visto el informe favorable y a propuesta del Centro Andaluz de Flamenco,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el Anexo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Centro Andaluz de Flamenco, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

- Colección de Cantares Populares: Biblioteca Mazzantini, Jerez de la Frontera: Imprenta del Diario de Jerez, 1884 y registrado en la Biblioteca del Centro Andaluz de Flamenco con el número de registro 4845.

ORDEN de 28 de abril de 2010, por la que se acepta la donación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña Eulalia del Río García-Pelayo ofrece a la Comunidad Autónoma de Andalucía la donación de un conjunto de bienes muebles, susceptibles de integrar el Patrimonio Histórico de Andalucía, y que se relacionan en Anexo.

El Centro Andaluz de Flamenco, con fecha 7 de abril de 2010, informa favorablemente sobre el interés del bien ofertado y propone su aceptación, por resultar de gran interés para aumentar los fondos que actualmente conserva, de material relacionado con el arte flamenco.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en los que, de conformidad con lo informado por el Centro Andaluz de Flamenco, se incluyen los bienes ofrecidos. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 72.1 las obras y colecciones que constituirán el Patrimonio Bibliográfico Andaluz, independientemente de su soporte.

Por lo expuesto, y visto el informe favorable y a propuesta del Centro Andaluz de Flamenco,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el Anexo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Centro Andaluz de Flamenco, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

- Núm. reg: 2537. Antonio Molina. La Serranía! Te trae de Cuba. Odeón. 184.934.
- Núm. reg: 2538. Cojo de Huelva. Campanitas de la aldea! El Cabrerillo. Odeón. 204.505.
- Núm. reg: 2539. Estrellita de Palma. El cordón de mi corpiño/ Será una rosa. Regal. C 8952.
- Núm. reg: 2540. Antonio Mairena. Te soplabo yo la silla! El camino de Jerez. Columbia. R 18106.
- Núm. reg: 2541. Polifónica del FAD. Villancicos populares. Regal. C 10.396.
- Núm. reg: 2542. Eliane Embron. Tire tire l'aiguille/ Esclave. La voz de su amo. AA 681.
- Núm. reg: 2543. Francisco Gabilondo Soler. Ratón vaquero/ Negrito sandía. RCA.3-70009.
- Núm. reg: 2544. Rondalla Candela! Justo Royo. Jotas para bailar. La voz de su amo. GY 274.
- Núm. reg: 2545. Tony Proteau. Lua bonita! Mulher rendeira. La voz de su amo. GY 1027.
- Núm. reg: 2546. Eve Boswell. Hi-lili, hi-lo/Soy todo tuyo. Odeón. 204.511.
- Núm. reg: 2547. Ron Goodwin. La canción del Moulin Rouge/ Candilejas. Odeón. 204.496.
- Núm. reg: 2548. Coros infantiles escuela municipal Madrid. Villancico de Madrid/Arre borriquito. Odeón. 203.727.
- Núm. reg: 2555. Angelillo. Pa eso no sirve el dinero/ Estoy enterrao en vía. La voz de su amo. AA 782.
- Núm. reg: 2556. Guerrita. Tarantas de Cartagena! Fandango de Guerrita. Gramófono. AE 1878.
- Núm. reg: 2557. Angelillo. Fandango Málaga! Fandango. Odeón. 181.009.
- Núm. reg: 2558. Niña de los Peines. Seguidillas/ A mi mare abandoné. La voz de su amo. AA 465.
- Núm. reg: 2559. Manuel Vallejo. Mi niña la Pili/ Dicen que duermes sola. Columbia. R 14850.
- Núm. reg: 2560. Antonio Molina. El agua del avellano/ A la sombra de un bambú. Odeón. 184.924.
- Núm. reg: 2561. Los Gaditanos. Aires de Huelva! Que bonita es mi niña. Columbia. R 18050.
- Núm. reg: 2562. Pepe Pinto. Riña de novios/ Reflejos de Aragón. La voz de su amo. AA 539.
- Núm. reg: 2563. Niño de las Cabezas. La copla andaluza! Gitana del Sacromonte. Odeón. 184.952.
- Núm. reg: 2564. Angelillo. Mirabrar/El pajarillo. Odeón. 185.078.
- Núm. reg: 2565. Juanita Reina. La pandereta! Ten conocimiento. La voz de su amo. AA 425.
- Núm. reg: 2566. Raquel Meller. El relicario/Mariana. Odeón. 184.372.
- Núm. reg: 3414. Conchita Piquer. Larga duración 33.
- Núm. reg: 3415. Judokadanse. Vega.
- Núm. reg: 3416. Renato Carosone. Larga duración 33.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 6 de noviembre de 2007, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería (BOJA núm. 241, de 10.12.2007).

Esta Resolución se dicta al amparo del artículo 15 sobre variaciones en Oficinas de Registro, ubicaciones, calendario

de apertura y horarios, de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería.

Esta Resolución modifica los artículos 12 al 14, así como la disposición adicional segunda de la citada Resolución de 6 de noviembre de 2007.

Tras la nueva organización de la estructura administrativa que se viene produciendo en el ámbito de los Servicios Universitarios, para adaptarlos a la nueva situación planteada por el Espacio Europeo de Educación Superior, y con la permanente convicción de ofrecer unos servicios que den respuesta a las necesidades de nuestros ciudadanos, y hacerlos compatibles con los recursos disponibles, se aprueba, mediante Resolución de Rectorado, la siguiente adaptación del Servicio de Registro General de la Universidad de Almería.

A partir del próximo lunes día 8 de marzo de 2010, el Servicio de Registro General Central (ubicado en el Edificio Central), permanecerá abierto en horario continuado con el siguiente horario:

- Lunes a jueves: de 9,00 h a 17,00 h. Viernes: de 9,00 h a 14,00 h.
- En períodos vacacionales del 15.6 al 31.7 y del 1.9 al 15.9. Horario de lunes a jueves: de 9,30 h a 16,00 h. Horario de viernes: de 9,30 a 13,00 h.
- Períodos vacacionales de agosto, Semana Santa y Navidad: Horario: de 9,30 h a 13,00 h.

Los ciudadanos podrán presentar documentos para su Registro de Entrada dentro de ese horario.

Las unidades y órganos de la Universidad se ajustarán a las siguientes Instrucciones:

- Entradas y salidas ordinarias: De 9,00 h a 14,00 h (de 9,30 a 13,00 h en períodos vacacionales). (El mismo horario que se venía prestando hasta ahora.)
- Entradas o salidas agrupadas (carpetas). La presentación para registro de carpetas que contengan cinco o más documentos deberá realizarse antes de las 13,00 h. (Los varios se computarán en función de los destinatarios.)
- Se pone en funcionamiento un servicio de «Buzón»: Las Unidades administrativas podrán, fuera de los horarios indicados anteriormente (y siempre dentro del horario de apertura de registro), dejar en depósito sus carpetas y documentos, para su registro en el día hábil siguiente.

En el caso de urgencia por vencimiento de plazos, se podrá solicitar a la Secretaría General o al Jefe de Servicio competente autorización para su registro en el mismo día.

Como consecuencia de esta reestructuración de servicios, el Registro Auxiliar del CIDU (código 009) permanecerá cerrado a partir del próximo día 8 de marzo de 2010.

El resto de Registros Generales de Centros permanecerán con el mismo horario y calendario de apertura que el indicado en la Resolución de 6 de noviembre de 2007, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería.

Almería, 4 de marzo de 2010.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 628/2008. (PD. 1299/2010).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 628/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Verde Agrícola, S.L., con la Procuradora Sra. Marta Díaz Martínez, contra don Ángel Moreno Santiago (rebelde) sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 89/2010

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil diez.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 628/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Verde Agrícola, S.L., con Procuradora doña Marta Díaz Martínez y Letrada doña Elisa Gómez García; y de otra como demandado don Ángel Moreno Santiago en rebeldía procesal, sobre Reclamación de Cantidad, y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Verde Agrícola, S.L., con Procuradora Doña Marta Díaz Martínez, frente a don Ángel Moreno Santiago en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a don Ángel Moreno Santiago a pagar a la actora la cantidad de 47.564,22 euros, más intereses legales desde el 8.4.2008 y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes .

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 0223.0000.04.0628.08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ángel Moreno Santiago (rebelde), extiendo y firmo la presente en Almería a veintisiete de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario 688/2007. (PD. 1288/2010).

NIG: 1101242C20070003621.

Procedimiento Ordinario 688/2007. Negociado: T.

De: Comunidad de Propietario de Calle La Torre, 12.

Procuradora: Sra. María Isabel Gómez Coronil.

Letrada: Sra. María Dolores Sánchez de la Madrid y Sicre.

Contra: Islagadir, S.L., don Pedro Sánchez Moreno, doña María de la Luz Moreno Trujillo y don Juan Manuel Pérez Lozano.

Procuradores: Sr. Fernando Benítez López y Sra. Clara García Agullo Fernández.

Letrados: Sr. Miguel Ángel de la Mata Amaya y Sr. José M. Sahagún Asencio.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Cádiz

HACE SABER

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 688/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz a instancia de Comunidad de Propietarios de Calle La Torre, 12, contra Islagadir, S.L., Pedro Sánchez Moreno, María de la Luz Moreno Trujillo y Juan Manuel Pérez Lozano sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su fallo dice lo siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la Procuradora Sra., en nombre y representación debo absolver y absuelvo a don Pedro Sánchez Moreno y doña María de la Luz Moreno Trujillo de los pedimentos contra ellos deducidos, y debo condenar y condeno solidariamente a Islagras, S.L., y al Sr. Pérez Lozano a llevar a cabo la reparación de los daños producidos en el edificio por la mala e incorrecta impermeabilización de la montera y los daños en la fachada por el proceso de degradación de la piedra ostionera llevando a cabo un tratamiento adecuado, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución; asimismo debo condenar y condeno a la promotora Islagras a subsanar el defecto constructivo consistente en la falta de protección de las lamas de ventilación de la montera. Cada parte asumirá sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pedro Sánchez Moreno y María de la Luz Moreno Trujillo, en situación procesal de rebeldía, extiendo y firmo la presente en Cádiz, veintiuno de abril de dos mil diez.- El/La Secretario/a.

EDICTO de 8 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1073/2006.

NIG: 1808742C20060015049.
 Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1073/2006. Negociado: A
 De: Don Rafael García Valdivia.
 Procuradora: Sra. Estrella Martín Ceres.
 Contra: Doña Sara Puertas Sáez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1073/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada a instancia de Rafael García Valdivia contra Sara Puertas Sáez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a diez de enero de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos núm. 1073A/06, sobre Modificación de Medidas Definitivas, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Rafael García Valdivia, representado por la Procuradora Sra. Martín Ceres, asistida del Letrado Sr. Ceres Ruiz, contra doña Sara Puertas Sáez, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Martín Ceres, en nombre y representación de don Rafael García Valdivia contra doña Sara Puertas Sáez, debo acordar y acuerdo la modificación de las medidas adoptadas en los autos de núm. 40/03 en lo siguiente:

Primera. Se atribuye la guarda y custodia de J. y S.G.P. a su padre, don Rafael García Valdivia.

Segunda. Dejar sin efecto y extinguida la obligación de don Rafael García Valdivia de abonar en concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijas la cantidad de 150 euros mensuales por cada una.

Tercera. Se reconoce a doña Sara el derecho de visitas con sus menores hijas que libremente acuerden ambos progenitores y siempre que se respete la voluntad de la menor.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
 E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sara Puertas Sáez, extiendo y firmo la presente en Granada, a ocho de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 466/2007. (PD. 1290/2010).

NIG: 2906742C20070009410.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 466/2007. Negociado: NA.
 Sobre: Reclamación de cantidad
 De: Don Juan Amaya Rodríguez.
 Procurador: Sr. Fernando Marqués Merelo.
 Letrado: Sr. Naranjo Ruiz, Juan Ignacio.
 Contra: Inmobiliaria Alazores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 466/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Juan Amaya Rodríguez contra Inmobiliaria Alazores sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 211/2008

En Málaga, a 17 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 466 del año 2007, a instancia de don Juan Amaya Rodríguez, mayor de edad, DNI 25.028.739-R, con domicilio en Málaga, Avenida de Europa, número 100, representado por el Procurador don Fernando Marqués Merelo, bajo la dirección Letrada de don Juan Ignacio Naranjo Ruiz, frente a la entidad mercantil Inmobiliaria Alazores, S.A., en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Procurador don Fernando Marqués Merelo, en nombre y representación de don Juan Amaya Rodríguez, bajo la dirección Letrada de don Juan Ignacio Naranjo Ruiz frente a la entidad mercantil Inmobiliaria Alazores, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la entidad mercantil demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito en fecha de 13 de junio de 1978 entre el actor y la mercantil demandada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se realizará por el Juzgado a su costa.

Todo ello con expresa condena en costas a la mercantil demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda Inmobiliaria Alazores, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 442/2008. (PD. 1287/2010).

NIG: 2906742C20080008262.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 442/2008.

Negociado: AB.

De: Don Francisco Luque Lobato.

Procurador: Sr. Francisco Gutiérrez Marqués.

Contra: Doña Francisca Borrajo Peñalver, doña Isabel Borrajo Peñalver, don Pedro Borrajo Peñalver, don Eusebio Borrajo Peñalver, doña María Antonia Borrajo Peñalver, doña María Cristina Borrajo Peláez, don Joaquín Eusebio Borrajo Peláez, doña María Cristina Peláez Bustillo y Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SENTENCIA NÚM. 84/2010

En Málaga, a 12 de febrero de 2010.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 442 del año 2008, a instancia de don Francisco Luque Lobato, mayor de edad, DNI 24.898.427-F, con domicilio en Cártama Estación, Málaga, calle Velázquez número 8, representado por el Procurador don Francisco Gutiérrez Marqués, bajo la dirección Letrada de don Ignacio Marqués Falgueras frente a doña Francisca Borrajo Peñalver, doña Isabel Borrajo Peñalver, doña María Antonia Borrajo Peñalver, don Pedro Borrajo Peñalver, doña María Cristina Peláez Bustillo, doña María Cristina Borrajo Peláez, don Joaquín Eusebio Borrajo Peláez, todo ellos en situación procesal de rebeldía, don Eusebio Borrajo Peñalver, mayor de edad, DNI 778830, con domicilio en Córdoba, calle Jesús María, número 14, siendo terceros no demandados doña Inés Suárez Romero, don Antonio Doblado Díaz, doña Manuela Cueto Manceras y don Antonio Carvajal Velarde, y atendidos a los siguientes:

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 442 del año 2008, a instancia de don Francisco Luque Lobato, mayor de edad, DNI 24.898.427-F, con domicilio en Cártama Estación, Málaga, calle Velázquez, número 8, representado por el Procurador don Francisco Gutiérrez Marqués, bajo la dirección Letrada de don Ignacio Marqués Falgueras frente a doña Francisca Borrajo Peñalver, doña Isabel Borrajo Peñalver, doña María Antonia Borrajo Peñalver, don Pedro Borrajo Peñalver, doña María Cristina Peláez Bustillo, doña María Cristina Borrajo Peláez, don Joaquín Eusebio Borrajo Peláez, todo ellos en situación procesal de rebeldía, don Eusebio Borrajo Peñalver, mayor de edad, DNI 778830, con domicilio en Córdoba, calle Jesús María, número 14, siendo terceros no demandados doña Inés Suárez Romero, don Antonio Doblado Díaz, doña Manuela Cueto Manceras y don Antonio Carvajal Velarde, y atendidos a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por el Procurador don Francisco Gutiérrez Marqués, en nombre y representación de don Francisco Luque Lobato, bajo

la dirección Letrada de don Ignacio Marqués Falgueras, frente a doña Francisca Borrajo Peñalver, doña Isabel Borrajo Peñalver, doña María Antonia Borrajo Peñalver, don Pedro Borrajo Peñalver, doña María Cristina Peláez Bustillo, doña María Cristina Borrajo Peláez, don Joaquín Eusebio Borrajo Peláez, todos ellos en situación procesal de rebeldía, don Eusebio Borrajo Peñalver, siendo terceros no demandados doña Inés Suárez Romero, don Antonio Doblado Díaz, doña Manuela Cueto Manceras y don Antonio Carvajal Velarde, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de don Francisco Luque Lobato sobre la siguiente finca:

Urbana, solar distinguido con el número 8 de la calle Velázquez, Cártama-Estación, término municipal de Cártama. Ocupa una extensión superficial de Ciento Trece metros cuadrados (113 metros cuadrados). Linda: Frente, calle Velázquez. Derecha, con finca urbana número 6 de la misma calle, propiedad de doña Inés Sánchez Romero. Izquierda, con el número 10 de la misma calle, propiedad de don Antonio Doblado Díaz. Fondo, con números 9 y 11 de calle Ribera, propiedad de doña Manuela Cueto Manceras y de don Antonio Carvajal Velarde, respectivamente. Responde a la Referencia Catastral 6165204UF5666N0001TY; debo ordenar y ordeno la cancelación de las inscripciones contradictorias en cuanto a su cabida de 113 metros cuadrados, de la Finca Registral 3.697 del Registro de la Propiedad de Álora, Folio 192, Tomo 550, Libro 79 (hoy Tomo 864, Libro 180), y debo acordar y acuerdo la segregación de dicha matriz el siguiente solar: Urbana, solar distinguido con el número 8 de la calle Velázquez, Cártama-Estación, término municipal de Cártama. Ocupa una extensión superficial de Ciento Trece metros cuadrados (113 metros cuadrados). Linda: Frente, calle Velázquez. Derecha, con finca urbana número 6 de la misma calle, propiedad de doña Inés Sánchez Romero. Izquierda, con el número 10 de la misma calle, propiedad de don Antonio Doblado Díaz. Fondo, con números 9 y 11 de calle Ribera, propiedad de doña Manuela Cueto Manceras y de don Antonio Carvajal Velarde, respectivamente. Responde a la Referencia Catastral 6165204UF5666N0001TY. Haciendo constar que la misma ha sido segregada de su matriz por su interior, sin que haya dado lugar a nuevos linderos exteriores, y debiendo proceder a su inscripción-inmatriculación como finca registral independiente, a nombre del promotor, don Francisco Luque Lobato, en el Registro de la Propiedad de Álora.

Todo ello con expresa condena en costas a los demandados doña Francisca Borrajo Peñalver, doña Isabel Borrajo Peñalver, doña María Antonia Borrajo Peñalver, don Pedro Borrajo Peñalver, doña María Cristina Peláez Bustillo, doña María Cristina Borrajo Peláez y don Joaquín Eusebio Borrajo Peláez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Isabel Borrajo Peñalver, extendiendo y firmando la presente en Málaga a tres de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 531/2008. (PD. 1298/2010).

NIG: 2906742C20080010019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 531/2008.

Negociado: MT.

De: FCE Bank PLC, sucursal en España.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.

Ltrado: Sr. López Pérez-Lanzac, Pedro Antonio.

Contra: María Josefa Martín González y Cristóbal Gil Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 1/2010

En Málaga, a 12 de enero de 2010.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 531 del año 2008, a instancia de la entidad FCE Bank PLC, sucursal en España, CIF A-0063712 D, con domicilio social en Alcobendas, provincia de Madrid, calle Caléndula, núm. 13, Edificio Minipark IV, El Soto de la Moraleja, representada por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García, bajo la dirección Letrada de don Pedro Antonio López Pérez-Lanzac, frente a herederos de doña Josefa Martín González y don Cristóbal Gil Jiménez, mayor de edad, DNI 24.869.703-X, ambos en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García, en nombre y representación de la entidad FCE Bank PLC, sucursal en España, bajo la dirección Letrada de don Pedro Antonio López Pérez-Lanzac, frente a herederos de doña Josefa Martín González y don Cristóbal Gil Jiménez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a favor de la mercantil actora la cantidad de dieciséis mil ciento setenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (16.177,66 euros) para el cumplimiento de pago del contrato suscrito entre las partes en fecha de 28 de julio de 2006, más el interés de demora pactado desde el primer vencimiento impagado, 10 de abril de 2007, interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en

el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formatodd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de Maria Josefa Martín González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, trece de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 782/2009. (PD. 1289/2010).

NIG.: 4109142C20090043095.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsens 782/2009. Negociado: 2.º

De: Juan José Holguín Castro.

Procurador: Sr. Camilo Selma Bohorquez.

Contra: Chaimae Hamdan.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia Guarda/custod/alim.menor nomatr. noconsens 782/2009-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de doña Chaimae Hamdan, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 263/10

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Regulación contenciosa de las Relaciones paternofiliales, seguidos en este Juzgado con el número 782/09 Negociado 2.º a instancias de don Juan José Holguín Castro, representado por el Procurador don Camilo Selma Bohorquez y dirigido por la Letrada doña María José Retamar Moreno, contra doña Chaime Hamdan en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

(...)

F A L L O

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Camilo Selma Bohorquez, en nombre y representación de don Juan José Holguín Castro contra doña Chaimae Hamdan, en rebeldía, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las siguientes medidas:

Primera. Se asigna la guardia y custodia de la hija común menor de edad, al Sr. Holguín, siendo compartido por ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad.

Segunda. La menor no podrá salir del país en la sola compañía de la madre, sin consentimiento paterno, o autorización judicial en su caso.

Tercera. La Sra. Hamdan abonará mensualmente por doce mensualidades la suma de 90 €. Dicha suma deberá hacerla efectiva por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, debiendo actualizarla anualmente el primero de enero de cada año, de conformidad con el IPC fijado por el INE u organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios, médico-farmacéuticos, no cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado, y los de educación, también extraordinarios, serán abonados por mitad entre los progenitores, previa acreditación de su necesidad y justificación de su abono.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179 0000 02 0782 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial, doy fe, en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil diez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Chaimae Hamdan, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil diez.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 603/2007. (PD. 1296/2010).

NIG: 0410042C20070003651.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 603/2007. Negociado:

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Don Derek Cyril Davis.

Procuradora: Sra. Marta Luisa Baena Extremera.

Ltrado: Sr. José María Ruiz Castillo.

Contra: Don Atkin Philip.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 603/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera a instancia de don Derek Cyril Davis contra don Atkin Philip sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Vera, a primero de junio de dos mil nueve.

La Sra. doña Juana-María Gómez Oliver, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 603/07, promovidos a instancia de don Derek Cyril Davis, representado por la Procuradora Sra. Baena Extremera, y bajo la dirección del Letrado Sr. Ruiz, contra don Atkim Philip, declarado en rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Baena Extremera, en nombre y representación de don Derek Cyril Davis contra don Atkin Philip debo condenar a este último a que abone al actor la cantidad de doce mil euros (12.000 €), más el interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Atkin Philip, extiendo y firmo la presente en Vera a diecinueve de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio para el transporte del personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en Almería y provincia.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 132/10, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14.4.2010), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/07, de Contratos del Sector Público, se anuncia la adjudicación del siguiente Contrato de Servicios:

Objeto del contrato.

Perfil del contratante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Órgano convocante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería –en su día–.

Tipo de Contrato: Servicios.

Denominación del Contrato: Transporte del personal de Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en Almería y provincia.

Número de expediente: AL/SV-25/09.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Descripción del Contrato: Contratación del Servicio para el transporte del personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en Almería y provincia.

Lugar de ejecución: Sede de los Órganos Judiciales de Almería y provincia.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios.

Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 193.965,52 €. IVA: 16 %: 31.034,48 €.

Importe Total: 225.000 €.

Garantía provisional: No se exige.

Adjudicación.

Fecha: 5 de abril de 2010.

Adjudicatario: Microbuses y Taxis Casado, S.L.U.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación.

Importe sin IVA: 193.965,52 €. IVA: 15.517,24 €.

Importe total: Doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos (209.482,76 €)

Almería, 12 de mayo de 2010.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1297/2010).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ente Pú-

blico Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2. Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª

3. Localidad y código postal: 18012, Granada.

4. Teléfono: 958 575 208.

5. Fax: 958 575 220.

6. Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

7. Dirección internet: www.juntadeandalucia.es/contratacion, <http://www.iseandalucia.es>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00033/ISE/2010/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Ampliación del CEIP Profesor Tierno Galván, de Granada.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: CEIP Profesor Tierno Galván, de Granada.

e) Plazo de ejecución: 8 meses.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200-2, Trabajos de construcción de edificios escolares.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: Ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta euros con treinta y cuatro céntimos (136.680,34). Importe IVA: Veintiún mil ochocientos sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (21.868,85). Importe total (IVA incluido): Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con diecinueve céntimos (158.549,19).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 1.366,80 euros (mil trescientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1, letra c), de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura económica.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, letra c), de este anuncio, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 19 de mayo de 2010.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Servicios profesionales para la realización de la evaluación de la comunicación de la administración educativa mediante la aplicación de los modelos de evaluación de la misma a las unidades administrativas y centros docentes públicos que se determinan, así como a grupos de interés».

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: 223.287,24 euros (doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete euros con veinticuatro céntimos), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de abril de 2010.

b) Contratista: Instituto Andaluz de Tecnología.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 219.770,60 euros (doscientos diecinueve mil setecientos setenta euros y sesenta céntimos), IVA incluido.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- La Directora General, M.^a Teresa Varón García.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 02/10.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Servicios profesionales de impresión, aplicación y corrección de pruebas para la evaluación de destrezas lectoras del alumnado en una muestra de centros educativos públicos de Andalucía (curso escolar 2009-2010)».

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: 125.112,96 euros (ciento veinticinco mil ciento doce euros con noventa y seis céntimos), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de abril de 2010.

b) Contratista: Instituto Andaluz de Técnicas Educativas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 125.112,96 euros (ciento veinticinco mil ciento doce euros y noventa y seis céntimos), IVA incluido.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- La Directora General, M.^a Teresa Varón García.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/10.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Servicios profesionales de impresión, aplicación y corrección de pruebas y cuestionarios para la evaluación del Plan de Lectura y Bibliotecas Escolares en una muestra de centros educativos públicos de Andalucía en los que se desarrolla el mencionado plan (curso escolar 2009-2010)».

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: 215.802,92 euros (doscientos quince mil ochocientos dos euros con noventa y dos céntimos), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de abril de 2010.

b) Contratista: Lince Artes Gráficas, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 215.802,92 euros (doscientos quince mil ochocientos dos euros y noventa y dos céntimos), IVA incluido.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- La Directora General, M.^a Teresa Varón García.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1248/2010) (BOJA núm. 99, de 24.5.2010).

Advertida errata en la disposición de referencia en el punto 1, apartado c), donde dice:

Número de expediente: A.10.001.SV.41.SE.

Debe decir:

Número de expediente: A.10.002.SU.41.SE.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Servicio de Administración Local, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2010 al amparo de la Orden de 9 de febrero de 2010 (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este Servicio hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 7 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, del 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que en algunas no se aportan los correspondientes anexos exigidos en la Orden de convocatoria para cada línea de subven-

ción, o que estos no han sido debidamente cumplimentados por las entidades solicitantes, se ha acordado requerir a los interesados para que subsanen las faltas o deficiencias.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a los interesados que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se procederá a adoptar la correspondiente resolución declarando el archivo de las solicitudes o de las peticiones no subsanadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden.

Huelva, 13 de mayo de 2010.- La Jefa de Servicio, M.^a Luisa Texeira Martín-Romo.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesada: Vázquez Limón 12, S.L.

NIF: B21327481.

Expediente: H-102/09-EP.

Fecha: 26.4.2010.

Acto notificado: Propuesta de resolución y resolución.

Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Infracción: Art. 14.c) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Plazo de recurso de alzada: un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Huelva, 17 de mayo de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a actuaciones previas en procedimientos de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Jesús Acuña Domínguez.

Expediente: I PA SE 41 2010.

Fecha: 25.3.2010.

Acto notificado: Acto de requerimiento de documentación.

Plazo: 15 días hábiles para presentar documentación desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Francisco José Capitán Benítez.

Expediente: I PA SE 45/2010.

Fecha: 6.4.2010.

Acto notificado: Acto de requerimiento de documentación.

Plazo: 10 días hábiles para presentar documentación desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada Ley y Decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Único. Hacer público que, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril, ambos de 2010, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos y resoluciones respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos y resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, Puerta 7, Local 1, de Sevilla.

Interesada: Pilar Tójar Valdivia.

Acto notificado: Acuse de recibo de la solicitud y comunicación prevista en el artículo 17.5 de la Orden de 9 de diciembre de 2008, indicándosele, entre otros extremos, que sólo a partir de la recepción de la dicha comunicación se puede iniciar las inversiones.

Código de solicitud: 851535.

Interesado: Pilar Tójar Valdivia.

Acto notificado: Acuse de recibo de la solicitud y comunicación prevista en el artículo 17.5 de la Orden de 9 de diciembre de 2008 indicándosele, entre otros extremos, que sólo a partir de la recepción de la dicha comunicación, se puede iniciar las inversiones.

Código de solicitud: 851536.

Interesado: Solutions Services Documentium, S.A.

Acto notificado: Resolución de revocación de los incentivos concedidos por falta de justificación.

Código solicitud: 832032.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada dictó con fecha 7 de abril 2010 la resolución de las solicitudes presentadas a la segunda convocatoria de 2009 de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de

incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), en la fase de verificación de cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria se ha detectado que la interesada señalada a continuación no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y por ello se le requiere la subsanación de la solicitud de incentivo presentada.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones de los requerimientos, por el presente anuncio, se notifica a los interesados los actos administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida de la Innovación, 1, Edificio BIC, Granada, de la localidad Armilla.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento. En caso de no responder al requerimiento se les podrá tener por desistidos.

Interesado: Carmen Luque Cano.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481764.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica la resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondiente a la solicitud de incentivo que se cita.

Con fecha 27 de abril de 2010 la persona titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz dictó la Resolución de desistimiento de la solicitud de incentivos y archivo presentada al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), por la empresa citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Alameda Apodaca, 20, de Cádiz.

Interesado: Gestiones y Construcciones Salguero, S.L.U.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.
Código solicitud: 240633.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución desestimando la subrogación solicitada, referente a la vivienda de promoción pública, que se cita, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Visto el expediente de subrogación iniciado a petición de don Juan Cruz Cabezas, referido a la vivienda sita en calle José Luis Borges, núm. 16, en la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Don Juan Cruz Cabeza formuló el 2 de septiembre de 2008 solicitud de subrogación en la titularidad de la vivienda de promoción pública perteneciente al grupo SE- 7080 CTA. 29, cedida en régimen de arrendamiento a su adjudicatario don Juan Cruz Orellana.

Segundo. El interesado presentó documentación con objeto de acreditar la condición que alega de hijo del arrendatario fallecido el 13 de febrero de 2007, según certificado de defunción aportado al expediente, y para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública en Andalucía.

Tercero. Inspeccionada la vivienda, se comprueba que la misma se encuentra desocupada y presenta aspecto de abandono.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver conforme al apartado 1 del artículo 3 de los Decretos 210/1999 y 258/2002, de 15 de octubre, por los que se atribuye el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración del patrimonio que constituye el parque de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía transferido.

II. Legitimación.

Está legitimada activamente el interesado solicitante de subrogación, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como arrendadora.

III. Fondo del asunto.

1. El Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de viviendas de promoción pública en Andalucía, constituye la ley especial en materia arrendaticia en nuestra Comunidad. Su Disposición Adicional 5.ª, apartado 4.3.º, recoge que el ocupante de hecho deberá acreditar la necesidad de la vivienda.

2. El artículo 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, señala los supuestos en que procede la subrogación contractual, requisitos de notificación, carga de la prueba y orden de prelación en su caso.

3. El requisito de ocupar la vivienda de modo habitual y permanente lo dispone el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, constituyendo una infracción muy grave según el art. 56 de ese mismo cuerpo legal. Y en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, en su art. 15.2.c) constituye causa de desahucio administrativo. Además, el art. 8 del Decreto 416/1990 considera como condición resolutoria expresa del contrato de arrendamiento el hecho de no ocupar la vivienda.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la subrogación en la titularidad solicitada por don Juan Cruz Cabezas sobre la vivienda, perteneciente al grupo SE-7080, cuenta 29, sita en calle José Luis Borges, 16, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla), dado que se ha demostrado que no vive de manera habitual en la referida vivienda.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto

DISPONGO

Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la Ley mencionada.

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio,

haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Representante entidad:	Don José Manuel Pérez Pérez
Cif:	B21459672
Entidad:	Agua y Café Distribución y Domicilio, S.L.
Núm. Expediente Admtvo:	HU/CI/0053/2008
Núm. Expediente Reintegro:	RE/21039/IE10
Contenido del acto:	Acuerdo inicio expediente de reintegro

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrá comparecer el interesado/a en la Dirección Provincial de Huelva, Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva (Servicio Intermediación-Aula 10).

Huelva, 6 de mayo de 2010.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE: NPE/88/06/HU - RE 37/10.
ENTIDAD: NERVA CROISSANT, S.L.
LOCALIDAD: NERVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: NCA/03/08/HU - RE 36/10.
ENTIDAD: NERVA CROISSANT, S.L.
LOCALIDAD: NERVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: NCA/01/07/HU - RE 33/10.
ENTIDAD: NERVA CROISSANT, S.L.
LOCALIDAD: NERVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TRA/04/08/HU - RE 35/10.
ENTIDAD: NERVA CROISSANT, S.L.
LOCALIDAD: NERVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: PME/52/03/HU - RE 188/09.
ENTIDAD: ESTHER PALLEJA GUINOVART.
LOCALIDAD: HUELVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: EE/261/02/HU - RE 14/10.
 ENTIDAD: HUELVA CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO, S.L.U.
 LOCALIDAD: HUELVA.
 CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 17 de mayo de 2010.- El Director (Res. 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a las entidades interesadas que dispondrán de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

EXPEDIENTE: NPE/16/07/HU - RE 99/10.
 ENTIDAD: TECNOSAN, S.C.
 LOCALIDAD: HUELVA.
 CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: NPE/133/08/HU - RE 114/10.
 ENTIDAD: GENARA FLORINDA BERMEJO LEÓN.
 LOCALIDAD: ARACENA.
 CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 17 de mayo de 2010.- El Director (Res. 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrollan los Programas establecidos en el citado Decreto, la Orden 15 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de Formación Profesional para el Empleo con Compromiso de Contratación, la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo, y la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad

y Formación Profesional, por la que se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo.

En base al citado Decreto y las Órdenes que lo desarrollan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, se han concedido subvenciones, en el ejercicio presupuestario 2009, para la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo a los beneficiarios indicados en las correspondientes relaciones:

Aplicaciones 0.1.16.31.16.23. .775.01.32D.4 y 3.1.16.31.16.23. .775.01.32D.4.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.4.R.1	MACROSAD, S.C.A.	46.425,00.-
23-2009/M.6.R.1	Centro de Estudios La Fuentezuelas, S.L.L.	78.390,00.-
23-2009/M.24.R.1	Ofimueble Úbeda, S.L.	64.890,00.-
23-2009/M.33.R.1	Tecnología y Evolución Angeles Peral Espejo, S.L.L.	64.890,00.-
23-2009/M.41.R.1	Aserinfisco, S.L.	76.692,00.-
23-2009/M.43.R.1	Aula Integral de Formación, S.L.	32.565,00.-
23-2009/I.54.R.1	Novasoft Corporación Empresarial, S.L.	42.930,00.-
23-2009/M.59.R.1	Grupo Corporativo Marques, S.L.L.	41.296,50.-
23-2009/M.64.R.1	Ana Rodríguez Rodríguez.	32.565,00.-
23-2009/M.65.R.1	Natalia Luisa Bellido Muñoz.	41.296,50.-
23-2009/I.67.R.1	Jesús Castro Martínez.	107.010,00.-
23-2009/I.69.R.1	Marse Verón e Imagen, S.C.A.	107.010,00.-
23-2009/M.74.R.1	Centro de Estudios y Formación C.R. Sutil, S.C.A.	41.296,50.-
23-2009/I.75.R.1	Macrosad, S.C.A.	201.612,00.-
23-2009/M.90.R.1	Instituto de Innovación Empresarial. S.A.	41.296,50.-
23-2009/M.96.R.1	Centro de Estudios y Formación C.R. Sutil, S.L.	48.060,00.-
23-2009/M.146.R.1	Karonte Nuevos Desarrollos, S.L.	46.425,00.-
23-2009/M.147.R.1	Actividades Formativas H:P, S.L.L.	64.890,00.-
23-2009/M.165.R.1	Montajes Gruas Jaén, S.L.	34.299,00.-
23-2009/I.208.R.1	PKSX Aprendia, S.L.	107.010,00.-
23-2009/M.218.R.1	Escuela de Idiomas de Baeza, S.L.	11.960,00.-
23-2009/M.9.R.1	Minerales Linares, S.L.	21.060,00.-
23-2009/M.29.R.1	Rosa Pérez Torrecillas.	27.904,50.-
23-2009/M.51.R.1	Rojas Sanjuán, S.L.	17.940,00.-
23-2009/I.57.R.1	C.S.I. Mipclin, S.L.L.	91.584,00.-
23-2009/I.156.R.1	S.I.C.I. Dominus, S.L.	52.290,00.-
23-2009/I.214.R.1	Vehículos Móviles Versátiles, S.L.	42.113,50.-
23-2009/I.215.R.1	Ricardo Velasco Susin	69.208,00.-
23-2009/I.220.R.1	Modesto Hair Cénter, S.L.	107.010,00.-
23-2009/I.226.R.1	Desarrollo y Tecnologías XXI, S.L.U.	34.560,00.-
23-2009/J.326.R.1	Purificación Marín Gallardo.	23.430,00.-
23-2009/J.419.R.1	Honorato Morente Megias.	43.329,00.-
23-2009/J.465.R.1	Centro de Investigación y Servicios en Temática Ambiental, S.L.U.	34.068,00.-
23-2009/I.487.R.1	Ivalpe Motor, S.L.	101.439,00.-
23-2009/M.2000.-R.1	Centro de Formación San Miguel, S.L.	34.068,00.-
23-2009/M.2003.R.1	Andrés Mahedero Cano	43.329,00.-
23-2009/M.2005.R.1	Academia de Informática Random, S.L.	64.890,00.-
23-2009/M.2008.R.1	Roda Ruiz Jose Antonio y Otra C.B.	45.810,00.-
23-2009/M.2014.R.1	CEAH Formación, S.L.U.	64.890,00.-
23-2009/M.2015.R.1	Lara y Nieto, S.L.	214.020,00.-
23-2009/M.2019.R.1	Maria Felicidad Martín Ortega Y Otro, C.B.	43.560,00.-
23-2009/M.2020.R.1	Rojas Sanjuán, S.L.	45.792,00.-
23-2009/M.2021.R.1	Maria Coralía Muiño Díaz.	25.560,00.-
23-2009/M.2023.R.1	Manuela Moral Pajares.	35.311,50.-
23-2009/M.2024.R.1	Pedro Marti Sequera.	50.375,25.-
23-2009/M.2025.R.1	Hotel Bailén, S.A.L.	47.232,00.-
23-2009/M.2030.R.1	Nicolás Miguel Ezquerro Almazán	45.792,00.-
23-2009/M.2031.R.1	Ateprofogar.	171.990,00.-
23-2009/M.2034.R.1	Pedro Cobos Talavera	64.890,00.-
23-2009/M.2038.R.1	Innovación, Diseño y Servicios Aplicados, S.L.	54.432,00.-
23-2009/M.2043.R.1	Maria Juliana Jiménez López.	48.615,00.-
23-2009/M.2044.R.1	Gamiz y Pereda Inversiones, S.L.	35.460,00.-
23-2009/M.2049.R.1	Amal Educación, S.L.	45.792,00.-
23-2009/M.2061.R.1	Academia de Peluquería Moka, S.L.	107.010,00.-
23-2009/M.2065.R.1	Aula Integral de Formación, S.L.	64.890,00.-
23-2009/M.2066.R.1	Francisco Ricoy Martínez	46.425,00.-
23-2009/M.2071.R.1	Antonia Roldán Aguilera	30.060,00.-
23-2009/M.2075.R.1	Rosa Pérez Torrecillas	27.555,00.-
23-2009/M.2077.R.1	Gualtero García de Castro	45.792,00.-
23-2009/M.2079.R.1	Ana Rodríguez Rodríguez	64.890,00.-
23-2009/M.2089.R.1	Nuria Cocera Zafra	43.470,00.-
23-2009/M.2092.R.1	Carmen Cuenca Fortis	45.570,00.-
23-2009/M.2094.R.1	Maria Astasio Torres	32.565,00.-

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2094.R.2	Maria Astasio Torres	21.060,00.-
23-2009/M.2096.R.1	Minerales Linares, S.L.	27.331,50.-
23-2009/M.2109.R.1	Bartolomé Herrera Cañete	27.555,00.-
23-2009/M.2110.R.1	Maria Cristina Santos Sánchez, C.B.	45.360,00.-
23-2009/M.2111.R.1	Jose Maria Monblant Diaz	43.329,00.-
23-2009/M.2113.R.1	Margarita Mansilla Tiscar	32.565,00.-
23-2009/M.2114.R.1	Centro de Formación Profesional Ocupacional La Fragua, S.L.	64.890,00.-
23-2009/M.2115.R.1	Negocios Santa Ana, S.L.	43329,00.-
23-2009/M.2118.R.1	Salón Reino de Jaén, S.L.	103.812,00.-
23-2009/M.2124.R.1	José Carlos Portellano Ballesteros	30.060,00.-
23-2009/M.2125.R.1	Zone Seguridad, S.L.	54.663,00.-
23-2009/M.2126.R.1	Escuela de Idiomas de Baeza, S.L.	21060,00.-
23-2009/M.2129.R.1	Ingecom Consultores, S.L.	61.248,00.-
23-2009/M.2130.R.1	Gutiérrez Lara y/o Fernández Casas C.B.	21.060,00.-
23-2009/M.2132.R.1	Medina Marín Mónica y Otra, C.B.	21.060,00.-
23-2009/M.2133.R.1	Maria Magdalena Picardo Lozano	21.060,00.-
23-2009/M.2134.R.1	Angeles Ramiro Diaz	32.565,00.-
23-2009/M.2140.R.1	Carlos Contreras Alarcón	45.211,50.-
23-2009/M.2143.R.1	Informática Portal de Mágina, S.L.	25.724,25.-
23-2009/M.2145.R.1	Averroes Centro de formación, S.L.L.	21.060,00.-
23-2009/M.2147.R.1	Katya Centro de Formación y Belleza, S.L.	43.560,00.-
23-2009/M.2154.R.1	Maria Antonia García Gómez	45.792,00.-
23-2009/M.2159.R.1	Fausta Noguera García	21.060,00.-
23-2009/M.2161.R.1	Maria Teresa Piedras Melero	30.600,00.-
23-2009/M.2167.R.1	Eloisa González Martín	43.560,00.-
23-2009/M.2168.R.1	EL Hornico Pozo Alcón, S.L.	34.068,00.-
23-2009/M.2169.R.1	Autoescuela Villa Utica, S.L.	12.528,00.-
23-2009/M.2188.R.1	Virgen del Perpetuo Socorro, S.C.A.	16.516,50.-
23-2009/M.2191.R.1	Instituto Andaluz Alta Cocina y Hostelería, S.L.	32.802,00.-
23-2009/M.2192.R.1	Servicios Fiscales y Contables de Villacarrillo, S.L.	57.672,00.-
23-2009/M.2204.R.1	Gestión del Mundo rural, S.L. 40.387,50.-	
23-2009/M.2212.R.1	Aura Sorihuela, S.L.	23.430,00.-
23-2009/M.2215.R.1	Eduardo Ansino Ruiz	45.810,00.-
23-2009/M.2216.R.1	Instituto de Idiomas de Villacarrillo, S.L.	46.425,00.-
23-2009/M.2223.R.1	Centro de Estudios sobresaliente, S.L.	62.797,50.-
23-2009/M.2237.R.1	Encarnación Vidal Moreno	45.570,00.-
23-2009/M.2238.R.1	Ana Belén Beltrán Fernández	21.060,00.-
23-2009/M.2256.R.1	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	43.470,00.-
23-2009/M.2260.R.1	Ana Belén Blasco Martínez. 51.754,50.-	
23-2009/M.2261.R.1	Novatur 2000, S.L.	103.812,00.-
23-2009/M.2265.R.1	Autoescuela Highway, S.L.	21.060,00.-
23-2009/M.2266.R.1	Pablo Gutiérrez Bueno	43.329,00.-
23-2009/M.2282.R.1	Matthew John Lambert y Otra C.B.	13.800,00.-
23-2009/M.2278.R.1	SCA Focosur	12.528,00.-

Aplicaciones 0.1.16.31.18.23. 775.00.32D.1 y 3.1.16.31.18.23. 775.00.32D.1.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.8.R.1	Maria del Rocío Gómez Alba	107.010,00.-
23-2009/M.11.R.1	Ofimática Cobos, S.L.	64.890,00.-
23-2009/M.30.R.1	Escuela de Estética Ana Soto, S.L.	43.560,00.-
23-2009/M.121.R.1	Ildelfonso Padilla López	27.555,00.-
23-2009/M.155.R.1	Maria Real Martínez	41.992,50.-
23-2009/M.2001.R.1	Centro Avanzado en CNC y CAD-CAM Usuarios S.L.L.	153.384,00.-
23-2009/M.2006.R.1	Teresa Rus Amores	45.792,00.-
23-2009/M.2032.R.1	Tecnología y Evolución Angeles Peral Espejo, S.L.L.	51.754,50.-
23-2009/M.2033.R.1	Joyma y La Mota, S.L.	43.329,00.-
23-2009/M.2035.R.1	Francisco Javier Pérez Jaenes	43.329,00.-
23-2009/M.2047.R.1	Angel Ginez Tiscar Martínez	68.310,00.-
23-2009/M.2048.R.1	Maria Loreto Navarro Garcia	35.311,50.-
23-2009/M.2053.R.1	Orlando Villanueva Aguirre	45.792,00.-
23-2009/M.2055.R.1	Escuela de Estética Ana Soto, S.L.	41.992,50.-
23-2009/M.2069.R.1	Granaforma, S.L.	21.060,00.-
23-2009/M.2095.R.1	Luis Gallego Hinojosa	50.375,25.-
23-2009/M.2148.R.1	Centro de Formación Linares 2002, S.L.	63.810,00.-
23-2009/M.2152.R.1	Colegio Acel, S.C.A.	25.724,25.-
23-2009/M.2250.R.1	Beman Consultoria y Formación, S.C.A.	32.565,00.-

Aplicaciones 0.1.16.31.16.23. 744.03.32D.8 y 3.1.16.31.16.23. 744.03.32D.8.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.17.R.1	Cámara de Comercio e Industria de Jaén	41.296,50.-
23-2009/M.140.R.1	Ilustre Colegio de Abogados de Jaén	78.390,00.-
23-2009/M.102.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andujar	17.940,00.-
23-2009/M.105.R.1	Escuelas Profesionales Sagrada Familia	82.593,00.-
23-2009/M.170.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares	11.371,50.-
23-2009/M.2016.R.1	Consortio Hacienda La Laguna de Baeza	72.288,00.-

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2029.R.1	Cámara Oficial de Comercio de Andujar	25.724,25.-
23-2009/M.2029.R.2	Cámara Oficial de Comercio de Andujar	60.120,00.-
23-2009/M.2138.R.1	Escuelas Profesionales Santa Maria de Los Apóstoles Jaén	46.425,00.-
23-2009/M.2149.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	102.874,50.-
23-2009/M.2149.R.2	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	121.057,50.-
23-2009/M.2151.R.1	Universidad de Jaén	21.346,50.-
23-2009/M.2219.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares	92.356,50.-

Aplicaciones 0.1.16.31.16.23. 765.01.32D.5 y 3.1.16.31.16.23. 765.01.32D.5.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.31.R.1	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	46.425,00.-
23-2009/M.129.R.1	Organismo Autónomo Local y Paisaje	43.470,00.-
23-2009/M.135.R.1	Ayuntamiento de Villarrodrigo	46.425,00.-
23-2009/M.138.R.1	Ayuntamiento de Linares	36.465,00.-
23-2009/M.152.R.1	Ayuntamiento de Alcalá la Real	94.819,50.-
23-2009/M.172.R.1	Ayuntamiento de Torredelcampo	41.296,50.-
23-2009/M.173.R.1	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	48.510,00.-
23-2009/M.169.R.1	Ayuntamiento de Martos	17.940,00.-
23-2009/J.283.R.1	Ayuntamiento de Villacarrillo	58.011,00.-
23-2009/J.370.R.1	Ayuntamiento de Cazorla	43.470,00.-
23-2009/J.431.R.1	Ayuntamiento de Jamilena	45.792,00.-
23-2009/M.2067.R.1	Ayuntamiento de Villacarrillo	52.875,00.-
23-2009/M.2102.R.1	Ayuntamiento de Santiago Pontones	23.868,00.-
23-2009/M.2150.R.1	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	23.430,00.-
23-2009/M.2153.R.1	Ayuntamiento de Ubeda	91.845,00.-
23-2009/M.2153.R.2	Ayuntamiento de Ubeda	19.425,00.-
23-2009/M.2155.R.1	Ayuntamiento de Alcaudete	88.107,00.-
23-2009/M.2162.R.1	Ayuntamiento de Jaén	119.535,00.-
23-2009/M.2172.R.1	Ayuntamiento de Torredelcampo	89.454,00.-
23-2009/M.2213.R.1	Ayuntamiento de Andujar	24.570,00.-
23-2009/M.2217.R.2	Ayuntamiento de Martos	23.868,00.-
23-2009/M.2217.R.1	Ayuntamiento de Martos	25.724,25.-
23-2009/M.2231.R.1	Ayuntamiento de Pegalajar	45.792,00.-
23-2009/M.2239.R.1	Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	38.478,00.-
23-2009/M.2240.R.1	Ayuntamiento de Huelma	18.354,00.-
23-2009/M.2241.R.1	Organismo Autónomo Local Villa de Jódar	46.425,00.-
23-2009/M.2242.R.1	Ayuntamiento de Cambil	23.868,00.-
23-2009/M.2243.R.1	Instituto Municipal de Empleo y Formación Profesional	60.273,00.-
23-2009/M.2249.R.1	Ayuntamiento de Espeluy	15.912,00.-
23-2009/M.2255.R.1	Ayuntamiento de Campillo de Arenas	25.724,25.-
23-2009/M.2258.R.1	Ayuntamiento de Linares	110.991,00.-
23-2009/M.2259.R.1	Ayuntamiento de Los Villares	64.737,75.-
23-2009/M.2264.R.1	Ayuntamiento de Baeza	120.086,25.-
23-2009/M.2269.R.1	Ayuntamiento de Beas de Segura	41.296,50.-
23-2009/M.2270.R.1	Ayuntamiento de Alcalá la Real	51.408,00.-
23-2009/M.2270.R.2	Ayuntamiento de Alcalá la Real	15.660,00.-

Aplicaciones 0.1.16.31.18.23. 765.00.32D.2 y 3.1.16.31.18.23. 765.00.32D.2.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.48.R.1	Ayuntamiento de Alcaudete.	25.724,25.-
23-2009/M.148.R.1	Ayuntamiento de La Iruela	55.965,00.-
23-2009/M.171.R.1	Instituto Municipal de Empleo y Formación Profesional	32.565,00.-
23-2009/M.184.R.1	Ayuntamiento de Pegalajar	25.724,25.-
23-2009/M.2155.R.2	Ayuntamiento de Alcaudete	13.800,00.-

Aplicaciones 0.1.16.31.18.23. 785.00.32D.0 y 3.1.16.31.18.23. 785.00.32D.0.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.186.R.1	Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén.	64.890,00.-
23-2009/M.63.R.1	Asociación de Comerciantes Industriales de Linares	17.940,00.-
23-2009/M.2060.R.1	Asociación Provincial de Empresas Pequeñas y Autónomas de Jaén	21.060,00.-

Aplicaciones 0.1.16.31.16.23. 785.02.32D.4 y 3.1.16.31.16.23. 785.02.32D.4.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.166.R.1	Patronato Municipal de Fomento Desarrollo Bailén	36.465,00.-
23-2009/J.245.R.1	Asociación de Familiares y Amigos de Minusválidos Psíquicos de Bailén	47.298,00.-
23-2009/J.270.R.1	Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén	48.060,00.-

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2022.R.1	Federación Provincial Udoe- Asaga	33.033,00.-
23-2009/M.2036.R.1	Asociación Jiennense de Empresarios de Formación Académica	34.068,00.-
23-2009/M.2042.R.1	Asociación Provincial Prominúvulos Psíquicos	95.290,00.-
23-2009/M.2068.R.1	Asociación Jaén Objetivo Vida	82.923,00.-
23-2009/M.2082.R.1	Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares	60.840,00.-
23-2009/M.2103.R.1	Asociación de familiares de Enfermos de Alzheimer	46.860,00.-
23-2009/M.2104.R.1	Federación Provincial del Metal	98.382,00.-
23-2009/M.2112.R.1	Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra de Cazorla	40.294,50.-
23-2009/M.2127.R.1	Unión de Autónomos y Microempresas de Andalucía "Conapi Andalucía"	45.792,00.-
23-2009/M.2157.R.1	Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén 176.285,25.-	
23-2009/M.2206.R.1	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	53.403,20.-
23-2009/M.2221.R.1	Asociación Baezana de Industria Servicios y Comercios	17.940,00.-
23-2009/M.2226.R.1	Fundación Proyecto Don Bosco	78.963,00.-
23-2009/M.2228.R.1	Fundación Andaltec I+D+I	51.282,00.-
23-2009/M.2230.R.1	Federación Andaluza de Mujeres Empresarias	44.268,00.-
23-2009/M.2271.R.1	Escuelas Profesionales Sagrada Familia	261.235,50.-
23-2009/M.2275.R.1	Federación Provincial de Asociaciones de Mi- núsvalidos Físicos de Jaén	116.421,75.-
23-2009/M.2276.R.1	Fundación Geron	92.850,00.-

Aplicaciones 1.1.16.31.16.23. 775.01.32D.0.2008 y 3.1.16.31.16.23. 775.01.32D.4.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/J.236.R.1	Hermanos Manjón Mora, C.B.	62.640,00.-
23-2009/J.297.R.1	Academia Vértice, S.L.	45.792,00.-
23-2009/J.404.R.1	Ramón Cano Berrios y Otros C.B.	43.560,00.-
23-2009/J.465.R.2	Centro de Investigación y Servicios En Temá- tica Ambiental , S.L.U.	34.068,00.-
23-2009/M.2013.R.1	C.E.Uno a Uno Linares, S.L.	30.303,00.-
23-2009/M.2063.R.1	Autoescuela Puerta Alcalá, S.L.	50.365,25.-

Aplicaciones 0.1.16.31.16.23. 744.02.32D.7 y 3.1.16.31.16.23. 744.02.32D.7.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/J.247.R.1	Universidad de Jaén	26.440,40.-

Aplicaciones 1.1.16.31.16.23. 744.03.32D.4.2008 y 3.1.16.31.16.23. 744.03.32D.8.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2016.R.2	Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza	64.719,00.-
23-2009/M.2016.R.3	Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza	126.115,50.-
23-2009/M.2149.R.3	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	8.741,40.-

Aplicaciones 1.1.16.31.18.23. 775.00.32D.8.2008 y 3.1.16.31.18.23. 775.00.32D.1.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2057.R.1	Maude Linares, S.C.A.	76.692,00.-

Aplicaciones 1.1.16.31.16.23. 765.01.32D.1.2008 y 3.1.16.31.16.23. 765.01.32D.5.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2142.R.1	Ayuntamiento de La Puerta de Segura	88.881,00.-
23-2009/M.2144.R.1	Ayuntamiento de Arquillos	23.868,00.-
23-2009/M.2198.R.1	Ayuntamiento de Marmolejo	71.820,00.-
23-2009/M.2274.R.1	Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	16.516,50.-

Aplicaciones 1.1.16.31.16.23. 744.02.32D.3.2008 y 3.1.16.31.16.23. 744.02.32D.7.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2151.R.2	Universidad de Jaén	30.060,00.-

Aplicaciones 1.1.16.31.18.23. 765.00.32D.9.2008 y 3.1.16.31.18.23. 765.00.32D.2.2010

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2009/M.2252.R.1	Ayuntamiento de Peal de Becerro	27.555,00.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Jaén, 27 de abril de 2010.- La Directora, Irene Sabaleta Ortega.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL – 48/08.

Núm. R.A.: 1302/08.

Núm. de acta: I112008000038004.

Interesado: «Montajes Industriales La Mezquita, S.L.».

CIF: B-14787055.

Acto recurrido: Resolución recurso de alzada relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.

Fecha: 19 de abril de 2010.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL –101/08.

Núm. R.A.: 10006/09.

Núm. de acta: I292008000130081.

Interesado: «Enrique Aleman, S.A.», CIF A-29005535.

Acto recurrido: Resolución recurso de alzada relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.

Fecha: 19 de abril de 2010.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- La Directora General de Seguridad y Salud Laboral, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre resoluciones de recursos de alzada relativas a procedimientos en materia de Registro de Empresas Acreditadas.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes que se indican relati-

vos al Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas en el Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía (REA), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyo correspondientes expedientes obran en la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en Avda. de Hytasa, 14, planta sótano, Dirección General de Seguridad y Salud Laboral:

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	DOMICILIO	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	MOTIVO
INS_2009_14130	JOSÉ LUIS GUERRERO MENA	C/ MARACAIBO, 43, BJ 6 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) 04740	ENMA Y JOSÉ LUIS PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.	10/02/10	DESESTIMATORIA	NO DISPONE DE RECURSOS HUMANOS EN SU NIVEL PRODUCTIVO
INS_2009_05773	GABRIEL CORDERO LUQUE	C/ CUARTELES, 12, 1.º ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) 29130	GABRIEL CORDERO LUQUE	27/10/09	DESESTIMATORIA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE COMPULSADA
INS_2008_16632	FRANCISCO CAPEL ALIAS	C/ ÁLVAREZ DE CASTRO, 25, 2.º (ALMERÍA) 04002	PROMOCIONES INMOBILIARIAS MECIBON, S.L.	27/02/09	ESTIMATORIA	NO SE REQUIRIÓ A LA EMPRESA PARA QUE SUBSANASE. SE RETROTRAJE EL PROCEDIMIENTO AL MOMENTO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.
INS_2008_06187	JESÚS MARTÍNEZ RICO	C/ HURTADO DE MENDOZA, 4, 4.º C MOTRIL (GRANADA) 18600	PULIDOS MARPU, S.L.	29/07/09	DESESTIMATORIA	NO DISPONE DE RECURSOS HUMANOS EN SU NIVEL PRODUCTIVO
INS_2008_01848	ANTONIO MARTÍN AGUILAR	PLAZA LEONARDO DA VINCI, 1 MALAGA, 29018	WALTER Y MARTÍN, S.C.	25/06/09	DESESTIMATORIA	EN EL MOMENTO QUE PRESENTO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, NO DISPONIA DE RECURSOS HUMANOS EN SU NIVEL PRODUCTIVO.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- Gabinete de Organización y Relaciones Laborales, María Eugenia Real Heredia.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00376/2007 (fecha solicitud: 31.1.2007).
Entidad: María Agüera Bernal.
Acto notificado: Resolución de inicio expte. reintegro de fecha 27.4.2010.

Expediente: MA/TPE/00634/2007 (fecha solicitud: 31.1.2007).
Entidad: Cocinasur, S.C.
Acto notificado: Resolución de inicio expte. reintegro de fecha 27.4.2010.

Expediente: MA/TPE/00807/2007 (fecha solicitud: 30.1.2007).
Entidad: Juan Luis Cruces García Valdecasas.
Acto notificado: Resolución de inicio expte. reintegro de fecha 29.4.2010.

Málaga, 14 de mayo de 2010.- El Director (Res. 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuado/s por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital, SAS, de Jerez de la Frontera en Cádiz.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitada/s por la Unidad de Facturación del Hospital, SAS, de Jerez de la Frontera, Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital del SAS de Jerez de la Frontera, Cádiz, Unidad de Facturación, sito en Ctra. de Circunvalación, s/n, de Jerez de la Frontera, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Contra la presente notificación de liquidación, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante la Dirección Económico-Administrativa del Hospital del SAS de Jerez de la Frontera, Cádiz, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la resolución.

Núm. Expte.: 0472112092466.
Interesado: Doña María Hortensia Seijo Díaz.
DNI: 33776236T.
Último domicilio: C/ Ponce Cordones, 4, 3.º C, 11520, Rota (Cádiz).
Acto administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria por importe de 8.920,62 euros.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuado/s por la Dirección Económico-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitada/s por la Unidad de Facturación del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Facturación, sito en Avenida Ramón de Carranza, 19, de Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Contra la presente notificación de liquidación, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante la Dirección Económico-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la resolución.

Núm. Expte.: 45/2010.

Interesado: Carnicería y Charcutería Manolito, S.L.

DNI: B11526613.

Último domicilio: C/ De la Rosa, núm. 46, C.P. 11130, Chiclana.

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112256453), por servicios sanitarios por valor de 45,02 €.

Núm. Expte.: 1257/2009.

Interesado: Comercio y Finanzas, S.A.

DNI: A78671187.

Último domicilio: Paseo de la Castellana, núm. 9, C.P. 28046 (Madrid).

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112212773), por servicios sanitarios por valor de 45,02 €.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica trámite de mejora de solicitud en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita, trámite de mejora de solicitud en relación a su situación en el Registro General Sanitario de Alimentos. Para consultar el expediente pueden dirigirse a la Delegación de Salud de Almería, Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta.

Notificado: Export-Import Adra, S.L.

Último domicilio: Mar Tirreno, 1, 1.º D. 04770, Adra (Almería).

Domicilio a efectos de notificaciones: Servicio de Previsión y

Control Sanitario Andaluz, S.L. Avda. de Roquetas, 55, Edif.

Génesis, 1.º 3. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite notificado: Mejora de su solicitud de convalidación.

Plazo para formulación de alegaciones de la empresa anterior:

Quince días desde la publicación de presente acuerdo, trans-

curridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a

llevar propuesta de anulación de su autorización lo que conlle-

vará la cancelación de su inscripción en el Registro General

Sanitario de Alimentos.

Almería, 10 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a la empresa que se cita para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a la empresa que se cita a continuación para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presente solicitud, bien de convalidación, bien de baja, en relación con su inscripción en el Registro General de Alimentos, advirtiéndole que de no hacerlo en dicho plazo se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito su actividad se reputará clandestina.

Empresa que se cita, con su correspondiente número de registro:

Notificado: Altai Fruits, S.L.

Número RGSA: 40.0020916/AL.

Domicilio industrial y a efectos de notificaciones: P. Ind. La Redonda, C/ XII, Local 106. 04710 El Ejido (Almería).

Almería, 10 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 6 de abril de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: P.O. 301/2010.

Notificado a: D. Sebastián Bruque Tallón.

Último domicilio: Avda. Pérez Alonso, s/n, Loja. Granada.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 4 de mayo de 2010, por el que se acuerda publicar el emplazamiento de don Sebastián Bruque Tallón, para personarse en forma legal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, procedimiento ordinario núm. 301/2010. Negociado: A.

Granada, 4 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Ubrabo.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 9 de marzo de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: Expt. apert. 1/2010.
Notificado a: D. Germán Yáñez Sánchez.

Último domicilio: Paseo de la China, s/n. Almuñécar, Granada.
Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 4 de mayo de 2010, por el que se acuerda publicar la Resolución de la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada, de 9 de marzo de 2010, por la que se acuerda inadmitir la solicitud de autorización de una nueva oficina de farmacia para la Unidad Territorial Farmacéutica de Almuñécar (Granada).

Granada, 4 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: P.O. 214/2010 R.A. 09/174-F.
Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada.

Último domicilio: Granada.
Trámite que se notifican: Anuncio de fecha 5 de mayo de 2010, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, por la que se rectifica la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.

Granada, 5 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: P.O. 197/2010 R.A. 09/156-F.
Notificado y último domicilio: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 5 de mayo de 2010, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, por la que se rectifica la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.

Granada, 5 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: P.O. 1397/09 R.A. 09/064.
Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada.

Último domicilio: Granada.
Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 5 de mayo de 2010, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, por la que se rectifica la Resolución de fecha 23 de abril de 2009 de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.

Granada, 5 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados la Resolución de 15 de abril de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: P.O. 204/2010 R.A. 09/162-F.
Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada.

Último domicilio: Granada.
Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 5 de mayo de 2010, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, por la que se rectifica la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.

Granada, 5 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 13 de abril de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: Expte. Trasl. 9/06.
 Notificado a: Doña Margarita Calzas Carillo.
 Último domicilio: Avda. Federico García Lorca, 9. Granada.
 Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 10 de mayo de 2010, por el que se notifica a doña Concepción Avilés Pardo la Resolución de la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada, de 13 de abril de 2010, por la que se acuerda la caducidad del procedimiento de autorización de instalación por traslado voluntario y definitivo de oficina de farmacia y el archivo de las actuaciones.

Granada, 10 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica al interesado relacionado la Resolución de 13 de abril de 2010 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. Expediente: Expte. Trasl. 9/06.
 Notificado a: Doña Concepción Avilés Pardo.
 Último domicilio: Avda. Federico García Lorca, 9. Granada.
 Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 10 de mayo de 2010, por el que se notifica a doña Concepción Avilés Pardo la Resolución de la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada, de 13 de abril de 2010, por la que se acuerda la caducidad del procedimiento de autorización de instalación por traslado voluntario y definitivo de oficina de farmacia y el archivo de las actuaciones.

Granada, 10 de mayo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación, en el expediente que se cita.

Con fecha 12 de abril de 2010, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2010/GR/000080, de cancelación de oficio de la inscripción registral de la agencia de viajes denominada «Sirocco», con núm. de registro AV/GR/00074, sita en C/ Obispo Hurtado, 2, de Granada, al comprobarse mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de 12 de febrero de 2010, la extinción del Título-Licencia. Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Viajes Sirocco, S.L., que puede personarse, en el plazo de 10 días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada resolución.

Granada, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1922374/2009-65	MARÍA GÁDOR RODRÍGUEZ PÉREZ LA CAÑADA-ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2452205/2009-24	MIGUEL AGUILAR DEL ÁGUILA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2714116/2010-27	FRANCISSCA LÓPEZ MAGAÑA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE CONDEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2686521/2010-89	AMELIA HERNANZ CONDE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE CONDEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2188642/2009-92	JESÚS MUÑOZ GONZÁLEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2625738/2009-24	FRANCISCO NIETO NAVARRO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1093905/2008-39	ANTONIO CABELLO HURTADO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2714228/2010-65	SACRAMENTO LORENTE CARRILLO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2413782/2009-22	ANA MAÑAS FERNÁNDEZ EL ALQUIÁN-ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1584319/2009-72	RAFAEL MOYA IGUIÑO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2827187/2010-39	ROSALÍA ROMERO SEDEÑO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2485631/2009-61	JUANA RUIZ GUIRADO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2398119/2009-93	JOSÉ SERRANO LAGUNA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2398141/2009-00	MILAGROS DE LA TORRE GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SADD01-04/2157515/2009-85	ANTONIO PARRA JOVER ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2414186/2009-69	CANDELARIA EGEA ASENSIO CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2686259/2010 -59	ANTONIA MULA ALARCÓN CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2413383/2009-20	ANA CANO MARTÍNEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/114997/2007-05	ANTONIO NAVARRO FLORES CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1011088/2008-34	ENCARNACIÓN NAVARRO ALARCÓN PALOMARES-CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/981998/2008-44	CÁNDIDA URREA HERNÁNDEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2639817/2010-54	EMILIA TORRES SÁNCHEZ BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE NO SERECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2715193/2010-20	RAFAEL CORTÉS FERNÁNDEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2714457/2010-89	FRANCISCA CRUZ UCLÉS EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2639362/2010-33	ARACELI JIMÉNEZ CASTILLO STA. MARÍA DEL ÁGUILA-EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2714467/2010-82	ANTONIO GALLARDO FERNÁNDEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2595728/2009-79	ANTONIO AMAT ESTÉVEZ STA. MARÍA DEL ÁGUILA-EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2686470/2010-18	JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2686513/2010-17	GRACIA LÓPEZ MONTORO EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/039888/2007-17	ANTONIO SÁNCHEZ VICENTE LAS NORIAS-EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2476435/2009-38	JUAN ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2484959/2009-27	JOSÉ ARTERO PARRA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/795327/2008-45	MARÍA TERESA LUCAS VENTAJA LAUJAR DE ANDARAX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2476128/2009-88	RAMÓN GARCÍA REDONDO CAMPOHERMOSO-NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/038853/2007-14	CARMEN BELMONTE CARMONA NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1060958/2008-45	CRISTINA RUIZ MORALES VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/158341/2007-64	ANTONIO GARRIDO CHECA VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2625770/2009-21	EMILIA LÓPEZ GIMÉNEZ DALÍAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2625756/2009-89	ANTONIO SÁNCHEZ GIMÉNEZ DALÍAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1147922/2008-28	JUAN CANO LÓPEZ ANTAS	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/403660/2008-22	MARÍA JOSEFA FIGUEROA GALDEANO LA MOJONERA-VENTA DEL VISO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/126731/2007-75	MARÍA SANTIAGO FERNÁNDEZ PECHINA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2827473/2010-91	ANTONIO MORATA OROZCO VERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.

Almería, 13 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva.

Intentada la notificación sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva, a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándole que contra dicha resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña M. Ascensión Ibáñez Milán.
DNI: 78036146K.
C/ Paraje la Ventanilla, 5.
04760 Berja (Almería).
Expte. 04/0000195-1/2005.
Percibido indebidamente: 23,76 euros.

Almería, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-29/1993348/2009	DANIEL ROGELIO ROJO MANAUTE	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1995124/2009	JOSÉ CABRERA BARROSO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2033750/2009	CARMEN CASTRO SOLER	MÁLAGA
SAAD01-29/2187434/2009	MARÍA MÁRQUEZ MEDINA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2234058/2009	JOSÉ CASTILLO FUENTES	RONDA
SAAD01-29/2312566/2009	ANTONIA GÓMEZ ARROYO	MÁLAGA
SAAD01-29/2347016/2009	CARMEN MARÍA CLAVIJO ALBA	ANTEQUERA
SAAD01-29/2414218/2009	VICENTE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2476006/2009	ANA PÉREZ DÍAZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/2483425/2009	ROSA YOLANDA MANRÍQUEZ BARRIGA	ESTEPONA
SAAD01-29/2627854/2010	MARGARITA RUBIO SAN JUAN	MÁLAGA

Málaga, 3 de mayo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el requerimiento de documentación recaído en el expediente BC.07.093/10.

Habiéndose emitido el oficio de 5 de abril de 2010, por el que se requiere a don Francisco José Rodríguez López la presentación de determinada documentación en los procedimientos para el uso de detectores de metales, (Expediente: BC.07.093/10) e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, don Francisco José Rodríguez López podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Granada, sita en Paseo de la Bomba 11 de Granada, a efectos del conocimiento de la documentación requerida.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviere lugar, se iniciará el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida, poniéndole de manifiesto que de no presentar la documentación en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de sus peticiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

ANUNCIO de 29 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia del Divino Salvador en Cortegana, Huelva.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, de la Iglesia del Divino Salvador en Cortegana, Huelva, y en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado conceder el trámite de audiencia a los interesados. Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa del citado trámite a los interesados que se relacionan, se procede a practicar la misma por medio de este anuncio, así como a cualesquiera otros desconocidos que pudieran tener esa condición, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de interesados:

Ruiz Franco, María, C/ Divino Salvador, 9, 21230, Cortegana, Huelva.

Sierra López, M. Carmen, C/ Castillo, 6, 21230, Cortegana, Huelva.

Dominguez Rodríguez, Rafaela, C/ Campomanes, 3, 41400, Écija, Sevilla.

Romero Aldayturriaga, Francisco, Pza. Tendillas, 3, 41007, Sevilla.

Borralló Flores, Paula, Avda. Ángel Romero, 9, Esc. B, Pl. 2, Pt. 3, 38009, Santa Cruz de Tenerife.

Fernández Gómez, Francisco, Avda. Ángel Romero, 9, Esc. B, Pl. 2, Pt. 3, 38009, Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que, si lo desean, en el citado plazo, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 1, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 29 de abril de 2010.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del «Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de Agrupación de Vertidos de Úbeda (Jaén)».

La Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente con fecha 21 de octubre de 2008, el «Pliego de Bases de la EDAR y Proyecto de Agrupación de Vertidos de Úbeda (Jaén)» Clave A5.323.842/2111, y se ha sometido al trámite de información pública, mediante Resolución, de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 16 de diciembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 290, de 18 de diciembre de 2008, y en el periódico «Diario de Jaén», de 11 de diciembre de 2008, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Úbeda, según certificación municipal obrante en el expediente, habiéndose presentado alegaciones al mismo, que han sido debidamente contestadas.

El objeto del presente Proyecto consiste en la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la depuración de

las aguas residuales de Úbeda, reuniendo los vertidos existentes canalizándolos a una EDAR y depurar en ella sus aguas.

Con fecha 19 de abril de 2010, la Agencia Andaluza del Agua, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, en nombre del Ayuntamiento de Úbeda en calidad de beneficiario y expropiante, habiéndose adoptado por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008, la delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

Considerando que el citado Proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación definitiva del mismo por Resolución de 12 de noviembre de 2009, del Director General de Infraestructuras y Explotación, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio, y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Pliego de Bases de la EDAR y Proyecto de Agrupación de Vertidos de Úbeda (Jaén)» Clave A5.323.842/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Úbeda (Jaén), según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el citado Ayuntamiento beneficiario final de los bienes y derechos expropiados.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Úbeda los días 6, 7, y 8 de julio de 2010, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos

últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el Tablón Oficial de Edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación con-

junta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, domiciliada en C/ Doctor Eduardo Gracia-Triviño López, 15, C.P 23009, Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén.

Sevilla, 19 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL «PLIEGO DE BASES DE LA EDAR Y PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE ÚBEDA», CLAVE A5.323.842/2111.											
Núm. Finca	Pol/Manzana	Parcela/Solar	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACIÓN Y PROVINCIA	Infraestructura	Sup. Servidumbre (m²)	Sup. Ocupación Temporal (m²)	Sup. Expropiación por Arquetas y Pozos (m²)	Fecha	Hora
1a	62683	2	LOGISTICA DEL SUELO SL	CL RAMON CUADRA MORENO 21	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	68,86	71,80	0,00	6/7/2010	9:00
1b	vial	vial	AYTO UBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	275,67	285,69	0,00	8/7/2010	18:00
1c	61677	1	LOGISTICA DEL SUELO SL	CL RAMON CUADRA MORENO 21	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	16,04	2,97	0,00	6/7/2010	9:00
2	91	5	ARCE RUIZ MARIA CARMEN	CL SUSPIRO DEL MORO 13	4720.-ROQUETAS DE MAR ALMERIA	Agrup Vertidos	28,47	21,68	0,00	6/7/2010	9:00
3	91	4	HERVAS SANCHEZ FRANCISCO CARMONA GALIANO ANTONIA	CL MADRE DE DIOS 58	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	321,00	319,74	8,00	6/7/2010	9:30
4	91	3	BLANCA RUIZ FRANCISCO DE LA	CL SAN MARCOS 14	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	362,89	358,90	4,00	6/7/2010	9:30
5	91	2	CANO COPADO ROSARIO	CL CHICLANA DE LA FRONTERA,21	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	105,79	106,43	0,10	6/7/2010	10:00
6	91	9003	AYTO UBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	22,41	18,28	3,90	8/7/2010	18:00
7	91	68	MARTINEZ MARTINEZ MARIANA, MARTINEZ MARTINEZ LUISA, MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA, BARRIOS MARTINEZ JOSEFA, BARRIOS MARTINEZ JUAN RAMON, BARRIOS MARTINEZ MARIA DEL CARMEN, BARRIOS MARTINEZ SOLEDAD	CL OBISPO COBOS 47 Pl:1	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	562,99	557,61	8,00	6/7/2010	10:00
8	91	69	BARRIOS PAZ FRANCISCO	CL SAGASTA 4 Pl:1	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	252,13	245,44	4,00	6/7/2010	10:30
9	91	75	BARRIOS MARTINEZ JUAN RAMON	CL ATALAYA 3	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	776,42	764,26	12,00	6/7/2010	10:30
10	91	78	MILLAN MARIN FRANCISCO GOMEZ BARELLA MAGADALENA	CL GOMEZ BARREDA 22	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	203,38	199,69	4,00	6/7/2010	11:00
11	91	79	BEDMAR MARTINEZ ANTONIO BEDMAR MARTINEZ MARIA DOLORES	AV CONSTITUCION 41	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	418,37	416,13	4,00	6/7/2010	11:00
12	91	81	ARAGON RODRIGUEZ LORENZO HEREDEROS DE	CL VICTORIA 22	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	120,42	117,80	4,00	6/7/2010	11:30
13	91	85	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	CL SIN IDENTIFICAR	JAÉN JAÉN	Agrup Vertidos	308,73	303,57	3,85	6/7/2010	11:30
14	91	84	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	CL SIN IDENTIFICAR	JAÉN JAÉN	Agrup Vertidos	268,05	263,87	4,15	6/7/2010	11:30

Núm. Finca	Pol/ Manzana	Parcela/ Solar	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACIÓN Y PROVINCIA	Infraestructura	Sup. Servidumbre (m ²)	Sup. Ocupación Temporal (m ²)	Sup. Expropiación por Arquetas y Pozos (m ²)	Fecha	Hora
15	91	82	TRILLO QUESADA GABRIELA / GONGORA TRILLO ALFONSO / GONGORA TRILLO TERESA/ GONGORA TRILLO ANA MARIA/ GONGORA TRILLO ANTONIO/ GONGORA TRILLO FRANCISCO/ GONGORA TRILLO FRANCISO/ GONGORA TRILLO ALFONSO/ GONGORA TRILLO TERESA/ GONGORA TRILLO ANA MARIA/ GONGORA TRILLO ANTONIO.	CL CORREOS 27 Pt:1	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	242,94	227,68	0,00	6/7/2010	12:00
16	91	93	LOPEZ MARTINEZ MANUEL	AV RAMON Y CAJAL 2 Pt:2	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	30,33	0,00	0,00	6/7/2010	12:00
17	91	83	VALERO TORRES JUANA GARRIDO GONZALEZ RAFAEL	CL NARVAEZ 14	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	44,14	0,00	0,00	6/7/2010	12:30
18	91	9006	AYTO UBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	259,53	252,15	5,23	8/7/2010	18:00
19	91	97	RAYA GAMEZ ANTONIA	CL CABALLERIZO, 11	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	766,38	843,29	14,77	6/7/2010	12:30
20	91	100	TEJADA LINARES MARIA	CL CIUDAD REAL 5 Pt:4 Pt:E	2002.-ALBACETE	Agrup Vertidos	554,34	566,54	8,00	6/7/2010	13:00
21	91	9007	AYTO UBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	104,98	80,77	4,00	8/7/2010	18:00
22	90	37	CORZO LOPEZ GONZALO OLMEDILLA LOPEZ JOSEFA	CL CAVA 34 Pt:1 Pt:D	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	601,28	593,46	8,00	6/7/2010	13:00
23	90	36	1.CORZO LOPEZ GONZALO OLMEDILLA LOPEZ JOSEFA 2. CAJA RURAL DE JAEN	1. CL CAVA 34 Pt:1 Pt:D 2. PASEO DE LA ESTACIÓN ,3	1.23400.-ÚBEDA JAÉN 2. 23007 JAÉN	Agrup Vertidos	437,14	429,19	8,00	6/7/2010	13:00
24	90	35	CORZO LOPEZ GLORIA /CORZO LOPEZ GONZALO/ CORZO LOPEZ JULIO/ CORZO LOPEZ EDUARDO	CT SAN BENITO 7	23400.-BAEZA JAÉN	Agrup Vertidos	280,14	276,15	4,00	6/7/2010	13:30
25	90	34	1.CORZO LOPEZ GONZALO OLMEDILLA LOPEZ JOSEFA 2. CAJA RURAL DE JAEN	1. CL CAVA 34 Pt:1 Pt:D 2. PASEO DE LA ESTACIÓN ,3	1.23400.-ÚBEDA JAÉN 2. 23007 JAÉN	Agrup Vertidos	290,27	282,22	8,00	6/7/2010	13:00
26	90	33	CORZO LOPEZ GLORIA /CORZO LOPEZ GONZALO/ CORZO LOPEZ JULIO/ CORZO LOPEZ EDUARDO	CL ANTERO 62	29680.-ESTEPONA MALAGA	Agrup Vertidos	285,77	282,02	4,00	6/7/2010	13:30
27	90	9004	AYTO UBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	14,08	19,79	0,00	8/7/2010	18:00
28	90	11	RUIZ MARTINEZ LUISA	CL CARNICERITO DE UBEDA 12	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	15,09	8,34	0,00	6/7/2010	15:30
29	90	9005	AYTO UBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	26,33	27,43	0,00	8/7/2010	18:00
30	90	12	LATORRE ROMAN ROQUE MARTIN ARATACHO MARIA DEL CARMEN	CL COMPAÑIA 5	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	329,85	325,39	4,00	6/7/2010	15:30
31	90	14	TORAL MUÑOZ BLAS HEREDEROS DE	CL AFAN DE RIVERA 6	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	264,26	260,20	4,00	6/7/2010	16:00
32	90	13	TORAL MUÑOZ JUAN FRANCISCO TORAL LOPEZ MARIANA RUIZ TALAVERA BLAS	CL AFAN DE RIVERA 7	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	417,24	408,24	8,00	6/7/2010	16:00
33	90	9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	SANTO REINO, 5-7	23071 JAÉN	Agrup Vertidos	38,84	39,63	0,00		
34	90	3	ROMAN HERRADOR JESUS MANUEL	CL ALVARO DE TORRES 2	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	252,44	249,30	4,00	6/7/2010	16:30
35	90	2	ROMAN HERRADOR FRANCISCO	CT CARVAJAL 1	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	93,65	91,10	4,00	6/7/2010	16:30
36	89	9006	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	21,39	21,72	0,00	8/7/2010	18:00
37	89	1	MOYANO NIETO JOSE MOYANO LOPEZ JUAN	CL COMENDADOR MESIAS 36 CL SAN VICENTE 25 Pt:3 Pt:DC	23400 23379 ÚBEDA / SEGURA DE LA SIERRA JAÉN	Agrup Vertidos	278,93	292,98	34,88	6/7/2010	17:00
38	89	9002	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	42,92	41,37	0,00	8/7/2010	18:00
39	89	38	JUAN COBO MELCHOR MOLINO DEL VALLE CATALINA	CL FUENTE SECA 1	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	202,54	205,16	0,67	6/7/2010	17:00
40	89	375	JUAN COBO GINES	CL CUESTA LOSAL 4	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	400,55	391,15	7,33	6/7/2010	17:30
41	89	9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	SANTO REINO, 5-7	23071 JAÉN	Agrup Vertidos	5,89	5,73	0,00		
42	89	9001	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	4,13	0,00	0,00	8/7/2010	18:00
43	89	27	POZA BLANCO JUAN ANTONIO	CL BALLESTEROS, 2	23440.-BAEZA JAÉN	Agrup Vertidos	366,39	431,52	8,00	6/7/2010	17:30
44	89	26	TORAL MUÑOZ JUAN HEREDEROS DE	CL GALLEGU DIAZ 9 Pt:2 Pt:E	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	85,31	5,42	0,00	6/7/2010	18:00
45	89	24	MELGAR GARCIA MANUEL TCRUZ FRESNO LUCIA	CL SACRAMENTO 3	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	184,20	189,68	4,00	6/7/2010	18:00
46	89	23	TORAL MUÑOZ JUAN HEREDEROS DE	CL GALLEGU DIAZ 9 Pt:2 Pt:E	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	184,06	183,81	0,00	6/7/2010	18:00

Núm. Finca	Pol/ Manzana	Parcela/ Solar	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACIÓN Y PROVINCIA	Infraestructura	Sup. Servidumbre (m ²)	Sup. Ocupación Temporal (m ²)	Sup. Expropiación por Arquetas y Pozos (m ²)	Fecha	Hora
47	89	22	MORENO TRILLO JUAN	CL SACRAMENTO 28	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	410,22	403,49	8,00	7/7/2010	9:00
48	89	21	MELGAR GARCIA MANUEL	CL SACRAMENTO 3	23440.-BAEZA JAÉN	Agrup Vertidos	29,29	29,27	0,00	6/7/2010	18:00
49	89	15	TORAL MUÑOZ JUAN HEREDEROS DE	CL GALLEG0 DIAZ 9 Pt:2 Pt:E	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	84,76	90,87	2,89	6/7/2010	18:00
50	89	16	RUIZ RODRIGUEZ LUIS	PZ JOSEFA MANUEL	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	47,90	68,05	1,11	7/7/2010	9:00
51	89	17	MORENO TRILLO JUAN	CL SACRAMENTO 28	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	189,16	215,24	3,80	7/7/2010	9:00
52	89	14	TORAL OLIVARES ESTEBAN	CL M ^a SOLEDAD TORRES ACOS 5	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	226,44	165,93	0,20	7/7/2010	9:30
53	89	18	TORAL MUÑOZ JUAN HEREDEROS DE	CL GALLEG0 DIAZ 9 Pt:2 Pt:E	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	4,26	0,00	0,00	6/7/2010	18:00
54	78	9006	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	50,91	46,99	4,00	8/7/2010	18:00
55	78	39	PORTILLO ARIAS FRANCISCO HEREDEROS DE	CL GAZTAMBIDE 4	28015MADRID MADRID	Agrup Vertidos	1.242,47	1.162,72	20,00	7/7/2010	9:30
56	78	9004	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	94,73	205,96	8,00	8/7/2010	18:00
57	78	38	RAEZ SOGUERO LUIS MARTINEZ LOPEZ ANTONIA	CL LLANA SAN MILLAN 1	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	624,62	540,78	8,00	7/7/2010	10:00
58	78	19	GARCÍA RUIZ FRANCISCO	AV ANTONIO MACHADO 5 PL: 2	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	22,09	41,01	0,00	7/7/2010	10:00
59	78	17	VALERO DONCEL AGUEDA RUS LOPEZ JUAN FRANCISCO	CL FUENTE RISAS 43 Pt:A	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	460,05	473,40	8,00	7/7/2010	10:30
60	78	16	CANO EXPOSITO TOMAS LOPEZ MEZCUA EMILIA	CL TORRENUEVA 3 Pt:5 PTA: A	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	92,67	59,26	0,00	7/7/2010	10:30
61	78	9001	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	AV MADRID 7	18999GRANADA GRANADA	Agrup Vertidos	416,08	194,46	0,00	7/7/2010	11:00
62	78	6	LEON GARCIA ISABEL / MILLAN LEON GREGORIO / LEON TRILLO ISABEL MARIA	CL ANCHA 38 Pt:3 Pt: B / CL BALLESTEROS 18 / CL MAGINA 4 Es:3 Pt:02 Pt:F	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	290,96	124,88	0,00	7/7/2010	11:00
63	79	128	CANO EXPOSITO TOMAS	CL TORRENUEVA 3 Pt:5 Pt:A	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	366,12	340,47	8,00	7/7/2010	10:30
						Línea eléctrica	189,92	96,19	0,00		
64	79	127	BERLANGA JIMENEZ ANTONIO RUIZ COBO ANTONIA	CL SAN FRANCISCO 13	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	122,41	120,68	0,00	7/7/2010	11:30
						Línea eléctrica	326,82	162,18	0,00		
65	79	126	SANCHEZ DE LA BLANCA LUCIA	CL OBISPO COBOS 47	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	239,65	235,06	4,00	7/7/2010	11:30
66	79	131	BERLANGA JIMENEZ ANTONIO BERLANGA MARTINEZ JUAN	CL SAN FRANCISCO 13 CL TORRENUEVA 6 Pt:3 Pt:A	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	408,49	404,64	4,00	7/7/2010	11:30
						Línea eléctrica	892,39	565,83	36,00		
67	79	9020	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	SANTO REINO, 5-7	23071 JAÉN	Agrup Vertidos	23,02	23,32	0,00		
						Línea eléctrica	44,24	22,09	0,00		
68	79	118	MORENO MILLAN DOLORES	CL VILLACARRILLO 23 Pt:2 Pt:I	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	308,96	301,11	8,00	7/7/2010	12:00
69	79	132	JUAN BALLESTEROS JOSE LORENZO BERLANA ORTEGA CONCEPCION	CL ALFONSO VIII 18 PL:2	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	27,42	0,00	0,00	7/7/2010	12:30
						Línea eléctrica	817,76	529,11	36,00		
70	79	115	MARTINEZ DE DIOS BERNABE LEIVA MOLINA JOSEFA	CL RUS 4 CL RUS 4	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	282,50	328,35	4,00	7/7/2010	13:00
71	79	114	MARTINEZ DE DIOS BERNABE LEIVA MOLINA JOSEFA	CL RUS 4 CL RUS 4	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	386,66	351,89	13,14	7/7/2010	13:00
72	79	113	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	578,82	584,21	46,12	8/7/2010	18:00
73	79	112	CAMPOS PEREZ MARIA JOSEFA	CL TORRENUEVA 37	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	560,21	547,33	12,00	7/7/2010	13:00
74	79	110	GONZALEZ MORENO FRANCISCA	CL CRISTO DEL GALLO 8	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	348,23	344,32	4,00	7/7/2010	13:30
75	79	109	LOPEZ RUIZ ANTONIO GONZALEZ MORENO FRANCISCA	CL CRISTO DEL GALLO 8	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	123,21	135,92	0,00	7/7/2010	13:30
76	79	9024	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	104,26	113,68	0,00	8/7/2010	18:00
77	79	108	ATIENZA OLIVARES JOSE	CL TORRENUEVA 26 ES: 1, PL: 2, PT: A	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	66,79	48,18	4,00	7/7/2010	15:30
78	79	136	JURADO RUIZ MANUEL POVEDA SORIA, MARIA DOLORES	CL MINAS, 44	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	504,57	487,97	8,00	7/7/2010	15:30
						Línea eléctrica	1711,38	975,32	36,00		

Núm. Finca	Pol/ Manzana	Parcela/ Solar	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACIÓN Y PROVINCIA	Infraestructura	Sup. Servidumbre (m ²)	Sup. Ocupación Temporal (m ²)	Sup. Expropiación por Arquetas y Pozos (m ²)	Fecha	Hora
79	79	137	MARTINEZ DUEÑAS CALIXTO	PZ VAZQUEZ MOLINA 10	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	311,07	306,63	4,00	7/7/2010	16:00
						Línea eléctrica	437,79	338,53	36,00		
80	79	138	TRILLO GARCIA, BENITO FERNANDEZ JUAN, MANUELA TRILLO FERNANDEZ, JOSE MARIA	CL MARQUES SANTI- LLANA 59	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	235,46	231,44	3,87	7/7/2010	16:00
						Línea eléctrica	376,32	188,16	0,00		
81	79	139	BEDMAR MARTINEZ ANA MARIA MARTINEZ ROJANO MARIA DOLORES	AV CONSTITUCION 50	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	145,47	145,40	0,13	7/7/2010	16:30
						Línea eléctrica	242,78	121,39	0,00		
82	79	140	REYES REYES TRINIDAD RUEDAS GONZALEZ PEDRO	CL COBATILLAS 2	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	217,00	213,07	4,00	7/7/2010	16:30
						Línea eléctrica	262,27	246,68	36,00		
83	79	141	ORTEGA FUENTES ANA MARIA	CL GOMEZ DE BARREDA 14	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	163,97	159,97	4,00	7/7/2010	17:00
						Línea eléctrica	308,87	158,52	0,00		
84	79	142	RUIZ MOLINA FRANCISCO CARDONA MENDEZ JUANA	CL FUENTE RISAS 58	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	543,65	536,48	8,00	7/7/2010	17:00
						Línea eléctrica	845,13	542,20	36,00		
85	79	143	ORTAL MOLINA BLAS ORTAL MUÑOZ MARI CARMEN ORTAL MUÑOZ JOSE OTAL MUÑOZ ALFONSO	CL BETULA 13 Es:A Pl:2 Pt:A	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	402,13	394,23	8,00	7/7/2010	17:30
						Línea eléctrica	701,39	400,65	11,06		
86	79	144	SANCHEZ MORENO MARIANA	CL GALLO 45	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	394,33	386,70	8,00	7/7/2010	17:30
						Línea eléctrica	571,12	355,24	24,94		
87	79	145	SANCHEZ MORENO ANTONIO SARMIEG MARTOS MARIA PAZ	CL GALLO 45	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	690,05	704,44	12,00	7/7/2010	18:00
						Línea eléctrica	764,79	501,52	36,00		
88	79	9022	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	578,28	304,16	6,74	8/7/2010	18:00
						Línea eléctrica	185,05	92,62	0,00		
89	79	146	RAEZ SOTO ALFONSO BERLANGA BARBERO MARIANA	CL ALAMINOS 23	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	87,41	87,52	0,00	7/7/2010	18:00
						Línea eléctrica	36,38	6,44	0,00	7/7/2010	18:30
90	81	5	MILLAN HERRERA JUAN	CL ENRIQUE II 5	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	62,41	89,15	4,00	7/7/2010	13:00
						Línea eléctrica	165,44	202,35	36,00		
91	81	6	CAMPOS PEREZ MARIA JOSEFA	CL TORRENUEVA 37	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	11,54	0,00	0,00	7/7/2010	18:30
						Línea eléctrica	197,89	248,54	1,26	8/7/2010	9:00
92	79	147	GRANERO JURADO FRANCISCA JURADO EXPOSITO DOLORES	PZ PRIMERO MAYO 23	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	2,78	0,00	0,00	8/7/2010	9:00
						Línea eléctrica	623,45	311,72	0,00		
93	81	7	NAVIDAD MOLINA JOSE VALERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	CT MERCED DE LA 24	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	161,18	245,71	0,00	8/7/2010	9:30
						Línea eléctrica	409,14	324,20	36,00		
94	79	148	RUIZ OLIVARES LUIS NARVAEZ BALBOA FRANCISCA	CL REDONDOS 12 CL REDONDOS 12	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	126,84	157,44	4,00	8/7/2010	9:30
						Línea eléctrica	266,31	133,15	0,00		
95	81	9	REAL GONGORA JUAN MURILLO RUIZ JOSEFA ANTONIA	CL LLANA DE SAN NICOLAS 34	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	242,18	294,53	4,00	8/7/2010	10:00
						Línea eléctrica	476,45	280,89	0,00		
96	81	472	HURTADO NARVAEZ JOSE MARIA	CL SAN JAIME 8	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	83,74	113,93	0,00	8/7/2010	10:00
						Línea eléctrica	0,00	0,00	13.290,00		
97	79	116	MORAL PADILLA PATRICIO RUIZ SANCHEZ ANTONIA	CL ALFONSO VIII 47	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	303,49	299,35	4,00	8/7/2010	10:30
						Línea eléctrica	209,28	208,56	0,00	8/7/2010	10:30
98	79	83	MORAL PADILLA PATRICIO RUIZ SANCHEZ ANTONIA	CL ALFONSO VIII 47	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	19,81	12,76	0,00	8/7/2010	10:30
						Línea eléctrica					
99	79	82	MORAL PADILLA PATRICIO RUIZ SANCHEZ ANTONIA	CL ALFONSO VIII 47	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos					
						Línea eléctrica					

Núm. Finca	Pol/ Manzana	Parcela/ Solar	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACIÓN Y PROVINCIA	Infraestructura	Sup. Servidumbre (m²)	Sup. Ocupación Temporal (m²)	Sup. Expropiación por Arquetas y Pozos (m²)	Fecha	Hora
102	79	24	BERLANGA BARBERO FRANCISCO	CL PASTORES 10	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	879,55	871,46	16,00	8/7/2010	10:30
103	79	9014	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	20,25	20,26	0,00	8/7/2010	18:00
104	79	32	RUIZ ORCERA JUAN CAMPOS ARIAS JUANA JUAN MILLAN ISABEL	CL EXPLANADA 5	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	873,00	865,51	10,96	8/7/2010	11:00
105	79	32 (antes 9001)	RUIZ ORCERA JUAN CAMPOS ARIAS JUANA JUAN MILLAN ISABEL	CL EXPLANADA 5	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	473,78	461,19	9,04	8/7/2010	11:00
106	79	9004	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	33,91	33,29	0,00	8/7/2010	18:00
107	80	34	LARA MEDEL JORGE LUIS	LG CORTIJO EL PUNTAL 1	14511.- LUCENA CORDOBA	Agrup Vertidos	1.367,17	1.343,80	24,00	8/7/2010	11:30
			LARA MEDEL BALTASAR	CL OBISPO COBOS 55	23400.-UBEDA JAEN						
			LARA MEDEL JOSÉ BUENAVENTURA	PZ JAEN POR LA PAZ 5, PL:4, PT:A	23009.- JAEN						
			LARA MEDEL LUISA MARÍA	CL OBISPO COBOS 53	23400.-UBEDA JAEN						
			LARA MEDEL ALEJANDRO	CL OBISPO COBOS 55	23400.-UBEDA JAEN						
			LARA MEDEL JESÚS CARLOS	CL ALAMINOS 19	23400.-UBEDA JAEN						
			LARA ROJAS MARÍA BELÉN	CL ANTIGUA 1	23400.-UBEDA JAEN						
			LARA ROJAS ÁNGEL LUIS	CL OBISPO COBOS 51	23400.-UBEDA JAEN						
			LARA ROJAS ESTRELLA	CL OBISPO COBOS 51	23400.-UBEDA JAEN						
LARA ROJAS JORGE	CL OBISPO COBOS 51	23400.-UBEDA JAEN									
108	80	9016	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	20,28	20,27	0,00	8/7/2010	18:00
109	80	10	SANCHIS DE QUESADA TOMAS	PZ JOSEFA MANUEL	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	285,11	277,10	8,00	8/7/2010	11:30
110	80	12	SAT N 3705 LA ALAMEDA	CL JERQUIA ALTA 9	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	204,47	200,48	4,00	8/7/2010	12:00
111	80	13	MARTINEZ MADRID JUAN ANTONIO	CL ANDALUCIA 14 PI:3 PT:A	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	296,43	292,39	4,00	8/7/2010	12:00
112	80	14	ANGUIS SARO JOSE ANTONIO, ANGUIS SARO TRINIDAD, ANGUIS SARO NICOLASA, ANGUIS SARO GASPAR, ANGUIS SARO CONCEPCION, ANGUIS SARO MARIA DOLORES, ANGUIS SARO ANTONIO, ANGUIS SARO MARIA PILAR, ANGUIS SARO FRANCISCO JAVIER, ANGUIS SARO LUIS FERNANDO, MICRAS MADRID ANTONIA	CL ALBERTO JIMENEZ BECERRIL 42	41908CASTILLEJA DE GUZMAN SEVILLA	Agrup Vertidos	117,35	113,37	4,00	8/7/2010	12:30
113	77	9002	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	32,38	32,37	0,00	8/7/2010	18:00
114	77	13	HURTADO MILLAN CRISTOBAL HEREDEROS DE	CL BAEZA 3	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	528,89	527,13	4,00	8/7/2010	12:30
115	77	21 (antes 14)	AGRICOLA GANADERA EL COMENDADOR SL	AV GENERAL PALACIOS 12	28902GETAFE MADRID	Agrup Vertidos	14,46	11,86	37,84	8/7/2010	13:00
116	79	9018	CA ANDALUCIA C OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	AV MADRID 7	18999GRANADA GRANADA	Agrup Vertidos	1.352,85	67,04	12,56	7/7/2010	11:00
117	79	3	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	392,44	103,63	0,00	8/7/2010	18:00
118	79	4	MUÑOZ MADRID JUAN ANTONIO	CL MORAL 7	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	383,88	141,42	16,60	8/7/2010	13:00
119	79	5	MUÑOZ MADRID JUAN ANTONIO	CL MORAL 7	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	92,55	5,90	0,00	8/7/2010	13:00
120	79	6	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	303,50	102,09	27,11	8/7/2010	18:00
121	79	9017	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	48,97	17,44	0,00	8/7/2010	18:00
122	79	120	LEON SANCHEZ JUAN JURADO SALMERON ISAMEL	CL CUESTA SANYA LUCÍA 17	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	286,40	116,90	0,00	8/7/2010	13:30
123	79	121	RAEZ SOGUERO LUIS MARTINEZ LOPEZ ANTONIA	CL LLANA SAN MILLÁN 1	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	142,91	51,11	0,00	7/7/2010	10:00
124	79	122	BERLANGA JIMENEZ ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 13	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	749,41	309,51	0,00	7/7/2010	11:30
125	79	9021	AYTO ÚBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	41,69	22,20	0,00	8/7/2010	18:00
126	78	5	GARRIDO VALERO ENRIQUE SIERRA ALAMINOS MANUELA	CT RODADERA 2 PI:2 PT:I:Z	23400.-ÚBEDA JAÉN	Agrup Vertidos	191,53	74,34	0,00	8/7/2010	13:30
127	79	9023	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	PZ VAZQUEZ MOLINA		Línea eléctrica	50,10	25,25	0,00	8/7/2010	18:00
128	79	133	MORAL PADILLA PATRICIO	CL ALFONSO VIII, 47	23400.-UBEDA JAEN	Línea eléctrica	1.293,88	852,07	62,79	8/7/2010	10:30
129	79	134	ADAN SANCHEZ, FRANCISCO	CL GALLO, 20	23400.-UBEDA JAEN	Línea eléctrica	70,06	69,60	6,80	8/7/2010	15:30
130	81	4	CANO FERNANDEZ, MARÍA SANTIESTEBAN VEGA JOSE	UR JARDINES DEL VIOLÓN 2, PL:7, PT: C	18006.- GRANADA	Línea eléctrica	158,86	79,84	0,00	8/7/2010	15:30

Núm. Finca	Pol/ Manzana	Parcela/ Solar	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACIÓN Y PROVINCIA	Infraestructura	Sup. Servidumbre (m²)	Sup. Ocupación Temporal (m²)	Sup. Expropiación por Arquetas y Pozos (m²)	Fecha	Hora
131	81	15	MARTINEZ SORIA, BLAS	CL BOLERO 38, PL:1	23400.- UBEDA JAEN	Línea eléctrica	103,26	514,42	35,23	8/7/2010	16:00
132	81	28	LARA DE LA BLANCA, JOSE	NARVAEZ 10	12400.- UBEDA JAEN	Línea eléctrica	168,59	824,47	56,37	8/7/2010	16:00
133	81	29	LARA DE LA BLANCA, FRANCISCA	CL CORDOBA 9PL:2, PT.A	23400.- UBEDA JAEN	Línea eléctrica	0,00	8,36	0,00	8/7/2010	16:30
134	81	30	LOPEZ MORENO, JUAN DE LA CRUZ	AV LOMA 7, PL:1 PT: H	23400.- UBEDA JAEN	Línea eléctrica	0,12	327,84	67,86	8/7/2010	16:30
135	81	32	EXPOSITO GOMEZ, FRANCISCO MANUEL	CL LLANA DE SAN NICOLAS 4, PL, BJ, PT A	23400.- UBEDA JAEN	Agrupación de vertidos	88,34	0,00	38,53	8/7/2010	17:00
136	81	67	MARTINEZ REYES, LUIS	C/ MADROÑAL,7	23400.- UBEDA JAEN	Agrupación de vertidos	3,38	2,35	0,00	8/7/2010	17:00
137	81	68	EXPOSITO CORTES, FRANCISCO	PZ OLLEROS,16	23400.- UBEDA JAEN	Agrupación de vertidos	1,90	0,00	0,00	8/7/2010	17:30
138	81	9006	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AVDA. BURGOS 16, PL 10	28036, MADRID	Agrupación de vertidos	127,91	31,67	0,00	8/7/2010	17:30

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios proyectos cuyos expedientes se citan. (PP. 651/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública los proyectos de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

Expediente AAU-66/2009/PA.

- Proyecto de reclasificación de un recurso de la Sección A) Arenas y Gravas a la Sección C) del aprovechamiento denominado «El Cañaveral», núm. 16191, en el término municipal de Lopera (Jaén), promovido por Mena Escabias, S.L.

Expediente AAU-87/2009/PA.

- Proyecto de recurso de la Sección A, Nuestra Señora de los Remedios, paraje el Retamar, en el término municipal de Santo Tomé (Jaén), promovido por Martínez y Vinuesa, S.L.

Expediente AAU-96/2009/GMN.

- Proyecto de camino en la parcela 4 del polígono 18 «Cortijo del Yeso», en el término municipal de Huelma (Jaén), promovido por Pedro Ángel Vico Gómez.

Expediente AAU-98/2009/PA.

- Proyecto general de explotación para la concesión directa de explotación para el recurso de la Sección C) de la vigente Ley de Minas «Arenas y Gravas» conocido con el nombre de «Añoreta, núm. 16.166», sito en los parajes «Añoreta, Cuatro Casas, Fuensalada y Otros», en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), promovido por Hermanos Moral Cantera Añoreta, S.L.

Expediente AAU-11/2010/PA.

- Proyecto de instalaciones y medidas correctoras para nave industrial destinada a taller de inyección plástica, en el término municipal de Martos (Jaén), promovido por Tilsur, S.L.

Expediente AAU-16/2010/PA.

- Proyecto técnico de aprovechamiento para la explotación de un recurso de la Sección A) Caliza. Cantera la Higuera, en el término municipal de Jaén, promovido por Andaluza de Proyectos Mineros, S.L.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.

Jaén, 4 de marzo de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de inicio de deslinde del monte público «Santa Rita, Dehesa de Vargas y la Locilla».

El Excmo. Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 31 de marzo de 2010, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00059/2010, del monte público «Santa Rita, Dehesa de Vargas y la Locilla» con Código de la Junta de Andalucía CO-11018-JA, sito en los términos municipales de Cabra y Carcabuey, provincia de Córdoba, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Santa Rita, Dehesa de Vargas y la Locilla, Código de la Junta de Andalucía CO-11018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Cabra y Carcabuey, provincia de Córdoba.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- El Consejero de Medio Ambiente José Juan Díaz Trillo.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 353 075. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Córdoba, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de apeo del deslinde del monte público «Cortijo el Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas».

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00223/2009, del monte público «Cortijo el Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas», código de la Junta de Andalucía CO-10513-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 6 de julio de 2010, a las 10 de la mañana, en el Ayuntamiento de Santaella. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 353 075. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde del monte público «La Jurisdicción o El Mencal».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de inicio de deslinde del monte público «La Jurisdicción o El Mencal», Código de la Junta de Andalucía GR-50033-CCAY, Expte. MO/00052/2010:

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
ABAD HERVAS ANTONIO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
AYTO PEDRO MARTINEZ	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BACA NUÑEZ ANTONIO(HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BARRALES VALVERDE FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BENITEZ RAMIREZ ALEJANDRO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BLANQUEZ LOPEZ DOLORES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BLANQUEZ LOZANO JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BURGOS DELGADO CARMEN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BURGOS JIMENEZ RAFAEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
BURGOS MARTINEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CABALLERO MARTINEZ JUAN MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CAMPOS DE CAZORLA Y TISCAR SL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CARDENAS DIAZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CARDENAS VACAS FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CARMONA SANCHEZ GREGORIA(HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CARRION DEL VALLE ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CARRION DEL VALLE JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CARRION SUAREZ CARMEN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CASTILLO HERNANDEZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CASTILLO MORENO FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CASTILLO RIENDA ANTONIO(HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CAZORLA PEREZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CAZORLA PEREZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CAZORLA RODRIGUEZ EMILIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CAZORLA RUEDA JOSE(HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
COBO FERNANDEZ TEODORO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
CROS S.A.	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DELGADO ALFARO LUISA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DELGADO MARTINEZ EULOGIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DELGADO MESA MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DELGADO RODRIGUEZ MANUEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DIAZ AVALOS JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DIAZ AVALOS JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DIAZ AVALOS MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DIAZ RODRIGUEZ ANTONIO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DIAZ RODRIGUEZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
DIAZ VALLE JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ESCUADERO MARTINEZ CONCEPCION (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ESPINOLA MARTINEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
ESPINOSA MARTINEZ CIPRIANO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ESPINOSA MARTINEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ DIAZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ DIAZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ DIAZ TRINIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ GARCIA ANGELES E ISABEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ GUTIERREZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ LINDEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ LOPEZ EMILIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ LOPEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ MESA ISABEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ RODRIGUEZ ENCARNACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ VACA DOLORES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ VACA JUAN ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
FERNANDEZ VILCHEZ EDUARDO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GALLARDO AVALOS FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GALLARDO MUÑOZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GALLARDO MUÑOZ JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GALLARDO SANCHEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GAMEZ MOLINA ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GAMEZ MOLINA JOSE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GAMEZ MOLINA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA ACOSTA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA ALMAZAN JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA BLANQUEZ MANUELA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA CARMEN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA CARRERÑO GUILLERMO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA FERNANDEZ JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA GARCIA EMILIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA GARCIA FLORENTINO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA GARCIA JOSEFA MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA GARCIA JUAN (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA HERRERA VICTORIANO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA LOPEZ JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA MESA ANTONIO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA MESA DOLORES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA MESA TERESA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA PARDO AGUSTINA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA PARDO JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA PARDO ROSARIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA PARDO VICTORIANO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIA (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA RODRIGUEZ MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA RODRIGUEZ MATILDE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA RODRIGUEZ TEODORO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA SEGURA ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA SEGURA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA SEGURA PRESENTACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA SEGURA TOMAS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA SEGURA TRINIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GARCIA SIERRA TORCUATO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GEMAR BALLESTA MARIA ALMA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GIL PADILLA JUAN MIGUEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GOMEZ CASAS ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
GOMEZ CASAS JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GOMEZ CASAS MARIA LORETO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GONGORA GARCIA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
GONGORA GARCIA TRINIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
HERNANDEZ BAENA INOCENCIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
HERNANDEZ MUÑOZ FERNANDO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
HERNANDEZ VICENTE CATALINA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
HERRERA FERNANDEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
HERRERA GARCIA ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JEREZ MARTINEZ ELENA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JIMENEZ DEL VALLE TERESA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JIMENEZ FERNANDEZ MIGUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JIMENEZ GONZALEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JIMENEZ OLIVA ALICIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JIMENEZ OLIVA JUAN JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JIMENEZ OLIVA SILVERIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JIMENEZ VARGAS JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JURADO MARTINEZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JURADO TITOS JUAN ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
JUSTICIA URBANO ENCARNACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
KHAIR ABDERRAHIM	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LEON DEL VALLE CANDELARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LEON MARTINEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LEON NAVARRO JUAN RICARDO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LEON NAVARRO MARINA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LINDEZ DEL VALLE TERESA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LINDEZ MARTINEZ MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LINDEZ MARTINEZ PEDRO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LINDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LINDEZ RODRIGUEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LOPEZ CAZORLA FRANCISCA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LOPEZ GONZALEZ AGUSTIN (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LOPEZ MESA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LOPEZ MESA TERESA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
LOZANO GARCIA NATIVIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MAGAÑA JIMENEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARCOS FERNANDEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARIN PEREZ PRESENTACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARIN RAMA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ ALFARO FERNANDO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ AMADOR EDUVIRGEN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ CARDENAS ISABEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ CARDENAS JOSE MARIA (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ CARDENAS MANUEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ CARDENAS TRINIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ CASARES RAFAEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ CORRAL JOSE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ DELGADO AMADOR	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ DELGADO CONCEPCION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ FERNANDEZ PEDRO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GARCIA ANGELES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO (M)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GARCIA IRENE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GARCIA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
MARTINEZ GARCIA MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GOMEZ JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GONGORA ISABEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ GONGORA MONICA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ HEREDIA FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ HEREDIA TRAJANO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ HERRERA MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ HERRERA PEDRO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ JURADO MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ LINDE LORENZO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ LINDEZ ANTONIO HROS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ LINDEZ WENCESLAO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ ANGEL FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ ASCENSION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ BRAULIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ EDUARDO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ ENCARNACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ ESTRFANIA HROS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ JOSE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ JOSE B	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ MANUEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MESA GERTRUDIS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ MESA JULIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ NAVAS ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ PEREZ ENCARNACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ PEREZ JUAN (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ PEREZ MANUEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ PEREZ MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ PEREZ MARIA ANGELES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ SEGURA ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ SEGURA FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ SEGURA FUENCISLA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ SEGURA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ SEGURA JOSEFA (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ SEGURA MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ SEGURA RAMON	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ TITOS TRINIDAD (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ VALLE JOSEFA Y MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ VALLE MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ VALLE MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ VILCHEZ DOLORES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ VILCHEZ JOSE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ VILCHEZ MANUEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MARTINEZ VILCHEZ MARIA (HROS)	08202 SABADELL (BARCELONA)
MARTINEZ VILLALTA JOSE	PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA CAZORLA FRANCISCO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA DELGADO JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA MARTINEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA MARTINEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA MARTINEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
MESA RODRIGUEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA RODRIGUEZ JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA SANCHEZ JUANA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MESA VALLE FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MOLINA MARTINEZ ANTONIO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MOLINA MARTINEZ DOLORES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MOLINA MORENO JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MOLINA SANCHEZ ALONSO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MOLINA SANCHEZ JOSE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MOLINA VACA DOLORES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MOLINA VIOR ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MONTORO HERNANDEZ NATALIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MORALEDA CARREÑO GUILLERMO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MORALEDA NAVARRO FRANCISCA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MORENO CAZORLA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MORENO GARCIA FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MORENO HERNANDEZ JOSE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
MUÑOZ NAVARRO FLORENTINO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
NAVARRETE DIAZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
NAVARRO PORCEL TRINIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
OCAÑA GARCIA CRISTINA DOLORES	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
OLIVA RUIZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
OLMO ABRIL JUANA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
OLMO GONGORA FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ORDUÑA MORANTE ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ORDUÑA VALERO PLACIDA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ORTEGA LORENTE IGNACIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ORTEGA LORENTE ISABEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PARDO MOLINA ASCENSION Y 3 MAS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PEREZ BLANQUEZ JUAN LUIS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PEREZ LINDEZ CRISTINA (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PEREZ MARTINEZ JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PEREZ MARTINEZ MARIA LORETO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PEREZ MARTINEZ MIGUEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PEREZ SANCHEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
PEREZ SANCHEZ ROSENDO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
QUESADA GALLARDO JUAN ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
QUESADA NAVARRO ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RAYA BACA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RECHE CARRION PEDRO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RIENDA DELGADO JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ BURGOS RAFAELA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ CAZORLA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ DEL VALLE ASCENSION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ DEL VALLE MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ FERNANDEZ ENCARNACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ FERNANDEZ RAFAELA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ FERNANDEZ TRINIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ JULIAN FRANCISCO JAVIER	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ LOPEZ TERESA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ MARTINEZ CELEDONIO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENCARNACION (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTIRIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ TRINIDAD	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTORIANO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSEFA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ VILLALBA JOSE (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ VILLALBA RAFAEL (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RODRIGUEZ VILLALBA SALVADOR	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ROMERO ROMERO LUIS JAVIER	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
ROMERO RUIZ JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RUEDA CABALLERO ANTONIA JUANA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RUEDA MARTINEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
RUEDA VALLE ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SALVADOR DELGADO FRANCISCO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SALVADOR SANCHEZ MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ ALARCON ANTONIO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ CAZORLA FRANCISCO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ LINDEZ JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ MARTINEZ CARMEN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ MARTINEZ SERAFIN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ SANCHEZ JOSE MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SANCHEZ SEGURA ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SEGOVIA VALDIVIA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SEGURA GONZALEZ PEDRO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SEGURA TITOS MARIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SIERRA PADILLA ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SIERRA PADILLA JUAN	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SIMON CAMPOS DIEGO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
SOTO PEREZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
TALLON MUÑOZ ANTONIA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
TITOS CAZORLA ANTONIO (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
TRUJILLO SALMERON OTILIA (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALERO VACA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE GALLARDO MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE MARTINEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE MORALES VICTORIANO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SANCHEZ MANUEL DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SEGOVIA ANGELES DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SEGOVIA ANTONIO DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SEGOVIA CARMEN DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SEGOVIA CIPRIANA DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SEGOVIA EULOGIO DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SEGOVIA FRANCISCO DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VALLE SEGOVIA JUSTA DEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VARGAS PADILLA JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VARGAS VARGAS NICOLAS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VIDAL RODRIGUEZ CAMPRA AMPARO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ ALFARO JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ DEL VALLE ENCARNACION	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ DEL VALLE JOSEFA (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ DEL VALLE JUSTA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ DELGADO ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
VILCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ FERNANDEZ JOSE	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ LADRON DE GUEVARA DOLORES (HROS)	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ LADRON DE GUEVARA FRANCISCA	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ LADRON DE GUEVARA MANUEL	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ MESA GREGORIO	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)
VILCHEZ NAVARRO ANGUSTIAS Y 6 MAS	18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, modificado por Decreto 176/2009, de 19 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de marzo de 2010, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00052/2010, del monte público «La Jurisdicción o El Mencil», núm. 106 del CUP, término municipal de Pedro Martínez, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte La Jurisdicción o El Mencil, Código de la Junta de Andalucía GR-50033-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Pedro Martínez y sito en el término municipal de Pedro Martínez, provincia de Granada.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 002 003 ó 671 561 957. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/364/G.C./ENP.

Interesado: Don Pedro Pascual Hernández Oria; NIF: 29486783R. Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2010/364/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/420/G.C./ENP.

Interesado: Don José Enrique Martínez Cambor; NIF: 29475628R. Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2010/420/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio de deslinde parcial del monte público «Madroñalejo» .

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE OPERACIONES MATERIALES DE APEO DEL DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO «MADROÑALEJO», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SE-11002-JA

Expte. MO/00309/2009.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 12 de enero de 2010, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00309/2009, del monte público «Madroñalejo», Código de la Junta de Andalucía SE-11002-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la pu-

blicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos:

- Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 7 de julio de 2010, a las 9,00 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Aznalcóllar, sito en Plaza de la Constitución, 1.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Tal como dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE núm. 12, de 14 de enero, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, aquellos de quienes sea ignorado su paradero, y a los que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiera podido practicar la misma.

Se adjunta listado de propietarios los cuales han sido notificado en el Expte.:

Interesados afectados	Ref. Catastral	Municipio
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Cauces y embalses	Varios
A. DE INNOVACIÓN DESARROLLO ANDALUCÍA	3/8, 17/10, 17/42	AZNALCÓLLAR
AGRÍCOLA SANGRAN ROMERO, S.L.	1/2	SANLÚCAR LA MAYOR
ARJONA 3, S.A.	17/5	AZNALCÓLLAR
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	3/1, 17/8, 17/52	AZNALCÓLLAR
AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO	Caminos	EL MADROÑO
AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	Caminos	ESCACENA DEL CAMPO
BARBALOMAS, S.A.	16/3, 16/66	AZNALCÓLLAR
BARBINTER, S.L.	15/4, 15/5, 15/10	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS
BERNAL MORA, FLORENCIO	S / R	AZNALCÓLLAR
BERNAL MORA, FRANCISCO JENARO	S / R	AZNALCÓLLAR
BERNAL MORA, JUANA DOLORES	S / R	AZNALCÓLLAR
BERNAL MORA, MARÍA NIEVES	S / R	AZNALCÓLLAR
CAÑADA HONDA, S.A.	17/40	AZNALCÓLLAR
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	3/9005	AZNALCÓLLAR
DIREC. PROV. DEL IARA	15/1	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS
GARCÍA GRANDE, TRINIDAD; WAMBA MAGALLANES, HDROS. DE MAURICIO	5/6	AZNALCÓLLAR

Interesados afectados	Ref. Catastral	Municipio
GRUPO PORTIVAL, S.L.	5/4	ESCACENA DEL CAMPO
HAMSTER, S.A.	5/11	AZNALCÓLLAR
MOYA ESPINOSA, MARTA	3/3, 5/15, 3/5	AZNALCÓLLAR
ORPIN, S.A.	18/60, 18/65, 18/75, 18/77, 18/79, 19/110, 19/134, 19/135, 19/136, 19/146, 19/147, 19/148, 19/229, 19/231, 19/249	EL MADROÑO
PONFERRADA ARJONA, JUAN; ÍÑIGO ZAMBRANO, DOLORES	S / R	AZNALCÓLLAR
PONFERRADA ÍÑIGO, FÁTIMA	S / R	AZNALCÓLLAR
PONFERRADA ÍÑIGO, JUAN MANUEL	S / R	AZNALCÓLLAR
PONFERRADA ÍÑIGO, MARÍA ÁNGELES	S / R	AZNALCÓLLAR
REAL DE PLATA, S.L.	1/1	SANLÚCAR LA MAYOR
RIBERAS DE AZNALCÓLLAR, S.L.	3/10	AZNALCÓLLAR
TABANERA RODRÍGUEZ-FERRO, SIRENA	3/2, 4/3, 4/4	AZNALCÓLLAR
TOPIBE, S.L.	16/5, 16/6, 17/6, 16/78, 17/53	AZNALCÓLLAR

Listado de propietarios los cuales no han podido ser notificados en el Expte.:

Interesados afectados	Ref. Catastral	Municipio
MATEOS GONZÁLEZ, FRANCISCO	S/R	AZNALCÓLLAR
PONFERRADA ÍÑIGO, MARÍA DOLORES	S/R	AZNALCÓLLAR

Firmado por la Delegada Provincial, doña Pilar Pérez Martín, en Sevilla, a 20 de abril de 2010.

Sevilla, 28 de abril de 2010.- El Delegado; el Secretario General, José Salvador Camacho Lucena.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla de ampliación de plazo de amojonamiento del monte público «Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto» y del monte público «Cerro del Hierro de Constantina».

Acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente MO/00037/2010 de amojonamiento de los montes públicos «Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto», Código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA y sito en el término municipal de San Nicolás del Puerto y «Cerro del Hierro de Constantina», código de la Junta de Andalucía SE-11045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla.

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente MO/00037/2010 de amojonamiento del monte público «Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto», Código de la Junta de Andalucía SE-100045-JA, y del monte público «Cerro del Hierro de Constantina», código de la Junta de Andalucía SE-11045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en los términos municipales de San Nicolás del Puerto y Constantina, provincia de Sevilla, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia, se tienen los siguientes,

HECHOS

1.º Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales del presente expediente administrativo, que viene motivada, principalmente, por el ele-

vado número de interesados, por las dificultades a la hora de efectuar las notificaciones personales a los mismos, así como la complejidad en la práctica de las operaciones materiales de apeo, que requieren un trabajo de campo muy preciso en una extensa superficie y siendo además la orografía del terreno muy compleja, por lo que es previsible que dichas operaciones de apeo transcurran con lentitud.

Visto el artículo 42.6 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

ACUERDO

Ampliar el plazo desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de amojonamiento del monte público «Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto», Código de la Junta de Andalucía SE-100045-JA, y del monte público «Cerro del Hierro de Constantina», Código de la Junta de Andalucía SE-11045-JA, propiedades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en los términos municipales de San Nicolás del Puerto y Constantina, provincia de Sevilla, relativo a sus perímetros exteriores y el enclavado correspondiente al poblado minero, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Firmado José Juan Díaz Trillo. Firma ilegible. Consta el sello del El Consejero.

Tal como dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, aquellos de quienes sea ignorado su paradero, y a los que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiera podido practicar la misma.

Se adjunta listado de propietarios, a los cuales ha sido notificado el siguiente acto administrativo;

PROPIETARIO	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	41092 SEVILLA
ALBA BETERE, ROSA MARÍA	41013 SEVILLA
ARTEAGA VALDIVIESO, EMILIO	41004 SEVILLA
ASAJA	41005 SEVILLA
AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	41450 CONSTANTINA (SEVILLA)
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
CABEZA AGUILAR ARSENI	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
CABEZA AGUILAR MANUEL (HEREDEROS DE)	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
CABEZA GÓMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
CABEZA ROCHO, JOSÉ MANUEL	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
CORRALES RAMOS MARÍA DOLORES	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
FERNÁNDEZ ARGUESO, JUAN MANUEL	41013 SEVILLA
FERNÁNDEZ BRITO CARMEN	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
FUENTEVILLA VALVERDE MANUEL	41450 CONSTANTINA (SEVILLA)
GALÁN FLORES CATALINA	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
GALLARDO VILA RAFAEL	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
GALLEGO MILLÁN JOSÉ ANTONIO	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
GALLEGO MILLÁN JOSÉ MARÍA	41390 GUADALCANAL (SEVILLA)
GRANDES BRAZO M DEL CARMEN	08923 SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)
GRUPO CARRIÓN FERNÁNDEZ SL	14006 CÓRDOBA
GUZMÁN LARA MANUEL	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
INVERSIONES ROBEF SL	41018 SEVILLA
JIMÉNEZ ESPUELAS MANUEL M	47001 VALLADOLID

PROPIETARIO	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN
LARA DE LOS ÁNGELES EMILIO	41450 CONSTANTINA (SEVILLA)
LÓPEZ FLORES FRANCISCO (HEREDEROS DE)	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
LÓPEZ GALLARDO MIGUEL	41380 ALAÑIS (SEVILLA)
LORA FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
MARTÍN LARA JUANA	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
MONTESINOS CABRERA JOSÉ	41450 CONSTANTINA (SEVILLA)
NAVARRO ANTÚNEZ ELADIA	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
PRIETO RUDILLA ANTONIO	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
RIVERA PÉREZ	41450 CONSTANTINA (SEVILLA)
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ MERCEDES	41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Delegado; el Secretario General, José Salvador Camacho Lucena.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de ampliación de plazo de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes Las Navas y Otros».

ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE MO/00032/2010 DE AMOJONAMIENTO PARCIAL DEL «GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SE-11003-JA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, PROVINCIA DE SEVILLA

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente MO/00032/2010 de amojonamiento parcial del «Grupo de Montes Las Navas y Otros», Código de la Junta de Andalucía SE-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia, se tienen los siguientes

HECHOS

1.º Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por el elevado número de interesados, dificultades a la hora de efectuar las notificaciones personales a los mismos y las acontecidas en la práctica de las operaciones materiales, que requieren un trabajo de campo muy preciso y siendo además la orografía del terreno muy compleja, siendo previsible que dichas operaciones de apeo transcurran con lentitud.

Visto el artículo 42.6 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999.

ACUERDO

Ampliar el plazo desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de Amojonamiento Parcial del «Grupo de Montes Las Navas y Otros», Código de la Junta de Andalucía SE-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, relativo al enclavado A y colmenares A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Firmado José Juan Díaz Trillo. Firma ilegible. Consta el sello del El Consejero.

Tal como dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE núm. 12, de 14 de enero, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, aquellos de quienes sea ignorado su paradero, y a los que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiera podido practicar la misma.

Se adjunta listado de propietarios, a los cuales ha sido notificado el siguiente acto administrativo:

TITULAR	MUNICIPIO NOTIFICACIÓN	PROVINCIA
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA
NAVARRO ORTIZ, JOSÉ ANTONIO	PUERTO DE STA. MARÍA	CÁDIZ
VIDAL MORENO, ANTONIO	SEVILLA	SEVILLA
VIDAL MORENO, ANTONIO	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA
MACÍAS GONZÁLEZ, TRINIDAD	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA
CASTRO VÁZQUEZ, ABELARDO SANTOS (HRDOS)	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA
CASTRO VÁZQUEZ, LORENZO JESÚS	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA
CORDERO PÉREZ, JESÚS MANUEL	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	SEVILLA
FALCÓN CORDERO, MANUEL	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	SEVILLA
SÁNCHEZ AMBRONA, HERMINIA	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Delegado; el Secretario General, José Salvador Camacho Lucena.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, comunicando la convocatoria al acto de reconocimiento sobre el terreno del procedimiento de apeo y deslinde del Río Guadaira.

No habiéndose podido practicar la notificación de la convocatoria al acto de reconocimiento sobre el terreno del deslinde del Río Guadaira. Tramo: Montegil-Morón. Expediente 41065/0964/2008/08, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de diez días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Planificación Hidrológica de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento íntegro del acto notificado. Este anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, y en concreto a los propietarios:

Nombre	Localidad
Explotaciones Hermanos Pirri, S.L.	Utrera (Sevilla)
Herederos de José Gamero Albarreal	Morón de la Frontera (Sevilla)

Nombre	Localidad
Joaquina Gamero Pérez	Morón de la Frontera (Sevilla)
Gertrudis García Ramos	Morón de la Frontera (Sevilla)
María Rosario Janer Cramazou	Morón de la Frontera (Sevilla)
José Martín Romero	Morón de la Frontera (Sevilla)
Inés Morilla García	Morón de la Frontera (Sevilla)
Juan Muñoz Linares	Morón de la Frontera (Sevilla)
María del Pilar García Janer	Bormujos (Sevilla)
Pilar Janer Cramazou	Morón de la Frontera (Sevilla)

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de abril de 2010, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, relativo al trámite de información pública de la propuesta de adopción de una versión sintética del escudo de la ciudad. (PP. 1109/2010).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de abril del 2010, en el punto tercero de su orden del día, aprobó, con carácter inicial, la propuesta de adopción de una versión sintética del escudo de la ciudad para su uso como imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento. Conforme al procedimiento de aprobación establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete esta al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente se encuentra en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Polvorista, núm. 2, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

El Puerto de Santa María, 26 de abril de 2010.- La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Gobierno y Organización, Leocadia Benavente Lara.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Portasur, de disolución. (PP. 1165/2010).

En Asamblea General Universal de la Sociedad Cooperativa Andaluza Portasur, con CIF F41732595, celebrada con

fecha 1 de diciembre de 2009 en el domicilio social de la entidad, se acordó por unanimidad su disolución al amparo de lo previsto en el apartado c) del artículo 110 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas, así como nombrar Liquidadores a don José María Páez Cornejo, don Antonio Parrado González y don Antonio Montero Caro, quienes fueron miembros de su Consejo Rector, que aceptan dicho cargo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 111.4 de dicha Ley.

1 de diciembre de 2009.- Los Liquidadores, José María Páez Cornejo, Antonio Parrado González y Antonio Montero Caro.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Cañada Alta de los Gordales, de liquidación. (PP. 1197/2010).

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2010, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Cañada Alta de los Gordales, S. Coop. And. en liquidación, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Almensilla, Salón de Plenos, Plaza de la Iglesias, núm. 2, el día 25 de junio de 2010, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- II. Informe de la situación actual de la Cooperativa.
- III. Aprobación, si procede, del Balance Final y Proyecto de Distribución del Activo de la Sociedad.
- IV. Ruegos y Preguntas.
- V. Designación de tres socios que procederán a la aprobación del Acta de la Asamblea.

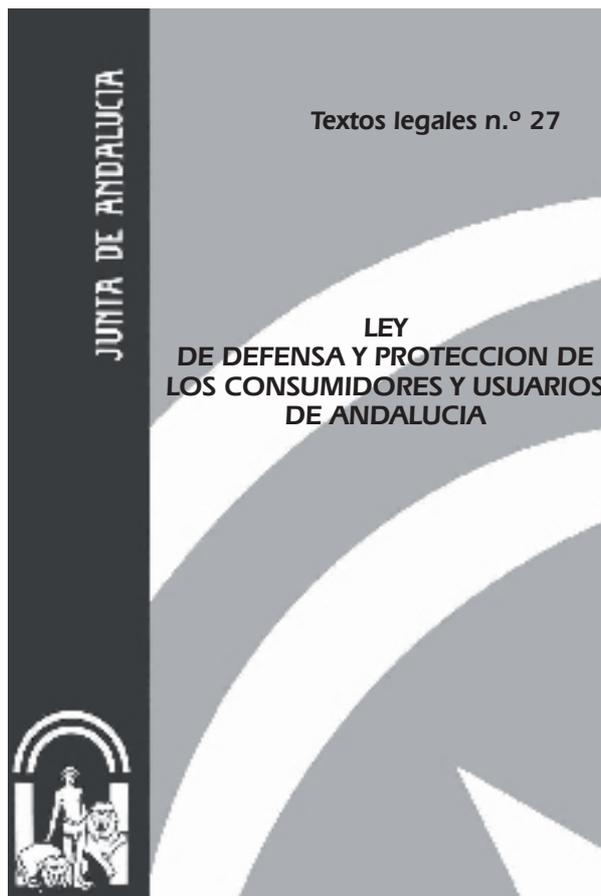
Sevilla, 10 de mayo de 2010.- Los Liquidadores, Rafael García Nieto, M.^a Carmen García Alcaraz, Rafael Martín López.

NOTA: De acuerdo con el contenido del artículo 49.4 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, a partir del día de la fecha, queda depositada en la sede la Cooperativa (Avda. República Argentina, 58, 1.º D, 41011, Sevilla) y a disposición de los Socios, la documentación al respecto, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

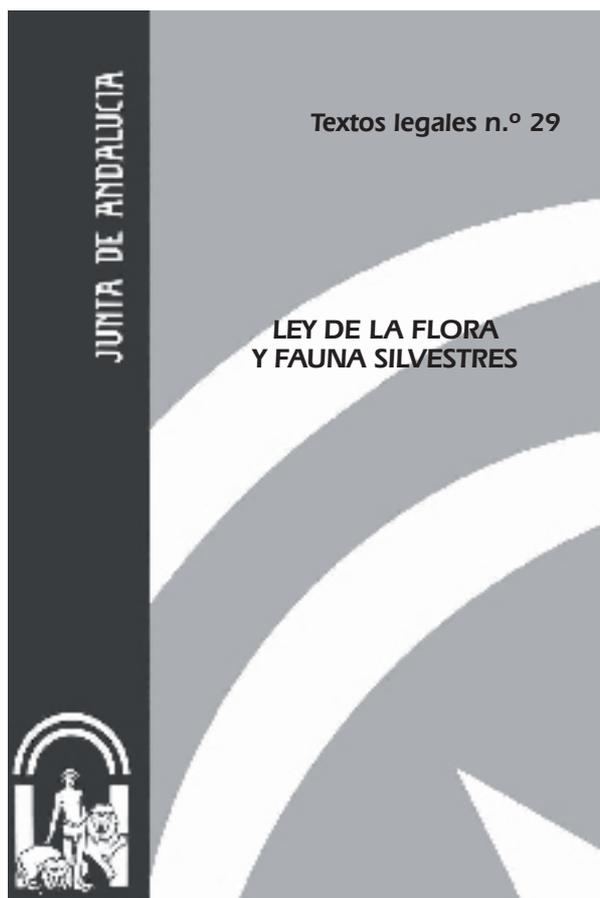
Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 29****Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

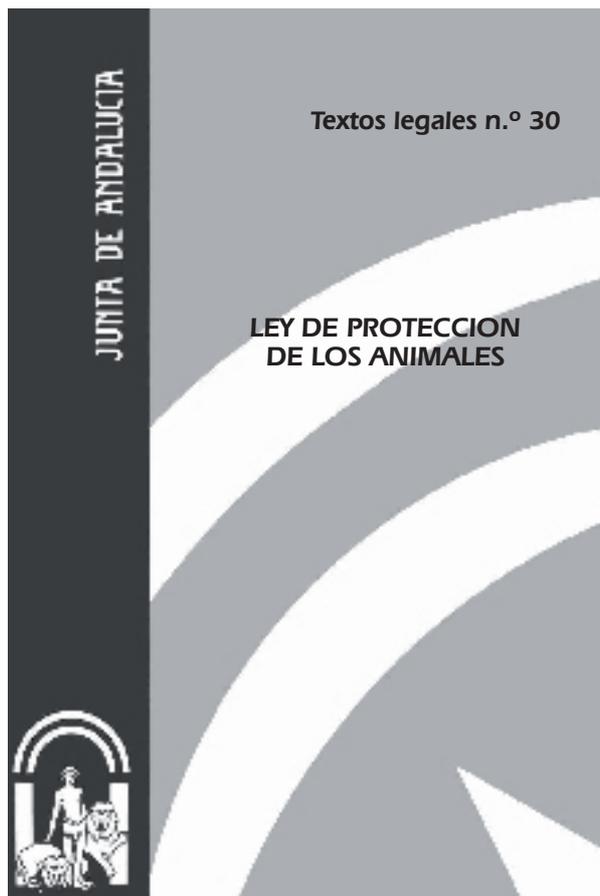
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63